ACTA NÚMERO 1/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL VIERNES, DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del viernes, día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo
Dª. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
Dª. Alicia Izquierdo García
Dª. Carmen Casero Navarro
Dª. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
Dª. Mª. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
Dª. Mª. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
Dª. Mª. del Mar Torres Casado de Amezúa
Dª. Mª. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
Dª. Mª. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
Dª. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
Dª. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
Dª. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
Dª. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
Dª. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

Dª. Mª. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Secretaria General del Pleno: Dª. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.2 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Miguel Quero Mesa.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

Pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria urgente y ordinaria celebradas los días 12 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente. 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación de un plan de apoyo y modernización del comercio tradicional y de cercanía en la ciudad de Málaga. (18-01-24. Punto nº 2) 7

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación de una tasa turística en la ciudad de Málaga. (18-01-24. Punto nº 5) 10

PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a cambio en la representación en la Junta Municipal de Distrito Este. (18-01-24. Punto nº U.1) 13

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico para la concesión de la Medalla de la ciudad de Málaga y nombramiento de Hija Predilecta de la Ciudad, a Dª María Victoria Atencia García. (18-01-24. Punto nº 2) 14

PUNTO Nº 6.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de Vivienda Asequible para Mayores en Málaga. (18-01-24. Punto nº 3) 19

PUNTO Nº 7.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la diversificación del deporte en Málaga. (18-01-24. Punto nº 4) 23

PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al desarrollo del Programa “Juventud Creativa” y creación de Red de Espacios Jóvenes en los distritos. (18-01-24. Punto nº 6) 28

PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la puesta en marcha de un Programa municipal que garantice la adquisición de competencias en idiomas a las y los jóvenes malagueños. (18-01-24. Punto nº 7) 32

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a un Plan de Gestión y Observatorio de Residuos en la ciudad de Málaga. (15-01-24. Punto nº 2) 36

PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida al perjuicio del uso de material pirotécnico para la salud y para los animales en la ciudad de Málaga. (15-01-24. Punto nº 3) 41

PUNTO Nº 12.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la implementación de un software de gestión de instalaciones deportivas. (15-01-24. Punto nº 4) 46

PUNTO Nº 13.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la Cueva de las Estegamitas sita en el Complejo Arqueológico de La Araña. (15-01-24. Punto nº 5) 49

PUNTO Nº 14.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a Medidas para aumentar la Difusión y la promoción de la Fiesta de los Verdiales. (15-01-24. Punto nº 6) 53

PUNTO Nº 15.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la puesta en marcha de un Plan de Creación, Renovación, Confort climático e Inclusividad de los Parques Infantiles en la ciudad de Málaga. (15-01-24. Punto nº 7) 58

PUNTO Nº 16.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga. (18-01-24. Punto nº 2) 61

PUNTO Nº 17.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga. (18-01-24. Punto nº 3) 114

PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga. (18-01-24. Punto nº 4) 147

PUNTO Nº 19.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la

Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga. (18-01-24. Punto nº 5) 170

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 20.- Dictamen relativo a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas”. (15-01-24. Punto nº 2) 200

PUNTO Nº 21.- Dictamen referido a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”. (15-01-24. Punto nº 3) 210

PUNTO Nº 22.- Dictamen relativo a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8. (15-01-24. Punto nº 4) 218

PUNTO Nº 23.- Dictamen referido a Propuesta de la Delegada de Movilidad de aprobación de la modificación de las tarifas de Taxi de Málaga para 2024. (15-01-24. Punto nº 5)..... 229

PUNTO Nº 24.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al estado del edificio del CEIP Domingo Lozano. (15-01-24. Punto nº 7)..... 236

PUNTO Nº 25.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a las deficiencias del CEIP Domingo Lozano, su mal estado de conservación y calendario de reparaciones, y para el impulso del Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos de la ciudad de la GMU. (15-01-24. Punto nº 10) 240

PUNTO Nº 26.- Dictamen relativo a Propuesta del Delegado de Seguridad de concesión de la Medalla de la ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga. (15-01-24. Punto nº U.1) 245

PUNTO Nº 27.- Dictamen referido a Propuesta del Delegado de Seguridad para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. (15-01-24. Punto nº U.2) 248

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Escrito del Grupo Municipal Vox para modificación de representantes en varios Distritos. 302

PUNTO Nº U.2.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el gobierno destine en sus Presupuestos para 2024 una partida presupuestaria para el futuro Auditorio de Málaga. 303

PUNTO Nº U.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a crear una alianza contra la sequía para garantizar el futuro de Málaga y su provincia. 306

PUNTO Nº U.4.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la reapertura que conecta la Av. Imperio Argentina con la rotonda de Sacaba Beach en ambas direcciones. 311

PUNTO Nº U.5.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para avanzar en una mayor planificación y regulación democrática del turismo en la ciudad de Málaga..... 314

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de protección de más de 3.000 familias a las que el gobierno ha dejado fuera del programa de reparto de alimentos. 333

PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al cierre del CEIP Domingo Lozano..... 320

PUNTO Nº 30.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas y acuerdos a adoptar frente al cierre del CEIP Domingo Lozano que afecta a las familias, alumnos y docentes del centro. 324

PUNTO Nº 31.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a un pacto por la escuela pública en Málaga, mejora de los colegios, contra el cierre de aulas y en defensa de la educación pública. 328

PUNTO Nº 32.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al coste económico del acuerdo de investidura de Pedro Sánchez 336

PUNTO Nº 33.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al caos de la sanidad pública en Málaga..... 338

PUNTO Nº 34.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la implantación de medidas para mejorar la vida de nuestros mayores 341

PUNTO Nº 35.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para exigir el cese del fuego en la franja de Gaza y contribuir a la llegada de ayuda humanitaria a la población civil palestina. 345

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 36.- Conocimiento de Pleno de los siguientes informes definitivos de Intervención de auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022:..... 349

- Fecha 12 de diciembre, referido a la entidad: Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA, (CSV nAJwUJK8smSC8lIubjCCmA==).
- Fecha 12 de diciembre, referido a la entidad: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, (CSV Wp8W+6ejOmC+OAgtvlG0Bw==).
- Fecha 21 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., (CSV YQePJ8euzbkMrVHIA/T9CA==).
- Fecha 21 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., (CSV kTcLedtXSjPFHTPvf75bbA==).

Fecha 22 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Limpieza de Málaga, S.A.M., (CSV KpNewDL5UQGAWWXQYunbbQ==).
-Fecha 22 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Fundación Pública Local Palacio de Villalón, (CSV eK6eTdA694IvnGk0kBT9qw==).

PUNTO Nº 37.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 349

PUNTO Nº 38.- Información del Equipo de Gobierno. 350

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 39.- Ruegos. 351

PUNTO Nº 40.- Preguntas. 352

****

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS

PUNTO Nº 1.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA URGENTE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=128.0&endsAt=144.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria urgente y ordinaria celebradas los días 12 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE APOYO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO TRADICIONAL Y DE CERCANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=144.0&endsAt=183.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLÁN DE APOYO Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO TRADICIONAL Y DE CERCANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El comercio tradicional malagueño debe ser un orgullo para toda la ciudad, por la constancia y sacrificio de sus comerciantes y por la tradición de este tejido comercial. Han sido mucha las vicisitudes que han sufrido estos pequeños comerciantes para mantener sus economías y así no cerrar de forma definitiva estos comercios en la ciudad de Málaga.

El comercio tradicional ha sido uno de los sectores económicos que se ha visto más afectado en mayor medida por la pandemia, cuando la brecha digital se ha visto incrementada en todos los sentidos. Los expertos advierten que el crecimiento tecnológico es uno de los factores que más ha desactivado a los pequeños negocios. Por ello recomiendan realizar un esfuerzo colectivo para que el pequeño comercio se adapte a las nuevas necesidades y que las redes sociales también sean herramientas de dinamización.

Solo el 31% de los comercios tradicionales de Málaga realizan sus ventas por internet. Los expertos recomiendan llevar a cabo un plan de acciones para mejorar la competitividad del mercado tradicional, pasando por la formación de los propios dueños de los negocios para que sean ellos los que desarrollen la actividad o la contratación de servicios externos. Tanto para cualquiera de las dos opciones necesitan apoyo por parte de las administraciones públicas, sobre todo las administraciones competentes para ello, como la comunidad autónoma y el propio ayuntamiento. Debemos tener en cuenta que el 95% de estos pequeños negocios son empresas familiares, mientras que el 93% de estas empresas familiares sólo cuentas con un único negocio o comercio.

En relación a la evolución de los trabajadores por cuenta propia, Málaga es una de las ciudades donde más crecen, ya que uno de cada cuatro nuevos autónomos de España inicia su actividad en la capital. Sin embargo, vemos cómo en la evolución según el sector de actividad económica en Málaga, el comercio es uno de los sectores que disminuye en un 0,4% respecto al año anterior, teniendo en cuenta que en 2022 cerraron más de 500 comercios en Málaga. La situación en estos momentos, por lo tanto, es muy alarmante, más si cabe que, según Comisiones Obreras, en los último cinco años Málaga ha perdido más de 2.073 comercios, lo que demuestra que la tendencia del pequeño comercio es a la baja y muy preocupante.

Teniendo en cuenta estos datos y la frágil situación del comercio tradicional en la ciudad de Málaga, es necesario apostar por un comercio urbano moderno, sostenible e innovador y para ello se necesita una mayor apuesta por este formato comercial. Es cierto que se han puesto en marcha algunas medidas de apoyo al pequeño comercio en la ciudad, pero a la vista de los resultados, han sido medidas insuficientes para evitar el cierre de muchos de estos pequeños negocios, De ahí, la necesidad de seguir apostando por nuestro comercio tradicional con medidas más contundentes y eficaces, desarrollando un plan dinamizador para hacerlo más competitivo y sostenible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha una línea de ayudas para la dinamización, modernización y digitalización del comercio tradicional malagueño.*

Segundo. *Instar a la Junta de Andalucía, competente en la materia, a establecer un plan de ayudas al comercio tradicional en la ciudad de Málaga, para hacerlo más competitivo y evitar el cierre y desaparición de este modelo comercial tradicional.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a mediar con entidades financieras para conseguir préstamos a bajo interés destinados al arranque de actividad de emprendedores en el comercio local, además de ayudar a la mejora tecnológica y la adaptación al entorno digital de los pequeños comercios para implementar plataformas en línea".*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda por el Grupo Municipal VOX al

Acuerdo Primero, no siendo admitida ésta por el Grupo autor de la Moción. Asimismo, se formularon por el Grupo Municipal Popular ***enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero,*** *siendo estas admitidas por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar poniendo en marcha ayudas/y herramientas para la digitalización del comercio tradicional malagueño.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, competente en la materia, a continuar promoviendo un plan de ayudas al comercio tradicional en la ciudad de Málaga, para hacerlo más competitivo y evitar el cierre y desaparición de este modelo comercial tradicional.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar mediando con entidades financieras para conseguir préstamos a bajo interés destinados al arranque de actividad de emprendedores en el comercio local, además de ayudar a la mejora tecnológica y la adaptación al entorno digital de los pequeños comercios para implementar plataformas en línea.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por ***unanimidad (11)*** *la anterior Moción con las enmiendas mencionadas.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar poniendo en marcha ayudas/y herramientas para la digitalización del comercio tradicional malagueño.*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía, competente en la materia, a continuar promoviendo un plan de ayudas al comercio tradicional en la ciudad de Málaga, para hacerlo más competitivo y evitar el cierre y desaparición de este modelo comercial tradicional.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar mediando con entidades financieras para conseguir préstamos a bajo interés destinados al arranque de actividad de emprendedores en el comercio local, además de ayudar a la mejora tecnológica y la adaptación al entorno digital de los pequeños comercios para implementar plataformas en línea."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=183.0&endsAt=202.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

La tasa turística es un impuesto que recae sobre los viajeros o visitantes a países y ciudades. El principal motivo por el que se abona, como turista, es la recaudación de fondos para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades turísticas, así como de las infraestructuras, contribuyendo a la conservación del patrimonio, obras de restauración, sostenibilidad y otros servicios como la limpieza y la seguridad. Por lo tanto, la tasa turística revierte positivamente en el viajero y visitante que puede disfrutar de la ciudad en el mejor estado. También en los residentes habituales de la ciudad.

Existen diferentes tipos de tasas turísticas dependiendo del país o ciudad a la que se visita. La tasa más habitual, consiste en el pago de una cantidad fija por noches de alojamiento en hoteles, ocupación de pisos turísticos e, incluso, en camping y casas rurales. El porcentaje a pagar va en función de la categoría del alojamiento y de la cuantía que fije la ciudad de destino, el propio ayuntamiento. Esta tasa, en la mayoría de los casos, viene a mejorar e incrementar los servicios públicos que se ofrecen a los visitantes. Por lo tanto, repercute en una mejor calidad de los servicios turísticos de las ciudades donde están implantadas estas tasas.

Como ejemplos, cabe destacar los de Barcelona, en nuestro país, y de Ámsterdam, en los Países Bajos. La ciudad condal utiliza la recaudación por la tasa turística renovar playas, mantener monumentos históricos y promover eventos

culturales locales. En el caso de Ámsterdam, los fondos de la tasa turística se destinan a la conservación de canales, la promoción de la movilidad sostenible y la gestión de multitudes en lugares turísticos. Estas iniciativas buscan equilibrar los beneficios económicos del turismo con la preservación del patrimonio y la calidad de vida de los residentes locales, asegurando un desarrollo turístico sostenible y responsable, como ya hemos mencionado.

Ya son muchos los países y ciudades donde se aplican las tasas turísticas y que en la mayoría de los casos suponen un incremento simbólico a los precios que se cobran en los diferentes tipos de alojamientos turísticos, pero que sirven para mejorar sustancialmente los servicios que se ofrecen a los visitantes a estos países y ciudades.

En este contexto, Málaga es la ciudad andaluza donde más tiempo se quedan los turistas, según la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). En 2022, nuestra ciudad recibió un total de 8.365.866 turistas, un 56,7% más que en 2021. Málaga concentró al 26,5% de los turistas que llegaron a Andalucía. Además, según la misma fuente, Málaga es la ciudad andaluza donde más tiempo se quedan los turistas, ya que la estancia media del turista es superior la media andaluza. Los visitantes procedentes de otras ciudades del mundo y de Europa, son los que más tiempo pasan en Málaga, en concreto entre 11,6 y 8,2 días. El flujo turístico también procede de la propia autonomía, con una estancia media de 4,7 días. Además, Estados Unidos se encuentra entre los tres primeros mercados turísticos de Málaga.

El perfil del turista que visita Málaga en su gran mayoría son europeos, con un gasto medio de 71,4 euros. La procedencia del turista establece diferencia en el gasto. Los viajeros procedentes de Europa y provincias españolas se dejan en la ciudad entre 71 y 82 euros al día, mientras que los procedentes extracomunitarios llegan a rozar los 100 euros diarios de gasto en la ciudad de Málaga. Los hoteles en Málaga en 2023 han batido un nivel record de turistas, con un aumento del turista extranjero respecto al nacional, siendo este último el principal cliente del sector hotelero malagueño. Hasta septiembre de 2023 las cifras rondan los tres millones de visitantes y 10,58 millones de pernoctaciones, superando las cifras del año anterior entre un 15% y un 17%, cifras que demuestran la buena salud del turismo en Málaga.

En España la tasa turística existe en estos momentos en dos comunidades autónomas, Cataluña y Baleares, con la incorporación en este año 2024 de la comunidad valenciana. Ciudades como Barcelona, Girona, Tarragona, Lleida, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera aplican la tasa turística desde 2012 y 2016, repercutiendo de forma muy positiva a las arcas municipales y ofreciendo mejoras significativas en los servicios turísticos.

En Europa, destacamos países como Italia, con una de las tasas turísticas de más altas de Europa. Sin embargo, el turismo en sus ciudades turísticas por excelencia sigue aumentando de forma extraordinaria. En Alemania, cada estado cuenta con su propia tasa turística, que consiste en un porcentaje de la factura total del alojamiento, una modalidad por la que han optado otras ciudades europeas como Viena o Ámsterdam. Además, países como Austria, Francia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Escocia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suiza y Ucrania, cuentan con las ciudades más

importantes y más visitadas, donde están implantadas las tasas turísticas cuya repercusión durante todo este tiempo ha sido muy positiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único

ACUERDO

Único. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar los estudios y mecanismos para la implementación de una tasa turística en la ciudad de Málaga".*

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación del Acuerdo Único*** *siendo admitida por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar estudiando la aplicación de una tasa turística cuando se haya aprobado la regulación autonómica al respecto, y que sea consensuada con los agentes implicados así como finalista, de modo que revierta en el presupuesto que la ciudad destina al turismo, así como en planes de ayudas a estos establecimientos para la implantación de mejoras en materia sostenible y de incremento de la calidad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda mencionada, con los votos ***a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto* ***en contra (1)*** *de la representante del Grupo Municipal VOX.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar estudiando la aplicación de una tasa turística cuando se haya aprobado la regulación autonómica al respecto, y que sea consensuada con los agentes implicados así como finalista, de modo que revierta en el presupuesto que la ciudad destina al turismo, así como en planes de ayudas a estos establecimientos para la implantación de mejoras en materia sostenible y de incremento de la calidad."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen

cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A CAMBIO EN LA REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ESTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=202.0&endsAt=223.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el siguiente Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de enero de 2024:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Por trámite de Urgencia

Moción que presenta el grupo municipal Con Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación relativa a cambio en la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Este.

Causa baja como titular de la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Este:

Dª. Carmen Ruiz Luque

Pasa a ostentar la titularidad de dicha representación:

Dª. Cristina Sirur-Flores Azaro"

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por ***unanimidad (11)*** *la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Cesar *como representante del Grupo Municipal Con Málaga en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal del Distrito Este a* ***Dª. Carmen Ruiz Luque.***

SEGUNDO.- Nombrar *como representante del Grupo Municipal Con Málaga en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal del Distrito Este a* ***Dª. Cristina Sirur-Flores Azaro.****"*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD, A Dª MARÍA VICTORIA ATENCIA GARCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=223.0&endsAt=224.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de diciembre de 2023 (CSV: CMnltq7b6phklNsq08nB8Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CMnltq7b6phklNsq08nB8Q==).

"Propuesta que presenta Dña. María Ana Pineda Carbó, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hija Predilecta de la Ciudad, a Dª María Victoria Atencia García.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación, acordó aprobar la Moción Institucional por la que se iniciaba el expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad y del Título de Hija Predilecta, a Dª María Victoria Atencia García, como reconocimiento a su trayectoria como poeta y una de las figuras más influyentes de la Generación de los años 50; y por designación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me ha correspondido el honor de instruir el expediente.

Biografía

Mª Victoria Atencia nace en Málaga, el 28 de noviembre de 1931, en el nº 1 de la Calle del Ángel y ha vivido siempre en el corazón de su ciudad o en sus más próximas afueras: desde su casa de los Montes, donde la ciudad comenzaba a adentrarse en el campo, bajará ella diariamente –años de la guerra y de la inmediata posguerra- al Colegio de la Asunción ("Santa Clara") para comenzar unos estudios que luego prosigue en el Colegio de la Sagrada Familia ("El Monte").

En los años de la larga y difícil posguerra y en una Málaga aún sin universidad, no era frecuente que las mujeres tuvieran titulación académica superior, así que, cuando finalmente deja su colegio, cursa cuatro cursos de piano y armonía en el Conservatorio Superior de Música y en el Colegio del Monte, también pintura.

A los diecinueve años conoce a Rafael León, su marido más tarde, y por sugerencia del mismo se entrega de lleno a la poesía. María Victoria se casa cinco años después y de su matrimonio nacen cuatro hijos.

Comienza por entonces a publicarse en Málaga la revista de poesía Caracola y María Victoria conoce a Alfonso Canales, quien durante años orientará sus lecturas y leerá sus borradores, y a Bernabé Fernández-Canivell, que le abre su biblioteca. Desde muy joven estuvo ligada a los poetas integrantes del grupo Caracola y es una de las exponentes femeninas de la generación de los años 50. Su trayectoria poética está determinada por tres etapas características: la primera, que abarca hasta 1961, y representa su inmediatez emotiva y expresiva; la segunda, que se inicia en 1971 con la obra Marta y María, en la que su fuente de inspiración se encuentra en lo doméstico; y la tercera, que comienza con El coleccionista de 1979 y en ella el tema central se centra en el arte, la pintura y la música. En 1971 obtiene el título de piloto de aviación.

Es autora de diversas obras de poemas, entre los que destacan: Tierra mojada, 1953; Cuatro sonetos, 1955; Cañada de los ingleses, 1961; Los sueños, 1976; El mundo de M.V., 1978; Compás binario, 1979; Adviento, 1983; Trances de Nuestra Señora, 1986; De la llama que arde, 1988; forma parte del grupo de poetas hispanos que acudieron al segundo Festival Internacional de Poesía, celebrado en París en 1988; después publica La pared contigua, en 1989. En 1990 aparecen dos antologías: La Señal en la colección Ciudad del Paraíso del Ayuntamiento de Málaga y la Antología Poética de la editorial Castalia. La Intrusa y El Puente son de 1992; después llega El vuelo, publicado por Litoral en 1997 y de ese mismo año Las Contemplaciones donde teje una mirada minuciosa, doméstica, atenta, detallada y limpia sobre el mundo. El Hueco es de 2003 y De pérdidas y adioses de 2005.

María Victoria Atencia complementa su dedicación a la literatura con su afición a las técnicas de ilustración y grabado. Es traductora de italiano, y algunas de sus obras se han traducido a diversos idiomas: francés, portugués, gallego, inglés, italiano, lituano,

checo, búlgaro, rumano, polaco, sueco, árabe, hebreo, flamenco, latín y, sin duda, alguna lengua más.

Parte de su obra se encuentra en la Antología de la poesía española contemporánea: Voces de mujer, junto con otras trece poetas hispanas.

Entre los premios que obtiene se encuentren, el Premio Nacional de la Crítica en 1997; el Luis de Góngora de las Letras Andaluzas en el año 2000; En 2005 recibe la medalla de oro de la Diputación y ese mismo año, por nombramiento de la Junta de Andalucía, el Título de Hija Predilecta de Andalucía. Recibe el Premio Real Academia Española de creación literaria 2012 por el libro El umbral y en 2014 es galardonada con el XXIII Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana, siendo la cuarta mujer en conseguirlo y la primera española.

Es miembro correspondiente de la Reales Academias de Antequera, Cádiz, Córdoba, San Fernando y Sevilla, y miembro numerario de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga. También forma parte del Centro Andaluz de las Letras de la Junta de Andalucía; del Centro Cultural Generación del 27 de Málaga; de la Fundación de la Generación del 27 de Madrid; y de la Fundación María Zambrano de Vélez-Málaga y es Honorary Associate de la The Hispanic Society of America de Nueva York.

Llevan su nombre en Málaga, un instituto de enseñanza secundaria, un centro cultural de la Diputación y una avenida, además de una calle en Cártama.

Durante estos años se siguen publicando antologías suyas: en 2007 la Antología Poética (1961-205) por la Fundación Málaga y Ensayo general. Antología (1976-2010) con motivo de ganar el Premio Internacional Ciudad de Granada-Federico García Lorca en 2010. Sigue trabajando en su poesía y editando un libro en prosa como excepción, El oro de los tigres en 2009.

Desde el 5 de octubre de 2018, María Victoria Atencia es vocal del Patronato del Instituto Cervantes en representación de las letras y la cultura españolas.

En 2020 presenta, en el Centre Pompidou de Málaga, su libro Semilla del Antiguo Testamento con especial dedicatoria a las víctimas de la pandemia.

Al año siguiente, 2021, publica Certeza de la luz en la sede de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo en Málaga, obra homenaje con motivo de su noventa cumpleaños en el que participan otros autores mostrando su reconocimiento o afecto a la autora. Este mismo año publica Una luz imprevista: poesía completa, que recoge toda su producción poética desde 1961.

Su bibliografía es extensísima y entre ellas se encuentran, además de sus libros de poesía, artículos, ediciones a cargo de la autora, colaboraciones, obras seleccionadas por la autora, obras adaptadas y obras traducidas.

Como reflejo de todo lo citado, a continuación y resumen de las adhesiones recibidas, quiero reproducir algunos de estos comentarios y reconocimientos:

"Su obra poética es una de las más importantes de toda la poesía española de los últimos sesenta años. Aporta un mundo poético extraordinariamente personal y de un intenso lirismo con ricas veladuras autobiográficas. Destaca también en ella su musical oído para el verso y su capacidad de concisión y sugerencia. Una poeta, en fin, absolutamente irrepetible e imprescindible".

Abelardo Linares
Poeta, Bibliófilo y Editor
Sevilla

"Nada más justo que esta concesión a nuestra extraordinaria poeta. Jorge Guillén, con su verbo transparente, la llamó María Victoria Serenísima. Y, en efecto, sus versos se pasean de la mano de las humildes botellas de Morandi, los escuetos y silenciosos bodegones de Sánchez Cotán y los austeros cacharros de Zurbarán. Ahí están, cargados del vivir de lo cotidiano los elementos físicos más simples y sencillos. De todo ello María Victoria acaba haciendo metafísica".

José Manuel Cabra de Luna
Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo
Málaga

"…eres una de las hijas más preclaras de esta hermosa zona del mundo cuyas bellezas has sabido y querido cantar, descubriéndonos tu casa, tu calle, tu ciudad, tu provincia, tu mar, ese al que te asomas a diario para disfrutarlo desde dos perspectivas bien diferentes.

Y eres mujer, y madre de tantos poetas jóvenes, que encuentran en tu obra, tan abierta y tan íntima a la vez, un universo poético delicado, donde has sabido plasmar, magistralmente, los objetos cotidianos, los amigos de ayer y los de hoy: la vida, en suma."

Antonio A. Gómez Yebra
Escritor
Málaga

"Habría que tener una maleta repleta de palabras bonitas en el camarote de un gran viaje para escribir sobre María Victoria Atencia…
María Victoria tiene todos los reconocimientos y premios posibles. La cultura siempre estará en deuda con ella…Viva la poesía se podría gritar a su paso, viva María Victoria inmortal".

Lorenzo Saval
Pintor, Escritor, Editor
Santiago de Chile-Málaga

"Considero este galardón como un acto de justicia debido a su trayectoria artística de ámbito internacional, y en el plano personal, dado la amistad que nos profesamos desde más de sesenta años, puedo asegurar que nadie mejor que ella, se merece este nombramiento y esta Medalla".

Pepe Bornoy
Pintor, Poeta, Editor y Amigo

Málaga

"¿Cómo clasificar la obra poética de María Victoria Atencia? Un regalo extraordinario al mundo del arte literario. Poesía para ahora y para las generaciones futuras…Leer la poesía de Atencia es emprender un vuelo hacia la anulación de la temporalidad. Es tener en la mano la llave que abre instantes de epifanía y transcendencia".

Sharon Keefe
Doctora en letras hispánicas
Texas (EEUU)

Con la entrega de esta distinción, la ciudad de Málaga quiere reconocer todos los méritos y destacar el importante trabajo literario y la excepcional labor que ha realizado esta poeta a lo largo de 70 años de prolífica producción.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se conceda la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hija Predilecta de la Ciudad a María Victoria Atencia, haciendo constar que en el expediente figuran las cartas de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades conocedoras de su personalidad y su legado."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó ***dictaminar favorablemente*** *la transcrita Propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

La concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y del título de Hija Predilecta de la Ciudad de Málaga, a Dª María Victoria Atencia García."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE VIVIENDA ASEQUIBLE PARA MAYORES EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=224.0&endsAt=225.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo relativa a la necesidad de Vivienda Asequible para Mayores en Málaga.

El artículo 47 de la Constitución Española declara que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. De esta manera, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación". El Gobierno de España aprobó en la legislatura pasada la primera Ley Integral de la Vivienda en democracia. Con la aprobación de esta ley estatal se pretende dar respuesta a una de las principales preocupaciones de los ciudadanos, desarrollando por ley un Derecho Constitucional.

Además, con esta ley se asegura y refuerza el quinto pilar del estado de bienestar, garantizando el derecho a una vivienda digna y adecuada en condiciones asequibles. No obstante, los precios de los alquileres continúan disparados, lo que hace que, para ciertos colectivos, sea muy difícil encontrar una vivienda asequible con una renta que puedan asumir con los ingresos mensuales que perciben. Entre ellos, los jubilados, nuestros mayores, cuyo nivel adquisitivo no les permite afrontar el precio de la vivienda en la segunda capital española donde más ha subido este precio, que es la ciudad de Málaga.

El mercado inmobiliario en Málaga ha experimentado un crecimiento desmedido en el precio de la vivienda de segunda mano durante el año 2023. Según el portal inmobiliario Pisos.com, Málaga se posiciona como la segunda capital de provincia, después de Valencia, con mayor encarecimiento en este sector. Esta alza ha sido significativa, alcanzando un 19,1% de aumento, lo que coloca el valor del metro cuadrado en la ciudad en 3.262 euros, situándola como la sexta con el precio más elevado a nivel nacional. En consecuencia, el coste de una vivienda promedio de 70 metros cuadrados supera los 228.000 euros en el mercado de segunda mano de la capital malagueña, una cifra inasumible para muchas familias en una ciudad donde el

salario medio no llega a los 1.250 euros mensuales. En el caso de nuestros mayores, las pensiones suelen estar por debajo de ese salario bruto, por lo que entendemos que el Ayuntamiento de Málaga debe priorizar sus políticas de vivienda dirigidas hacia esta población malagueña.

A nivel nacional, el precio medio de la vivienda se sitúa en 2.160 euros por metro cuadrado, con un ascenso del 8,86% interanual, mientras que Andalucía refleja un panorama similar, con un precio medio de 1.661 euros por metro cuadrado y un incremento interanual del 9,4%, ubicándose en el quinto lugar de alzas más intensas a nivel nacional. Pero sin duda, la capital malagueña rompe ese techo con precios desorbitados en segunda mano, atendiendo a los datos explicados anteriormente.

En el mismo orden de cosas, según estudios realizados el año pasado por los portales InfoJobs y Fotocasa, los españoles tuvieron que destinar de media el 43% de su sueldo bruto al pago del alquiler. Pero si en lugar de las nóminas tenemos como referencia las pensiones de jubilación, el porcentaje es mucho mayor. Por tanto, aunque el porcentaje de personas mayores de 65 años que alquilan una vivienda es bajo, estamos ante uno de los colectivos más vulnerables en el mercado inmobiliario actual.

El Plan Estatal de vivienda 2022-2025 contempla diferentes ayudas para los mayores de 65 años y destaca la ayuda al alquiler para pensiones no contributivas. Además, las distintas comunidades autónomas pueden contar con algunas medidas para paliar la situación de los mayores, un capital destinado por el Gobierno central que debe llegar a quienes más lo necesitan. Porque Málaga tiene un grave problema de habitabilidad. La falta de vivienda protegida en una ciudad con más de 26.000 demandantes de VPO y los precios abusivos de los alquileres hace imposible poder acceder a una vivienda, a una gran mayoría de las familias malagueñas y, aún más, a jóvenes y mayores.

En Málaga hay más de 70.000 personas mayores de 65 años que viven solas y la tendencia es al alza. Además, se conoce que en torno al 30% de las personas mayores de 65 años se encuentran cercanas al umbral de la pobreza. La falta de vivienda asequible para estas personas, unido a los bajos ingresos de la mayoría de ellas, hace muy difícil que puedan conseguir un hogar.

Por lo que insistimos en que el Ayuntamiento de Málaga debe dar prioridad a la construcción de vivienda. Nuestra propuesta como grupo municipal socialista se acerca al tipo corralón, con apartamentos individuales en edificios con estrechos lazos de comunidad, con servicios compartidos y una cultura de la colaboración y de la asistencial vecinal que viene bien al día a día de las personas mayores.

Los socialistas vemos claramente que esta iniciativa podría llevarse a cabo dentro del Plan Municipal de Vivienda, porque hay solares municipales que se pueden utilizar para este fin, bien a través de acuerdos de colaboración con la Junta de

Andalucía, administración competente en materia de vivienda y que cuenta con suelo en nuestra ciudad; o bien poniendo en marcha la construcción de estas promociones en zonas de nuestra ciudad donde pueden tener a mano comercios, centros de salud, y otros servicios fundamentales para desarrollar su vida cotidiana.

La promoción de vivienda destinada a personas mayores y con movilidad reducida es insuficiente a todas luces en la ciudad de Málaga. Sobre lo último que tenemos conocimiento es que en 2018 se entregaron 38 viviendas para mayores en calle Carril y 8 viviendas más en calle Calvo, algo insuficiente para las necesidades actuales y mucho más para el futuro, teniendo en cuenta la esperanza de vida que se alcanza en nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El equipo de gobierno priorizará la construcción de vivienda asequible destinada a personas mayores, particularmente aquellos con bajos ingresos y pensiones limitadas, con complejos habitacionales adaptados, tipo corralones, con apartamentos individuales en edificios que fomenten la comunidad, compartiendo servicios y promoviendo una cultura de colaboración y apoyo vecinal para el beneficio de las personas mayores.*

Segundo. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la utilización de solares municipales para la construcción de vivienda protegida y destinadas al alquiler social y asequible.*

Tercero. *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a establecer acuerdos de colaboración con la Junta de Andalucía para desarrollar proyectos de vivienda destinados a personas mayores, garantizando así la disponibilidad de suelo adecuado para esta finalidad, en zonas estratégicas cercanas a servicios vitales como centros de salud, comercios y otras infraestructuras necesarias para su vida cotidiana.*

Cuarto. *El Pleno insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto Municipal de la Vivienda a reconocer la necesidad de incrementar la oferta de viviendas adaptadas a personas mayores con movilidad reducida, considerando que gran parte de las promociones existentes no satisfacen las necesidades actuales ni futuras por el aumento de la esperanza de vida creciente en la ciudad y el consecuente envejecimiento de la población malagueña.*

Quinto. *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a incorporar estas medidas, una vez sean aprobadas, en el Plan Municipal de Vivienda por considerarlo insuficiente para la realidad que se vive en la ciudad de Málaga, con un problema habitacional que no se ha visto en décadas."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto****.- Dictaminados* ***favorablemente,*** *por unanimidad.*
- ***Acuerdo Quinto****.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El equipo de gobierno priorizará la construcción de vivienda asequible destinada a personas mayores, particularmente aquellos con bajos ingresos y pensiones limitadas, con complejos habitacionales adaptados, tipo corralones, con apartamentos individuales en edificios que fomenten la comunidad, compartiendo servicios y promoviendo una cultura de colaboración y apoyo vecinal para el beneficio de las personas mayores.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la utilización de solares municipales para la construcción de vivienda protegida y destinadas al alquiler social y asequible.*

TERCERO.- *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a establecer acuerdos de colaboración con la Junta de Andalucía para desarrollar proyectos de vivienda destinados a personas mayores, garantizando así la disponibilidad de suelo adecuado para esta finalidad, en zonas estratégicas cercanas a servicios vitales como centros de salud, comercios y otras infraestructuras necesarias para su vida cotidiana.*

CUARTO*.- El Pleno insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto Municipal de la Vivienda a reconocer la necesidad de incrementar la oferta de viviendas adaptadas a personas mayores con movilidad reducida, considerando que gran parte de las promociones existentes no satisfacen las necesidades actuales ni futuras por el aumento de la esperanza de vida creciente en la ciudad y el consecuente envejecimiento de la población malagueña."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DIVERSIFICACIÓN DEL DEPORTE EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=225.0&endsAt=270.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,** A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA **A LA DIVERSIFICACIÓN DEL DEPORTE EN MÁLAGA***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Deportes Emergentes" hace referencia a aquellas modalidades deportivas que, a pesar de no contar con suficiente apoyo institucional con el que cuentan deportes mayoritarios, van cosechando éxitos deportivos y se van abriendo camino a lo largo de los últimos años gracias a deportistas, técnicos, árbitros o seguidores que conforman la base social de aficionados.

Este constante crecimiento de los "deportes emergentes" se debe en parte a los periodistas que los cubren, y a los clubes que están integrados por personas que aman y lo dan todo por el deporte. Pero los principales responsables son los atletas, cuyo interés, esfuerzo y dedicación ayudan a llevar el deporte cada vez más lejos.

Rugby, Béisbol o Patinaje son algunos son algunos ejemplos de "deportes emergentes".

En cuanto al Rugby en un deporte que cuenta con toda una afición a nivel nacional. Sólo en España hay más de 40.000 fichas federativas.

En Rugby Málaga cuenta con unas 400 fichas federativas. Acoge participantes de todas las categorías, desde los sub-6 hasta sub-18, pasando por sección femenina, dos equipos seniors en categoría regional andaluza y un equipo en División de Honor B y Veteranos.

Es buque insignia del rugby en la ciudad y en la provincia cuenta con representación: DHB (liga nacional equivalente a segunda división). 1ª regional masculina y femenina, 2 regional masculina, veteranos, M18, M16, M14, M12, M10, M8 Y M6. este año se ha inaugurado la sección de inclusivo. Hacemos nuestro 30 Aniversario este 2024.

Como logro más relevante, este año hemos conseguido clasificarse en la liga Élite, que es la que da derecho a poder ascender a primera división. Esto es un logro sin precedente en Málaga, Andalucía y casi en España ya que se trata del primer club Amateur que jugaría esta fase contra equipos profesionales. Sólo estamos pidiendo a las instituciones apoyo económico para poder viajar y sufragar los gastos.

Han sido campeones de Andalucía en distintas categorías, aportando jugadores a la selección masculina y femenina; han organizado dos eventos internacionales gracias a voluntarios del club; en el radar equipos de todo el mundo para venir a realizar sus pretemporadas en Málaga; Han conseguido organizar durante dos años consecutivos la Superweek [reuniones de todos los presidentes de las distintas federaciones de Europa. Y con la presencia de los presidentes de Rugby Europe y World Rugby (equivalente a la Uefa y Fifa en futbol)].

A nivel Nacional compiten con equipos como: Majadahonda, Liceo, Cáceres, Mairena, CAR SEVILLA, Puerto de Santa María, Jaén, Almería, Industriales etc... todos disponen de campo e instalaciones propias. A nivel regional contra: Granada, Cádiz, Algeciras, Marbella, Rincón de la Victoria, San Roque, Córdoba, San Jerónimo etc. Todos con campos en propiedad o gestionados por ellos.

Se ven obligados a entrenar en un campo de Tierra en la UMA (pagando), campo no reglamentario de césped artificial en Guadalmar temporalmente nos permiten en el estadio, pagando. Los partidos de local los tienen que disputar en el Rincón, allí juegan todas las categorías menos la DHB nacional que juega en el estadio ciudad de Málaga, pagando, ya que es el único estadio homologado para ello. El problema es que al haber tanta afluencia de equipos y deportes en el Rincón de la Victoria, se ven obligados a aplazar partidos o jugar de local en casa del equipo rival, nuevamente pagando.

En Málaga capital la afición al patinaje siempre ha existido desde los años 80 con mucha afición al patinaje de velocidad, con varios clubes que dominaban indiscutiblemente el panorama autonómico y hasta con un patinador campeón nacional. El patinaje artístico también tuvo muchísima afición.

Béisbol, con 60 millones de practicantes, es un deporte muy popular en ciertas zonas del mundo. Con gran arraigo en Estados Unidos, en países del caribe, Centroamérica y Sudamérica y también en lugares como Japón, donde su liga es una de las más potentes del mundo.

El equipo de béisbol pionero en nuestra ciudad son Los Tiburones de Málaga, fundado en 1983, y uno de los más longevos en Andalucía. Han participado en ligas nacionales y andaluzas. En los últimos cinco años han sido varias veces campeones de Andalucía, también han sido subcampeones de España. Ahora mismo son 30 jugadores absolutos y tienen más de 50 niños entre varias categorías de 10 a 17 años.

En los últimos 10 años Los Tiburones han sido siete veces campeones de Andalucía en béisbol sub 15 y campeones de copa, subcampeones de copa en Softbol mixto y varias veces campeones en Andalucía tanto en Senior como en sub 18.

Actualmente En el Club de Patinaje Al-Andalus lleva desde 2009 trabajando en el deporte base para promocionar la práctica segura del patinaje en general y para compilar un equipo de competición en el patinaje de velocidad.

Con 500 deportistas cada mes, entrenados por 6 Técnicos titulados por la Real Federación Española de Patinaje (RFEP), y con casi 5000 personas entre 5 y 60 años que han pasado por nuestro club durante todos estos años, son una entidad con gran arraigo en Málaga y un club de referencia en Andalucía en el sector del patinaje.

En 2015 participó por primera vez en un Campeonato de España, en 2022 debutó en Liga Nacional Absoluta con 2 equipos y en 2023 con 4 equipos, 2 de ellos en Liga Nacional Sub-15. Es el único club de Andalucía que participa en la Liga Nacional. En la temporada 2024 se postuló también como el único representante de Andalucía en dicha liga.

Sin disponer de instalaciones específicas y entrenando en la carretera entre vehículos, sus corredores compiten en inferioridad de condiciones con el resto de España. A pesar de todo, luchan cada día para conseguir mejorar. Es el caso de Christian de la Cruz, que gracias a su pundonor consiguió una 5ª posición en la general dentro de la categoría juvenil en el Campeonato de España de Circuito celebrado el año pasado en Castellón.

Esta temporada 2024 cuenta con la incorporación de un nuevo corredor de Pamplona que cursa sus estudios en la Universidad de Málaga. Se trata de Iván Galar, en su palmarés cuenta con 35 medallas en Campeonatos de España, 22 de ellas Oro; 12 medallas en Campeonatos de Europa, 9 de ellas de Oro y una Plata y un Bronce en Campeonatos del Mundo

En su escuela contamos también como entrenador con Pablo Utrera, ayudante del seleccionador nacional Garikoitz Lerga, hecho importante a tener en cuenta.

Por otro lado, un padre y una madre de deportistas de nuestro club se han convertido en 2023 en Jueces Internacionales. Gracias a su valía y saber hacer como jueces nacionales, fueron propuestos por la Real Federación Española de Patinaje para este título.

Su anhelo de disponer de instalaciones apropiadas no solo se queda en la competición. La posibilidad de que niños y niñas puedan patinar en un sitio seguro con sus padres y madres en el ámbito del deporte en familia es uno de sus objetivos principales.

Resaltar la representación femenina que se encuentra entre el 75% y 80%. Necesitan instalaciones específicas de patinaje para: mejorar nuestra participación en competiciones de ámbito nacional; el desarrollo del entorno social a través del deporte; el fomento de la igualdad a través de la promoción del deporte femenino; el omento de hábitos saludables en la franja de edad entre 10 y 20 años y el deporte en familia.

La situación del "deporte emergente" es en común la de falta de instalaciones deportivas en Málaga, por lo que desde las Instituciones debemos tomar las medidas pertinentes para que de verdad podamos avanzar hacia una ciudad diversa en lo deportivo. Examinando los escasos avances realizados en los últimos años en lo relativo a infraestructuras, lo cierto es que la situación de la mayoría de los clubes de deportes emergentes se resume en una palabra: precariedad.

Los clubes deportivos fomentan valores de compañerismo, cooperación, respeto y amistad que son claves para la educación como ciudadanos de nuestras niñas y niños. A su vez, las instalaciones deportivas públicas son lugares esenciales para la iniciación a la práctica deportiva y para fomentar actividades y un tipo de ocio saludable fundamental para evitar las dinámicas de sedentarismo, aislamiento y otros comportamientos negativos que lamentablemente son frecuentes entre nuestra juventud.

Con el objetivo de mejorar el deporte en y conseguir una ciudad referente en la diversidad de la práctica del deporte emprendiendo un impulso real tanto a la actividad de los clubes de deportes emergentes como a las instalaciones deportivas públicas destinadas a estos deportes en nuestra ciudad instamos a aprobar los siguientes

ACUERDOS:

Primero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo el proyecto de construcción de un campo de Rugby para que el equipo Club de*

Rugby Málaga cuente por fin con unas instalaciones especificas donde practicar, entrenar, competir y desarrollar su disciplina deportiva.

***Segundo:** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo el proyecto de construcción de un campo de Béisbol para que el equipo Los Tiburones de Málaga cuente por fin con unas instalaciones especificas donde practicar, entrenar, competir y desarrollar su disciplina deportiva.*

***Tercero:** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo el proyecto de construcción de un patinódromo, o centro de patinaje, para el Club de Patinaje Al-Ándalus cuente por fin con unas instalaciones especificas donde practicar, entrenar, competir y desarrollar su disciplina deportiva."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los tres acuerdos,** que fueron aceptadas por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

Primero: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el proyecto de construcción de un campo de Rugby para la ciudad.

Segundo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar las instalaciones donde actualmente entrenan al Béisbol equipos como Los Tiburones de Málaga.

Tercero: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el proyecto de construcción de un patinódromo y mejorar las condiciones de entrenamiento de los clubes hasta que se realice dicha instalación.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente, por unanimidad,** la anterior Moción, con las enmiendas propuestas.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el proyecto de construcción de un campo de Rugby para la ciudad.*

***SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar las instalaciones donde actualmente entrenan al Béisbol equipos como Los Tiburones de Málaga.*

***TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el proyecto de construcción de un patinódromo y mejorar las condiciones de entrenamiento de los clubes hasta que se realice dicha instalación."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA "JUVENTUD CREATIVA" Y CREACIÓN DE RED DE ESPACIOS JÓVENES EN LOS DISTRITOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=270.0&endsAt=293.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, y Empleo, relativa al desarrollo del Programa "Juventud Creativa" y creación de Red de Espacios Jóvenes en los distritos.

Málaga tiene en sus jóvenes su mayor potencial y la mayor garantía para el desarrollo y el bienestar; pero la juventud, en toda su diversidad, tiene necesidades específicas y es imprescindible escucharlas y atenderlas.

Entre otras muchas, la juventud tiene necesidades e inquietudes de ocio, culturales y creativas propias y específicas, y que tienen que ver con el tiempo que les ha tocado vivir.

En los últimos años la creación cultural joven se ha transformado. Estamos ante nuevas formas de entender el mundo como sociedad cultural, y eso supone enfrentarse a nuevos retos, con otros lenguajes y otras narrativas.

Estas transformaciones, a su vez, constituye una ventana donde asomarse a la vanguardia y a las diferentes maneras de entender la cultura, a menudo, de una manera más crítica, más transformadora y más creadora.

La creatividad es la capacidad de las personas para generar respuestas originales a las cuestiones del día a día; y la creatividad cultural es la capacidad o habilidad para inventar o crear cosas, que pueden ser objetos físicos, ideas, representaciones, propuestas escénicas, pasos de danza, etc.

La creatividad, la innovación y el cambio están muy valorados en nuestras sociedades, y aunque la creatividad cultural es común a todos los seres humanos, esta puede ser potenciada o no. La creatividad es un talento humano universal, pero no siempre está universalmente cultivado.

Existen numerosas estrategias para estimular y desarrollar la creatividad, muchas relacionadas con el consumo de los productos culturales que producen o crean otros, pero quizá la más prodigiosa venga de la mano de la propia experimentación, o sea, desarrollar la creatividad creando.

Pero la creación, además de inteligencia, imaginación, libertad, espontaneidad, sensibilidad, estímulos, necesita condiciones y espacios físicos habilitados donde plasmarla y desarrollarla.

La experiencia creativa juvenil demanda la existencia y la disponibilidad de espacios, recursos y equipamientos juveniles donde los y las jóvenes puedan acudir a experimentar, ensayar, producir, en definitiva, a crear.

Estos equipamientos juveniles también cumplen otras funciones complementarias de formación de la gente joven y sirven para despertar otros intereses.

Además, estos espacios pueden y deben ser un medio para el crecimiento personal, un ámbito de empoderamiento a partir de la oportunidad que brindan de formar parte de proyectos, acciones y actividades colectivas, y de poder construir proyectos personales, sociales y comunitarios.

Por otro lado, las iniciativas y creaciones culturales necesitan facilitación, acompañamiento y difusión, para que no se queden sólo para consumo interno, y para que sirvan de estímulo propio y para terceros.

Lo ideal es poder contar a medio plazo con una red de equipamientos específicos para jóvenes en cada distrito; que los y las jóvenes malagueñas puedan disfrutar de espacios donde encontrar un programa estable de actividades, salas de ensayo de artes escénicas y musicales, salas para la producción de contenidos

audiovisuales, digitales, etc. Espacios de colaboración, sinergias, intercambio y fusión entre diferentes artes y campos.

Mientras tanto, se puede contar con los centros ciudadanos de los distritos, los cuales deben reservar espacios y calendario para el uso de los y las jóvenes. En la práctica, los y las jóvenes suelen quedarse postergados en lo que se refiere a contar con ellos a la hora de diseñar y ocupar espacios públicos reservados para la reunión, la formación, lúdicos, para actividades culturales, y no digamos para experimentar y crear.

Luego nos escandalizamos cuando leemos estadísticas sobre el uso y el abuso de los dispositivos móviles y redes sociales que hacen nuestros menores, adolescentes y jóvenes, y la única propuesta alternativa que como sociedad les ofrecemos es la prohibición y la censura.

Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de ofrecer espacios, equipamientos, recursos y programas formativos, culturales, lúdicos y orientados a la propia creación cultural, que sean verdaderas alternativas sociales y socializadoras de toda la juventud en toda su diversidad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha el Programa "Juventud Creativa", y pondrá a disposición de la juventud malagueña espacios, recursos y equipamientos donde los y las jóvenes malagueñas puedan experimentar, ensayar, producir, en definitiva, crear, en diferentes áreas y campos culturales, audiovisuales, comunicación, etc.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a iniciar la creación de una Red Municipal de Espacios Jóvenes en los distritos, pensados como equipamientos estables para Jóvenes, dónde estos podrán encontrar un programa de actividades, salas de experimentación y ensayo, espacios de participación y encuentro y diferentes servicios."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los dos acuerdos*** *que fueron aceptadas por el autor Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

1.- El Ayuntamiento de Málaga continuará desarrollando programas específicos y pondrá a disposición de la juventud malagueña espacios, recursos y equipamientos

donde los y las jóvenes malagueñas puedan experimentar, ensayar, producir, en definitiva, crear, en diferentes áreas y campos culturales, audiovisuales, comunicación, etc.

2.- El Ayuntamiento de Málaga fomentará las actividades juveniles en los espacios municipales de los distritos, donde los jóvenes puedan encontrar programas de actividades, salas de experimentación y ensayo, espacios de participación y encuentro y diferentes servicios.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, con los* ***votos a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la* ***abstención (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará desarrollando programas específicos y pondrá a disposición de la juventud malagueña espacios, recursos y equipamientos donde los y las jóvenes malagueñas puedan experimentar, ensayar, producir, en definitiva, crear, en diferentes áreas y campos culturales, audiovisuales, comunicación, etc.*

SEGUNDO.*- El Ayuntamiento de Málaga fomentará las actividades juveniles en los espacios municipales de los distritos, donde los jóvenes puedan encontrar programas de actividades, salas de experimentación y ensayo, espacios de participación y encuentro y diferentes servicios."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles y de la Sra. Torres Casado de Amezúa, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[1], dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

[1] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA MUNICIPAL QUE GARANTICE LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS A LAS Y LOS JÓVENES MALAGUEÑOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=293.0&endsAt=320.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, y Empleo, relativa a la puesta en marcha de un Programa municipal que garantice la adquisición de competencias en idiomas a las y los jóvenes malagueños.

Se ha demostrado que aprender otra lengua distinta a la propia es beneficioso para el desarrollo cognitivo: mejora la memoria, la toma de decisiones y, según las últimas investigaciones, esa actividad neuronal retrasa el envejecimiento y la aparición de enfermedades degenerativas. Además de una gran ventaja si se viaja fuera del país.

Sobre todo, el conocimiento de idiomas ha pasado de ser un valor añadido al currículum, un plus en el mundo laboral, a ser un requisito indispensable para muchísimos puestos de trabajo. Es lo que ocurre en nuestra ciudad, donde el sector hotelero y el de servicios vinculado al turismo exige ya a sus trabajadores y trabajadoras conocimientos básicos de inglés, y cada vez más de otros idiomas. Se puede comprobar fácilmente que es así, con tan sólo entrar en los portales de ofertas de empleo en Málaga.

Incluso en aquellos puestos de trabajo que no exigen idiomas para su desempeño, tarde o temprano va a surgir la necesidad de comunicarse con algunos de los muchos turistas extranjeros que nos visitan y que van a interaccionar con nosotros en su lengua o en inglés, o con la población extranjera afincada en Málaga.

Y es que la movilidad de estudiantes y trabajadores, la globalización y el aumento de las migraciones han contribuido al incremento progresivo de la demanda de idiomas en el conjunto de la oferta de empleo. La internacionalización de decenas de compañías malagueñas, y la llegada de multinacionales y otras empresas procedentes de diversos países, muchas de ellas instaladas en el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), han disparado la importancia de dominar al menos un idioma diferente al español para acceder al mercado laboral. Ver anuncios de empleo

pidiendo teleoperadoras que hablen francés o italiano, se ha convertido en algo muy frecuente en nuestros días.

Por otro lado, la especialización y el aumento de empleos relacionados con las nuevas tecnologías y la economía digital han elevado el nivel de inglés solicitado por las empresas hasta situarlo como un factor determinante a la hora de encontrar trabajo. Así, las empresas que seleccionan personal afirman que es una competencia que a menudo suele valorarse más que la formación o la experiencia. El director de Standby Consultores afirmaba que al menos un 40 por ciento de las ofertas requieren un nivel de inglés equiparable al B2, certificado o no. Parte de las entrevistas para dichos empleos se realizan en inglés, y algunas consultoras cuentan con profesores externos que verifican el manejo del idioma.

Y esta exigencia idiomática no se está ciñendo únicamente a cargos altos o medios, como explica el director de zona de Adecco Group: "nos piden inglés también para contratar a camareros o comerciales", con el hándicap de la dificultad de encontrar candidatos mayores de 40 años que manejen idiomas. Según Adecco, las compañías solicitan empleados con manejo de idiomas, aunque en principio no lo necesiten en su día a día, porque eso les garantiza la flexibilidad futura del empleado/a, en caso de reestructuraciones y cambios.

El director del PTA, Felipe Romera, incide en que no saber inglés "supone una barrera importante para conseguir un puesto de trabajo" y cree que la preparación de los malagueños y malagueñas en materia idiomática, aunque ha avanzado en los últimos años sigue siendo insuficiente. Romera insiste en que los idiomas están influyendo mucho más en los procesos de selección de personal que la titulación.

Muchos jóvenes ya estudian en centros bilingües, y otras se han puesto las pilas apuntándose en academias, viajando cuando pueden, se van de Erasmus, pero son muchos las y los jóvenes malagueños que tienen pocas o ninguna oportunidad o posibilidad de acceder al estudio de idiomas, bien por cuestiones económicas, situaciones familiares, personales, etc. De esta manera, la brecha en competencias en idiomas se está abriendo de manera considerable entre la juventud malagueña, dependiendo de la capacidad económica de las familias para poder destinar recursos o no en la adquisición de competencias en idiomas de sus hijos e hijas.

Y las empresas cada vez exigen más, mientras la preparación de muchas y muchos jóvenes va unos metros o unos cientos de metros por detrás de los requisitos del mercado. Las consultoras especializadas en recursos humanos advierten de que cada vez son más las empresas que descartan directamente los currículums en los que los/as aspirantes no aportan el dominio de al menos un idioma, y muchas empiezan ya a exigir dos.

Repasando las ofertas de empleo se constata que han aumentado las exigencias en el nivel de inglés requerido, como mínimo tipo B2 certificado o no, aunque no resulte fundamental para el desempeño del trabajo. También se constata que el idioma alemán va ganando terreno en las ofertas, y que el turismo y la hostelería son dos de las áreas donde la exigencia idiomática no para de incrementarse. Acreditar el conocimiento de un idioma ha pasado de ser un valor añadido que solía garantizar un puesto de trabajo a convertirse en una exigencia por parte de cada vez más empresas.

En este contexto de necesidad del manejo de idiomas, y constatada la actual demanda de plurilingüismo de la sociedad y del mercado de trabajo malagueño, hay que poner la mirada en las enormes brechas que aún tenemos en esta materia. Y si bien las actuales generaciones de jóvenes han avanzado mucho, que los planes educativos reglados han mejorado en este ámbito, aún estamos muy atrás respecto a otros países de nuestro entorno, y quedarse atrás en este campo, es perder oportunidades presentes y futuras para nuestra juventud.

Las administraciones tampoco cuentan con programas de becas o ayudas que realmente cubran los gastos reales que serían necesarios, ni las nuevas demandas que se están produciendo en este ámbito.

La Junta de Andalucía a través de la universidad pública, cuenta con un programa de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, dirigido mayoritaria y preferentemente al alumnado que necesita el nivel de inglés que exige la titulación de grado.

El Ayuntamiento de Málaga cuenta desde 2020 con el Programa Málaga Idioma Joven, que en la última edición ofreció 208 ayudas económicas de 70 € a los jóvenes malagueños de entre 18 y 35 años. Este programa está pensado para ofrecer ayudas para la obtención de certificaciones oficiales acreditativos, necesarias por supuesto para el CV, si bien los nuevos tiempos en el mercado laboral ponen más el foco en la demostración práctica que a los títulos, y defenderse con nivel en un idioma requiere de mucha inversión en cursos y academias.

Es evidente que esas cuantías apenas cubren la cuota de un mes de academia. Además, los idiomas hay que estar refrescándolos periódicamente si no se usan, y también requieren de niveles de especialización, no se manejan los mismos términos en la hostelería que en una ingeniería. Las partidas de ese programa están prácticamente congeladas desde que se inició; incluso disminuyen en la medida que en 2021 se destinaron 15.400 €, y en la última edición en 2023, 14.560 €.

Son cuantiosos los recursos que muchas familias dedican para el aprendizaje de idiomas de sus hijos e hijas, conscientes de su importancia. Y son otras muchas las familias que no pueden permitirse gastos extraordinarios destinados a complementar los aprendizajes que reciben en el sistema educativo reglado. Basta ver los precios de las clases en academias o clases particulares para deducir que es un gasto oneroso para las rentas de las familias populares.

Nuestro Grupo municipal considera que es necesario avanzar mucho más en esta materia, y que la administración local debe ser consciente de la necesidad de poner más y mejores recursos en este campo, en la medida que el presente y el futuro de nuestros jóvenes va a depender en gran medida de las competencias en idiomas, como corroboran los portales de empleo y las personas expertas en la materia.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Programa municipal que garantice que la juventud malagueña de entre 16 y 35 años adquiera las

competencias lingüísticas, y el nivel requerido, en aquellos idiomas que mayoritariamente demandan las ofertas de empleo, así como en aquellos otros idiomas menos demandados, pero con proyección de futuro en el mundo laboral. Este Programa contribuirá a mejorar la empleabilidad de la juventud malagueña, a disminuir las brechas actuales entre la juventud en materia de idiomas, y a ayudar a aquellas familias que desean y no pueden afrontar los gastos que suponen que sus hijos e hijas adquieran esos aprendizajes en el ámbito privado."

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al mismo*** *que fue aceptada por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

Que el Ayuntamiento de Málaga continúe poniendo en marcha programas municipales dirigidos a la adquisición de competencias lingüísticas y el nivel requerido en aquellos idiomas que mayoritariamente demandan las ofertas de empleo, adaptando el presupuesto a la demanda y aumentando la publicidad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los* ***votos a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la* ***abstención (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

Que el Ayuntamiento de Málaga continúe poniendo en marcha programas municipales dirigidos a la adquisición de competencias lingüísticas y el nivel requerido en aquellos idiomas que mayoritariamente demandan las ofertas de empleo, adaptando el presupuesto a la demanda y aumentando la publicidad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A UN PLAN DE GESTIÓN Y OBSERVATORIO DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=320.0&endsAt=321.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, **relativa a un Plan de Gestión y Observatorio de Residuos en la ciudad de Málaga.***

El pasado 10 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El objetivo de esta ley tiene por finalidad la prevención y la reducción de residuos así como de los impactos adversos de su generación y gestión, la disminución del impacto global por el uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de su uso.

Por otro lado, contamos con la Estrategia Española de Economía Circular, 'España Circular 2030', que sienta sus bases en el impulso de un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de producto, materiales y recursos se mantengan en la económica durante el mayor tiempo posible. Se espera que se reduzca al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se puedan evitar. La estrategia contribuye así a los esfuerzos de España por logar una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

La Estrategia Española de Economía Circular tiene una visión a largo plazo, España Circular 2030, que será alcanzada a través de sucesivos planes de acción trienales por desarrollar, que permitirán incorporar los ajustes necesarios para culminar la transición en 2030. Esta estrategia toma como referencia los ejes definidos en el primer Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea, que se divide en cinco ejes y tres líneas de actuación y que comprenden la gestión de residuos, que se focaliza en el principio de jerarquía de los residuos, favoreciendo de

manera sustancial su reducción, la preparación para la reutilización y el reciclaje de estos.

En cuanto a las líneas de actuación se encuentra la 'Participación y Sensibilización', que se centra en el fomento de la implicación de los agentes económicos y sociales en general, y de la ciudadanía en particular, para concienciar de los retos medioambientales, económicos y tecnológicos actuales, así como de la necesidad de generalizar la aplicación del principio de jerarquía de los residuos.

Ya nadie duda hoy sobre la necesidad de actuar para frenar los efectos del cambio climático de nuestro planeta. Los ayuntamientos hemos asumido unos compromisos ante este reto, que son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 21, el Pacto de Alcaldes y la Alianza de Ciudades por el Clima. Entre todos estos compromisos se encuentra la buena gestión de los residuos que se generan en la ciudad. Debemos alcanzar los objetivos que nos hemos marcado mediante medidas más eficientes que nos ayuden a conseguirlo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario avanzar en la mejora de la gestión de los residuos selectivos en la ciudad de Málaga. Desde hace años presentamos iniciativas encaminadas a la mejora de nuestra gestión en la recogida de residuos selectivos, para facilitar a la ciudadanía su depósito y conseguir su reciclaje. Entre estas iniciativas, la de cumplir con el Plan Director, del Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015, en el que se detalla que Málaga capital debería disponer de cinco puntos limpios, ya que en la actualidad solo contamos con un punto limpio localizado en el polígono Guadalhorce. Estas instalaciones son deficientes respecto a su número, pero también por su localización al estar alejadas de los grandes núcleos de población. Por tanto, pedimos la instalación de más puntos limpios en los propios distritos de la ciudad en un número no inferior a 14, como llevamos años reclamando.

Desde el Grupo Municipal Socialista también hemos solicitado en innumerables ocasiones la mejora de la gestión en el Centro Medioambiental, en la planta de clasificación para que se permita recuperar al máximo los residuos que llegan desde fuera de los contenedores selectivos. También pedimos la renovación de la flota de camino para la recogida de residuos, incrementar la recogida de contenedores para evitar su desbordamiento, la recogida puerta a puerta de algunos residuos, campañas de sensibilización para reducir el número de residuos, así como su depósito en los contenedores adecuados en la vía pública, entre otras medidas.

Sin embargo, si analizamos esta gestión de los residuos en nuestra ciudad por parte del equipo de gobierno del Partido Popular, después de 28 años, y la comparamos con otros ayuntamientos podemos decir que el consistorio malagueño queda muy lejos de las ratios de otras ciudades españolas. Según los datos de Ecoembes relativos a 2022, en Málaga en materia de envases se recicla 14,2 kilos por habitante y año, mientras que en otras poblaciones de nuestro entorno las cantidades son muy superiores como Marbella, Fuengirola y Mijas, que duplican esta cantidad.

Otras ciudades españolas de similares características a Málaga, caso de Vitoria con 21,6 kilos por habitante al año; Bilbao, con 18,4 kilos por habitante al año; Barcelona, con 19,9 kg/h/año o Zaragoza con 17,1 kg/h/año, que también presentan una diferencia notable con los datos obtenidos en la capital de la Costa del Sol.

En recogida de papel y cartón tampoco ocupamos un buen puesto, mientras que la ciudad de Málaga recicla 14 kg/h/año, las ciudades como Vitoria lo hace con un 28,6Kg/h/año, Bilbao con un 28,9 kg/h/año, Barcelona con un 24,1kg/h/año o Granada con un 26kg/h/año.

Además, debemos que tener en cuenta el porcentaje de residuos impropios que se depositan en los contenedores de envases, que en el caso de Málaga llegan a 25,5%. Esto demuestra que es necesario facilitar al ciudadano mayor información para que estos residuos lleguen al contenedor adecuado para su reciclaje.

También, la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular incluye expresamente por primera vez la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia.

En el último año, a consecuencia de la adquisición de los nuevos contenedores en nuestra ciudad, estamos observando una gran cantidad de basura fuera de los mismos provocando una mala imagen de nuestra ciudad y una dificultad para su reciclaje. Si a esto le añadimos los problemas en la planta de clasificación en el Centro Ambiental, donde la mayoría de los residuos son enterrados por falta de personal para su clasificación, pues en nada contribuimos a conseguir los objetivos que estamos comprometidos como ciudad.

Igualmente, nos encontramos en nuestra ciudad contenedores de recogida de residuos que no gestiona directamente el Ayuntamiento de Málaga y que facilitan su depósito al ciudadano. Nos referimos a los contendores naranjas de recogida de aceites usados. El 97% del aceite utilizado en los hogares para cocinar acaba tirándose por el fregadero y causando serios problemas en el alcantarillado y las depuradoras, además de una agresión al medio ambiente. También los contenedores de vidrio, cuya recogida selectiva adjudicó el ayuntamiento a Ecovidrio en el año 2015. La gestión de estas externalizaciones de residuos en nuestra ciudad, al igual que los contenedores de ropa, calzado y pilas, su mantenimiento y conservación son muy cuestionables por el mal estado de los mismos, al igual que su retraso en la recogida como es el caso del vidrio, puesto que se ven contenedores llenos de este residuo y muchos de estos fuera de ellos.

Por lo tanto, consideramos que es el momento de poner en marcha un Plan de Gestión de los Residuos Selectivos en nuestra ciudad para conseguir los objetivos de la nueva Ley 7/2022, acompañado de una política de participación ciudadana e

información que nos permitirá avanzar en una adecuada protección del medio ambiente.

Igualmente, debemos contar con una herramienta tan válida como es un Observatorio de Residuos de Málaga, órgano que contribuiría a una mayor transparencia del conocimiento permanente de todos los aspectos relativos a la gestión de los residuos urbanos en la ciudad, que clasificaría y cuantificaría en base a un sistema de recopilación de datos. Ello ayudaría a conocer la evolución de los mismos, su destino y realizar previsiones a futuro. También tendría una labor pedagógica que contribuiría a una mayor implicación de la ciudadanía.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo un Plan de Gestión de la Recogida de Residuos Selectivos en nuestra ciudad que permita mejorar la ratio para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a la nuestra.*

Segundo. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la puesta en marcha del Observatorio de Residuos de Málaga en la web de Limasam, para conocer los datos permanentes del seguimiento de todos los tipos de recogida de residuos y sus correspondientes destinos.*

Tercero. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.*

Cuarto. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que revise la frecuencia en la recogida selectiva de residuos en los contenedores instalados en la ciudad, que evite la imagen de contenedores llenos y los residuos esparcidos en los entornos de los mismos.*

Quinto. *Instar al equipo de gobierno municipal que cumpla con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 para que la ciudad cuente con los cuatro puntos limpios que le corresponde por población y de características similares a los del punto limpio en el polígono Guadalhorce.*

Sexto. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a intensificar las campañas informativas al objeto de conseguir una mayor participación ciudadana para que se deposite el aceite usado en los contenedores naranjas disponibles en la vía pública.*

Séptimo. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a trasladar a las empresas que gestionan los contenedores de aceite usado y de vidrio en la vía pública*

que mejoren su ratio de recogida, así como la necesidad de mantenerlos en perfecto estado de limpieza y sus alrededores."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Tercero, Sexto y Séptimo**.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.*
- ***Acuerdo Segundo.-** Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*
- ***Acuerdos Primero, Cuarto y Quinto**.- Dictaminados **desfavorablemente** con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1), y del Grupo Municipal Vox (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO. -** Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.*

***SEGUNDO.**- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a intensificar las campañas informativas al objeto de conseguir una mayor participación ciudadana para que se deposite el aceite usado en los contenedores naranjas disponibles en la vía pública.*

***TERCERO.-** Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a trasladar a las empresas que gestionan los contenedores de aceite usado y de vidrio en la vía pública que mejoren su ratio de recogida, así como la necesidad de mantenerlos en perfecto estado de limpieza y sus alrededores."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con

Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA AL PERJUICIO DEL USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO PARA LA SALUD Y PARA LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=385.0&endsAt=413.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, e Innovación, **relativa al perjuicio del uso de material pirotécnico para la salud y para los animales en la ciudad de Málaga.***

Como cada año en fechas navideñas se repiten los abusos de los petardos y pirotecnia en nuestra ciudad, causando daños para la población más vulnerable y, muy especialmente, a los animales. En estos días hemos podido conocer por las redes sociales las quejas de los dueños de mascotas ante la gran cantidad de petardos explotando en los barrios, provocando un daño irreparable a los animales, con graves consecuencias. Un caso conocido es la muerte de una perrita, llamada Noa, tras saltar por el balcón de un segundo piso por el susto provocado por el lanzamiento de petardos en la calle. O describiendo como se encuentran sus perros, con ataques de pánico por los petardos a punto de infarto y sin querer salir a pasear.

De nada sirven los bandos que cada año publica el Ayuntamiento de Málaga recordando la prohibición de la venta ambulante de material pirotécnico y su uso en la vía pública, pretendiendo de esta manera garantizar el descanso y tranquilidad de nuestros vecinos y salvaguardar la seguridad de las personas, debido a la peligrosidad que puede conllevar el uso indebido de artificios pirotécnicos tales como petardos, tracas o cohetes.

Las actuaciones preventivas y sancionadoras ante incumplimientos, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Málaga, están demostrando ser insuficientes. Las quejas de la ciudadanía por el abuso o mala utilización de la pirotecnia crecen en nuestra ciudad, por lo que es prioritario trabajar de manera más eficaz en campañas de

información y concienciación para evitar daños a la salud de las personas, a nuestros animales de compañía y al medio ambiente.

Las administraciones públicas tenemos el deber de proteger la salud pública de nuestros ciudadanos/as, su salubridad, el respeto al medio ambiente, el derecho al descanso y tranquilidad de todos/as y el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado así como de proteger a nuestros animales.

Con la detonación de artículos pirotécnicos no se tiene en cuenta los riesgos para los más pequeños, que cada vez son más los que se lesionan y tienen que acudir a los servicios de urgencia de nuestros hospitales para su cura. También se producen daños auditivos de importancia para las personas que explosionan el petardo, también para los que se encuentran junto a ellos además de ciudadanos con problemas de corazón. Se está llegando a no tener en cuenta ni siquiera las zonas de especial protección, como son las próximas a centros sanitarios, guarderías, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

Ya son muchas las voces que se suman a las asociaciones medioambientales y animalistas que solicitan la supresión de los fuegos artificiales ante los efectos adversos en los seres humanos y los animales. Porque el ruido de los fuegos artificiales sobrepasa lo que se pueda considerar ruido molesto, mientras que para los animales es como si se desencadenara una guerra y ellos estuvieran en el epicentro. La pirotecnia genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e, incluso, la muerte. Esto provoca que en ocasiones los animales escapen asustados y se expongan a daños físicos, a ser atropellados e, incluso, en algunos casos extremos a una parada cardíaca. Tarde o temprano se acabarán imponiendo otros medios de celebración porque hay otras maneras, como utilizar drones, efectos con láseres o pirotecnia silenciosa que son igual de impactantes, pero sin provocar daños a los animales y a las personas con autismo o epilepsia. Es por lo que se hace necesario evolucionar y buscar formas de celebración no letales.

Debemos tener en cuenta que la fauna en general, y la avifauna en particular, están protegidas tanto por la Ley de Biodiversidad como por la Directiva de Aves. La pirotecnia claramente atenta contra los preceptos incluidos en ambas. Y cabe hacer una mención aparte para los animales domésticos, cuya protección está recogida por el Código Penal, en la Ley de Protección Animal y en las Ordenanzas Municipales.

Es por ello, que cada vez es más habitual conocer cómo ciudades europeas suprimen el uso de pirotecnia buscando garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables a las que el ruido puede generar los efectos enumerados anteriormente. Igualmente, en nuestro entorno ya existen ayuntamientos que están renunciando a los fuegos artificiales tradicionales e incrementando las sanciones en sus ordenanzas municipales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***Primero**. Instar al equipo de gobierno a suprimir los fuegos artificiales en sus festejos y cambiarlas por otras alternativas como drones o pirotecnia silenciosa y, así, garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables al ruido que generan.*

***Segundo**. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a poner en marcha una campaña de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas.*

***Tercero**. Instar a la administración competente a intensificar los controles sobre la venta de petardos en establecimientos que no estén autorizados y sobre su venta a menores de edad.*

***Cuarto**. Instar al equipo de gobierno a trasladar al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, en concreto a la Policía Local, la necesidad de intensificar los controles sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales y bando municipal acerca del uso de petardos en la ciudad de Málaga.*

***Quinto**. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental, a través del departamento de Biodiversidad y Educación Ambiental, a que informe en los centros educativos de nuestra ciudad sobre los efectos negativos del uso de petardos para la salud de las personas y de las mascotas.*

***Sexto**. Instar al equipo de gobierno a incrementar las sanciones por el uso de petardos y pirotecnia en la ciudad como medida para proteger a la ciudadanía más vulnerable y a nuestras mascotas."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** a los mismos de las que solo fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las referidas a los **acuerdos Segundo, Cuarto y Quinto**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

***Segundo.-** Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas y personas vulnerables.*

Cuarto.- *Instar al equipo de gobierno a trasladar al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, en concreto a la Policía Local, la necesidad de continuar con su labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales y bando municipal acerca del uso de petardos en la ciudad de Málaga.*

Quinto.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental, a través de la Sección de Biodiversidad y Educación Ambiental, a que continue informando en los centros educativos de nuestra ciudad sobre los efectos negativos del uso de petardos para la salud de las personas y de las mascotas.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Segundo, Cuarto y Quinto****.- Dictaminados* ***favorablemente*** *por* ***unanimidad****.*
- ***Acuerdos Primero y Sexto.-*** *Dictaminados* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*
- ***Acuerdo Tercero.-*** *Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los* ***votos a favor (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1), y del Grupo Municipal Vox (1), y los* ***votos en contra (6****) de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas y personas vulnerables.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a trasladar al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, en concreto a la Policía Local, la necesidad de continuar con su labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales y bando municipal acerca del uso de petardos en la ciudad de Málaga.*

TERCERO*.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental, a través de la Sección de Biodiversidad y Educación Ambiental, a que continúe informando en los*

centros educativos de nuestra ciudad sobre los efectos negativos del uso de petardos para la salud de las personas y de las mascotas."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Pineda Carbó, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[2] dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=321.0&endsAt=322.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN RELATIVA A LA IMPLIACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Desde el Grupo Municipal Vox traemos una propuesta innovadora que podría transformar el panorama deportivo de Málaga. En la coyuntura actual, la carencia de infraestructuras deportivas accesibles para el público general, constituye una limitación significativa en el acceso a la práctica deportiva en nuestra ciudad.

El acceso a infraestructuras deportivas representa un pilar fundamental para promover hábitos saludables en la sociedad. Especialmente entre la juventud, facilitar entornos propicios para la actividad física se convierte en una estrategia clave para prevenir problemas de salud derivados del sedentarismo y la inactividad y, también se

[2] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

considera una inversión en la prevención de la delincuencia juvenil, brindando alternativas de ocio saludable.

Según la normativa autonómica, las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20.00 horas en los días lectivos y de 8.00 a 20.00 horas, durante los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.

La Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece la posibilidad de presentar proyectos de utilización de dichas instalaciones por parte de entidades locales.

El Ayuntamiento actualmente participa en acuerdos con la Junta y los clubes para el uso de instalaciones deportivas en centros educativos fuera del horario escolar, así como acuerdos para ampliar el uso de las instalaciones previsto por decreto de la Junta, hasta las 10 de la noche. Aunque esta colaboración es un paso positivo, consideramos que es insuficiente para satisfacer las necesidades deportivas de la ciudad. Por ello, proponemos un enfoque más amplio y ambicioso: tanto los centros educativos titularidad de la Junta como los centros de titularidad municipal en Málaga podrían abrir sus instalaciones en horarios extraescolares, bajo la gestión directa del Ayuntamiento.

Es por ello que nos parece de interés esta iniciativa, que busca abrir las puertas de las pistas deportivas de los centros de educación primaria, secundaria y formación profesional durante los horarios no lectivos, incluyendo tardes y fines de semana, para su uso público, garantizando el uso eficiente de los recursos municipales.

La propuesta, tiene como objetivo convertir estas instalaciones en espacios accesibles para toda la comunidad mediante un sistema electrónico de acceso.

Una de las claves de esta propuesta es el compromiso del Ayuntamiento con la limpieza y el mantenimiento de estas instalaciones, implementando un sistema de seguimiento regular para garantizar su cuidado y conservación.

Conocemos las propuestas de deporte que anunció el equipo de gobierno en su programa electoral de 2023 y que incluían el impulso del deporte en los barrios, mediante la ampliación de la red de instalaciones deportivas y en la promoción de la salud, comprometiéndose a reactivar el Área de Deporte.

Hasta ahora las instalaciones municipales que se gestionan por parte del Ayuntamiento son las siguientes:

- *AQA El Torcal.*
- *Pabellón La Mosca.*
- *Pabellón Municipal La Trinidad*

- *Palacio de los Deportes "José Mª Martín Carpena".*
- *Polideportivo Municipal de Ciudad Jardín (Área de Deporte).*
- *Polideportivo Municipal de Tiro de Pichón (Área de Deporte).*

La creciente población de Málaga capital, sumada a los 11 distritos que conforman la ciudad, ha evidenciado una necesidad creciente de instalaciones deportivas suficientes para satisfacer las demandas de una ciudad en expansión. Hasta la fecha, las instalaciones municipales gestionadas por el Ayuntamiento han resultado insuficientes para atender este crecimiento, generando limitaciones en el acceso a espacios para la práctica deportiva y el desarrollo de actividades físicas para todos los ciudadanos.

El sistema actual de reserva de instalaciones deportivas a través del área de deportes presenta notables limitaciones. Aunque el procedimiento en línea mediante una plataforma web parece práctico, requiere un paso adicional ineficiente: para acceder al servicio, se exige un registro presencial en la conserjería de las instalaciones. Esta barrera administrativa no solo es inconveniente, sino que para organizar eventos como partidos deportivos, la reserva se restringe exclusivamente a un proceso presencial, limitando la accesibilidad a estos espacios.

Proponemos una solución innovadora: una aplicación electrónica integral para la reserva de espacios deportivos, parte de un programa de gestión de centros deportivos municipales. Estos sistemas permiten a los ciudadanos reservar pistas, conocer la disponibilidad de las instalaciones, inscribirse en actividades deportivas, gestionar pagos y obtener información relevante sobre eventos y horarios, todo a través de aplicaciones móviles o plataformas web específicas. Este programa permitiría un control completo de todas las infraestructuras, interaccionando con administradores, empleados, usuarios finales y ciudadanos.

Ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Bilbao han implementado software de aplicaciones para el uso de instalaciones deportivas municipales de estas características.

Por todo lo que antecede el ***GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA,*** *plantea las siguientes;*

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a ampliar la disponibilidad de instalaciones deportivas en los centros educativos en horario extraescolar. Para lograr esto, proponemos que el Ayuntamiento de Málaga presente proyectos de utilización de dichas instalaciones en base a la Orden de 17 abril de 2017, que establece esa posibilidad, así como cualquier otra herramienta que esté en manos de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a promover la implementación de una aplicación electrónica integral como parte de un programa de gestión de centros deportivos municipales, facilitando la interacción entre administradores, empleados, usuarios finales y ciudadanos a través de aplicaciones móviles específicas."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon ***enmiendas de modificación q****ue no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formuló* ***enmienda de modificación al acuerdo primero*** *que sí fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a continuar ampliando la disponibilidad de instalaciones deportivas en los centros educativos en horario extraescolar. Para lograr esto, proponemos que el Ayuntamiento de Málaga presente proyectos de utilización de dichas instalaciones en base a la Orden de 17 abril de 2017, que establece esa posibilidad, así como cualquier otra herramienta que esté en manos de este Ayuntamiento.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, ***por unanimidad****,* ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con la enmienda propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a continuar ampliando la disponibilidad de instalaciones deportivas en los centros educativos en horario extraescolar. Para lograr esto, proponemos que el Ayuntamiento de Málaga presente proyectos de utilización de dichas instalaciones en base a la Orden de 17 abril de 2017, que establece esa posibilidad, así como cualquier otra herramienta que esté en manos de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a promover la implementación de una aplicación electrónica integral como parte de un programa de gestión de centros deportivos municipales, facilitando la interacción entre administradores, empleados, usuarios finales y ciudadanos a través de aplicaciones móviles específicas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con

Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS SITA EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE LA ARAÑA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=322.0&endsAt=323.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN DEL MES DE ENERO RELATIVA A LA CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS SITA EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE LA ARAÑA

El complejo arqueológico de La Araña, declarado Bien de Interés Cultural en 2013, es un verdadero tesoro de la Prehistoria en terrenos del Ayuntamiento de Málaga y de la fábrica de cemento, empresa explotadora del suelo, FYM-Heidelberg, con evidencias continuadas de presencia humana desde hace medio millón de años a nuestros días, como demuestran las cerca de 100.000 piezas arqueológicas excavadas.

Este complejo con más de 30 cuevas y una cantidad ingente por investigar, es único en España con una secuencia que prácticamente va desde los preneandertales (el Homo heidelbergensis) hasta época contemporánea.

Uno de los respaldos más importantes de este BIC es el que, de forma continuada, le expresan los codirectores del famoso yacimiento de Atapuerca en Burgos, ***Juan Luis Arsuaga*** *y* ***Eudald Carbonell****, que han visitado en numerosas ocasiones La Araña, conscientes de su importancia.*

Dentro de este complejo, se descubrió la Cueva de las Estegamitas en 2021. Una cueva sita en plena cantera de la Fábrica de Cementos de La Araña en Málaga capital, en la que, mediante unas de sus voladuras, dejó al descubierto una de sus entradas. Esta revelación ha desencadenado un interés sin precedentes en la comunidad científica y ha despertado la admiración de expertos en geología de renombre.

En septiembre de 2022, tras un exhaustivo análisis durante tres meses, un equipo multidisciplinario liderado por la Universidad de Málaga, el Instituto Geológico y Minero de España-CSIC y el Grupo de Exploraciones Subterráneas de la SEM, presentó un informe que resaltó el valor geológico sin precedentes de la Cueva de las Estegamitas. Este conjunto de galerías, inicialmente subestimado en tamaño, reveló una sorprendente y variada colección de formaciones de estegamitas, un tipo de espeleotema extraordinariamente raro y escaso a nivel mundial.

Las estegamitas, bautizadas así por su similitud con las crestas en los lomos de los dinosaurios estegosaurios, fueron descubiertas por primera vez en 1991 en cuevas al sur de Australia. Su rareza se confirma con la escasa presencia de estos espeleotemas: un único ejemplar en Puerto Rico y algunos hallazgos en Eslovaquia. Sin embargo, la Cueva de La Araña alberga más de un centenar de estas formaciones, activas y en diferentes etapas de evolución, convirtiéndola en el santuario más grande de estegamitas conocido hasta la fecha.

La relevancia mundial de la Cueva de las Estegamitas fue tan destacada que la revista National Geographic la destacó en sus ediciones.

Estas son algunas imágenes de dichas formaciones geológicas:

Es por ello, la necesidad urgente de proteger y conservar este enclave excepcional, ya que el informe también alerta sobre el riesgo elevado que enfrenta la cueva y su contenido, por lo que se urge a las autoridades a implementar medidas de protección inmediata.

Por otro lado, hemos tenido conocimiento recientemente a través de fuentes periodísticas, que la Junta de Andalucía ha recibido un informe geológico crucial para el futuro de la cueva, que encargó a la Universidad de Granada, lo que refuerza la necesidad de tomar acciones concretas para proteger esta maravilla natural única en el mundo.

En cuanto a la empresa cementera, tiene una concesión, pero al ser una cueva que tiene una riqueza única en el mundo, consideramos que es imprescindible que los distintos actores se sienten y lleguen a acuerdos pensando en cómo se podría conservar, ya que, somos conscientes de que la cementera que descubrió la cueva cuenta con una plantilla de 300 trabajadores que ahora mismo están sin poder trabajar.

Nos preocupa la conservación del patrimonio natural que contiene la cueva, pero también buscar una solución para que la cementera pueda continuar desarrollando su trabajo.

Por todo lo que antecede el ***GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA,*** *presenta las siguientes;*

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y en particular al Área de Medio Ambiente, a proponer su inclusión como Lugar de Interés Geológico a nivel internacional y su incorporación al Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía a su inclusión en el Catálogo de Geositios de la Junta de Andalucía, siendo propuesto como el primer lugar de interés geológico en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de Málaga.*

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una colaboración con la empresa minera para asegurar la preservación y la investigación futura de este invaluable patrimonio geológico y al mismo tiempo buscar una solución para que la cementera pueda continuar desarrollando su trabajo*

CUARTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y en particular al Área de Medio Ambiente, a informar a los grupos políticos sobre el contenido del informe geológico que encargó la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada y que puede ser crucial para el futuro de la cueva, ya que a la fecha, no informaron de su contenido."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por los Grupos Municipales Popular y Socialista se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo y Cuarto, y de***

adición de un acuerdo Quinto, *que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a su inclusión en el Catálogo de Geositios de la Junta de Andalucía, siendo propuesto como el cuarto lugar de interés geológico en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de Málaga.

CUARTO.- Cuando se terminen de revisar los informes, se les enviarán a las partes interesadas, que serán las que decidan si los comparten con la opinión pública.

QUINTO.- Instar a todas las Administraciones a que valoren la posibilidad de procurar financiación para que el equipo de investigación pueda terminar los trabajos de exploración que se quedaron sin terminar por falta de tiempo en el periodo abril – junio de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, ***por unanimidad****,* ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con las enmiendas propuestas.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y en particular al Área de Medio Ambiente, a proponer su inclusión como Lugar de Interés Geológico a nivel internacional y su incorporación al Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía a su inclusión en el Catálogo de Geositios de la Junta de Andalucía, siendo propuesto como el cuarto lugar de interés geológico en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de Málaga.*

TERCERO.*- Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una colaboración con la empresa minera para asegurar la preservación y la investigación futura de este invaluable patrimonio geológico y al mismo tiempo buscar una solución para que la cementera pueda continuar desarrollando su trabajo.*

CUARTO.*- Cuando se terminen de revisar los informes, se les enviarán a las partes interesadas, que serán las que decidan si los comparten con la opinión pública.*

QUINTO*.- Instar a todas las Administraciones a que valoren la posibilidad de procurar financiación para que el equipo de investigación pueda terminar los trabajos*

de exploración que se quedaron sin terminar por falta de tiempo en el periodo abril – junio de 2022."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A MEDIDAS PARA AUMENTAR LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE LOS VERDIALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=323.0&endsAt=324.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"**MOCIÓN***

Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación relativa a Medidas para aumentar la Difusión y la promoción de la Fiesta de los Verdiales.

La Fiesta de Verdiales es una expresión cultural muy antigua que mezcla música, voz y baile popular, muy arraigada en la provincia de Málaga, sobre todo en las comarcas de Los Montes de Málaga, el Valle de Guadalhorce y la Axarquía.

Los verdiales son un tipo de fandango particular cantado y bailado con el acompañamiento de una orquestina compuesta por un violín, de dos a cuatro guitarras, un pandero, dos o más pares de platillos (crótalos), varios palillos (castañuelas) y según estilo incorporan un laúd o una bandurria. Dentro de este género de fandangos, existen tres estilos bien delimitados según las zonas geográficas de procedencia, a saber: Montes de Málaga, Comares y Almogía.

Existen varios estudios y algunas divergencias sobre su origen, aunque todos lo sitúan anclado en las más ancestrales raíces de la cultura mediterránea, por consiguiente, europea. En la actualidad se conocen casos de fiestas similares en Chipre o Líbano, lo que evidencia que una investigación a fondo revelaría casos sorprendentes.

Según Marín, profesor de música y psicopedagogo musical, los verdiales son "un arte ecléctico". Nos encontramos ante una de las formas musicales más antiguas de le península ibérica, que recoge elementos de culturas como la fenicia, con el uso de los crótalos que en las pandas se llaman platillos; la romana, con la celebración del solsticio de verano y de invierno y las fiestas saturnales, o la musulmana, ya que muchos estudios apuntan a que el origen de los fandangos puede ser las moaxajas, un tipo de poesía que empezó a cantarse en la provincia de Córdoba.

El etnomusicólogo señala la primera fuente escrita sobre los verdiales en el siglo XI. En su recopilación bibliográfica aparece también en el Libro de cabildos del Archivo del Ayuntamiento de Málaga en 1553, un mandato "para hacer un regocijo con las zambras de los lugares de la Axarquía y de su Hoya con motivo de la toma de Túnez".

En el siglo XVIII, el viajero inglés Francis Carter quedó sorprendido por unas fiestas que se celebraban durante la vendimia y que según el viajero "rozan el libertinaje". En el XIX las pandas, a las que entonces llaman comparsas, se acercan a la Iglesia para sobrevivir y, a partir de los años sesenta del siglo XX, las migraciones rurales las acercan a la capital y las hacen más populares. El éxodo de los pueblos de los Montes y la Axarquía a la capital en los 60 reforzó el carácter verdialero de muchos barrios de Málaga como Mangas Verdes o el Puerto de la Torre, en los que la cultura verdialera está muy presente.

Desde su origen, los verdiales han evolucionado muy poco, conservando su carácter primitivo y su autenticidad. A diferencia de otras manifestaciones artísticas que se han desnaturalizado, estos han continuado transmitiéndose de padres a hijos de forma ininterrumpida hasta la actualidad.

Por tanto, se puede considerar la fiesta de verdiales una reliquia viva del más remoto folclore europeo centrado en el Mediterráneo; una joya que, milagrosamente, en Málaga se ha sabido conservar y mantener de padres a hijos para orgullo y satisfacción de los que los realizan, viven y sienten, y de quienes tenemos la fortuna de contemplarlos hoy día.

Podemos afirmar que en la actualidad los verdiales gozan de buena salud, y esta situación es el resultado tanto de la dedicación y el esfuerzo de conservación y difusión de personas fiesteras y pandas, así como fruto del apoyo de las instituciones.

Además de la celebración anual de la Fiesta Mayor de los Verdiales cada 28 de diciembre desde hace más de 60 años, son varios los hitos que han servido para apuntalar y promocionar los verdiales y la fiesta de los verdiales.

La declaración de los verdiales como Bien de Interés Cultural (BIC) por parte de la Junta de Andalucía en el 2010, fue uno de ellos. El decreto aprobado incluía medidas para favorecer la difusión de este bien de interés etnológico por medio de centros de enseñanza y a través de los medios de comunicación.

Este hecho promovió que las instituciones elaboraran medidas para garantizar la viabilidad de esta manifestación cultural y realizado planes y proyectos para su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, valorización, transmisión y revitalización, además de patrocinar y subvencionar a las diferentes pandas mediante la Federación de Pandas de Verdiales. Impulsó que se organizaran y difundieran actividades relacionadas con los verdiales desde todos los campos posibles (Fiesta mayor de Verdiales, Feria de Agosto y Escuelas de Verdiales), se realizaran ediciones y publicaciones de estudios, libros y discos, así como acciones de promoción con la inclusión de actuaciones de pandas de verdiales en eventos, concursos y actividades.

En 2014 se aprobó en el pleno del Ayuntamiento de Málaga una moción institucional en la que se solicitaba el reconocimiento de los verdiales como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Tras este acuerdo, el Ayuntamiento debía iniciar el expediente, cumplimentar toda la documentación necesaria para esta solicitud, y recabar los apoyos y los informes pertinentes para cumplir con el proceso administrativo establecido por la Unesco. Desconocemos si se culminó la iniciativa o si es necesario retomarla desde el principio.

En marzo de 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura inicia el expediente para declarar «los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas» como una manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial, y en uno de los apartados de esa declaración menciona expresamente los verdiales de Málaga.

Esta inclusión supone un espaldarazo a los verdiales y un estímulo para su continuación y su futuro. La declaración de los toques de guitarra en la fiesta de verdiales como patrimonio cultural inmaterial no comporta un compromiso económico concreto por parte de las administraciones públicas, aunque abre la puerta a que esta tradición musical malagueña pueda beneficiarse de subvenciones más allá del ámbito local, como es el caso de las que ofrece el Instituto del Patrimonio Cultural de España.

El objetivo de esta declaración como patrimonio cultural inmaterial es consolidar este tipo de tradiciones en España para evitar los riesgos y amenazas a las que se enfrentan. Para hacer frente a estas amenazas, desde Cultura se proponen potenciar el conocimiento, la divulgación y la formación asociada a estas

manifestaciones musicales. Así, se menciona la posibilidad de «otorgar visibilidad desde planos institucionales, incorporando presencia de estos elementos patrimoniales en las estrategias comunicativas, lo que aumentaría el conocimiento general sobre los mismos a la vez que serviría como un estímulo para los portadores de estas prácticas a continuarlas».

Todas estas iniciativas obligan a este ayuntamiento en colaboración con los fiesteros, a continuar comprometiéndose con más esmero si cabe en la conservación, el mantenimiento, la promoción, la difusión y la divulgación en todas sus facetas y riqueza, de los verdiales y su fiesta, en tanto patrimonio cultural ancestral que ha de preservarse para los siglos venideros.

Por todo lo dicho, cualquier actuación del tipo que sea que se acometa para la promoción de la fiesta de verdiales constituirá un largo paso hacia su permanencia por los siglos de los siglos, como así parece haber sucedido hasta ahora. Es clara responsabilidad de fiesteros e instituciones el hacerlo posible.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidas y aprobadas los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga retrasmita íntegramente la Fiesta Mayor de Verdiales que se celebra todos los 28 de diciembre a través de la televisión municipal Canal Málaga. Con esta retransmisión se consigue dar mucha más visibilidad a la Fiesta, y se permite su disfrute de los miles de aficionados y aficionadas que por diversos motivos no han podido asistir de manera presencial.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga impulse y/o retome el expediente para solicitar que los verdiales sean Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, como se acordó de manera unánime en este pleno hace siete años.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Federación de Pandas de Verdiales estudien la puesta en marcha de un Centro de Interpretación de la Fiesta de Verdiales, como espacio de referencia de esta expresión cultural única en el mundo.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Federación de Pandas de Verdiales pongan en marcha un programa didáctico en los centros escolares para dar a conocer los verdiales entre la población escolar."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al acuerdo 1,*** *que fue aceptada por el Grupo proponente*

de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

> *1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a retransmitir, aumentando la duración de programación, buscando las posibilidades técnicas y económicas que permitan la retransmisión para así poder ofrecer una mayor cobertura y visibilidad que cada año realiza Canal Málaga TV/Radio de la Fiesta Mayor de Verdiales.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, ***por unanimidad, dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con la enmienda propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a retransmitir, aumentando la duración de programación, buscando las posibilidades técnicas y económicas que permitan la retransmisión para así poder ofrecer una mayor cobertura y visibilidad que cada año realiza Canal Málaga TV/Radio de la Fiesta Mayor de Verdiales.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga impulse y/o retome el expediente para solicitar que los verdiales sean Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, como se acordó de manera unánime en este pleno hace siete años.*

TERCERO*.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Federación de Pandas de Verdiales estudien la puesta en marcha de un Centro de Interpretación de la Fiesta de Verdiales, como espacio de referencia de esta expresión cultural única en el mundo.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Federación de Pandas de Verdiales pongan en marcha un programa didáctico en los centros escolares para dar a conocer los verdiales entre la población escolar."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CREACIÓN, RENOVACIÓN, CONFORT CLIMÁTICO E INCLUSIVIDAD DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=324.0&endsAt=385.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación relativa a la puesta en marcha de un Plan de Creación, Renovación, Confort climático e Inclusividad de los parques infantiles en la ciudad de Málaga.

El derecho a jugar fue reconocido por primera vez, el 20 de noviembre de 1959, momento en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño.

Según recoge el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño: «Se reconoce el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Se respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento».

Según el Principio 7 de la mencionada Declaración, "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho"

Por tanto, jugar es un derecho, fundamentalmente, porque la vida infantil no puede concebirse sin juego. Jugar es la principal actividad de la infancia y responde a la necesidad de niños y niñas de mirar, tocar, curiosear, experimentar, inventar, imaginar, aprender, expresar, comunicar, crear, soñar.

El juego cubre ese impulso primario que nos empuja desde la infancia a descubrir, explorar, dominar y querer el mundo que nos rodea, posibilitando un sano y armonioso crecimiento del cuerpo, la inteligencia, la afectividad, la creatividad y la

sociabilidad. Jugar es una de las fuentes más importante de aprendizaje, y hacerlo con otras y otros la principal fuente de socialización para los y las menores.

Dentro de este derecho general del niño y la niña al juego, los parques infantiles urbanos juegan un papel fundamental a la hora de garantizar parte de ese derecho. Por tal motivo, los parques infantiles urbanos deben ser suficientes, estar bien ubicados en el espacio urbano para que tengan acceso todos los niños y niñas en igualdad de condiciones, estar en perfectas condiciones de uso, han de ser seguros, accesibles para atender la diversidad, y adaptados a la climatología.

No podemos negar que el número de parques infantiles en nuestra ciudad ha aumentado en los últimos años, si bien aún son claramente insuficientes, muchos de los existentes están demandando una renovación, y a menudo las quejas de los vecinos y vecinas de los barrios por la falta de limpieza y mantenimiento de estos espacios infantiles son una constante.

La climatología de Málaga propicia que los malagueños y malagueñas, y por ende los niños y niñas podamos y deseemos estar durante largas horas en las calles fuera de nuestros hogares. Pero también es esta misma climatología, con más de la mitad del año con largas horas de sol intenso, altas temperaturas, y en los últimos años olas de calor a consecuencia del cambio climático, la que impide disfrutar de los espacios públicos, si estos no reúnen las condiciones para hacerlo en condiciones de confort climático y de seguridad sanitaria.

Por este motivo, son muchas las voces que reclaman cada vez que nos enfrentamos a los cada vez más largos veranos, que los parques infantiles cuenten con sistemas de sombras naturales o artificiales.

La mayoría de los parques infantiles de nuestra ciudad hace imposible su disfrute antes del atardecer, a riesgo de sufrir una quemadura producida por el contacto con las atracciones de plástico o metal, o una insolación. La falta de protección frente al calor y frente a las altas temperaturas, limita su uso de forma considerable en una época en la que los menores tienen vacaciones, y muchas familias disponen de mayor tiempo de ocio para disfrutar de la ciudad al aire libre.

Esta intervención permitiría abordar el problema de los parques fantasmas, o lo que es lo mismo, las zonas de juegos que permanecen desiertas la mayor parte del día.

Por último, señalar otra de las grandes demandas de cada vez más parte de la sociedad malagueña, y no es otra que la necesidad de contar con parques infantiles inclusivos. Y es que asistimos a una creciente demanda y necesidad de accesibilidad y de diseño universal por parte de colectivos de padres, de asociaciones, de grupos en redes sociales, etc., en el ámbito de los parques infantiles públicos.

Este tipo de instalaciones posibilitan la integración e inclusión en la vida normalizada de niños de todas las edades, antecedentes culturales y capacidades; y brindan la oportunidad para que los niños y niñas en toda su diversidad puedan desarrollar habilidades sensoriales, físicas, cognitivas y sociales.

Diseñar espacios de juego para la inclusión garantiza la no discriminación ofreciendo un espacio accesible y distintas alternativas de uso y modos de juego de

los elementos existentes. Además permite que los niños y niñas interactúen socialmente y con el entorno de forma positiva ante la diversidad.

La inexistencia de una norma estatal que regule las condiciones con las que un parque y sus elementos puedan llamarse inclusivos, hace que, en muchas ocasiones, sea la sensibilidad de las administraciones locales lo que condicionan los resultados. Apelamos a la sensibilidad política de este ayuntamiento para que Málaga sea un referente en la inclusividad de nuestros parques infantiles, ya que contamos con la profesionalidad de los servicios técnicos para hacerlo posible.

Los parques infantiles públicos han de ser espacios acogedores, seguros, confortables, accesibles e inclusivos, donde todas las personas, sobre todo, todos los niños y niñas se sientan cómodas, alentadas a quedarse todo el tiempo que elijan, desarrollen sus capacidades y habilidades, contribuyendo a garantizar el derecho al juego que consagra la Convención de los derechos del Niño.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga aumente las partidas presupuestarias que permitan acelerar el Plan de Creación y Renovación de los parques infantiles en la ciudad de Málaga.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga instale toldos en las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para garantizar el bienestar y la seguridad de los menores usuarios en verano, y acabar con los parques vacíos por falta de sombra.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga adapte paulatinamente todos los parques infantiles existentes, y diseñe los de nueva creación, con criterios de accesibilidad universal e inclusividad, para que sean accesibles, inclusivos y puedan ser disfrutados por todos los niños y niñas con independencia de la procedencia, cultura y la diversidad funcional que tengan."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los tres acuerdos*** *que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe con el Plan de Creación y Renovación de los parques infantiles en la ciudad de Málaga.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para ir incorporando progresivamente zonas de sombra, llevándose a cabo plantaciones de árboles en todas aquellas ubicaciones que sea posible. Y en aquellos que no sea posible, se estudie la posibilidad de instalación de toldos como se ha venido haciendo hasta ahora.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe introduciendo elementos de integración en los que sea posible de los parques infantiles existentes, y siga diseñando los de nueva creación, con criterios de accesibilidad universal e inclusividad, para que sean accesibles, inclusivos y puedan ser disfrutados por todos los niños y niñas con independencia de la procedencia, cultura y la diversidad funcional que tengan.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, ***por unanimidad, dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe con el Plan de Creación y Renovación de los parques infantiles en la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO.*- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie las zonas de juego infantiles carentes de sombra natural, para ir incorporando progresivamente zonas de sombra, llevándose a cabo plantaciones de árboles en todas aquellas ubicaciones que sea posible. Y en aquellos que no sea posible, se estudie la posibilidad de instalación de toldos como se ha venido haciendo hasta ahora.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe introduciendo elementos de integración en los que sea posible de los parques infantiles existentes, y siga diseñando los de nueva creación, con criterios de accesibilidad universal e inclusividad, para que sean accesibles, inclusivos y puedan ser disfrutados por todos los niños y niñas con independencia de la procedencia, cultura y la diversidad funcional que tengan."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

DE LA ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=413.0&endsAt=414.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de enero de 2024 (CSV: +wQkKrnFI6snGroG2BJ/8Q==), que se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+wQkKrnFI6snGroG2BJ/8Q==)

"En relación al expediente relativo a la modificación de ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 4 enero 2024.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto, se realizaron las consultas previas establecidas en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, así como el trámite de audiencia del artículo 133.2 de la misma norma. Este último se realizó por dos veces, entre los días 06/11 y 20/11/2023 en primer lugar y posteriormente entre los días 14/11 y 29/11/2023. Además de la publicación en el Portal de Participación ciudadana del Ayuntamiento, se solicitó expresa e individualmente aportaciones a las entidades y asociaciones cuyas finalidades están relacionadas con el proyectos normativo, entre otras, a asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios, empresariales y Federaciones correspondientes que constan inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y Entidades, mediante la remisión de correos electrónicos el pasado 6 de noviembre a las direcciones que constan en dicho Registro, resultando un total de 298 comunicaciones individuales.

Todas las aportaciones recibidas en el marco del trámite de audiencia fueron analizadas e informadas.

Además de lo anterior, se mantuvieron 25 reuniones informativas y de participación ciudadana directas con algunas de las principales entidades y/o colectivos representativos de la ciudad, atendiendo algunas de las propuestas que allí se expusieron en el proyecto normativo que finalmente fue sometido a la Junta de Gobierno Local.

El listado y calendario de dichas reuniones fue el siguiente:

Entidad	Fecha	Hora
Grupo Municipal Socialista	20/09/2023	18:00
Grupo Municipal Con Málaga	22/09/2023	11:00
Grupo Municipal Vox	22/09/2023	13:00
Distrito 4 Bailén	27/09/2023	18:00
Distrito 8 Churriana	28/09/2023	18:00
Asociación de Consumidores UCE	29/09/2023	12:00
Distrito 1 Centro	29/09/2023	19:00
Distrito 6 Cruz Humilladero	02/10/2023	19:30
Asociación Española de Consumidores ASESCON	03/10/2023	12:00
Distrito 11 Teatinos	03/10/2023	19:00
Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y Provincia "APOMA"	04/10/2023	17:00
Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	04/10/2023	18:30
Federacion provincial de AA.VV. Solidaridad	05/10/2023	17:00
Distrito 2 Palo	05/10/2023	18:30
Distrito 3 C. Jardín	09/10/2023	17:30
Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla	17/10/2023	13:00
Federación Provincial de Asociaciones de Mayores de Málaga. F.E.P.M.A.	18/10/2023	17:00
Distrito 9 Campanillas	19/10/2023	18:30
Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga	23/10/2023	13:30
Federacion AA.VV. y organizaciones sociales Civilis	24/10/2023	13:00
Distrito 7 Carretera Cádiz	30/10/2023	18:00
CONAVE (Confederación Andaluza Vecinal)	02/11/2023	13:30
Sindicato CCOO	13/11/2023	12:30
Asociación de Consumidores Facua	17/11/2023	10:30
Distrito 5 Palma-Palmilla	20/11/2023	17:00

Considerando que obran en el expediente memoria justificativa, informes técnicos así como los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.133 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, además del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de diciembre 2023 y han sido incorporadas aportaciones formuladas en los mismos.

Que en virtud de lo dispuesto en el art 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede la remisión a la Comisión del Pleno competente en la materia, esto es, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, abriéndose por la Presidencia de la Comisión de Pleno un plazo de cinco días para la presentación

de enmiendas en Comisión y ello con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2024 la Sra. Presidenta de la Comisión resolvió la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 8 al 12 de enero de 2024, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas en Comisión, no habiendo sido presentada ninguna enmienda durante el plazo establecido

Por lo expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación puntal de la ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- *Uno. Se adiciona una nueva definición de aguas residuales en el **artículo 4**. Definiciones, con la siguiente redacción:*

"AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen."

- *Dos. Se adiciona una **nueva definición de arqueta de arranque de injerencia en el artículo 4. Definiciones,** con la siguiente redacción:*

"ARQUETA DE ARRANQUE DE INJERENCIA: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio."

- *Tres. Se **modifica la definición de Injerencia del artículo 4. Definiciones**, que queda redactada de la siguiente manera:*

"INJERENCIA: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.
El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble."

- *Cuatro. **Se adiciona una nueva definición de vía pública municipal en el art. 4. Definiciones,** con la siguiente redacción:*

"VÍA PÚBLICA MUNICIPAL: Bienes de dominio municipal y uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos."

- *Cinco. Se modifica la **definición de red interior de evacuación del artículo 4. Definiciones,** que queda redactada de la siguiente manera:*

"RED INTERIOR DE EVACUACIÓN: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.

En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.
Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas."

- *Seis. Se **modifica el artículo 23**. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias, que queda redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias.
Las instalaciones interiores de suministro de agua y de saneamiento son de propiedad del titular del bien inmueble. Su mantenimiento y conservación compete al titular del bien y/o al usuario del mismo.
La titularidad de la acometida corresponde a los Gestores, que están obligados a su mantenimiento y conservación a su cargo, hasta la llave de registro. Ésta constituye el elemento diferenciador entre el Gestor y el titular y/o usuario del inmueble a estos efectos.
La titularidad de la injerencia a las redes municipales corresponde al Ayuntamiento siempre y cuando discurra íntegramente bajo una vía pública municipal y disponga de certificado de correcta ejecución emitido por el Gestor del Servicio. Su mantenimiento y conservación compete al Gestor del Servicio desde su límite con la red interior de evacuación de la finca o inmueble.
La titularidad de los tramos y elementos de la injerencia que no discurran bajo vía pública municipal corresponde al titular de la finca o inmueble al que da servicio, que será el responsable de su mantenimiento y limpieza.
El coste del mantenimiento y limpieza de las instalaciones antirretorno, caudalímetros, sifones o cualquier otra instalación que, por motivos excepcionales el Gestor del Servicio haya autorizado que se ubiquen en la injerencia, será de cargo del titular y/o usuario de la finca."

- *Siete. **Se modifica el artículo 26. Servicios del CIA,** que queda redactado de la siguiente manera:*

Artículo 26. Servicios del CIA.
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la captación o adquisición de agua bruta, tratamiento adecuado y potabilización, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.
SERVICIO DE SANEAMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.
SERVICIO DE DEPURACIÓN: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la depuración de las aguas residuales hasta alcanzar la calidad suficiente para su vertido a cauce público o su posible reutilización.
SERVICIO DE RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, y destinadas para la captación o adquisición de recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, su tratamiento adecuado, almacenamiento y distribución hasta las

acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación."

- *Ocho. Se* ***adicionan dos apartados 3 y 4 al artículo 32****. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento, que queda redactado como sigue:*

"Artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento

1. Los usuarios adaptarán las instalaciones interiores de abastecimiento existentes, de su responsabilidad, para que por cada vivienda y uso haya un único contador, ya sea mediante contador único para inmuebles o fincas donde sólo exista una vivienda o local, o batería de contadores divisionarios donde exista más de una vivienda o local. Los usuarios adaptarán estas instalaciones en el plazo máximo de 5 años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.

En los supuestos que sobre dichas instalaciones sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora, la adaptación de las instalaciones al mencionado Reglamento deberá ser inmediata.

2. Los consumos de agua originados por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores de abastecimiento de las comunidades de vecinos, polígonos industriales, urbanizaciones, y otras entidades, deberán ser abonados por el titular o titulares de las instalaciones. En caso de existencia de contador totalizador o contador de control, estos consumos se calcularán como la diferencia entre los consumos indicados por los contadores totalizadores o los de control, y la suma de los contadores parciales asociados a los mismos.

3. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

4. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en edificios plurifamiliares o múltiples usuarios solo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición manual de las pérdidas del circuito cerrado primario. Dicha derivación permanecerá físicamente desconectada del circuito primario una vez se haya realizado la reposición de las pérdidas."

- *Nueve. Se* ***modifica el apartado 2 del artículo 33****. Suministro o vertido a través de un tercero, que pasa a tener la siguiente redacción:*

"Artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero

1. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

2. El vertido de aguas a través de la red interior de evacuación de un tercero o de un tramo de una injerencia de responsabilidad de un usuario, deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normativa que sea de aplicación, y deberá

obtener la autorización previa tanto del gestor del servicio como del tercero a través del cual se realizará el vertido."

- *Diez. Se añade una* ***Disposición Transitoria Tercera*** *con la siguiente redacción:*

"Disposición Transitoria Tercera. Injerencias ejecutadas al amparo de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma.
Las injerencias que hayan sido ejecutadas durante la vigencia de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma, se entenderán recepcionadas de oficio y se considerarán de titularidad municipal siempre que cumplan con lo recogido en el artículo 23, aun no estando en posesión del certificado de correcta ejecución, salvo que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma, sus titulares manifiesten por escrito su oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio serán responsables de los vicios ocultos que se detecten en dichas injerencias y deberán subsanarlos según las indicaciones del Gestor del Servicio. Así mismo, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Además, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio las injerencias referidas en esta Disposición Transitoria mantendrán la responsabilidad por los daños provocados por deterioro o antigüedad de las mismas durante 5 años a partir de la entrada en vigor de la misma."

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO*: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los* ***votos en contra (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*: Aprobar inicialmente la modificación puntal de la ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- *Uno. Se adiciona una nueva definición de aguas residuales en el **artículo 4**. Definiciones, con la siguiente redacción:*

"AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen."

- *Dos. Se adiciona una **nueva definición de arqueta de arranque de injerencia en el artículo 4. Definiciones,** con la siguiente redacción:*

"ARQUETA DE ARRANQUE DE INJERENCIA: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio."

- *Tres. Se **modifica la definición de Injerencia del artículo 4. Definiciones**, que queda redactada de la siguiente manera:*

"INJERENCIA: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.
El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble."

- *Cuatro. **Se adiciona una nueva definición de vía pública municipal en el art. 4. Definiciones,** con la siguiente redacción:*

"VÍA PÚBLICA MUNICIPAL: Bienes de dominio municipal y uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos."

- *Cinco. Se modifica la **definición de red interior de evacuación del artículo 4. Definiciones,** que queda redactada de la siguiente manera:*

"RED INTERIOR DE EVACUACIÓN: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.
En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.
Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas."

- *Seis. Se **modifica el artículo 23**. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias, que queda redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias.
Las instalaciones interiores de suministro de agua y de saneamiento son de propiedad del titular del bien inmueble. Su mantenimiento y conservación compete al titular del bien y/o al usuario del mismo.
La titularidad de la acometida corresponde a los Gestores, que están obligados a su mantenimiento y conservación a su cargo, hasta la llave de registro. Ésta constituye el

elemento diferenciador entre el Gestor y el titular y/o usuario del inmueble a estos efectos.
La titularidad de la injerencia a las redes municipales corresponde al Ayuntamiento siempre y cuando discurra íntegramente bajo una vía pública municipal y disponga de certificado de correcta ejecución emitido por el Gestor del Servicio. Su mantenimiento y conservación compete al Gestor del Servicio desde su límite con la red interior de evacuación de la finca o inmueble.
La titularidad de los tramos y elementos de la injerencia que no discurran bajo vía pública municipal corresponde al titular de la finca o inmueble al que da servicio, que será el responsable de su mantenimiento y limpieza.
El coste del mantenimiento y limpieza de las instalaciones antirretorno, caudalímetros, sifones o cualquier otra instalación que, por motivos excepcionales el Gestor del Servicio haya autorizado que se ubiquen en la injerencia, será de cargo del titular y/o usuario de la finca."

- *Siete. **Se modifica el artículo 26. Servicios del CIA,** que queda redactado de la siguiente manera:*

Artículo 26. Servicios del CIA.
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la captación o adquisición de agua bruta, tratamiento adecuado y potabilización, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.
SERVICIO DE SANEAMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.
SERVICIO DE DEPURACIÓN: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la depuración de las aguas residuales hasta alcanzar la calidad suficiente para su vertido a cauce público o su posible reutilización.
SERVICIO DE RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, y destinadas para la captación o adquisición de recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, su tratamiento adecuado, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación."

- *Ocho. Se **adicionan dos apartados 3 y 4 al artículo 32**. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento, que queda redactado como sigue:*

"Artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento

1. Los usuarios adaptarán las instalaciones interiores de abastecimiento existentes, de su responsabilidad, para que por cada vivienda y uso haya un único contador, ya sea mediante contador único para inmuebles o fincas donde sólo exista una vivienda o local, o batería de contadores divisionarios donde exista más de una vivienda o local. Los usuarios adaptarán estas instalaciones en el plazo máximo de 5 años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.

En los supuestos que sobre dichas instalaciones sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora, la adaptación de las instalaciones al mencionado Reglamento deberá ser inmediata.

2. Los consumos de agua originados por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores de abastecimiento de las

comunidades de vecinos, polígonos industriales, urbanizaciones, y otras entidades, deberán ser abonados por el titular o titulares de las instalaciones. En caso de existencia de contador totalizador o contador de control, estos consumos se calcularán como la diferencia entre los consumos indicados por los contadores totalizadores o los de control, y la suma de los contadores parciales asociados a los mismos.

3. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

4. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en edificios plurifamiliares o múltiples usuarios solo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición manual de las pérdidas del circuito cerrado primario. Dicha derivación permanecerá físicamente desconectada del circuito primario una vez se haya realizado la reposición de las pérdidas."

- *Nueve. Se **modifica el apartado 2 del artículo 33**. Suministro o vertido a través de un tercero, que pasa a tener la siguiente redacción:*

"Artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero

1. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

2. El vertido de aguas a través de la red interior de evacuación de un tercero o de un tramo de una injerencia de responsabilidad de un usuario, deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normativa que sea de aplicación, y deberá obtener la autorización previa tanto del gestor del servicio como del tercero a través del cual se realizará el vertido."

- *Diez. Se añade una **Disposición Transitoria Tercera** con la siguiente redacción:*

"Disposición Transitoria Tercera. Injerencias ejecutadas al amparo de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma.

Las injerencias que hayan sido ejecutadas durante la vigencia de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma, se entenderán recepcionadas de oficio y se considerarán de titularidad municipal siempre que cumplan con lo recogido en el artículo 23, aun no estando en posesión del certificado de correcta ejecución, salvo que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma, sus titulares manifiesten por escrito su oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio serán responsables de los vicios ocultos que se detecten en dichas injerencias y deberán subsanarlos según las indicaciones del Gestor del Servicio. Así mismo, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Además, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio las injerencias referidas en esta Disposición Transitoria mantendrán la responsabilidad por los daños provocados por deterioro o antigüedad de las mismas durante 5 años a partir de la entrada en vigor de la misma."

***SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO**: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.*

----------0----------

Anexo: Texto de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua resultante de incorporar las modificaciones propuestas.

ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Índice

TÍTULO I. PRELIMINAR

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES
TÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS DEL CIA

Capítulo I. Proyectos y Obras del CIA
Capítulo II. Explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA

TÍTULO IV.ACCESO A LOS SERVICIOS DEL CIA

TÍTULO V. AGUA DE CONSUMO HUMANO

Capitulo I. Requisitos sanitarios de las redes e instalaciones
Capítulo II. Control de la calidad del agua de consumo humano
Capitulo III. Medidas excepcionales por sequía

TÍTULO VI. VERTIDOS

Capitulo I. Disposiciones generales
Capitulo II. Vertido de aguas residuales domésticas
Capitulo III. Vertidos de aguas residuales no domésticas
Capitulo IV. Vertidos de aguas freáticas
Capitulo V. Vertidos de aguas pluviales

TÍTULO VII. DRENAJE DE LA ESCORRENTÍA DE AGUAS PLUVIALES

TÍTULO VIII. RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS

TÍTULO IX. USO EFICIENTE DEL AGUA

Capitulo I. Disposiciones generales
Capítulo II. Medidas para el uso eficiente del agua
Sección primera. En las nuevas actuaciones urbanísticas y de edificación.
Sección segunda. En parques, jardines, campos de golf, fuentes y estanques.
Sección tercera. Otras medidas

TÍTULO X. INSPECCIÓN Y CONTROL

TÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Régimen sancionador
Capítulo II. Infracciones y Sanciones
Sección primera. De las infracciones y sus Sanciones
Sección segunda. Medidas Cautelares de carácter provisional.
Capítulo III. Órgano competente para resolver.
Capítulo IV. Resolución y cumplimiento de la sanción

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, se impone a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Igualmente, el artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Uno de los recursos naturales es, sin duda, el agua, un auténtico patrimonio natural que tiene asociados a su uso profundos valores, tanto sociales como ambientales, que hay que proteger y conservar, otorgándole el carácter de recurso estratégico, puesto que ante su falta o escasez se alteraría el funcionamiento del ecosistema del que formamos parte. Así pues, el modelo de gestión de los recursos hídricos debe tomar como base el Ciclo Integral del Agua (en adelante CIA), considerando su preservación en óptimo estado como el mejor legado y garantía para generaciones futuras.

El artículo 38.1.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que los municipios, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las demás Administraciones Públicas, son responsables de velar por el obligado cumplimiento de las normas y los planes sanitarios, en relación con el abastecimiento y saneamiento de aguas, a cuyo efecto, el artículo 39 añade que deberán adoptar disposiciones de carácter sanitario, que serán de aplicación en su ámbito territorial, para el

cumplimiento de las competencias y funciones sanitarias de las que son titulares. El reciente artículo 40.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, dispone que corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía. Es decir, que según se explicita en la Exposición de Motivos, la nueva Ley de Salud Pública de Andalucía, desarrolla los aspectos de salud pública contenidos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, sin modificar sus contenidos, pero profundizando en los mismos.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 81.2 que corresponde a los municipios, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras, las funciones de control y seguimiento de los vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red; la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado, y la potestad sancionadora en lo regulado en la misma, en el ámbito de sus competencias.

La prevención y la protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente, así como la garantía de suministro de agua se contempla también en la normativa urbanística, de la que es ejemplo, a nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, imponiendo su observancia a las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística; siendo recogidas estas previsiones, a nivel autonómico, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuya Exposición de Motivos se especifica que el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y del paisaje y específicamente la protección y adecuada utilización del litoral constituyen fines específicos de la misma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, (BOJA nº 122 de 23 de junio), señala en su artículo 9 las competencias propias de los municipios andaluces. El art.9.4 determina la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

También el punto nº 13 de ese mismo art. 9 al atribuir a los municipios de Andalucía competencias en cuanto a la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluye el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, (BOJA nº 155 de 9 de agosto), (-que, a su vez deroga la Ley de Aguas de Andalucía 4/2010 de 8 de junio-), atribuye en su art.13 a los municipios competencias en materia de aguas sobre ordenación y prestación de los servicios de abastecimiento de agua tanto en alta o aducción, como en baja; saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, la depuración de las aguas residuales urbanas, la reutilización, en su caso, del aguas residual depurada, la aprobación de las tasas o tarifas que el municipio establezca, el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, la autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento, la potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que

tipifiquen infracciones y sanciones en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias.

En base a la normativa mencionada, y a las disposiciones de carácter estatal y comunitarias, reflejadas en la Directiva UE 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2.000, en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, pro el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, se ha estimado oportuno actualizar la normativa municipal en la materia, derogando al efecto la actual Ordenanza Frente a la Contaminación de las Aguas, sustituyéndola por la presente, ya con el título más genérico de Ordenanza sobre el Ciclo Integral del Agua.

En ella se recogen las medidas susceptibles de regulación en el ámbito de la competencia municipal, como el uso racional del agua, diferenciando en función de su idoneidad para el consumo humano, con aquella otra que pueda tener usos que no requieran emplear agua de aquellas características (como la destinada al riego de parques y jardines, a la limpieza, entre otros). Por otra parte, el objetivo de proteger el medio ambiente no puede ir en detrimento de la salud de las personas y por este motivo, bajo ningún concepto puede admitirse que esta agua no potable comporte un riesgo o un peligro para la salud de las personas ni una afección para el medio ambiente.

A ello ha de sumarse la regulación de las condiciones de vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, teniendo como finalidades preservar las integridad de las personas y de las instalaciones de alcantarillado; proteger el medio receptor de las aguas residuales; proteger los sistemas de saneamiento, que incluyen, tanto la red de alcantarillado municipal, como las ulteriores instalaciones de depuración, evacuación u otras, de cargas contaminantes superiores a su capacidad, inadmisibles o que tengan un efecto perjudicial para ellos; o favorecer la posibilidad del ulterior reaprovechamiento tanto de las propias aguas residuales como de otros subproductos derivados del proceso depurador.

Finaliza la Ordenanza con una referencia al régimen sancionador, actualizado en virtud de lo dispuesto en la norma sectorial específica constituida por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que en su artículo 112 atribuye con carácter expreso la potestad sancionadora a los entes locales en materia de aguas.

El Ayuntamiento de Málaga, que ha promovido en los últimos tiempos muchas iniciativas relacionadas con la protección del medio ambiente, quiere ser también impulsor en el ámbito urbano de esta nueva cultura del agua. Por ello, en desarrollo del principio competencial establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el art. 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, ha desarrollado la presente ordenanza municipal, en la que se recogen las medidas susceptibles de regulación, en el ámbito de su competencia, que permitan avanzar en un uso más sostenible del agua en el municipio.

TÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.
Esta Ordenanza tiene por objeto establecer, en el marco de las normativas europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen jurídico del ciclo integral del agua en el municipio de Málaga, fomentando el uso racional de los recursos hídricos, el aprovechamiento de recursos alternativos y la protección de las redes de abastecimiento y de saneamiento y de los sistemas de depuración y de reutilización de aguas residuales, como medios que garanticen, entre otras, la finalidad de protección del medio ambiente.

Artículo 2. Objetivos.
El objetivo principal de esta Ordenanza es la gestión eficiente del ciclo integral del agua en el municipio de Málaga, partiendo de la referente a los recursos hídricos y concluyendo en la correspondiente a la reutilización de las aguas residuales, a fin de obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a la Administración municipal de los sistemas de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión del agua se realiza de acuerdo con los siguientes objetivos:
a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
b) Promover la reducción del consumo de agua y asegurar su control para los distintos usuarios.
c) Fomentar y regular la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieren agua potable.
d) Fomentar la eficiencia en el uso del agua en las actividades industriales, comerciales y de servicios.
e) Determinar las medidas para una gestión eficaz de los recursos hídricos que deben incluirse en los instrumentos urbanísticos.
f) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
g) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo del agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
h) Regular los vertidos a recoger por el saneamiento municipal y establecer los criterios necesarios para la protección del mismo contra vertidos nocivos para la red de alcantarillado y/o los procesos de depuración.
i) Regular las condiciones aplicables al sistema de saneamiento, preservando su integridad estructural y funcional, con el objetivo de permitir su uso como servicio público, conduciendo las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras para su tratamiento.
j) Fomentar políticas municipales en la gestión y el uso eficiente del agua tomando como referencia los acuerdos presentes y futuros así como las directrices nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.
La presente Ordenanza es de aplicación a todo el término municipal de Málaga.

Se aplicará a todas aquellas aguas de abastecimiento que, independientemente de su origen y del tratamiento de potabilización que reciban, se gestionen tanto a través de redes de distribución pública como privadas, así como de cisternas o depósitos móviles en todo o en parte del ámbito territorial indicado.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, de cualquier naturaleza y origen, que sean susceptibles de ser desaguados a la red de alcantarillado y drenaje, sus obras e instalaciones complementarias de depuración y saneamiento.

Igualmente será de aplicación a otros aprovechamientos hídricos tales como aguas regeneradas, aguas freáticas, aguas pluviales, aguas grises y similares.

Artículo 4. Definiciones.
Acometida: Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, y constará de los siguientes elementos:
a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
c) Llave de registro: llave de corte general del suministro del inmueble, que estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble.
Aguas de consumo humano:
a) Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original, ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren al consumidor, a través de redes de distribución públicas o privadas de cisternas y depósitos.
b) Todas aquellas aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como a las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.
c) Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.
Aguas regeneradas: Aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.
Aguas residuales: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.
Arqueta de arranque de injerencia: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio.
Ciclo Integral del Agua (CIA): A efectos de la presente Ordenanza se entiende por CIA la evolución y distintas etapas que conlleva la gestión del agua en los municipios.
El ciclo integral del agua comprende las siguientes fases:
- Captación de agua de las distintas fuentes de suministro. Las más habituales son ríos, pozos y embalses.
- Transporte del agua hasta las estaciones de tratamiento mediante grandes canalizaciones y estaciones de bombeo.

- Tratamiento por el cual el agua es sometida a procesos fisicoquímicos y a la cloración para que pueda ser consumida con total garantía sanitaria. Dentro de estos tratamientos está incluida la desalación.
- Distribución del agua de consumo humano a los distintos hogares y negocios para su consumo, incluyendo la red de tuberías, depósitos e instalaciones de bombeo.
- Saneamiento de las aguas ya usadas mediante su evacuación al sistema de saneamiento general y transporte hasta las instalaciones de depuración, incluyendo la red de tuberías y las estaciones de bombeo.
- Depuración de las aguas mediante tratamiento adecuado en estaciones depuradoras, para alcanzar los límites admisibles por la legislación vigente para el vertido a medio receptor e, incluso, tratamiento terciario para la producción de aguas regeneradas.
- Distribución de aguas regeneradas.
Paralelamente a las fases anteriormente descritas, el CIA también incluye:
- Drenaje de la escorrentía de aguas pluviales y su posterior vertido a medio receptor, incluyendo las redes separativas de aguas pluviales y los elementos de drenaje como absorbedores y cunetas.
- Gestión de los recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, que incluye la distribución de otras fuentes de agua no potable y no destinadas al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes o del almacenamiento de aguas pluviales.
Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.
Fosas sépticas: Unidades de tratamiento primario de las aguas residuales domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida.
Gestor: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras relacionadas con el CIA. En función del carácter municipal o privado de las infraestructuras, se distingue entre:
a) Gestor del Servicio: Gestor designado por el Ayuntamiento de Málaga para la prestación de algún servicio municipal del CIA. Tal designación comportará competencias exclusivas para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el CIA
b) Gestor Privado: persona física o jurídica, que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA.
Infraestructuras municipales del CIA: aquellas que hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.
Infraestructuras no municipales: Aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.
Injerencia: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.
El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble.
Instalaciones hidráulicas ornamentales: Toda instalación que consta de un receptáculo o vaso lleno de agua y cuyo uso normal es el de servir como elemento ornamental.

Instalaciones Interiores de Suministro de Agua: el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.
Reutilización de las aguas: aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han sometido al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a que se van a destinar.
Red interior de evacuación: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.
En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.
Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas.
Red o sistema de saneamiento: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.
Red de saneamiento unitaria: Red de saneamiento que está diseñada para transportar conjuntamente las aguas residuales y pluviales de una determinada zona.
Red de aguas pluviales o red de drenaje: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales y estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para drenar las aguas de escorrentía de pluviales de las zonas urbanas y conducirlas hasta los puntos de vertido al medio receptor.
Tratamiento terciario: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.
Usuario: Destinatario de los servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua.
Vertido directo: Aquél que se realiza a una red general de saneamiento o drenaje municipal.
Vertido indirecto: Aquél que, realizándose a una red no municipal, conecta aguas abajo a una red general de saneamiento o drenaje municipal, y es tratado finalmente en las instalaciones de depuración del municipio o evacuado a cauce público en caso de red de drenaje.
Vía pública municipal: Bienes de dominio municipal y uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos.

Artículo 5. Competencias.
1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ejerce en esta Ordenanza las competencias sobre la gestión del Ciclo Integral del Agua en virtud de la habilitación otorgada por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Entre otras, le corresponde, en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, o su adquisición, y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.
b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.
c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación de aplicación.
f) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
g) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.
h) La potestad sancionadora, que incluye la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales.
i) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implica la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. El ejercicio de las funciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se llevará a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse a través de los mecanismos oportunos.

4. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o en su caso, los gestores de los servicios correspondientes, podrán celebrar convenios de colaboración o acuerdos con otras Administraciones o entidades con competencias sobre el ciclo integral del agua, para el ejercicio de las funciones que se recogen en esta Ordenanza así como para la prestación de servicios correspondientes al CIA fuera del término municipal de Málaga, en cuyo caso se incluirá también la forma de financiación de la prestación de tales servicios para los que podrá servir de referencia la estructura y tarifas fijadas en las respectivas ordenanzas fiscales de aplicación en el término municipal de Málaga.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES
Artículo 6. Derechos de los usuarios
Los usuarios tendrán los siguientes derechos relacionados con el CIA:

a) Disfrutar de un medio hídrico de calidad.
b) Acceso a los servicios del CIA siempre que haya disponibilidad y se cumplan los condicionantes y requisitos impuestos por la normativa vigente.
c) Disfrutar de un suministro permanente de agua de consumo humano de calidad, salvo causa de fuerza mayor.
d) Los usuarios titulares de un derecho al uso de un inmueble o industria, tendrán derecho a la formalización por escrito de un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del servicio del CIA contratado, así como a presentar reclamaciones contra la actuación del Excmo. Ayuntamiento o de los Gestores o sus empleados.
e) Recibir información de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento de los diferentes servicios del CIA que puedan afectarles. Igualmente tendrán derecho a que se les informe de la Normativa vigente que es de aplicación.
f) Visitar en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación las instalaciones municipales relacionadas con el CIA.
g) Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de los Gestores de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones de depuración y medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.
h) Los usuarios titulares de un contrato de suministro de agua tendrán derecho a disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por los Gestores a su costa.
i) Participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración del Agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
j) Ser informados por los Gestores, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios
Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación más específica incluida en el articulado de esta Ordenanza o en los Reglamentos correspondientes, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con el CIA:
a) Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.
b) Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.
c) Mantenimiento, conservación y uso correcto de las redes e instalaciones de su propiedad o de las que sean usuarios.
d) Uso correcto de las instalaciones generales ya sean municipales o no.
e) Facilitar el acceso a los inmuebles o instalaciones privadas a los inspectores acreditados así como poner a disposición del Ayuntamiento o gestor cualquier documentación que puedan requerir relativa al control y cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.
f) Los usuarios titulares de un derecho al uso de un inmueble o industria, tendrán la obligación de formalizar por escrito de un contrato, cuando pretendan hacer uso de los servicios relacionados con el CIA. Además, deberán pagar cuantas fianzas, recibos, facturas y liquidaciones sean expedidos en concepto de las prestaciones recibidas

relacionadas con el CIA, con arreglo a los precios y tasas que tenga aprobados en todo momento el Excmo. Ayuntamiento o los Gestores de los Servicios correspondientes, así como aquellos otros precios y tasas derivados de los servicios específicos que se regulen reglamentariamente, con la finalidad de contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso hídrico.

Artículo 8. Obligaciones de los Gestores
Los Gestores tendrán, a título enunciativo, con independencia de otras obligaciones que vengan impuestas por la normativa de aplicación, y sin perjuicio de otras obligaciones más específicas incluidas en el articulado de esta Ordenanza, las siguientes obligaciones relacionadas con el CIA:
a) Realizar la correcta explotación, mantenimiento y conservación de las redes e instalaciones con una continua mejora e innovación, manteniendo los estándares de calidad del servicio.
b) Prestar los servicios correspondientes del CIA a todo usuario que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.
c) Mantener un servicio de recepción de avisos al que los Usuarios puedan dirigirse para comunicar averías o recibir información.
d) Colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los Usuarios o público en general puedan conocer el funcionamiento de las infraestructuras del CIA.
e) Contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.
f) Avisar a los usuarios con suficiente antelación de los cortes previsibles y programados de los servicios, mediante los medios de mayor difusión en la ciudad.
g) Organizar un régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio.
h) Disponer de un inventario cartográfico de las infraestructuras explotadas y mantenidas.
Artículo 9. Derechos de los Gestores
Los gestores tendrán, con carácter general, con independencia de otros derechos reconocidos por la normativa de aplicación, y sin perjuicio de otros más específicos incluidos en el articulado de esta Ordenanza, los siguientes derechos relacionados con el CIA:
a) Inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en esta Ordenanza y los Reglamentos correspondientes, las instalaciones privadas e interiores relacionadas con el CIA.
b) Interrumpir o reducir la prestación de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento cuando lo aconsejen o exijan las necesidades generales de los mismos, o bien por causas de fuerza mayor.
c) Percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las fianzas, recibos, facturas o liquidaciones que les corresponda percibir por los servicios prestados, así como el importe por los costes técnicos y administrativos generados en la emisión de informes, certificados e inspecciones recogidos en la presente Ordenanza.
d) Repercutir a los usuarios los sobrecostes que les genere el deficiente estado de las instalaciones interiores.

Artículo 10. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento
El Excmo. Ayuntamiento, con carácter general, tendrá las siguientes obligaciones:
a) Controlar la correcta prestación de los servicios del CIA por parte de los gestores.

b) Promover la renovación, mejora e innovación de las redes e instalaciones municipales del CIA
c) Coordinar a los diferentes gestores entre sí y con las diferentes Áreas del Excmo. Ayuntamiento.
d) Vigilar la correcta aplicación de la presente Ordenanza, Reglamentos correspondientes y resto de normativa de aplicación.

TÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS DEL CIA

Capítulo I. Proyectos y Obras del CIA

Artículo 11. Diseño sostenible de las nuevas actuaciones urbanísticas
El planeamiento, diseño y construcción de los nuevos desarrollos urbanísticos se realizará incorporando criterios de sostenibilidad que tendrán los siguientes objetivos:
- Protección de los recursos de agua para consumo humano.
- Fomento del uso de recursos hídricos alternativos.
- Ahorro de agua y uso eficiente.
- Ahorro energético en la ejecución, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras del CIA.
- Reducción de residuos generados en el CIA y disminución del CO2 emitido a la atmósfera.
- Reducir la contaminación en origen tanto de las aguas residuales como de la escorrentía de las aguas pluviales.
- Disminución de la escorrentía de aguas pluviales.
- Evitar la construcción en zonas de riesgo de inundación.
- Reducir la contaminación por descargas del sistema de saneamiento unitario en momentos de tormenta.
- Reducir la erosión del terreno.
- Fomento del uso de materiales reciclables.

Artículo 12. Reglamento y normas técnicas
Los proyectos y obras relacionados con el CIA deberán cumplir los reglamentos correspondientes de los diferentes servicios del CIA, las normas técnicas del Excmo. Ayuntamiento y de los gestores de los servicios, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente y resto de normativa de aplicación.

La normativa de los gestores de los servicios deberá estar previamente aprobada por el órgano competente.

Artículo 13. Proyectos relacionados con el CIA
1. Todos los proyectos de edificación y los de actuaciones urbanizadoras que a criterio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento puedan afectar a instalaciones del CIA requerirán con carácter previo a su aprobación de un informe de conformidad emitido por el Gestor de Servicios correspondiente.

2. Los proyectos relacionados con infraestructuras del CIA municipal que sean promovidos por cualquier Administración pública, requerirán del mismo informe expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 14. Obras relacionadas con el CIA
1. Los Gestores de los Servicios podrán exigir durante el desarrollo de las obras, recepción o puesta en servicio, las inspecciones, pruebas y ensayos que determine la

normativa para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de la normativa de aplicación, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor de la obra.

2. Una vez terminadas las obras se emitirá informe de conformidad sobre la correcta ejecución de las mismas por cada una de los gestores de los servicios correspondientes, de manera que no se podrán poner en servicio las infraestructuras afectadas hasta que no exista informe favorable.

3. Las obras relacionadas con infraestructuras del CIA municipales que sean promovidas por cualquier Administración pública, requerirán del mismo informe expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 15. Recepción de infraestructuras por el Excmo. Ayuntamiento
1. La recepción por el Excmo. Ayuntamiento de cualquier infraestructura del CIA requerirá de un informe de conformidad del estado de las infraestructuras, emitido por los gestores de los servicios a las que se les vaya a ceder su explotación y mantenimiento.

2. No se recepcionarán redes o instalaciones del CIA que no discurran por terrenos de dominio público o que discurriendo por zona privada no se hayan establecido los condicionantes legales y técnicos necesarios para realizar las labores de mantenimiento y explotación.

3. En caso de detectar alguna anomalía en la ejecución o estado de mantenimiento de las infraestructuras, los gestores de los servicios lo pondrán en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que se proceda a la retención de las garantías depositadas, para su aplicación, en su caso, a la subsanación de dicha anomalía.

Artículo 16. Convenios de Gestión
1. Para poder dar servicio a los usuarios en el periodo que transcurre entre la finalización de obras de redes del CIA y su recepción por el Excmo. Ayuntamiento, será necesaria la firma de un convenio de gestión de las redes entre el promotor de tales obras y los gestores de los servicios, en el que se contemplen las garantías necesarias para llevar a cabo la correcta prestación del servicio.

2. De manera excepcional, y aún cuando la ejecución de los planes o proyectos urbanísticos no se ajustara a los criterios técnicos municipales o de los gestores de los servicios correspondientes, éstas, previa solicitud justificada de los órganos técnicos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones ejecutadas para posibilitar a los usuarios la contratación de los servicios del CIA, sin que esto implique la aceptación de las redes, hasta tanto el promotor no lleve a cabo las modificaciones que fuera preciso realizar.

Artículo 17. Cesión de infraestructuras
1. La cesión de las infraestructuras del CIA a los Gestores de los Servicios correspondientes, para su explotación y mantenimiento y para la actualización del inventario municipal, se formalizará mediante el traslado del correspondiente documento que acredite la recepción de la obra por la Administración.

2. Los gestores de los servicios no serán responsables de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA mientras no se no se haya realizado su cesión formal, ya sean infraestructuras promovidas por promotores privados o por las diferentes Administraciones Públicas.

Artículo 18. Recepción de infraestructuras del CIA no gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento ni por los Gestores de los Servicios
1. Para la recepción de infraestructuras del CIA que no estén siendo gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento ni por las entidades gestoras de los servicios, deberá existir un informe de aprobación previo emitido por la entidad gestora a la que se vaya a ceder la explotación y mantenimiento de las mismas.

Las entidades gestoras de los servicios emitirán informes de conformidad donde, en su caso, se describan las actuaciones necesarias para la adaptación de las infraestructuras a la normativa vigente.

Los titulares de las infraestructuras podrán firmar convenios con las entidades gestoras, para que estas se ejecuten las obras necesarias de adaptación de las infraestructuras. El coste de las obras que sea necesario llevar a cabo se incluirá en los convenios que se suscriban como incrementos puntuales de las tarifas.

2. No se recepcionarán redes o instalaciones del CIA que no discurran por terrenos de dominio público o que discurriendo por zona privada no se hayan establecido los condicionantes legales suficientes para realizar las labores de mantenimiento y explotación.

Artículo 19. Planes de infraestructuras del CIA.
Los planes de infraestructuras del CIA deberán ser elaborados por el Ayuntamiento de Málaga, con la participación de los gestores de los servicios correspondientes.

Capítulo II. Explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA

Artículo 20. Infraestructuras municipales del CIA
A efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de infraestructuras municipales aquellas que han sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.

La explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales es competencia y obligación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de lo cual, podrá ceder, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de régimen local, la prestación del servicio público a que están afectas las mismas a un gestor.

En tal caso, y a los efectos de esta Ordenanza, el gestor que reciba la gestión del servicio tendrá la denominación de gestor del servicio, y será el único con competencias para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio, la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el servicio delegado.

Artículo 21. Infraestructuras no municipales del CIA
1. A efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de infraestructuras no municipales aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

La explotación y mantenimiento de las infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA, es competencia y obligación de los titulares y/o usuarios de las mismas.

2. Los titulares o usuarios de infraestructuras del CIA no municipales, que a efectos de esta Ordenanza tendrán la denominación de gestor privado, deberán constituirse en forma legal asociativa reconocida por la legislación vigente y deberán inscribirse en el área específica que corresponda del Excmo. Ayuntamiento, incluyendo la información relativa a los titulares o usuarios que la conforman y las redes e instalaciones de uso común, así como la procedencia de las aguas de abastecimiento y el punto de vertido a las redes municipales o medio receptor, según sea el caso.

Artículo 22. Convenios de explotación y mantenimiento
Los gestores privados podrán celebrar convenios con los gestores de los servicios, para la explotación y/o mantenimiento de infraestructuras del CIA no municipales, sin que ello implique ni se pueda considerar como recepción de las mismas.

Artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias
Las instalaciones interiores de suministro de agua y de saneamiento son de propiedad del titular del bien inmueble. Su mantenimiento y conservación compete al titular del bien y/o al usuario del mismo.
La titularidad de la acometida corresponde a los Gestores, que están obligados a su mantenimiento y conservación a su cargo, hasta la llave de registro. Ésta constituye el elemento diferenciador entre el Gestor y el titular y/o usuario del inmueble a estos efectos.
La titularidad de la injerencia a las redes municipales corresponde al Ayuntamiento siempre y cuando discurra íntegramente bajo una vía pública municipal y disponga de certificado de correcta ejecución emitido por el Gestor del Servicio. Su mantenimiento y conservación compete al Gestor del Servicio desde su límite con la red interior de evacuación de la finca o inmueble.
La titularidad de los tramos y elementos de la injerencia que no discurran bajo vía pública municipal corresponde al titular de la finca o inmueble al que da servicio, que será el responsable de su mantenimiento y limpieza.
El coste del mantenimiento y limpieza de las instalaciones antirretorno, caudalímetros, sifones o cualquier otra instalación que, por motivos excepcionales el Gestor del Servicio haya autorizado que se ubiquen en la injerencia, será de cargo del titular y/o usuario de la finca.

Artículo 24. Manipulación de las redes e instalaciones municipales

Está terminantemente prohibida la manipulación de cualquier red o instalación municipal del CIA sin la correspondiente autorización formal del Excmo. Ayuntamiento o, en su caso, del Gestor correspondiente.

Artículo 25. Actuaciones preventivas
1. Ante el estado de determinadas redes o instalaciones no municipales que pongan de manifiesto una situación susceptible de ser calificada como de riesgo de daños para la salud pública, para el medio ambiente o para las personas o bienes, o ante un daño consumado, el Excmo. Ayuntamiento podrá actuar de oficio para resolver el daño o riesgo, ejecutando cuantas obras sean necesarias para evitarlo, incluso a través del gestor del servicio correspondiente, sin que ello implique asunción de responsabilidad

en tales hechos. El Excmo. Ayuntamiento repercutirá posteriormente el cargo de los gastos causados al propietario o titular de la instalación productora del riesgo o daño.

2. Excepcionalmente, cuando la situación de riesgo o daño requiera una resolución urgente, los propias gestores podrán actuar de oficio para resolver este tipo de situaciones, informando posteriormente al Excmo. Ayuntamiento de las obras o servicios ejecutados y su coste, para que éste se haga cargo del mismo y lo repercuta al propietario o titular de la instalación productora del riesgo o daño.

TÍTULO IV. ACCESO A LOS SERVICIOS DEL CIA

Artículo 26. Servicios del CIA
Servicio de Abastecimiento: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la captación o adquisición de agua bruta, tratamiento adecuado y potabilización, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

Servicio de Saneamiento: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.

Servicio de Depuración: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la depuración de las aguas residuales hasta alcanzar la calidad suficiente para su vertido a cauce público o su posible reutilización.

Servicio de Recursos Hídricos Alternativos: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, y destinadas para la captación o adquisición de recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, su tratamiento adecuado, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 27. Acceso a los servicios
Un usuario tendrá derecho al acceso a los servicios del CIA siempre que cumpla con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y en el resto de normativa de aplicación. En ese caso el gestor del servicio correspondiente tendrá la obligación de dar el acceso al servicio en las condiciones establecidas en las citadas normativas.

Artículo 28. Conexión a las redes del CIA
1. Las conexiones a las redes de abastecimiento del CIA serán de cargo del usuario y las ejecutará el propio gestor del servicio a fin de garantizar la protección y seguridad de las redes. Excepcionalmente el gestor del servicio podrá autorizar por escrito a una empresa la ejecución de una conexión a una red de abastecimiento sin servicio.

2. Las conexiones a las redes de saneamiento y a las redes de drenaje serán de cargo del usuario y las ejecutará el gestor del servicio, o en su caso, una empresa particular previamente autorizada por escrito por aquél con arreglo a la normativa de aplicación.

3. Las autorizaciones para conectar a las redes serán expedidas mediante el procedimiento y condiciones establecidas en el Reglamento correspondiente.

4. Para la obtención de la licencia de utilización de inmuebles para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, los gestores de los servicios deberán emitir certificado de la correcta ejecución de las acometidas e injerencias a las redes generales correspondientes.

Artículo 29. Obligación de evacuar a las redes de saneamiento
Todo inmueble o instalación que disponga de servicio de saneamiento, según se define reglamentariamente, estará obligado a evacuar sus aguas residuales a las redes generales de saneamiento, conforme a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el Reglamento correspondiente y el resto de normativa de aplicación.

Artículo 30. Autorización para el suministro o vertido a través de las redes del CIA
Está terminantemente prohibido suministrarse de las redes de abastecimiento o verter a las redes de saneamiento, sin la correspondiente autorización del gestor del servicio correspondiente. Las autorizaciones para el suministro o vertido a las redes generales serán expedidas mediante el procedimiento y condiciones establecidas en el Reglamento del servicio.

Artículo 31. Instalaciones interiores.
Para acceder a los servicios del CIA las instalaciones interiores de los inmuebles deberán cumplir con la normativa vigente.
Los gestores de los servicios, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, previamente a la concesión del acceso a los servicios del CIA les asiste el derecho a inspeccionar las instalaciones interiores de suministro o evacuación con el fin de verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente y a denegar dicho acceso en caso de incumplimientos.

Artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento
1. Los usuarios adaptarán las instalaciones interiores de abastecimiento existentes, de su responsabilidad, para que por cada vivienda y uso haya un único contador, ya sea mediante contador único para inmuebles o fincas donde sólo exista una vivienda o local, o batería de contadores divisionarios donde exista más de una vivienda o local. Los usuarios adaptarán estas instalaciones en el plazo máximo de 5 años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.
En los supuestos que sobre dichas instalaciones sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora, la adaptación de las instalaciones al mencionado Reglamento deberá ser inmediata.

2. Los consumos de agua originados por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores de abastecimiento de las comunidades de vecinos, polígonos industriales, urbanizaciones, y otras entidades, deberán ser abonados por el titular o titulares de las instalaciones. En caso de existencia de contador totalizador o contador de control, estos consumos se calcularán como la diferencia entre los consumos indicados por los contadores totalizadores o los de control, y la suma de los contadores parciales asociados a los mismos.

3. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario se podrá instalar cualquiera de

los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

4. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en edificios plurifamiliares o múltiples usuarios solo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición manual de las pérdidas del circuito cerrado primario. Dicha derivación permanecerá físicamente desconectada del circuito primario una vez se haya realizado la reposición de las pérdidas.

Artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero
1. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

2. El vertido de aguas a través de la red interior de evacuación de un tercero o de un tramo de una injerencia de responsabilidad de un usuario, deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normativa que sea de aplicación, y deberá obtener la autorización previa tanto del gestor del servicio como del tercero a través del cual se realizará el vertido."

Artículo 34. Interrupción de los servicios
1. Los gestores de los servicios podrán interrumpir la prestación de cualquiera de los servicios de CIA a un inmueble o instalación, por impago, incumplimientos de contrato, impedimentos a la inspección, fraude, falta de mantenimiento, daños a terceros, incorrecto uso, o supuestos análogos del titular, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

2. El Ayuntamiento podrá requerir al gestor del servicio correspondiente, el corte de suministro de abastecimiento, cuando se estén produciendo problemas relacionados con la evacuación al saneamiento, tales como daños a terceros, falta de mantenimiento, incumplimientos de la autorización de vertido, impedimentos a la inspección, incorrecto uso, vertidos incontrolados...

3. Reglamentariamente se definirán cada una de las causas que pueden motivar la suspensión de los servicios y los procedimientos correspondientes.

Artículo 35. Abastecimiento a través de captaciones de agua ajenas al servicio municipal.
Cualquier usuario podrá abastecerse de agua a través de una captación ajena al servicio municipal, siempre que obtenga la correspondiente autorización de las Administraciones competentes.

El acceso al abastecimiento a través de captaciones de agua ajenas al servicio municipal no exime a los usuarios del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 36. Acceso al abastecimiento a través de red no municipal
Una agrupación de usuarios podrá abastecerse de agua a través de una red de distribución no municipal conectada a una red municipal, siempre que obtengan la correspondiente autorización del gestor del servicio correspondiente, además de la del resto de Administraciones competentes.

El acceso al abastecimiento a través de redes no municipales no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.
Artículo 37. Instalación de depuración no municipal con vertido a medio receptor
1. Sólo se permitirá la depuración de aguas residuales ajena al servicio municipal, con posterior vertido a medio receptor, o incluso reutilización de las aguas que se puedan regenerar, en los casos en que no existan infraestructuras de saneamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación, previa solicitud del usuario o grupo de usuarios afectados, y mediante autorización de las Administraciones con competencia en la materia.

El uso de un sistema de depuración no municipal con vertido directo a medio receptor, no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

2. Está terminantemente prohibido el uso de pozos ciegos y pozos filtrantes, o cualquier otro sistema de infiltración o vertido de aguas residuales, sin sistema de depuración previo adecuado.

Artículo 38. Acceso al servicio de saneamiento municipal a través de red ajena al mismo .
Un usuario o agrupación de usuarios podrá evacuar sus aguas residuales a través de una red general de saneamiento no municipal, con posterior conexión a la red general de saneamiento municipal, siempre que obtengan la correspondiente autorización del gestor del servicio, además de las que exijan el resto de Administraciones competentes.

El acceso al servicio de saneamiento municipal a través de redes no municipales no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

TÍTULO V. AGUA DE CONSUMO HUMANO

Capitulo I. Requisitos sanitarios de las redes e instalaciones

Artículo 39. Informe sanitario vinculante de la Delegación Provincial de Salud
Tanto el proyecto de construcción como la puesta en servicio de una nueva captación, conducción, Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), depósito o red de distribución de longitud superior a 500 metros, o de remodelación de los existentes, deberá contar con un informe sanitario vinculante emitido por la Delegación Provincial

en Málaga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o entidad que tenga atribuidas legalmente las competencias en la Administración Autonómica.

Artículo 40. Medidas generales de protección frente a la contaminación
- Las instalaciones de captación, las conducciones de agua bruta, las estaciones de tratamiento, los depósitos, o análogos, deberán estar provistas de las medidas de protección necesarias para evitar la contaminación o degradación del agua. Entre estas medidas deberán adoptarse las necesarias para impedir el acceso, intencionado o accidental, de animales o de personas ajenas a las mismas.
- Los depósitos serán cerrados y se garantizará su estanqueidad. Contarán con sistemas de llenado y vaciado que aseguren la correcta renovación de la masa de agua almacenada y la concentración óptima de desinfectante residual, en su caso.
- La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente, para asegurar que la cantidad de desinfectante está dentro de los márgenes que determina el RD 140/2003.
- Las nuevas conducciones o nuevos tramos que se proyecten, para uso exclusivo de aguas de consumo humano, deberán ser cerradas.
- Las redes de distribución serán, en la medida de lo posible, de diseño mallado, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida. Cada sector dispondrá de los desagües necesarios para la limpieza tras una avería. Estarán distribuidos de forma que facilite la limpieza de la red.
- Durante la instalación de nuevas redes se tomarán medidas que impidan que entre cualquier elemento extraño, debiendo quedarse tapadas las bocas de las tuberías en el descanso del personal.

Artículo 41. Lavado y desinfección de redes e instalaciones
Se realizará un lavado y desinfección de las redes o instalaciones, ya sea para la primera puesta en funcionamiento o después de cualquier actividad de mantenimiento o reparación que pueda suponer un riesgo de contaminación del agua de consumo humano.

Asimismo el director de las obras deberá certificar la correcta ejecución de la limpieza y desinfección de las instalaciones previamente a su puesta en servicio.

Las operaciones de limpieza y desinfección serán realizadas por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Así mismo dispondrá del título de manipulador de alimentos.

Artículo 42. Características generales de los materiales
Las características de los materiales a emplear en las redes, instalaciones generales, instalaciones interiores y aljibes, no deberán contaminar o empeorar la calidad del agua de consumo humano con gérmenes o sustancias o propiedades que puedan suponer un riesgo para la salud de los consumidores ni empeoren su calidad. No se emplearán materiales que sean absorbentes o porosos.

Artículo 43. Especificaciones particulares para los aljibes e instalaciones interiores

1. Las especificaciones técnicas que deben cumplirse en la construcción, explotación y mantenimiento de los aljibes se desarrollarán mediante Reglamento, normas técnicas y resto de normativa que pueda ser de aplicación.

2. Se prohíbe expresamente la comunicación de cualquier red de agua con la red de abastecimiento, sea para cualquier tipo de uso, como las redes contra incendio, pozos, o análogos, así como la instalación de cualquier clase de aparatos o dispositivos que, por su constitución o modalidad de instalación, hagan posible la introducción de cualquier fluido en las instalaciones interiores o el retorno, voluntario o fortuito, del agua salida de dichas instalaciones.

3. Se dispondrán elementos anti-retorno en las redes interiores a fin de evitar el retorno del agua a las redes públicas.

4. Se prohíbe la conexión directa a la red de saneamiento, de las instalaciones interiores de agua o de rebosaderos de aljibes.

Artículo 44. Cisternas, depósitos u otros elementos móviles para el suministro alternativo.
1. Las cisternas, depósitos u otros elementos móviles que se utilicen para el suministro alternativo de agua de consumo humano, deberán contar con diseño y dispositivos adecuados para poder realizar su limpieza y desinfección periódicas. Tendrán claramente señalada y visible la indicación «TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO» acompañado del símbolo de un grifo blanco sobre fondo azul y cumplir con las especificaciones del Decreto 70/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del agua de Consumo Humano en Andalucía.

2. Sólo podrán utilizarse depósitos, cisternas u otros elementos móviles que estén dedicados exclusivamente al transporte de agua de consumo humano o de alimentos de consumo directo por la persona consumidora. En este último caso, y antes de su utilización para el transporte de agua de consumo humano, deberá procederse a su limpieza en profundidad, eliminando cualquier resto del alimento anteriormente transportado, seguido de una desinfección, cumpliendo y acreditando en todo momento los requisitos del RD 140/2003 sobre Criterios Sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Capítulo II. Control de la calidad del agua de consumo humano

Artículo 45. Responsabilidad del Ayuntamiento
Dentro del término municipal, el Ayuntamiento vigilará cualquier tipo de suministro colectivo con destino al consumo humano, tanto si se produce a través del sistema público como del privado, a fin de:

a) Garantizar que el agua suministrada en el término municipal, a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil sea apta para el consumo en el punto de entrega a la persona consumidora.
b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ordenanza y demás normativa sectorial vigente, cuando la captación, la conducción, el tratamiento de potabilización, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen otras personas o entidades públicas o privadas gestoras.
c) Garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo.
d) Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de la persona consumidora para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada.

e) Poner en conocimiento de la población y los agentes económicos afectados los incumplimientos y las situaciones de alerta que den lugar a la pérdida de aptitud para el consumo del agua, y las medidas correctoras prevista.

Artículo 46. Responsabilidad de los gestores
Serán responsabilidades de las personas o entidades públicas o privadas gestoras del abastecimiento de agua de consumo humano, o de partes del mismo, las siguientes:

a) Aplicar en la parte del abastecimiento que gestionan las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ordenanza y demás normativa sectorial vigente,
b) Realizar el autocontrol de la calidad del agua en la parte del abastecimiento que gestionan.
c) Poner en conocimiento del municipio los incumplimientos y las situaciones de alerta que se produzcan en el abastecimiento, así como la propuesta de medidas correctoras previstas.

Artículo 47. Responsabilidades de los titulares de establecimientos e inmuebles.
1. Serán responsabilidades de las personas titulares de establecimientos e inmuebles, las siguientes:

a) Suministrar agua apta para el consumo en sus establecimientos.
b) Realizar el autocontrol del agua que suministran si el establecimiento no está conectado a una red pública o privada de distribución.

2. Las personas titulares de inmuebles no dedicados a actividades comerciales o públicas deberán mantener la instalación interior en adecuadas condiciones a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua desde la acometida hasta los grifos.

Artículo 48. Autocontrol de la calidad del agua de consumo. Protocolo de autocontrol.
1. El gestor del servicio y los gestores privados que suministren agua de consumo humano dentro del término municipal de Málaga deberán contar con un Protocolo de autocontrol que cumpla lo dispuesto en el RD 140/2003, el Decreto 70/2009 y el resto de normativa de aplicación. Se deberá acreditar que se dispone y se emplea dicho Protocolo ante cualquier inspección de la Autoridad Sanitaria y deberán registrarse los resultados del autocontrol en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), en el tiempo y forma que establece la normativa

2. Los puntos de muestreo para el autocontrol serán representativos del abastecimiento y se fijarán por el gestor, una vez definida la zona de abastecimiento. Serán, al menos, los siguientes:
a) Uno a la entrada de la ETAP, o del depósito de cabecera, en su caso.
b) Uno a la salida de la ETAP, o del depósito de cabecera, en su caso.
c) Uno a la salida del depósito de regulación o distribución.
d) Uno en la red de distribución. En los abastecimientos que suministren más de 20.000 m3/día, el número de puntos de muestreo será de uno por cada 20.000 m3 o fracción de agua distribuida por día como media anual.

3. Los puntos de muestreo para el autocontrol de la industria alimentaria serán los que ésta determine, estando incluidos en su propio sistema de autocontrol.

4. Los tipos de análisis, la frecuencia y el número mínimo de muestras a tomar para el autocontrol del agua de consumo serán los recogidos en la legislación vigente.

5. Todos los resultados del autocontrol deberán registrarse en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), que, a los efectos oportunos, tendrá la consideración de libro de registro del control analítico.

No será obligatorio el registro de resultados del autocontrol en el SINAC cuando se trate de gestores de abastecimientos en los que se distribuya un volumen de agua de consumo inferior a 10 m3 como media diaria anual, como parte de una actividad comercial o pública.

Artículo 49. Control en el grifo de la persona consumidora.
1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga es el responsable de programar y realizar el muestreo del agua de consumo humano en locales comerciales, establecimientos públicos o privados y domicilios particulares.

En caso de incumplimiento de los valores paramétricos de una muestra tomada en el grifo de una persona consumidora, se realizará una nueva toma de muestra en el punto de entrega a la persona consumidora con objeto de comprobar si la causa del incumplimiento radica en el exterior ó en la instalación interior del inmueble.

En caso de que la causa del incumplimiento radique en la instalación interior del inmueble, se informará a la persona propietaria o a la persona consumidora, siendo responsabilidad de la propietaria la realización de las mejoras oportunas para la eliminación del incumplimiento.

En caso de que la causa sea externa al inmueble, el Ayuntamiento o el gestor correspondiente deberá comunicarlo igualmente a las personas interesadas, y poner los medios y ejecutar las actuaciones que sean necesarias, con el fin de erradicar en el menor tiempo posible este incumplimiento.

El Ayuntamiento realizará un informe con los resultados obtenidos en los muestreos realizados en el grifo de la persona consumidora, que deberá registrarse en el SINAC.

2. Durante el tiempo que se demoren las actuaciones adecuadas, el gestor correspondiente deberá suministrar por los medios más óptimos, en cuanto a garantías de calidad y cantidad, el agua de consumo humano al inmueble.

Artículo 50. Control de los aljibes
1. El titular o usuario que disponga de aljibe para el agua de consumo humano, ya sea procedente de una red propia o ajena al servicio municipal de abastecimiento, está obligado a llevar un control del aljibe, con objeto de evitar problemas en la calidad y potabilidad del agua.

Reglamentariamente se definirán los trabajos mínimos de control, mantenimiento y limpieza de los aljibes, que serán responsabilidad de los propietarios o usuarios, así como la periodicidad de estos trabajos y los procedimientos a seguir. En cualquier caso, la limpieza de los aljibes será anual y las revisiones serán trimestrales.

2. El control de los aljibes será realizado por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Asimismo dispondrá del título de manipulador de aguas de consumo.

El propietario o usuario del aljibe deberá tener a disposición de los inspectores municipales certificado emitido por empresa autorizada, de los trabajos de control del aljibe.

3. La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente.

Artículo 51. Manipuladores de agua de consumo humano.
Todos los operarios de las empresas de gestión de aguas en general, que manipulen sistemas relacionados con cualquier fase de la gestión del agua de consumo, deberán disponer de una formación adecuada sobre higiene del agua, de acuerdo con su actividad laboral. Para lo cual dicho personal deberá asistir a cursos impartidos por empresas autorizadas y conseguir un certificado relativo a manipuladores de agua de consumo humano.

Artículo 52. Incumplimientos y situaciones de alerta
Las situaciones de alerta sanitaria deberán ser comunicadas por los medios reglamentarios a la Autoridad Sanitaria competente y al Ayuntamiento, para que exista coordinación en las medidas preventivas que se han de aplicar en cada caso.

Artículo 53. Situaciones de excepción a los valores paramétricos
Los gestores, ante cualquier situación de excepción de los valores paramétricos de la calidad del agua de consumo, deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga la correspondiente autorización de excepción emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud u entidad equivalente que tenga atribuidas legalmente estas competencias.

Capitulo III. Medidas excepcionales por sequía

Artículo 54. Plan de Actuación en Época de Sequía
El Excmo. Ayuntamiento o el gestor que tenga delegada la prestación del servicio, deberá disponer de un Plan de Actuación en Épocas de Sequía (PAES), que la Administración competente activará en situaciones declaradas de sequía o en períodos de escasez de recursos hídricos.

El PAES podrá incluir cualquier medida excepcional dirigida a la reducción del consumo de agua en la ciudad, como las que a continuación se mencionan:
- Prohibición de riego de zonas verdes.
- Prohibición de lavado de vehículos.
- Prohibición de llenado de piscinas.
- Parada de las fuentes ornamentales y estanques.
- Disminución de la presión en la red de abastecimiento.
- Limitación de caudal y/o volumen suministrado.
-Cortes temporales del suministro.
--Excepción del cumplimiento de valores paramétricos de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente.
- Disminución en la calidad de agua de consumo.
- Incrementos temporales de los precios del agua.

- Limites al consumo y multas por superarlo y cortes de suministro por reincidencia."

Artículo 55. Obligaciones de los Gestores y de los usuarios
1. Tanto el gestor del servicio como los gestores privados deberán aplicar diligentemente el PAES cuando la Administración competente lo active y deberán colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de excepción.

A tal efecto, los gestores de los servicios estarán facultados para suspender la prestación de cualquiera de los servicios de abastecimiento relativos a los usos que el PAES declare prohibidos por situación de emergencia ante sequía.

2. Los usuarios deberán cumplir con las medidas excepcionales incluidas en PAES y deberán reducir el consumo de agua aplicando los criterios de uso eficiente. El incumplimiento por parte de éstos de las medidas excepcionales incluidas en el PAES facultará igualmente a los Gestores para interrumpir la prestación de los servicios de abastecimiento.

TÍTULO VI. VERTIDOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Capitulo I. Disposiciones generales

Artículo 56. Control de la contaminación en origen
El Excmo. Ayuntamiento y el gestor del servicio fomentarán el control de la contaminación en origen mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos a la red de saneamiento, con las siguientes finalidades:
1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para sus recursos naturales y preservar la calidad del medio receptor.
2) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
3) Prevenir de toda anomalía los procesos de depuración.
4) Facilitar la explotación y mantenimiento de las redes de saneamiento y de las depuradoras.

Artículo 57. Responsables de los vertidos a las redes de saneamiento
Son responsables de los vertidos el titular o titulares de la actividad desarrollada en el inmueble, industria o instalación, de la cual proceda el vertido.
Artículo 58. Autorizaciones de vertido
Todo vertido a las redes generales de saneamiento y drenaje deberá ser previamente autorizado por el Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio, según lo previsto en la presente Ordenanza y en el Reglamento correspondiente que la desarrolla. En el caso de no cumplir los requisitos exigidos, el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la autorización del vertido.

Artículo 59. Definición y clasificación
Aguas residuales domésticas: Son las aguas residuales procedentes de viviendas y sus zonas comunitarias, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas propias para atender las necesidades primarias. Reglamentariamente se definirá la calidad tipo de las aguas residuales domésticas.
Aguas residuales no domésticas: Son las aguas residuales procedentes de locales o instalaciones en los que se desarrolle cualquier actividad profesional, industrial o comercial.

Aguas pluviales: Son aguas superficiales de escorrentía originadas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.
Aguas freáticas: Son aguas procedentes del subálveo y que por diferentes motivos pueden ser incorporadas a la red de saneamiento.

Capitulo II. Vertido de aguas residuales domésticas

Artículo 60. Autorización de vertido
Los vertidos de aguas residuales domésticas a la red general de saneamiento, así como los que reglamentariamente se establezcan, quedarán automáticamente autorizados sin solicitud de vertido previa, en el momento que se formalice el correspondiente contrato de saneamiento con el gestor del servicio, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza, y de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 61. Uso correcto del saneamiento
Considerando los objetivos de control de la contaminación en origen descritos anteriormente, se deberá realizar un uso correcto del saneamiento, prohibiéndose los siguientes usos del saneamiento relacionados con las aguas residuales domésticas:
- Está prohibido arrojar residuos sólidos susceptibles de generar problemas de atoros o mal funcionamiento tanto en las redes de saneamiento interiores y generales como en las estaciones de bombeo y depuradoras, tales como trapos, toallitas húmedas y similares, algodones desmaquillantes, compresas y similares, bastoncillos de algodón, preservativos, colillas de tabaco, etc.
- Está prohibido el uso de trituradores para eliminar restos de comida a través del sistema de saneamiento, con objeto de evitar el aumento de la carga contaminante aportada a las aguas residuales domésticas y la incorporación de productos sólidos.
- Está prohibido verter al sistema de saneamiento disolventes, decapantes, restos de pintura, aceites minerales, gasolina u otros derivados del petróleo, o cualquier otra sustancia que no forme parte del uso doméstico habitual.
- Está prohibido arrojar medicamentos al sistema de saneamiento.
- Está prohibido verter aceite y grasas al sistema de saneamiento.

Capitulo III. Vertidos de aguas residuales no domésticas

Artículo 62. Solicitud de vertido
1. Reglamentariamente se definirán las actividades y vertidos cuyos titulares estarán obligados a solicitar autorización de vertido, independientemente de que éste sea directo o indirecto.
2. El resto de actividades quedarán automáticamente autorizadas en el momento que se formalice el correspondiente contrato con el Gestor del Servicio y se cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza, y de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 63. Vertidos prohibidos
Queda terminantemente prohibido verter o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de saneamiento, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algún tipo de daño, peligro o inconveniente en las instalaciones de saneamiento y depuración, a su personal de mantenimiento o al propio medio receptor.

Reglamentariamente se definirá la lista de sustancias cuyo vertido a las redes está prohibido.

Artículo 64. Vertidos admisibles
1. Son vertidos admisibles todos aquellos vertidos que no estén configurados como vertidos prohibidos en esta Ordenanza, en el Reglamento de desarrollo o en la normativa que sea de aplicación.

2. No obstante, en el Reglamento correspondiente se establecerán los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación que limitan la carga contaminante para la óptima conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración, de manera que no se autorizarán aquellos vertidos que aunque estén clasificados como admisibles, superen estos límites, con la salvedad de lo establecido en el artículo siguiente.

3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten el cumplimiento de las limitaciones del vertido, entendiéndose por dilución la mezcla del agua residual no doméstica con cualquier otro tipo de agua.

Artículo 65. Autorización de vertido
1. El Ayuntamiento otorgará a través de la resolución de Calificación Ambiental de la actividad, la autorización de vertidos no domésticos, previo informe preceptivo y vinculante del gestor del servicio.
2. La autorización de vertidos podrá establecer limitaciones relativas a las concentraciones máximas y medias de los parámetros de contaminación, los caudales y horario de descarga, requisitos en cuanto a la adecuación de las instalaciones para la inspección y toma de muestra, plan de autocontrol de la contaminación y demás condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza. En el caso de no ajustarse a estas disposiciones, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización del vertido.
3. El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar provisionalmente un vertido admisible que supere los límites establecidos reglamentariamente, siempre que exista y se cumpla un Plan de Descontaminación Gradual (PDG), aprobado por el gestor del servicio, y las instalaciones de saneamiento y depuración así lo permitan.

Artículo 66. Renovación de la autorización
La autorización de vertido estará sujeta a renovación, en todo caso, cuando se produzca alguno los siguientes supuestos:
a) Cuando se realice un cambio de actividad.
b) Cuando el proceso productivo sufra modificaciones que influyan en las condiciones cualitativas y cuantitativas del vertido inicialmente declarado.
En el caso de realizarse un cambio de propiedad o nombre de la razón social, únicamente será necesario comunicarlo por escrito aportando la documentación necesaria que lo acredite.

Artículo 67. Pretratamiento de los vertidos
Tanto las autorizaciones de vertido como los PDG podrán incluir entre sus condiciones la obligación de instalar un sistema de depuración previo al vertido.

El titular está obligado a realizar un correcto mantenimiento y explotación de estas instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento o el gestor requerir, en cualquier momento, la documentación necesaria que justifique el correcto funcionamiento de la instalación de

depuración y de la gestión de los lodos generados. Asimismo, podrá realizar controles tanto del sistema de depuración como de las aguas residuales, antes y después del tratamiento.

Artículo 68. Vertidos accidentales y de emergencia
1. Si durante el funcionamiento de una actividad se produjera o fuese previsible e inevitable la producción de un vertido accidental, o un fallo en las instalaciones de tratamiento previo, que provoque una calidad de vertido no autorizada, la empresa deberá tomar las medidas adecuadas para minimizar el daño, y comunicar inmediata y fehacientemente el suceso tanto al área municipal que tenga atribuidas las competencias sobre Medio Ambiente del Ayuntamiento como al gestor del Servicio. En las autorizaciones se indicará el protocolo de contacto directo con el gestor del servicio para la comunicación de vertidos accidentales y de emergencia.

En las 48 horas siguientes al suceso, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento un informe detallado de lo ocurrido, medidas adoptadas para controlarlo y posibles acciones para evitar su repetición.

2. Las actividades con riesgo potencial de producir vertidos accidentales o de emergencia, deberán tener establecidos protocolos de emergencia para minimizar los daños que puedan producirse en las instalaciones de saneamiento y depuración, así como en el medio receptor. Estos planes de emergencia se exigirán en la propia autorización de vertidos.

3. Si por motivos de mantenimiento fuese necesario incumplir puntualmente los parámetros de la autorización de vertido, el titular de la actividad deberá solicitar previamente autorización para que se tomen las medidas adecuadas y así evitar afectar a las instalaciones municipales de saneamiento y depuración.

Artículo 69. Control de los vertidos
1. Las instalaciones que realicen vertidos a la red deberán disponer de una arqueta para toma de muestras, conforme a las directrices recogidas en el Reglamento correspondiente y las normas técnicas establecidas por el gestor del servicio.
2. Con la finalidad de preservar el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración, el gestor del servicio podrá requerir a cualquier actividad el cumplimiento de la obligación de instalación de sistema de medida de caudal, así como de medida de la contaminación en continuo.

Capitulo IV. Vertidos de aguas freáticas

Artículo 70. Solicitud de vertido
Los titulares de cualquier inmueble, instalación, actividad u obra que genere un vertido de aguas freáticas a las redes de saneamiento municipales, están obligados a solicitar al Gestor del Servicio autorización de vertido de aguas freáticas, mediante modelo oficial de solicitud.

Artículo 71. Obligaciones
1. Las aguas freáticas deberán evacuarse a través de instalaciones de bombeo y tuberías distintas a las empleadas para la evacuación de aguas residuales y pluviales, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con dichas aguas.
2. El Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán exigir la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento y control de las aguas freáticas:

- *Aljibes y equipos para el aprovechamiento como recurso hídrico alternativo.*
- *Equipos de medida para el control de los caudales vertidos.*
- *Decantadores para evitar el vertido a la red de saneamiento de arenas arrastradas por el achique del freático.*
- *Arquetas para control y laminación del vertido.*

Capitulo V. Vertidos de aguas pluviales
Artículo 72. Autorización de vertido
1. Los vertidos de aguas pluviales a las redes generales de saneamiento y/o drenaje procedentes de inmuebles estarán automáticamente autorizados, sin solicitud de vertido previa, en el momento que se conceda la licencia de utilización, cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza y estén autorizadas las conexiones a las redes de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

2. Reglamentariamente se definirán las instalaciones y actividades que por sus características puedan contaminar las aguas de escorrentía, las cuales tendrán que solicitar autorización de vertido al Excmo. Ayuntamiento, que podrá concederla, previo informe preceptivo y vinculante del gestor del servicio, cuando las características del mismo se ajusten a lo previsto en la presente Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 73. Obligaciones
1. Las aguas pluviales deberán evacuarse hasta el límite exterior de la parcela mediante conducción independiente de las de aguas residuales y freáticas, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con éstas.
2. El Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán exigir la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento, control y reducción del caudal y contaminación de las aguas pluviales:
- *Aljibes y equipos para el aprovechamiento como recurso hídrico alternativo.*
- *Sistemas de infiltración de aguas pluviales.*
- *Instalaciones para el pretratamiento de las aguas pluviales (separadores de hidrocarburos, equipos de desbaste, equipos de decantación...)*

TÍTULO VII. DRENAJE DE LA ESCORRENTÍA DE AGUAS PLUVIALES

Artículo 74. Drenaje de la escorrentía
1. En los nuevos desarrollos urbanísticos el drenaje de la escorrentía de aguas pluviales se realizará mediante redes separativas de aguas pluviales.
Los viales se diseñarán con las pendientes y secciones adecuadas para evacuar a los medios receptores las aguas de escorrentía de pluviales, a fin de evitar inundaciones cuando el volumen de las precipitaciones supere la capacidad de evacuación de las redes de drenaje.
2. Todo proyecto de urbanización deberá obtener un informe favorable de drenaje del gestor del servicio correspondiente. En caso de que un nuevo proyecto pueda afectar a las redes existentes aguas abajo, deberá obtener informe favorable previo del gestor de la citada red, para la obtención de la licencia de obra.

Artículo 75. Obras en la vía pública que afecten al drenaje superficial

Las obras en la vía pública que modifiquen el drenaje superficial deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento o del gestor del servicio, para que informe sobre la idoneidad de la solución propuesta, así como de las obras realizadas.

Artículo 76. Medidas para disminuir la escorrentía
En los proyectos y obras de nuevas actuaciones urbanísticas se tomarán medidas para favorecer la disminución del caudal de aguas de escorrentía de pluviales. Tales medidas podrán ser la infiltración al terreno, (autorizado por la administración correspondiente), el almacenamiento puntual de aguas pluviales, utilización de pavimentos drenantes, aplicación de mayores dotaciones de zonas verdes, o medidas análogas.
En los nuevos inmuebles se fomentará el almacenamiento puntual de las aguas pluviales para disminuir el caudal punta evacuado a la red, y para el aprovechamiento de las aguas pluviales en el riego de zonas verdes, baldeos o cualquier otro uso que permita la normativa vigente.

Artículo 77. Control de la contaminación en origen de las aguas de escorrentía
En las zonas en construcción deberán establecerse planes de control de la erosión que incluya una adecuada gestión de las aguas de escorrentía, de modo que minimice el arrastre incontrolado de materiales y la contaminación de los medios receptores.

Se fomentará la limpieza periódica y baldeo de los viales, para que la contaminación depositada en los viales en tiempo seco no se evacue a los medios receptores, durante los episodios de tormenta.

Artículo 78. Medidas para evitar la erosión de los medios receptores
Los puntos de vertido de las redes de aguas pluviales deberán diseñarse con la protección adecuada para evitar la erosión del cauce receptor.

TÍTULO VIII. RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS

Artículo 79. Recursos hídricos alternativos
A efectos de esta ordenanza se entienden por recursos hídricos alternativos los siguientes:
- Agua regenerada procedente de las estaciones depuradoras del sistema de saneamiento.
- Otras fuentes de agua no potable y no destinada al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes, del almacenamiento de aguas pluviales o supuestos análogos.

Artículo 80. Usos de los recursos hídricos alternativos
Dentro del marco regulador vigente en cada momento y con sujeción a los condicionantes que se establezcan, los recursos hídricos alternativos podrán ser destinados, entre otros usos, a:
- Riegos de zonas verdes, tanto públicas como privadas.
- Riegos en agricultura.
- Riegos de campos de golf.
- Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento.
- Limpieza de contenedores de recogida de basura.
- Llenado de láminas ornamentales de agua, estanques y masas de agua.
- Sistemas contra incendios.

- Usos industriales.
- Otros usos contemplados en el Real Decreto 1620/2007 y demás normativa de aplicación.

Artículo 81. Sujeción a autorización
El uso de los recursos hídricos alternativos requerirá autorización previa de las Administraciones con competencias en la materia.

Artículo 82. Uso preferente de los recursos hídricos alternativos
Será obligatorio el uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas, y se den los requisitos establecidos por el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 83. Independencia y diferenciación de las redes
1. Las redes de agua regenerada y demás recursos hídricos alternativos deberán ser en todo momento independientes y diferentes de la red de agua potable, no existiendo posibilidad alguna de conexión entre ellas. Estas redes dispondrán de sistemas de almacenamiento y tratamiento que garanticen el mantenimiento de su calidad hasta el momento de su utilización.

Las tuberías y accesorios de las redes de recursos hídricos alternativos serán de colores diferentes a los de la red de agua potable. Estos elementos y las tapas de arquetas de las redes de recursos hídricos alternativos deberán estar marcados adecuadamente con objeto de advertir al público que el agua no es potable o que es de riego. Estas marcas podrán sustituirse por carteles indicativos.

2. Deberá existir un archivo actualizado de planos y especificaciones de las distintas tuberías existentes de recursos hídricos alternativos, siendo responsables de la realidad física de su contenido los firmantes de los proyectos y de los certificados finales de obra, en el caso de que lo construido no se ajustara al contenido de dichos planos.

Artículo 84. Normas de uso de los recursos hídricos alternativos
Los usuarios de los recursos hídricos alternativos deberán respetar las normas que aseguren que se está realizando un uso adecuado de los mismos con total garantía para la salud pública, y que serán las que dicte la Autoridad Medioambiental y Sanitaria, se regulen mediante normativa o legislación, o sean impuestas por el Excmo. Ayuntamiento, o la entidad gestora del servicio en cada momento.

Artículo 85. Registro de recursos hídricos alternativos
Debido a la gran importancia estratégica que suponen los recursos hídricos alternativos municipales, el Excmo. Ayuntamiento creará un registro municipal de estos recursos y fomentará la gestión integral de los mismos, con el objetivo de alcanzar la mayor disponibilidad posible para los diferentes usos públicos y privados demandados.

TÍTULO IX. USO EFICIENTE DEL AGUA

Capitulo I. Disposiciones generales

Artículo 86. Uso eficiente del agua.
Se entiende como uso eficiente del agua, el consumo de agua que permita el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y la actividad productiva de una empresa, sin derrocharla ni darle un uso incorrecto, reutilizándola en la medida de lo posible según la normativa vigente, y aprovechando otros recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, para usos compatibles con la calidad del agua. A título enunciativo se relacionan los siguientes usos eficientes de agua:
- Aprovechamiento del agua de lluvia
- Reutilización del agua sobrante de las piscinas.
- Medidas de ahorro de agua en los sistemas de limpieza
- Sistemas de ahorro en el riego de zonas verdes
- Medidas de ahorro en fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas ornamentales.
-Medidas de ahorro, reutilización y no contaminación de aguas en usos industriales y agrícolas.

Artículo 87. Uso incorrecto o negligente del agua
1. Se entiende como uso incorrecto o negligente del agua, ya sea de consumo humano o recurso hídrico alternativo, su consumo excesivo o uso inadecuado y las acciones u omisiones que supongan su pérdida o desperdicio. A título enunciativo se relacionan los siguientes usos incorrectos o negligentes de agua:
- Falta de mantenimiento de redes interiores, válvulas, aljibes, piscinas, etc.
- Negligencia en la reparación de fugas de las instalaciones interiores.
- Riego excesivo o inadecuado.
- Falta de control o mantenimiento de hidrantes o su uso incorrecto.
- Uso de agua de consumo humano cuando sea viable el uso de otro recurso hídrico alternativo.
- El vaciado inapropiado del agua de los aljibes al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- El vaciado inapropiado del agua de las piscinas al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- Uso excesivo e injustificado de agua en actividades industriales y agrícolas y falta de incorporación de tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso.

2. Cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad, los usos incorrectos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 88. Difusión y concienciación del uso eficiente del agua
El Ayuntamiento y los gestores deberán tomar medidas para difundir y concienciar a los ciudadanos, de la importancia del uso eficiente del agua.

Artículo 89. Fomento de la Participación ciudadana.
El Ayuntamiento de Malaga facilitará y fomentará la participación ciudadana en la gestión y uso eficiente del ciclo integral del agua.

Capítulo II. Medidas para el uso eficiente del agua

Sección primera. En las nuevas actuaciones urbanísticas y de edificación.

Artículo 90. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico

1. Con carácter general, los instrumentos de planeamiento de desarrollo contendrán medidas para fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos, previendo infraestructuras para la captación, transporte, almacenamiento y tratamiento de estos recursos, en las nuevas urbanizaciones, y favoreciendo su uso para riego, baldeo o cualquier otro uso que la Normativa vigente permita.

2. Así mismo, todos los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo deberán recoger las instalaciones necesarias, para abastecerse de las redes municipales de recursos hídricos alternativos, en los usos previstos en esta Ordenanza y en los Reglamentos que la desarrollen.

3. Los instrumentos de planeamiento fomentarán que las promociones de edificios destinados a actividades económicas, equipamiento o residencial, con grandes zonas ajardinadas, incorporen en la fase de proyecto estudios de viabilidad para instalaciones comunitarias de reutilización, reciclado o aprovechamiento de recursos hídricos alternativos, cuyo objetivo sea el uso eficiente del agua.

Artículo 91. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones
1. Para todo inmueble de nueva construcción o a rehabilitar, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas.

Se tomarán medidas para fomentar la instalación de estos sistemas en inmuebles existentes y, sobre todo, en edificios públicos con elevados consumos de agua.

Las cisternas de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea uno que permita interrumpir la descarga o un sistema de doble descarga. Si estas cisternas se alimentaran desde un sistema de aguas grises, deberá indicarse mediante el rótulo correspondiente.
2. En los nuevos edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público será obligatoria la instalación de sistemas de ahorro de agua en los grifos, duchas e inodoros, de tipo electrónico con sensores, temporizadores, fluxores, o similares.

Artículo 92. Instalación de contadores
Para las nuevas construcciones, cada vivienda, local, establecimiento o unidad de consumo susceptible de individualización, deberá disponer de un contador individual de agua para cada uno de los diferentes usos (agua potable, riego, llenado piscinas, sistemas contra incendio…), según se especifique en el Reglamento del Servicio.

Las viviendas y unidades ya existentes tendrán que adaptar sus instalaciones para la individualización de contadores, según se especifique en el Reglamento del Servicio.

Artículo 93. Piscinas
1. En las piscinas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.

Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento y conservación durante todo el año, de forma que no requieran la renovación estacional del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía, se promocionará la instalación de sistemas que permitan recoger al menos parcialmente el agua del vaso para que, tras un adecuado tratamiento, pueda ser utilizada para el riego de zonas adyacentes. Las instalaciones serán, en todo caso, independientes y diferentes de la red de abastecimiento de aguas.

Sección segunda. En parques, jardines, campos de golf, fuentes y estanques.

Artículo 94. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas
En la construcción de nuevas fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de agua, o en las existentes que sean sometidas a remodelación, se deberán usar aguas procedentes de recursos hídricos alternativos, tanto para el llenado de las instalaciones como para cubrir las posibles pérdidas, siempre que la disponibilidad y calidad del recurso utilizado permita el cumplimiento de la normativa vigente.
Para fuentes y láminas ornamentales está prohibido el uso de agua regenerada según el Real Decreto 1620/2007.
En el diseño y proyecto de nuevas instalaciones se tendrán en cuenta los criterios de sostenibilidad y ahorro de agua, tanto para el suministro de agua como para el futuro funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 95. Parques y jardines
Se prohíbe el riego con aguas de consumo humano de aquellos parques y jardines que tengan disponible otros recursos hídricos alternativos.
En aquellas nuevas edificaciones y construcciones, tanto de carácter público como privado, que incluyan el mantenimiento de espacios no pavimentados susceptibles de ser regados, se fomentará la instalación de sistemas para captar el agua de lluvia, su almacenamiento y uso posterior para riego en las mejores condiciones fitosanitarias.
En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, y en la remodelación de las existentes, se incluirán medidas dirigidas al uso eficiente del agua: instalación de dispositivos y sistemas de riego efectivos para el ahorro de agua, plantación de especies autóctonas o adaptadas al entorno, limitando las especies de elevado consumo hídrico o medidas similares.

Artículo 96. Campos de golf
Se prohíbe el riego de los campos de golf, existentes y futuros, con aguas de consumo humano o destinadas para el consumo humano. Además, para el riego de los campos de golf será obligatorio el uso de aguas regeneradas y la reutilización de aguas pluviales, tal como exige el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

Sección tercera. Otras medidas

Artículo 97. Lavado de vehículos y limpieza industrial
Las nuevas instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial con agua de abastecimiento, deberán disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones y deberá realizarse mediante sistemas de alta presión.

Artículo 98. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento
Para el baldeo de viales municipales y limpieza de redes de saneamiento, será obligatorio el uso de agua procedente de otros recursos hídricos alternativos (preferentemente agua regenerada), siempre que exista disponibilidad, y que el agua utilizada cumpla con los criterios de calidad sanitaria que garanticen una adecuada protección de la salud pública.

Artículo 99. Mantenimiento de las redes de abastecimiento
1. Los gestores realizarán controles sistemáticos de las redes de abastecimiento para la localización de fugas. Una vez localizadas, las fugas serán reparadas en el menor tiempo posible.

2. Los usuarios están obligados a mantener correctamente las redes interiores de su propiedad y a cumplir las condiciones de uso. En caso de detección de una fuga de la red interior, el titular de la instalación procederá a su reparación en el menor tiempo posible.

Artículo 100. Grandes consumidores
Todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que reglamentariamente se definan como grandes consumidores de agua, ya sea procedente de la red municipal o de captación propia, deberán disponer de un Plan de Gestión Sostenible del Agua aprobado por el gestor del servicio correspondiente, que contenga las proyecciones de uso, la identificación de áreas para la reducción, reciclado, reutilización de agua o aprovechamiento de aguas pluviales y las medidas de eficiencia a aplicar, en el que se especifiquen las metas de conservación y el cronograma de actuaciones previsto.
Todas las zonas ajardinadas definidas reglamentariamente como grandes consumidores de agua deberán solicitar el uso de agua regenerada. La solicitud de uso de agua regenerada deberá acompañarse de un proyecto."

TÍTULO X. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 101. Órgano competente
Corresponde al Ayuntamiento y a los gestores de los servicios, velar por el cumplimiento de la Ordenanza, la prevención, control y seguimiento de su aplicación, la adopción de medidas cautelares o provisionales, y cuantas acciones conduzcan a la observancia de la misma.

Artículo 102. Control y seguimiento
La labor de control y seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y Reglamentos correspondientes, podrá ser realizada por personal propio o ajeno de los gestores de los servicios y del Ayuntamiento debidamente acreditados, con independencia de las tareas de inspección específicas que la legislación vigente encomienda a los Inspectores Autorizados descritos en el artículo siguiente.
Como norma general, el control y seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza incluirá las siguientes funciones:
a) Comprobar que se cumplen los preceptos de la presente Ordenanza y del resto de disposiciones normativas aplicables.
b) La evaluación de los sistemas de captación, distribución, saneamiento, depuración, reciclado, aprovechamiento y reutilización de aguas, detectando posibles anomalías, fraudes, fugas y posibles actuaciones de mejora.

c) Control de la calidad del agua de consumo humano.
d) Lectura de los equipos de medida del abastecimiento, sea a través de la red municipal o no.
e) Informar y asesorar al usuario sobre medidas a poner en práctica para conseguir ahorro de agua ejerciendo así una labor de concienciación y sensibilización ciudadana.
f) Control de vertidos a la red de saneamiento.
g) Control de vertidos a la red de drenaje.
h) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que lo originan.
i) Comprobación del estado de las instalaciones y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubiesen establecido en la autorización de vertido.
j) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
k) Medidas de los caudales vertidos a la red de saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
l) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor de control y seguimiento en el cumplimiento de la ordenanza.
El personal que realice estas tareas deberá estar acreditado por el Ayuntamiento de Málaga y estará facultado para personarse en las instalaciones, requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria y levantar croquis y planos.
Artículo 103. Inspectores Autorizados
A través del área municipal que tenga atribuidas las competencias sobre Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Málaga, o en su caso la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma, o cualquier otra Administración con competencias en la materia, podrán nombrar Inspectores Autorizados con la finalidad de realizar trabajos específicos de inspección cuando así lo requiera la legislación vigente.

Artículo 104. Actas de inspección
En las tareas de control y seguimiento y en las inspecciones realizadas por Inspectores Autorizados que se estime necesario, se podrá levantar acta de la visita. El acta se hará por duplicado y será firmada conjuntamente por el trabajador o Inspector Autorizado, según corresponda, y por el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

Artículo 105. Tomas de muestras
En las inspecciones se realizarán las correspondientes recogidas de muestras si son necesarias, cuyo protocolo de actuación quedará contemplado en el Reglamento correspondiente.

Artículo 106. Deber de colaboración
Los usuarios están obligados a facilitar a los trabajadores de los gestores y a los Inspectores Autorizados el acceso, en cuanto éstos lo requieran, a las viviendas o instalaciones, así como a prestarles colaboración, siempre que estén debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones.
Así mismo, deberán facilitarles toda la documentación que se les requiera, que sea necesaria para desempeñar su labor.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Régimen sancionador

Artículo 107. Personas responsables.
1. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las conductas tipificadas en la presente Ordenanza como infracción, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida. Igualmente, serán responsables las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción.
Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho, como establece el artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

2. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.(art.160 GICA)

3. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los herederos o legatarios.

Artículo 108. Procedimiento.
Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como por lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga en los supuestos en que resulte de aplicación.

Artículo 109. Órgano competente.
1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que en cada caso se establezca por la norma sectorial de aplicación, sin perjuicio de su delegación en otros órganos municipales, según lo dispuesto en los Decretos del Alcalde y Acuerdos de la Junta de Gobierno.

2. El órgano municipal competente en cada caso podrá exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas o actuaciones necesarias, incluidas las medidas excepcionales o cautelares, así como aplicar, en su caso, el régimen sancionador establecido, con objeto de conseguir una adecuada gestión y uso eficiente del agua.

Artículo 110. Denuncias de los ciudadanos
1. Cualquier persona puede poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento la realización de un hecho que pueda ser constitutivo de infracción a lo establecido en la Ordenanza. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o

personas que la presenten, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los responsables.

2. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado. Previa ponderación del riesgo, el instructor podrá declarar confidencial la identidad del denunciante.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones

Sección primera. De las infracciones y sus Sanciones

Artículo 111. Clasificación de infracciones.
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 112. Infracciones leves:
Las que produzcan un riesgo para el medio ambiente o la salud pública, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, siempre que la alteración o riesgo producidos fueren de escasa entidad, y en concreto:

a) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.

b) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.

c) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.

d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.

e) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

f) La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.

g) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.

h) Y, en general, las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en las Ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua.

Artículo 113. Infracciones graves.
1. La comisión de las infracciones establecidas en el artículo anterior cuando de dichas infracciones se derive un daño grave para el medio ambiente o la salud pública.

2. Las establecidas en el artículo anterior cuando concurra reincidencia.

3. Las que sean concurrentes con otras infracciones leves, o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

4. El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades, siempre que se produzcan por primera vez.

5. La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades o a sus agentes.

6. La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos tres meses.

Artículo 114. Infracciones muy graves:
Siempre que se derive un daño muy grave para el medio ambiente o la salud pública y además se incurra en alguna de las conductas siguientes:

1. La comisión de las infracciones establecidas en el punto 2 del artículo 112.

2. Las que sean concurrentes con otras infracciones graves, o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión.

3. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades.
4. La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

5. La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.

6. La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 115. Infracción continuada
Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 116. Valoración de daños a efectos de la graduación de la infracción.
Con carácter orientativo y no excluyente, a efectos de lo establecido en los artículos anteriores, sobre el carácter muy grave, grave o leve de los daños al medio ambiente, y, teniendo en cuanta además la dificultad de establecer una valoración objetiva de los daños, cuando la infracción tipificada afecta a la salud pública, se considerarán:
a) Muy graves: los daños cuya valoración supere los 150.000 euros.

b) Graves: los daños cuya valoración supere los 15.000 euros.
c) Leves: los que no superen la cantidad establecida en la letra anterior.

Artículo 117. Prescripción de las infracciones.
1. Las infracciones muy graves previstas en la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años, y las leves al año.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de éste no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 118. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones muy graves, multa de 300.506,62 hasta 601.012,10 euros.
2. En el caso de infracciones graves, multa de 6.010,13 a 300.506,61euros.
3. En el caso de infracciones leves, multa de hasta 6.010,12 euros.

Artículo 119. Graduación de las sanciones
1. La imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad , debiéndose guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción los siguientes criterios:
a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
d) Grado de participación.
e) Intencionalidad.
f) Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.
g) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.
h) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico.
i) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
j) Grado de superación de los límites establecidos.
k) Capacidad de retroalimentación y regeneración del ecosistema.
l) Coste de la restitución
m) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
n) La capacidad económica del infractor

o) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
p) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.

2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.
3. En caso de reincidencia en un período de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.
4. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta Ordenanza, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad, en la mitad superior de su cuantía o en su cuantía máxima si es reincidente.
5. Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.

Artículo 120. Prescripción de las sanciones.
1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las sanciones impuestas por infracciones graves a los dos años, y las sanciones impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Artículo 121. Obligación de reponer.
1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán determinados por el órgano competente para imponer la sanción, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992.

3. Cuando el daño producido afecte a una obra hidráulica de titularidad municipal, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Artículo 122. Concurrencia con infracción penal
En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme, en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Igualmente en el supuesto en que el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitando la oportuna comunicación; en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

Sección Segunda. Medidas Cautelares de carácter provisional

Artículo 123. Medidas de carácter provisional
1. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:
a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.
b) Parada de las instalaciones.
c) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
d) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios.
e) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o daño.
f) Prestación de fianza.

2. Estas medidas podrán adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas.

3. Cuando existan razones de urgencia inaplazable, las medidas provisionales previstas en los apartados anteriores que resulten necesarias podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el órgano instructor.

4. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador se incluirá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Capítulo III. Órgano Competente para resolver.

Artículo 124. Competencia sancionadora.
La imposición de las sanciones por infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pudiera otorgar.
Capítulo IV. Resolución y cumplimiento de la sanción.

Artículo 125. Los expedientes sancionadores que se tramiten por infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, les será de aplicación directa lo dispuesto en los capítulos IV y V del Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Málaga, especialmente en lo relativo al cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
El Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobará, según el procedimiento legalmente establecido, la normativa que regule la financiación de la prestación de los servicios sobre el Ciclo Integral del Agua.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Lo dispuesto en la presente Ordenanza será objeto de desarrollo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de la modificación y actualización tanto del Reglamento de Suministro domiciliario del Agua, como del Reglamento del Servicio de Saneamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA
El Reglamento de Suministro domiciliario del Agua, aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 1994 y publicado en el BOP nº50 de 16 de marzo de 1994, así como el Reglamento del Servicio de Saneamiento aprobado por acuerdo plenario de 26 de abril de 2002 y publicado en el B.O.P. nº 138 de 19 de julio de 2002, así como las modificaciones posteriores aprobadas por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2004 y publicado en el BOP nº 71 de 14 de abril de 2004, permanecerán en vigor en todo aquello que no contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, hasta que sean objeto de su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Las instalaciones y actividades anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán cumplir y garantizar los objetivos de calidad que se recogen en misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Injerencias ejecutadas al amparo de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma.
Las injerencias que hayan sido ejecutadas durante la vigencia de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma, se entenderán recepcionadas de oficio y se considerarán de titularidad municipal siempre que cumplan con lo recogido en el artículo 23, aun no estando en posesión del certificado de correcta ejecución, salvo que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma, sus titulares manifiesten por escrito su oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio serán responsables de los vicios ocultos que se detecten en dichas injerencias y deberán subsanarlos según las indicaciones del Gestor del Servicio. Así mismo, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Además, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio las injerencias referidas en esta Disposición Transitoria mantendrán la responsabilidad por los daños provocados por deterioro o antigüedad de las mismas durante 5 años a partir de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA
Queda derogada específicamente la Ordenanza frente a la Contaminación de las Aguas publicada en el B.O.P. nº 228 de fecha 6 de octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones publicadas en los B.O.P de fecha 18 abril de 1994 y 11 de abril de 1995.

DISPOSICION FINAL
Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó adoptar la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=414.0&endsAt=415.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de enero de 2024 (CSV: bwYgncsbChdU4F3yYtv8cA==), que se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro del Reglamento, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bwYgncsbChdU4F3yYtv8cA==

"En relación al expediente relativo a la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 4 enero 2024.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto, se realizaron las consultas previas establecidas en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, así como el trámite de audiencia del artículo 133.2 de la misma norma. Este último se realizó por dos veces, entre los días 06/11 y 20/11/2023 en primer lugar y posteriormente entre los días 14/11 y 29/11/2023. Además de la publicación en el Portal de Participación ciudadana del Ayuntamiento, se solicitó expresa e individualmente aportaciones a las entidades y asociaciones cuyas finalidades están relacionadas con el proyectos normativo, entre otras, a asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios, empresariales y federaciones correspondientes que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, mediante la remisión de correos electrónicos el pasado 6 de noviembre a las direcciones que constan en dicho Registro, resultando un total de 298 comunicaciones individuales.

Todas las aportaciones recibidas en el marco del trámite de audiencia fueron analizadas e informadas.

Además de lo anterior, se mantuvieron 25 reuniones informativas y de participación ciudadana directas con algunas de las principales entidades y/o colectivos representativos de la ciudad, atendiendo algunas de las propuestas que allí se expusieron en el proyecto normativo que finalmente fue sometido a la Junta de Gobierno Local.

El listado y calendario de dichas reuniones fue el siguiente:

Entidad	Fecha	Hora
Grupo Municipal Socialista	20/09/2023	18:00
Grupo Municipal Con Málaga	22/09/2023	11:00
Grupo Municipal Vox	22/09/2023	13:00
Distrito 4 Bailén	27/09/2023	18:00
Distrito 8 Churriana	28/09/2023	18:00
Asociación de Consumidores UCE	29/09/2023	12:00
Distrito 1 Centro	29/09/2023	19:00
Distrito 6 Cruz Humilladero	02/10/2023	19:30
Asociación Española de Consumidores ASESCON	03/10/2023	12:00
Distrito 11 Teatinos	03/10/2023	19:00
Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y Provincia “APOMA”	04/10/2023	17:00
Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	04/10/2023	18:30
Federacion provincial de AA.VV. Solidaridad	05/10/2023	17:00
Distrito 2 Palo	05/10/2023	18:30
Distrito 3 C. Jardín	09/10/2023	17:30
Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla	17/10/2023	13:00
Federación Provincial de Asociaciones de Mayores de Málaga. F.E.P.M.A.	18/10/2023	17:00
Distrito 9 Campanillas	19/10/2023	18:30
Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga	23/10/2023	13:30
Federacion AA.VV. y organizaciones sociales Civilis	24/10/2023	13:00
Distrito 7 Carretera Cádiz	30/10/2023	18:00
CONAVE (Confederación Andaluza Vecinal)	02/11/2023	13:30
Sindicato CCOO	13/11/2023	12:30
Asociación de Consumidores Facua	17/11/2023	10:30
Distrito 5 Palma-Palmilla	20/11/2023	17:00

Considerando que obran en el expediente memoria justificativa, informes técnicos así como los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.133 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, además del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de diciembre 2023 y han sido incorporadas aportaciones formuladas en los mismos.

Que en virtud de lo dispuesto en el art 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede la remisión a la Comisión del Pleno competente en la materia, esto es, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, abriéndose por la Presidencia de la Comisión de Pleno un plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas en Comisión y ello con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2024 la Sra. Presidenta de la Comisión resolvió la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 8 al 12 de enero de 2024, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas, no habiendo sido presentada ninguna enmienda en Comisión durante el plazo establecido.

Por lo expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- ***Uno**. Se modifica el apartado 2 del **artículo 2. Objeto**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "2.- En lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular a lo regulado en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua."

- ***Dos**. Se modifica la definición de **aguas residuales** del artículo 3. Definiciones, que queda redactada de la siguiente manera:*
  "AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen."

- ***Tres**. Se suprime la **definición de injerencia del artículo 3**. Definiciones.*

- ***Cuatro**. Se modifica la redacción del **apartado 1 del artículo 5. Servicio de Saneamiento**: Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "El Servicio de Saneamiento comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor."

- ***Cinco**. Se modifica la redacción del **apartado 4 del artículo 5. Servicio de Saneamiento:** Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Será responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de las colectores e imbornales del viario destinados a la recogida de aguas originadas por las lluvias. Quedan fuera del ámbito de responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de arroyos, canales, canaletas, cunetas, cauces u otros elementos superficiales de circulación de aguas de lluvia, y aquellos imbornales o rejillas situadas en los viales municipales que sirvan exclusivamente de protección a fincas o inmuebles o instalaciones ajenas al viario ante la inundación por lluvia.

En cualquier caso, Emasa no será responsable de los daños producidos por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de los elementos de drenaje o de los colectores."

- ***Seis**. Se **modifica el apartado 1 del artículo 8**. Otras obligaciones de los abonados/usuarios, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Conservar y mantener en perfecto estado la red de evacuación interior de las fincas o inmuebles, así como cualquier canalización o injerencia que no forme parte de la red municipal."

- ***Siete**. Se **modifica el artículo 11. Injerencias**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Artículo 11. Injerencias.
  1. *Compete a Emasa definir las características de las injerencias como puedan ser, entre otras, el tipo de agua a evacuar y caudal máximo permitido, el diámetro, material, profundidad, pendiente y punto de conexión de la tubería, las dimensiones o profundidad de la arqueta de arranque, así como las condiciones generales de obra. La evacuación de aguas de la finca a la injerencia deberá cumplir con el tipo de agua, caudal máximo y profundidad de salida a la vía pública establecidos por EMASA para la injerencia correspondiente.*
  2. *Compete al usuario tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso (a través de la injerencia) de las aguas de la red de saneamiento al interior del inmueble.*
  3. *Compete al usuario obtener los permisos relativos a las conexiones de la injerencia con la instalación interior de evacuación.*
  4. *EMASA supervisará la ejecución de las conexiones de las redes interiores de evacuación con las injerencias.*
  5. *La construcción de una nueva injerencia o la modificación o ampliación de una existente, motivada por el titular del inmueble, será a cargo de este.*
  6. *Compete al usuario la obtención de las aprobaciones, autorizaciones o licencias requeridas por motivos del punto anterior, tanto previas como durante la ejecución de las obras, debiendo aportar cuanta documentación o proyectos sean requeridos por la autoridad competente."*
- ***Ocho**. Se modifica el apartado 1.a) **del artículo 12. Suspensión temporal**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la red interior de evacuación que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales en el interior de la propia finca/inmueble, en el interior de otras fincas/inmuebles colindantes, o al subsuelo o superficie de vías públicas o privadas."

- ***Nueve**. Se modifica el **artículo 15**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Artículo 15. Titularidad de redes sitas en vía pública municipal.
  Todas las ampliaciones o modificaciones en la red de saneamiento realizadas por terceros en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cuyo trazado discurra por vía pública municipal, según se define en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, quedarán de propiedad municipal, una vez efectuada la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento".
- ***Diez**. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:*
  *"**Artículo 10.- Sobre el Servicio de Saneamiento**.*

Es competencia municipal, a través de EMASA, tal como se especifica en el artículo 5 de este Reglamento, la gestión del Servicio de Saneamiento."

- ***Once.*** *Se* ***sustituye el título de la Disposición Final por el de Disposición Derogatoria****, que pasa a quedar redactada de la siguiente manera:*
  "Disposición Derogatoria. Queda derogada cualquier Ordenanza o Reglamento de igual o inferior rango en cuanto se oponga o sea modificada por este Reglamento."

- ***Doce****. Se añade una* ***Disposición Final****, con la siguiente redacción:*

  "Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación."

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO*: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los* ***votos en contra (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- ***Uno****. Se modifica el apartado 2 del* ***artículo 2. Objeto****, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "2.- En lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular a lo regulado en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua."

- ***Dos****. Se modifica la definición de* ***aguas residuales*** *del artículo 3. Definiciones, que queda redactada de la siguiente manera:*

"AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen."

- ***Tres**. Se suprime la **definición de injerencia del artículo 3**. Definiciones.*

- ***Cuatro**. Se modifica la redacción del **apartado 1 del artículo 5. Servicio de Saneamiento**: Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "El Servicio de Saneamiento comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor."

- ***Cinco**. Se modifica la redacción del **apartado 4 del artículo 5. Servicio de Saneamiento:** Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Será responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de las colectores e imbornales del viario destinados a la recogida de aguas originadas por las lluvias. Quedan fuera del ámbito de responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de arroyos, canales, canaletas, cunetas, cauces u otros elementos superficiales de circulación de aguas de lluvia, y aquellos imbornales o rejillas situadas en los viales municipales que sirvan exclusivamente de protección a fincas o inmuebles o instalaciones ajenas al viario ante la inundación por lluvia.
  En cualquier caso, Emasa no será responsable de los daños producidos por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de los elementos de drenaje o de los colectores."

- ***Seis**. Se **modifica el apartado 1 del artículo 8**. Otras obligaciones de los abonados/usuarios, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Conservar y mantener en perfecto estado la red de evacuación interior de las fincas o inmuebles, así como cualquier canalización o injerencia que no forme parte de la red municipal."

- ***Siete**. Se **modifica el artículo 11. Injerencias**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Artículo 11. Injerencias.
  7. *Compete a Emasa definir las características de las injerencias como puedan ser, entre otras, el tipo de agua a evacuar y caudal máximo permitido, el diámetro, material, profundidad, pendiente y punto de conexión de la tubería, las dimensiones o profundidad de la arqueta de arranque, así como las condiciones generales de obra. La evacuación de aguas de la finca a la injerencia deberá cumplir con el tipo de agua, caudal máximo y profundidad de salida a la vía pública establecidos por EMASA para la injerencia correspondiente.*
  8. *Compete al usuario tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso (a través de la injerencia) de las aguas de la red de saneamiento al interior del inmueble.*

9. *Compete al usuario obtener los permisos relativos a las conexiones de la injerencia con la instalación interior de evacuación.*
10. *EMASA supervisará la ejecución de las conexiones de las redes interiores de evacuación con las injerencias.*
11. *La construcción de una nueva injerencia o la modificación o ampliación de una existente, motivada por el titular del inmueble, será a cargo de este.*
12. *Compete al usuario la obtención de las aprobaciones, autorizaciones o licencias requeridas por motivos del punto anterior, tanto previas como durante la ejecución de las obras, debiendo aportar cuanta documentación o proyectos sean requeridos por la autoridad competente."*

- ***Ocho**. Se modifica el apartado 1.a) **del artículo 12. Suspensión temporal**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la red interior de evacuación que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales en el interior de la propia finca/inmueble, en el interior de otras fincas/inmuebles colindantes, o al subsuelo o superficie de vías públicas o privadas."

- ***Nueve**. Se modifica el **artículo 15**, que queda redactado de la siguiente manera:*
  "Artículo 15. Titularidad de redes sitas en vía pública municipal.
  Todas las ampliaciones o modificaciones en la red de saneamiento realizadas por terceros en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cuyo trazado discurra por vía pública municipal, según se define en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, quedarán de propiedad municipal, una vez efectuada la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento".
- ***Diez**. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:*
  *"**Artículo 10.- Sobre el Servicio de Saneamiento**.*
  Es competencia municipal, a través de EMASA, tal como se especifica en el artículo 5 de este Reglamento, la gestión del Servicio de Saneamiento."

- ***Once.** Se **sustituye el título de la Disposición Final por el de Disposición Derogatoria**, que pasa a quedar redactada de la siguiente manera:*
  "Disposición Derogatoria. Queda derogada cualquier Ordenanza o Reglamento de igual o inferior rango en cuanto se oponga o sea modificada por este Reglamento."

- ***Doce**. Se añade una **Disposición Final**, con la siguiente redacción:*

  "Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación."

***SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO**: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.*

----------0----------

Anexo: Texto del Reglamento del Servicio de Saneamiento resultante de incorporar las modificaciones propuestas.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

ÍNDICE

TITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES
Artículo 1 ***Competencia.***
Artículo 2 ***Objeto.***
Artículo 3 ***Definiciones.***
Artículo 4 ***Propiedad de las instalaciones.***

TITULO SEGUNDO: DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

CAPITULO I: ***OBLIGACIONES GENERALES DE EMASA***
Artículo 5 ***Servicio de Saneamiento: Funciones y Competencia****.*

CAPÍTULO II : ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS***
Artículo 6 ***Derechos al Uso del Servicio.***
Artículo 7 ***Limitaciones al uso de las instalaciones.***
Artículo 8 ***Otras obligaciones de los abonados/usuarios.***
Artículo 9 ***Vertidos de procedencia industrial.***

CAPÍTULO III: ***COMPETENCIAS***
Artículo 10 ***Sobre la Red de Saneamiento****.*
Artículo 11 ***Injerencias.***
Artículo 12 ***Suspensión temporal****.*
Artículo 13 ***Existencia del servicio****.*
Artículo 14 ***Ampliación de la Red.***
Artículo 15 ***Titularidad de Redes sitas en Dominio Público****.*
Artículo 16 ***Vertidos por Bombeo.***

TÍTULO TERCERO: DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I: ***DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS***
Artículo 17 ***Vertidos Prohibidos****.*
CAPÍTULO II: ***DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS***
Artículo 18 ***Solicitud de Vertido de Aguas Industriales.***
Artículo 19 ***Acreditación de datos****.*
Artículo 20 ***Autorización de Vertidos****.*
Artículo 21 ***Modificación o suspensión de la autorización****.*
Artículo 22 ***Información.***

*CAPÍTULO III****: DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS***
Artículo 23 ***Instalaciones de pretratamiento****.*
Artículo 24 ***Asociación de usuarios.***
Artículo 25 ***Autorización condicionada.***

CAPÍTULO IV: ***DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES***
Artículo 26 ***Comunicación.***
Artículo 27 ***Adopción de medidas.***
Artículo 28 ***Valoración y abono de daños****.*

CAPÍTULO V: ***DEL MUESTREO, ANALISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.***
Artículo 29 ***Muestreo.***
Artículo 30 ***Muestras.***
Artículo 31 ***Distribución de la muestra.***
Artículo 32 ***Métodos analíticos****.*
Artículo 33 ***Análisis de la muestra.***
Artículo 34 ***Autocontrol.***
Artículo 35 ***Punto de toma de muestras.****.*
Artículo 36 ***Mantenimiento.***

*CAPÍTULO VI****: DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.***
Artículo 37 ***Administración competente****.*
Artículo 38 ***Acceso a las instalaciones****.*
Artículo 39 ***Inspección.***
Artículo 40 ***Acta de inspección****.*

TÍTULO CUARTO: DE LA DISCIPLINA DE VERTIDO

CAPÍTULO I: ***DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS****.*
Artículo 41 ***Causas de suspensión****.*
Artículo 42 ***Aseguramiento de la suspensión****.*
Artículo 43 ***Reparación del daño e indemnizaciones.***
CAPÍTULO II: ***DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****.*
Artículo 44

ANEXO 1: Vertidos prohibidos.

ANEXO 2: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación.

ANEXO 3: Instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud de vertido.
ANEXO 4: Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

PREÁMBULO

La prestación del Servicio de Saneamiento es una actividad reservada al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, fija las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991.
En virtud de lo establecido en las normas anteriores y en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución y el artículo 55 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L.) el Ayuntamiento de Málaga dicta el presente Reglamento con el fin de definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las Redes de Saneamiento para la protección de dichas instalaciones, así como las de depuración, los recursos hidráulicos del municipio, y, por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Competencia.

1.- *El Servicio de Saneamiento se gestiona de forma directa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., (**EMASA**), de capital íntegramente Municipal, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.3 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya Empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus Estatutos, las normas de este Reglamento y la legislación que sea de aplicación.*
2.- *Toda relación de los usuarios del Servicio de Saneamiento, con el Excmo. Ayuntamiento se canalizará a través de las Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., a partir de ahora **EMASA***

Artículo 2.- Objeto.

1.- *El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Servicio de Saneamiento y los abonados o usuarios, así como determinar los derechos y obligaciones de las partes, de acuerdo con las vigentes Ordenanzas que les sean de aplicación. Podrá extenderse este ámbito por acuerdo expreso con otras entidades, localidades o entes locales, con objeto de aplicar el contenido del presente Reglamento, adaptándolo a las características particulares de cada caso, si las hubiera.*
2.- *En lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular a lo regulado en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.*
3.- *Este Reglamento afecta a toda persona, entidad o agrupación de usuarios con personalidad jurídica o sin ella que viertan a las Redes de Saneamiento, directa o indirectamente, con independencia de que su fuente de abastecimiento de agua proceda de **EMASA,** o sea, propia de aquellos.*

Artículo 3.- Definiciones.
1.- Redes unitarias*: Son las que se encuentran dimensionadas y construidas de forma que puedan absorber en un mismo conducto las aguas residuales y las pluviales, procedentes de una o varias zonas determinadas.*
2.- Redes separativas*: En ellas las aguas residuales y las pluviales se evacuan por distintos conductos, de forma que no existe punto alguno de contacto directo entre ambos sistemas de evacuación.*
3.- Redes por gravedad*: Son aquellas en las que, debido a la rasante de los conductos, el movimiento del fluido se produce a causa de la fuerza de la gravedad, sin necesidad de utilizar ningún otro tipo de energía.*
4.- Redes de elevación*: Se denominan así las redes en las que la energía potencial del fluido no es suficiente para provocar la correcta evacuación, siendo necesaria la*

aplicación de energía mecánica adicional mediante bombeo u otro sistema de elevación.
***5.- Aguas residuales**: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser **domésticas**, procedentes del consumo humano, o **industriales**, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.*
***6.- Aguas pluviales**: Son aguas superficiales de escorrentía producidas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.*
***7.- Aguas freáticas**: Son aguas procedentes del subálveo y que por diferentes razones pueden ser incorporadas a la Red de Saneamiento*
***8.- Aguas industriales**: Los vertidos de aguas residuales procedentes de locales o instalaciones en los que se realice cualquier actividad industrial, comercial o de servicios con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.*
***9.- Red de Saneamiento:** La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.*
*Habitualmente su trazado deberá transcurrir por terrenos de titularidad municipal**.***
*Si estos fuesen de titularidad privada se creará la correspondiente servidumbre legal de paso, previamente a su recepción por parte de **EMASA***
***10.- Colectores generales:** Las canalizaciones y conductos de recogida de las aguas residuales desde donde termine la Red de Saneamiento hasta las instalaciones de depuración.*
***11.- Pozo de registro:** La instalación que permite el acceso directo a los conductos subterráneos para su inspección, mantenimiento y limpieza.*
***12.- Pretratamiento:** Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.*
***13.- Usuario:** Persona natural o jurídica, Comunidades de Propietarios de bienes o de derechos, polígonos o urbanizaciones que, con independencia de que tengan formalizado o no su contrato con **EMASA,** utilice el Sistema de Saneamiento para verter sus efluentes domésticos o industriales, aunque las aguas de abastecimiento pudieran ser propias de los usuarios por cualquier título.*

Artículo 4.- Propiedad de las instalaciones.

***1.-** Son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga las redes y demás instalaciones existentes necesarias para la prestación del Servicio de Saneamiento y las que para esa finalidad se establezcan en el futuro.*
***2.-** Están adscritos a **EMASA** por concesión demanial todos los bienes mencionados en el apartado anterior para su uso, explotación, conservación y renovación en su caso.*
***3.-** Previo al planeamiento, diseño, cálculo, ejecución, explotación, gestión, conservación y limpieza por cualquier motivo, tanto por particulares como por la Administración Municipal, de alguno de los bienes mencionados en los párrafos anteriores que afecten o puedan afectar a la Red de Saneamiento, será preceptivo el informe favorable de **EMASA**.*
***4.-** Igualmente será preceptivo dicho informe previo para la recepción, provisional o definitiva, de nuevos bienes por el Excmo. Ayuntamiento.*

***5.- EMASA** podrá realizar, como prestataria del servicio, cuantas acciones considere oportunas para mejorar y ampliar la red, incluso recepcionar nuevos elementos, en este último supuesto deberá informar a la Corporación para su inclusión en el Patrimonio Municipal.*

TÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES DE EMASA

Artículo 5.- Servicio de Saneamiento: Funciones y Competencia.

***1.-** El Servicio de Saneamiento comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.*
***2.-** Será igualmente de su competencia mantener la necesaria coordinación con los organismos de la Administración Pública, así como con los entes privados, con objeto de conseguir los fines expuestos en el párrafo anterior.*
***3.-** El Excmo. Ayuntamiento, a través de **EMASA**, se obliga a la realización de un inventario de la red que permita alcanzar su pleno conocimiento.*
***EMASA** dispondrá de los medios técnicos adecuados, cartografía, digitalización de las redes, etc., para el mantenimiento actualizado de dicho inventario, que podrá ser facilitado a terceros previo abono de los costes correspondientes.*
***4.-** Será responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de las colectores e imbornales del viario destinados a la recogida de aguas originadas por las lluvias. Quedan fuera del ámbito de responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de arroyos, canales, canaletas, cunetas, cauces u otros elementos superficiales de circulación de aguas de lluvia, y aquellos imbornales o rejillas situadas en los viales municipales que sirvan exclusivamente de protección a fincas o inmuebles o instalaciones ajenas al viario ante la inundación por lluvia.*
En cualquier caso, Emasa no será responsable de los daños producidos por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de los elementos de drenaje o de los colectores.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.- Derecho al Uso del Servicio.

***1.-** Los usuarios y/o abonados tienen derecho a la utilización permanente del vertido de aguas residuales autorizables, según esta Ordenanza y de la evacuación de las pluviales, con las limitaciones y el cumplimiento de la normativa inclusa en este Reglamento; la utilización permanente se entiende salvo casos de fuerza mayor.*

***2.- EMASA** deberá mantener un servicio permanente de recepción de avisos de averías por parte de los usuarios y a comunicar a los mismos información precisa en casos de emergencia.*

***3.- EMASA** deberá atender las peticiones de información y las reclamaciones que se le formulen, relativas al Servicio de Saneamiento, dentro de las competencias propias del Servicio de Atención al Cliente de la Empresa*

Artículo 7.- Limitaciones en el uso de las instalaciones.

***1.-** Como contraprestación por la utilización de la infraestructura del Servicio, todo vertido de agua residual deberá abonar los cargos que se le formulen sobre la base de las tarifas vigentes, así como las fianzas que vengan establecidas.*

***2.-** Los usuarios y abonados tienen la obligación de respetar las instalaciones del Servicio de Saneamiento. Toda manipulación en ellas queda, en consecuencia, prohibida.*

***3.-** Se prohíbe, asimismo, el vertido a la Red de Saneamiento de aguas residuales cuya composición y características entren dentro de lo estipulado en el Título Tercero y Anexo 1 de este Reglamento.*

***4.-** Queda prohibido a todo abonado/usuario prestar a terceros, gratuita o remuneradamente, temporal o permanentemente, la titularidad de su derecho de uso del Servicio de Saneamiento, salvo que se cuente con autorización por escrito de **EMASA**.*

Artículo 8.- Otras obligaciones de los abonados/usuarios.

***1.-** Conservar y mantener en perfecto estado la red interior de evacuación de las fincas o inmuebles, así como cualquier canalización o injerencia que no forme parte de la red municipal.*

***2.-** Facilitar el acceso a las instalaciones interiores de los inmuebles, fincas, industrias o comercios, a los empleados de **EMASA**, debidamente acreditados, para poder efectuar las inspecciones y comprobaciones mencionadas en los artículos correspondientes del presente Reglamento.*

***3.-** Informar a **EMASA** de las alteraciones sustanciales en la composición o en la cantidad de sus vertidos, así como, dar inmediata cuenta al Servicio de cuantas anomalías observen en el funcionamiento de la red o que puedan suponer daños en la misma.*

***4.-** Toda finca, inmueble o industria está obligado a conectarse a la Red de Saneamiento, cuando se den las circunstancias establecidas en el Artículo 13 de este Reglamento.*

Artículo 9.- Vertidos de procedencia industrial.

Los vertidos de aguas industriales se autorizarán previo cumplimiento de la normativa que se detalla en el Título Tercero de este Reglamento.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 10.- Sobre el Servicio de Saneamiento.

Es competencia municipal, a través de EMASA, tal como se especifica en el artículo 5 de este Reglamento, la gestión del Servicio de Saneamiento.

Artículo 11.- Injerencias.

***1.-** Compete a Emasa definir las características de las injerencias como puedan ser, entre otras, el tipo de agua a evacuar y caudal máximo permitido, el diámetro, material, profundidad, pendiente y punto de conexión de la tubería, las dimensiones o profundidad de la arqueta de arranque, así como las condiciones generales de obra. La evacuación de aguas de la finca a la injerencia deberá cumplir con el tipo de agua, caudal máximo y profundidad de salida a la vía pública establecidos por EMASA para la injerencia correspondiente.*
***2.-** Compete al usuario tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso (a través de la injerencia) de las aguas de la red de saneamiento al interior del inmueble.*

***3.-** Compete al usuario obtener los permisos relativos a las conexiones de la injerencia con la instalación interior de evacuación.*

***4.-** EMASA supervisará la ejecución de las conexiones de las redes interiores de evacuación con las injerencias.*

***5.-** La construcción de una nueva injerencia o la modificación o ampliación de una existente, motivada por el titular del inmueble, será a cargo de este.*

***6.-** Compete al usuario la obtención de las aprobaciones, autorizaciones o licencias requeridas por motivos del punto anterior, tanto previas como durante la ejecución de las obras, debiendo aportar cuanta documentación o proyectos sean requeridos por la autoridad competente.*

Artículo 12.- Suspensión temporal.

***1.- EMASA** podrá suspender provisionalmente el servicio de abastecimiento de agua potable a un abonado/usuario, por incumplimiento de sus deberes u obligaciones con respecto al Servicio de Saneamiento y en los siguientes casos:*

a) La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la red interior de evacuación que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales en el interior de la propia finca/inmueble, en el interior de otras fincas/inmuebles colindantes, o al subsuelo o superficie de vías públicas o privadas.

b) Incorrecta utilización de las instalaciones de evacuación o depuración, en su caso, que impliquen riesgos de insalubridad pública o daños en el medio ambiente.

c) Modificación de las características, en calidad o cantidad, de los vertidos, con respecto a los datos existentes en su autorización o contrato correspondiente

*d) Al abonado que permita, sin autorización expresa de **EMASA**, que un tercero vierta a la red a través de sus instalaciones.*

*e) Al abonado que impida la entrada a las instalaciones interiores de la finca, industria o comercio a los inspectores de **EMASA**, en el caso de que se produzca la emisión incontrolada de aguas residuales al subsuelo o a la superficie, de las vías públicas o privadas.*

f) Impago de alguna obligación económica relacionada con el Servicio de Saneamiento.
***2.-** Estas suspensiones no supondrán, por parte de **EMASA**, dejación del ejercicio de los derechos que le asistan de reclamación contra el usuario de las indemnizaciones que le pudieran corresponder, ni de la aplicación de las sanciones en que pudiera haber incurrido.*

***3.-** El procedimiento administrativo para la suspensión será el establecido en el Título Cuarto de este Reglamento.*

***4.-** Los gastos originados por esta suspensión temporal serán de cuenta del abonado*

Artículo 13.- Existencia del servicio.

A efectos reglamentarios se considera que un solar o inmueble está dotado de Servicio de Saneamiento cuando de forma simultánea se den las siguientes condiciones:

***1.-** Exista red pública de saneamiento en servicio a una distancia máxima de cien (100) metros de la linde del solar o inmueble, dentro del Área de Cobertura.*

***2.-** El conducto tenga capacidad de evacuación disponible, a sección llena, de al menos el doble del caudal que se pretende injerir.*
Caso de no cumplirse estos requisitos de forma simultánea, será condición previa a la autorización para injerir la ampliación de la Red.

Artículo 14.-Ampliación de la Red.

***1.-**Toda ampliación de la red motivada por la aplicación del artículo 13, será objeto de convenio con el solicitante, donde se fijarán los condicionantes técnicos y las aportaciones económicas necesarias, pudiendo exigirse un proyecto o memoria técnica cuando las características de las obras a realizar lo requieran.*

***2.-** Todas las obras de nuevas redes o conexiones a la red existente, deberán obtener las correspondientes autorizaciones y licencias, vigilándose su ejecución por técnicos de **EMASA**, no autorizándose la puesta en servicio hasta su recepción provisional.*

***3.-** Podrá exigirse la prestación de fianzas, estableciéndose un plazo de garantía de 1 año para verificar la buena ejecución de las obras.*

***4.-** Transcurrido el plazo de garantía, y a instancia de parte, se efectuará, si es conforme, la recepción definitiva, documentándose debidamente.*

Artículo 15.- Titularidad de redes sitas en vía pública municipal.

Todas las ampliaciones o modificaciones en la red de saneamiento realizadas por terceros en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cuyo trazado discurra por vía pública municipal, según se define en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, quedarán de propiedad municipal, una vez efectuada la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Vertidos por Bombeo.

Cuando las características de la red interior hagan necesario la instalación de grupos de impulsión para la elevación de las aguas residuales o de las aguas de freático, para su conexión a la Red de Saneamiento, se aportarán los datos de potencia y caudales a evacuar con objeto de cuantificar la incidencia en la red del caudal instantáneo vertido, pudiendo exigirse, en su caso, la construcción de aljibes de laminación o cualquier otra medida al respecto. La inversión y costes de explotación del sistema de impulsión serán a cargo del abonado/usuario.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 17.- Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos al Sistema de Saneamiento de todos los compuestos y materias que se enumeran en el Anexo 1.

Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 2.
Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la Red de Saneamiento.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18.- Solicitud de vertido de aguas industriales.

1.- *Las instalaciones industriales, comerciales o de servicios, que viertan aguas residuales a la Red de Saneamiento y estén comprendidas en el Anexo 3, o no estando incluidas en dicho listado, la contaminación del vertido de sus aguas residuales supere los límites indicados en el Anexo 2, estarán obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la Red de Saneamiento al obtener la correspondiente licencia Municipal de Actividad.*

2.- *Cuando una instalación desee efectuar algún cambio en la composición o caudal del vertido, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los nuevos datos y características del vertido para el que se solicita la nueva Autorización.*

Artículo 19.- Acreditación de datos.

1.- *Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.*

2.- EMASA*, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.*

Artículo 20. - Autorización de Vertidos.

1.- *El Ayuntamiento de Málaga, previo informe de EMASA, autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de este Reglamento o a las normas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las Solicitudes de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.*

2.- *En aquellos supuestos en los que sea preceptivo un pronunciamiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la autorización tendrá carácter provisional con validez para 3 meses, en tanto se presente dicho pronunciamiento favorable.*

3.- *La Autorización de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:*

a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

b) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de la instalación de un Pretratamiento previo al vertido, y de instalaciones que faciliten la inspección, muestreo y medición del mismo, en caso de que sea necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento y suministro de informes técnicos y registros de la explotación de dicho Pretratamiento, en relación con el vertido. Cada industria llevará un Libro de Registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos y funcionamiento de la instalación.

e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento del presente Reglamento.

4.- *Todo vertido de agua industrial deberá calcular el recargo "R" (recargo por contaminación), que pueda corresponderle, según lo previsto en las Tarifas de*

Saneamiento y Depuración en vigor, aplicable al caudal efectivo de agua residual vertida a la Red de Saneamiento.

***5.-** Las autorizaciones se revisarán en forma obligatoria y, en su caso, se adaptarán cada ocho años*

Artículo 21.- Modificación o suspensión de la autorización.

***1.- EMASA**, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 18.2, podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo, en su caso, proceder a la suspensión temporal del abastecimiento de agua potable, hasta que se superen dichas circunstancias.*

***2.-** El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.*

Artículo 22. - Información.

***EMASA** informará periódicamente a la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de todas las Autorizaciones de Vertido concedidas, así como de sus modificaciones.*

CAPÍTULO III

DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 23.- Instalaciones de pretratamiento.

***1.-** En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación a la Red de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en **EMASA** el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, con plazos de ejecución, que incluya información específica de la industria, en cuanto a producción y residuos. El proyecto deberá estar realizado por Técnico competente, que certificará la ejecución correcta de dicho proyecto.*
***2.-** El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias, debiendo incorporar a sus instalaciones una arqueta normalizada, de acuerdo con las especificaciones de **EMASA**, y con acceso libre en todo momento para los inspectores de la misma.*

***3.- EMASA** podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.*

Artículo 24.- Asociación de usuarios.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 25.- Autorización condicionada.

*En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización, no pudiendo verter a la Red de Saneamiento, pudiendo instalar **EMASA** un tapón precintado en la injerencia.*

CAPÍTULO IV

DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 26. - Comunicación.

***1.-** Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, estaciones de depuración o bien de la propia Red de Saneamiento.*

***2.-** Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a **EMASA** y a la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.*
La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido, que permita tener constancia de la misma.

Artículo 27.- Adopción de medidas.
***1.-** Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.*

***2.-** El usuario deberá remitir a **EMASA**, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del incidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso a **EMASA** y a la Administración. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.*

Artículo 28. - Valoración y abono de daños.

***1.-** La valoración de los daños será realizada por **EMASA**.*

***2.-** Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación de la red, instalaciones, sobrecostes en la explotación de estaciones depuradoras, etc., que pudieran haberse visto afectadas por el incidente, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.*

CAPÍTULO V

DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 29.- Muestreo.

*El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por **EMASA** en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.*

Artículo 30.- Muestras.

***1.-** Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por **EMASA**.*

***2.-** Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación o bien para la determinación de la carga contaminante vertida, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.*

Artículo 31.- Distribución de la muestra.
*Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de **EMASA** y la tercera, debidamente precintada e identificada, acompañará al acta levantada. De no solicitarlo el usuario, solo se tomará una muestra reflejándose en el Acta correspondiente.*

Artículo 32.- Métodos analíticos.

Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos son los enumerados en el Anexo 4.

Artículo 33. - Análisis de la muestra.

*Los análisis de las muestras podrán realizarse en los Laboratorios de **EMASA** o en las instalaciones certificadas, homologadas o designadas por **EMASA**, en las de una Empresa colaboradora del Excmo. Ayuntamiento, Delegación de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial de la Junta de Andalucía.*

Artículo 34.- Autocontrol.

***1.-** El titular de la Autorización de Vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en el presente Reglamento. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.*

***2.-** El titular de la autorización tendrá un plan de autocontrol, que estará a disposición de **EMASA** o Autoridad que lo solicite, en el que constará: periodicidad de los autocontroles, lugar en el que se tomaron las muestras, fecha en la que se realiza la toma y determinaciones analíticas, así como cualquier otro dato que **EMASA** estime procedente solicitar.*

3.- *Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol podrán ser requeridos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente o* ***EMASA****. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.*

4.- *La Delegación Municipal de Medio Ambiente o* ***EMASA*** *podrán requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente vertido.*

Artículo 35.- Punto de toma de muestras.

1.- *Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta normalizada de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado por* ***EMASA****, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.*

2.- *El titular de la instalación prestará al personal de* ***EMASA*** *su colaboración para las inspecciones de registros, y le facilitará los medios materiales y humanos adecuados para el levantamiento de tapas y su reposición que realizará personalmente durante la inspección.*

3.- *En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio y someterlo a la autorización de* ***EMASA****.*

4.- *Las agrupaciones industriales u otros usuarios que efectúen conjuntamente el tratamiento de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de pretratamiento, de la correspondiente arqueta de libre acceso.*

5.- *Además de lo indicado en el párrafo anterior, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas asociadas, reúnan las características que se detallan en el Anexo 2 del presente Reglamento, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas individuales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.*

Artículo 36.- Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales directa o indirectamente a la Red de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia e inspección de la calidad de sus efluentes.

CAPÍTULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 37.- Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento a través de la Delegación de Medio Ambiente y a ***EMASA****, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen a la Red de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.*

Artículo 38.- Acceso a las instalaciones.

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Excmo. Ayuntamiento, Delegación de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

Artículo 39.- Inspección.
La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.

b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

c) Medida de los caudales vertidos a la Red de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.

f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contempladas en el presente Reglamento.

g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 40.- Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA DE VERTIDO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

Artículo 41.- Causas de suspensión.

1.- *La Alcaldía o la Delegación Municipal de Medio Ambiente podrán ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Suponer riesgo de daño grave para personas, bienes o para el Medio Ambiente
b) Producir alarma social.

***2.- EMASA** podrá proponer la suspensión del vertido en los siguientes casos:*

a).- Carecer de la Autorización de Vertido.
b).- No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.
c).- Realizarse vertidos prohibidos.

Siempre y cuando el riesgo de daño para personas, bienes o Medio Ambiente pueda ser limitado, se otorgará un plazo de dos meses para la subsanación de las causas que motivan la propuesta de suspensión, haciéndose efectiva concluido dicho plazo.

Artículo 42.- Aseguramiento de la suspensión.

***1.-** La autoridad que ordenó la suspensión podrá ordenar el precinto o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, actuaciones que serán ejecutadas por **EMASA**.*

***2.-** Asimismo podrá ordenar la suspensión del suministro de agua potable, hasta tanto se resuelva la causa que lo motive, en la forma prevista en el artículo 67, del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.3 y 66. h), de dicho Reglamento.*

***3.-** Asimismo será de aplicación lo dispuesto en al artículo 68 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.*

Artículo 43.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 28.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44.-
El régimen sancionador aplicable a las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento, será el previsto en la normativa legal que, en cada caso, les sea de aplicación.

***DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las obligaciones impuestas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento para aquellas instalaciones que se aprueban con posterioridad a la vigencia de la misma. Las instalaciones existentes disponen del plazo de un año para adaptarse a esta normativa. En ningún caso, se permitirá la existencia de vertidos prohibidos, aunque vinieran funcionando con anterioridad.*

***DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Queda derogada cualquier Ordenanza o Reglamento de igual o inferior rango en cuanto se oponga o sea modificada por este Reglamento.*

***DISPOSICIÓN FINAL**. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.*

ANEXO 1.- Vertidos prohibidos

***1.- Mezclas explosivas:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.*

***2.- Residuos sólidos o viscosos:** Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes:*
.- Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre.

***3.- Materias colorantes:** Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*

***4.- Residuos corrosivos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.*

***5.- Residuos tóxicos y peligrosos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:*
1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolín).
4. Aldrina (Aldrín).

5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencidina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.
24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrín).
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfán y metabolitos.
30. Endrina (Endrín) y metabolitos.
31. Eteres halogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBD).
39. Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenceno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorado, bifenilos (PCB's).
50. Policlorado, trifenilos (PCT's).
51. 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.
55. Titanio y compuestos.
56. Tolueno.

57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: *Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:*
.- Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m3 de aire.
.- Cloro (Cl2): 1 cc/m3 de aire.
.- Sulfhídrico (SH2): 20 cc/m3 de aire.
.- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m3 de aire.

ANEXO 2. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación

PARÁMETROS	*UNIDADES*	*VALORES*
A) FÍSICOS		
pH	*uds de pH*	*6 - 10*
Conductividad	*µS/cm a 20 ºC*	*5.000*
Sales solubles	*µS/cm a 20 ºC*	*9.000*
Sólidos suspendidos (MES)	*mg/l*	*500*
Temperatura	*ºC*	*40*
Color inapreciable en dilución		*1/40*
B) QUÍMICOS		
Aceites y grasas	*mg/l*	*200*
Aluminio	*mg/l Al*	*30*
Arsénico	*mg/l As*	*1*
Antimonio	*mg/l Sb*	*1*
Bario	*mg/l Ba*	*20*
Boro	*mg/l B*	*4*
Cadmio	*mg/l Cd*	*1*
Cianuros libres	*mg/l CN^-*	*1*
Cianuros totales	*mg/l CN^-*	*5*
Cinc	*mg/l Zn*	*10*
Cloruros	*mg/l Cl^-*	*2.500*
Cobre total	*mg/l Cu*	*4*
Cromo hexavalente	*mg/l Cr*	*1*
Cromo total	*mg/l Cr*	*5*
DBO_5	*mg/l O_2*	*500*
DQO	*mg/l O_2*	*1.500*
Detergentes aniónicos o catiónicos	*mg/l*	*10*
Toxicidad	*equitox/m^3*	*50*
Estaño	*mg/l Sn*	*10*

Fenoles totales	*mg/l fenol*	*3*
Fluoruros	*mg/l F^-*	*10*
Fósforo total	*mg/l P*	*50*
Hierro	*mg/l Fe*	*20*
Manganeso	*mg/l Mn*	*5*
Mercurio	*mg/l Hg*	*0,1*
Molibdeno	*mg/l Mo*	*1*
Níquel	*mg/l Ni*	*5*
Nitratos	*mg/l NO_3^-*	*100*
Nitrógeno amoniacal	*mg/l $N\text{-}NH_4$*	*60*
Nitrógeno total	*mg/l N*	*100*
Plomo	*mg/l Pb*	*1*
Selenio	*mg/l Se*	*0,5*
Sulfatos	*mg/l $SO_4^=$*	*1.500*
Sulfitos	*mg/l $SO_3^=$*	*20*
Sulfuros libres	*mg/l $S^=$*	*0,5*
Sulfuros totales	*mg/l $S^=$*	*2*
Titanio	*mg/l Ti*	*10*
T.O.C.	*mg/l C*	*450*
A.O.X.	*mg/l*	*2*
Cr+Ni+Zn	*mg/l*	*12*
Pesticidas	*mg/l*	*0,1*
C) GASEOSOS	*cm3 gas/m3 aire*	
Ácido cianhídrico (CNH)	*cm3 gas/m3 aire*	*10*
Cloro (Cl2); Bromo (Br2)	*cm3 gas/m3 aire*	*1*
Dióxido de azufre (SO2)	*cm3 gas/m3 aire*	*5*
Monóxido de carbono (CO)	*cm3 gas/m3 aire*	*100*
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	*cm3 gas/m3 aire*	*10*
Amoniaco (NH3)	*cm3 gas/m3 aire*	*50*
Dióxido de carbono (CO_2)	*cm3 gas/m3 aire*	*5.000*

ANEXO 3.- Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

a) Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 6.000 metros cúbicos/año.

b) Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos/año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE Actividad industrial

02 Producción ganadera.
11 Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
13 Refino de petróleo.
15 Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
21 Extracción y preparación de minerales metálicos.
22 Producción y primera transformación de metales.
23 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

24 Industrias de productos minerales no metálicos.
25 Industria química.
31 Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
32 Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
33 Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación.
34 Construcción de maquinaria y material eléctrico.
35 Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
36 Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37 Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
38 Construcción de otro material de transporte.
39 Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
411 Fabricación de aceite de oliva.
412 Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
414 Industrias lácteas.
415 Fabricación de jugos y conservas vegetales.
416 Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
417 Fabricación de productos de molinería.
418 Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
419 Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420 Industria del azúcar.
421.2 Elaboración de productos de confitería.
422 Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423 Elaboración de productos alimenticios diversos.
424 Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425 Industria vinícola.
426 Sidrerías.
427 Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428 Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
429 Industria del tabaco.
43 Industria textil.
44 Industria del cuero.
451 Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452 Fabricación de calzado de artesanía y a medida incluso el calzado ortopédico.
453 Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455 Confección de otros artículos con materiales textiles.
456 Industria de papelería.
461 Aserrado y preparacian industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462 Productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463 Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465 Fabricación de objetos diversos de madera excepto muebles.
466 Fabricación de productos de corcho.
467 Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468 Industrias del mueble de madera.
47 Industria del papel; artes gráficas y edición.
48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49 Otras industrias manufactureras.
502 Talleres de pintura y reparación de vehículos de automoción.
937 Investigación científica y técnica.

941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO 4.- Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación

PARÁMETROS	***MÉTODO OFICIAL CONSIDERADO POR EMASA***	***OBSERVACIONES***
Materias en Suspensión (MES)	*Filtración por discos filtrantes de fibra de vidrio.*	*En caso de muestras que contengan sales solubles no disueltas, las MES se medirán después de haber solubilizado las citadas Sales Solubles*
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	*UNE 77-004-89*	*Cuando se indique se efectuara sobre el agua decantada durante dos horas.*
Sales Solubles (SOL)	*Método conductivímetro con disoluciones previas.*	*Los resultados se expresaran a 20ºC.*
Incremento de Temperatura	*Se determinara midiendo las temperaturas del efluente y del influente in situ.*	
Materias Inhibidoras (MI)	*Se efectuara sobre el agua decantada durante dos horas y se basara en la inhibición de la luminiscencia de la Photobacterium phosphoreum.*	*Si la determinación no se puede realizar inmediatamente, la muestra destinada a esta determinación se conservará impidiendo que la temperatura supere los 4ºC/ 24 horas ó congelada/ 72 horas.* *Los resultados de MI se expresaran en equitox/m^3, que resulten de la inversa de la concentración expresada en tanto por 1 correspondiente a la EC50 a los 15 minutos.*
Materiales Sedimentables	*Método 2540 F de Standard Methods 17 th Edition.*	*Volumétrico.*
pH	*Método electrométrico, es preferible que la medición se efectúe in situ.*	
Conductividad	*Por conductivimetria.*	*La medida se expresa a 20ºC*
Coloración	*Por diluciones a 1/40, 1/30 y 1/20.*	*También es posible establecer una comparación con el método fotométrico con patrones de la escala plata-cobalto.*
Cloro Residual Total	*Standard Methods 4500*	
Olor (Factor de dilución a	*Por diluciones sucesivas.*	

25ºC)		
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	*Determinación del O_2 disuelto antes y después de la incubación de 5 días a 20ºC en la oscuridad.*	
Tasa de saturación del Oxígeno disuelto en %	*Método de Winkler.*	
Nitrógeno Orgánico y Amoniacal	*Mineralización, destilación por el método de Kjeldahl y determinación del amonio por electrodo selectivo.*	*En los casos en que la muestra contenga cantidad importante de sustancias de difícil mineralización se procederá a una oxidación total del nitrógeno a alta temperatura.*
Amonio/Amoniaco	*Electrodo selectivo.*	*Expresado como amonio si no se especifica.*
Nitrógeno / Nítrico	*Standard Methods 4500*	
Nitratos	*Standard Methods 4500*	
Nitritos	*Standard Methods 4500*	
Bromuros	*Standard Methods 4110*	
Fluoruros	*Electrodos iónicos específicos.*	
Sulfatos	*Standard Methods 4500*	
Sulfitos	*Método iodométrico (4500 B de Standard Methods 17 th Edition. Método de la fenantrolina (4500 C de Standard Methods 17 th Edition.*	*No utilizable el método iodométrico indirecto (adición de iodo en exceso) por causa de las posibles interferencias con la materia oxidable.*
Sulfuros	*Método iodométrico (4500 B de Standard Methods)*	
Cloruros	*Método de Mohr. Standard Methods 4500 B*	
Fosfatos	*Standard Methods 4500*	
Fósforo total	*Standard Methods 4500*	*Se efectuara sin decantación previa.*
Cianuros	*Espectrofotometría de absorción molecular previa destilación con tal de corregir las posibles interferencias de nitrítos, nitratos tiocianatos, aldehidos, etc. Standard Methods 4500*	
Aluminio (Al)	*Espectrometría de absorción atómica. ICP-MS.*	
Cadmio (Cd)	*Espectrometría de absorción atómica.*	*Cámara de grafito.*

	ICP-MS.	
Cobalto	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Cobre (Cu)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Cromo total	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	*Cámara de grafito.*
Cromo VI (Cr)	*ICP-MS.*	
Cromo III	*Por diferencia de los anteriores.*	
Estaño (Sn)	*ICP-MS.*	
Hierro (Fe)	*Espectrometria de absorción atómica previa filtración en membrana. ICP-MS.*	
Magnesio (Mg)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Manganeso (Mn)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Niquel (Ni)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Plomo (Pb)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	*Cámara de grafito.*
Zinc (Zn)	*Espectrométria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Mercurio (Hg)	*Espectrometria de absorción atómica sin llama (vaporización en frío) ICP-MS.*	*Generador de hidruros.*
Arsénico (As)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	*Generador de hidruros.*
Boro (B)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	*Los materiales utilizados no han de contener cantidades significativas de boro.*
Berilio (Be)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Vanadio (V)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	

Selenio (Se)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	*Generador de hidruros.*
Bario (Ba)	*Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.*	
Aceites y grasas	*Standard Methods 5520 B* *UNE 77-038-83*	
Fenoles	*Método de la 4-aminoantipirina.*	*El material utilizado ha de ser de vidrio.*
Agentes superficiales que reaccionan con azul de metilleno (Lauril sulfatos)/Detergentes aniónicos.	*Standard Methods 5540 C*	*Eliminar interferencias según indica el Standard Methods 5540 B*
Hidrocarburos disueltos o en emulsión	*Gravimetría previa extracción con disolvente.*	*Recipientes de vidrio.* *Según el caso la extracción se puede hacer con Cl_4C o éter de petróleo.*
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	*HRCG/MS*	*Recipientes de vidrio o aluminio.*
Plaguicidas	*Cromatografía en fase gaseosa previa extracción con disolventes apropiados y purificación.*	*Recipientes de vidrio.*
Sustancias extraibles con cloroformo	*Extracción a pH neutro mediante cloroformo purificado, evaporación al vacío a temperatura ambiente y comprobación del peso del residuo.*	*Recipientes de vidrio.*
Disolventes Volátiles Halogenados.	*HRCG/MS*	*Recipientes de vidrio.*
Disolventes Volátiles no Halogenados.	*HRCG/MS*	*Recipientes de vidrio.*
AOX (Cloro Orgánico Absorbible)	*Cuantificación del contenido de cloro orgánico de la muestra previa absorción sobre carbon activo de los compuestos organoclorados presentes.*	*Recipientes de vidrio.*
Dioxanos	*HRGC/MS*	*Recipientes de vidrio.*
Dioxolanos	*HRGC/MS*	*Recipientes de vidrio.*
Formaldehidos	*Espectrofotometría de absorción molecular con Acetil Acetona.*	
Aldehidos	*HRGC/MS*	*Recipientes de vidrio.*

Glicoles	*HRGC/MS*	*Recipientes de vidrio.*

Cuando no se especifique otra cosa, las referencias de los métodos analíticos de Standard Methods corresponden a la 17ª edición."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó adoptar la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=415.0&endsAt=416.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de enero de 2024 (CSV: EIv0FnRotAU9Xt+3oZG6pQ==), que se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EIv0FnRotAU9Xt+3oZG6pQ==

"En relación al expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS" DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 4 enero 2024.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto, se realizaron las consultas previas establecidas en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, así como el trámite de audiencia del artículo 133.2 de la misma norma. Este último se realizó por dos veces, entre los días 06/11 y 20/11/2023 en primer lugar y posteriormente entre los días 14/11 y 29/11/2023. Además de la publicación en el Portal de Participación ciudadana del Ayuntamiento, se solicitó expresa e individualmente aportaciones a las entidades y asociaciones cuyas finalidades están relacionadas con el proyectos normativo, entre otras, a asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios, empresariales y Federaciones correspondientes que constan inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y Entidades, mediante la remisión de correos electrónicos el pasado 6 de noviembre a las direcciones que constan en dicho Registro, resultando un total de 298 comunicaciones individuales.

Todas las aportaciones recibidas en el marco del trámite de audiencia fueron analizadas e informadas.

Además de lo anterior, se mantuvieron 25 reuniones informativas y de participación ciudadana directas con algunas de las principales entidades y/o colectivos representativos de la ciudad, atendiendo algunas de las propuestas que allí se expusieron en el proyecto normativo que finalmente fue sometido a la Junta de Gobierno Local.

El listado y calendario de dichas reuniones fue el siguiente:

Entidad	Fecha	Hora
Grupo Municipal Socialista	20/09/2023	18:00
Grupo Municipal Con Málaga	22/09/2023	11:00
Grupo Municipal Vox	22/09/2023	13:00
Distrito 4 Bailén	27/09/2023	18:00
Distrito 8 Churriana	28/09/2023	18:00
Asociación de Consumidores UCE	29/09/2023	12:00
Distrito 1 Centro	29/09/2023	19:00
Distrito 6 Cruz Humilladero	02/10/2023	19:30
Asociación Española de Consumidores ASESCON	03/10/2023	12:00
Distrito 11 Teatinos	03/10/2023	19:00
Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y Provincia "APOMA"	04/10/2023	17:00
Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	04/10/2023	18:30
Federacion provincial de AA.VV. Solidaridad	05/10/2023	17:00
Distrito 2 Palo	05/10/2023	18:30
Distrito 3 C. Jardín	09/10/2023	17:30
Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla	17/10/2023	13:00
Federación Provincial de Asociaciones de Mayores de Málaga. F.E.P.M.A.	18/10/2023	17:00
Distrito 9 Campanillas	19/10/2023	18:30
Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga	23/10/2023	13:30
Federacion AA.VV. y organizaciones sociales Civilis	24/10/2023	13:00
Distrito 7 Carretera Cádiz	30/10/2023	18:00
CONAVE (Confederación Andaluza Vecinal)	02/11/2023	13:30
Sindicato CCOO	13/11/2023	12:30
Asociación de Consumidores Facua	17/11/2023	10:30
Distrito 5 Palma-Palmilla	20/11/2023	17:00

Considerando que obran en el expediente memoria justificativa, informes técnicos así como los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.133 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, además del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de diciembre 2023 y han sido incorporadas aportaciones formuladas en los mismos.

Que en virtud de lo dispuesto en el art 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede la remisión a la Comisión del Pleno competente en la materia, esto es, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, abriéndose por la Presidencia de la Comisión de Pleno un plazo de cinco días hábiles para la

presentación de enmiendas en Comisión y ello con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2024 la Sra. Presidenta de la Comisión resolvió la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 8 al 12 de enero de 2024, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas, no habiendo sido presentada ninguna enmienda en Comisión durante el plazo establecido.

Por lo expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación puntal de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS" DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA., según el siguiente tenor:*

- *Uno*. ***El apartado 3. RECARGOS ESPECIALES del art. 4**.*

Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

"3. RECARGOS ESPECIALES

Se establece un recargo especial por la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal."

- *Dos*. *La **definición del parámetro "d" del apartado 4. DERECHOS DE ACOMETIDA del artículo 4**. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada."

- *Tres*. *El **artículo 5. Cuota**, queda redactado del siguiente modo:*

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EURO/MES***

HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. ***Domésticos***	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. ***Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. ***Organismos oficiales***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.4. ***Pérdidas en redes interiores***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*
2.5. ***Suministros temporales a tanto alzado***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. RECARGOS ESPECIALES

TIPO DE USO	***€/m3***

Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	*0,634 €/m3*

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EUROS***
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*174,961*
50	*220,687*
65	*287,449*
80	*341,492*
100	*413,522*
150	*593,462*
200	*773,579*
250 y siguientes	*954,344*

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	***EUROS***
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*
25	*228,620 €*
30	*304,830 €*
40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

7.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	***EUROS/MES***
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos) *1,628 €/m3*

7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	***EUROS***
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

7.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m²*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	

Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

- *Cuatro. La **Disposición Final** queda redactada como sigue:*

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

***SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO**: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación puntal de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS" DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA., según el siguiente tenor:*

- *Uno. **El apartado 3. RECARGOS ESPECIALES del art. 4**.*

Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

"3. RECARGOS ESPECIALES

Se establece un recargo especial por la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal."

- *Dos. La* ***definición del parámetro "d" del apartado 4. DERECHOS DE ACOMETIDA del artículo 4****. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada."

- *Tres. El* ***artículo 5. Cuota****, queda redactado del siguiente modo:*

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EURO/MES***
HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. ***Domésticos***	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	

Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. ***Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. ***Organismos oficiales***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.4. ***Pérdidas en redes interiores***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*
2.5. ***Suministros temporales a tanto alzado***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. RECARGOS ESPECIALES

TIPO DE USO	***€/m3***
Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	*0,634 €/m3*

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EUROS***
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*174,961*
50	*220,687*

65	*287,449*
80	*341,492*
100	*413,522*
150	*593,462*
200	*773,579*
250 y siguientes	*954,344*

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	***EUROS***
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*
25	*228,620 €*
30	*304,830 €*
40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

7.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	***EUROS/MES***
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos) *1,628 €/m3*

7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	***EUROS***
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

7.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m²*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

- *Cuatro. La **Disposición Final** queda redactada como sigue:*

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

***SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de un 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO**: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.*

----------0----------

Anexo: Texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos resultante de incorporar las modificaciones propuestas.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua constituye actividad reservada al municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el artículo 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de gestor del servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable (BOP número 140, de 22 de julio de 2016).

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Málaga, que se regirán además de lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una disposición derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable.

Índice

Artículo 1.º Objeto.
Artículo 2.º Naturaleza.
Artículo 3.º Obligados al pago. Artículo
4.º Presupuesto de hecho.
Artículo 5.º Cuota.
Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago.
Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago.
Disposición derogatoria.
Disposición final. Entrada en vigor.

Artículo 1.º Objeto

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y con las normas contenidas en la presente ordenanza.

2. Tal servicio se gestiona de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.º Naturaleza

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º Obligados al pago

a) Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza, teniendo la condición de abonado, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.

b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Artículo 4.º Presupuesto de hecho

Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de "derechos de acometida" "cuota de contratación y "cuota de reconexión del suministro" y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según

habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

PÉRDIDAS EN REDES INTERIORES:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- *Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*
- *Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- *Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.*
- *Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

SUMINISTROS TEMPORALES A TANTO ALZADO:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m3/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Los criterios a aplicar serán:

- *Acometidas de diámetro hasta 20 mm, corresponde contador de Qn=1,5 m3/h.*
- *Acometida de diámetro mayor de 20 mm hasta 30 mm, corresponde contador de Qn=2,5 m3/h.*
- *Acometida de diámetro mayor de 30 mm hasta 40 mm, corresponde contador de Qn=5,0 m3/h.*
- *Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm, corresponde contador de Qn=10,0 m3/h.*
- *En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.*
- *En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarifará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.*

3. RECARGOS ESPECIALES

Se establece un recargo especial por la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal.

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

C = A x d + B x q

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA.

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá

cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

5.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

5.2. CUOTA DE RECONEXIÓN

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

6. FIANZAS

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. CORTES Y DEVOLUCIONES

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

7.2. ANULACIÓN DE ACOMETIDA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.

7.3. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

7.4. SOLICITUD DE VISITA POR INSPECCIÓN TÉCNICA, FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, O DESPLAZAMIENTO POR MOTIVOS NO IMPUTABLES A EMASA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

7.5. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

7.5.1. Urbanización zona nueva.

7.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

7.5.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

7.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

7.5.2. Grandes obras de infraestructura.

7.5.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

7.5.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

7.5.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

7.5.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

7.5.3. Reurbanización de calles existentes.

7.5.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

7.5.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

7.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. *CUOTA FIJA O DE SERVICIO*

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EURO/MES***
HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. *CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO*

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. ***Domésticos***	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. ***Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. ***Organismos oficiales***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

2.4. ***Pérdidas en redes interiores***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*
2.5. ***Suministros temporales a tanto alzado***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. RECARGOS ESPECIALES

TIPO DE USO	***€/m3***
Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	*0,634 €/m3*

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EUROS***
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*159,288*
50	*195,349*
65	*249,440*
80	*303,531*
100	*375,653*
150	*555,956*
200	*736,260*
250 y siguientes	*916,563*

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	***EUROS***
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*

25	*228,620 €*
30	*304,830 €*
40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

7.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	***EUROS/MES***
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

	€/m3
7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	*1,628*

7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	***EUROS***
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

7.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional	*0,139 €/m²*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*

b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por esta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. La fecha límite de pago será informada en la factura.

Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente ordenanza, facultará a EMASA para iniciar el procedimiento de suspensión del suministro establecido reglamentariamente (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el BOP número 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó adoptar la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=416.0&endsAt=440.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de enero de 2024 (CSV: Y6lzekIklD49bAOqqRAmaw==), que se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Y6lzekIklD49bAOqqRAmaw==

"En relación al expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 4 enero 2024.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto, se realizaron las consultas previas establecidas en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, así como el trámite de audiencia del artículo 133.2 de la misma norma. Este último se realizó por dos veces, entre los días 06/11 y 20/11/2023 en primer lugar y posteriormente entre los días 14/11 y 29/11/2023. Además de la publicación en el Portal de Participación ciudadana del Ayuntamiento, se solicitó expresa e individualmente aportaciones a las entidades y asociaciones cuyas finalidades están relacionadas con el proyectos normativo, entre otras, a asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios, empresariales y federaciones correspondientes que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, mediante la remisión de correos electrónicos el pasado 6 de noviembre a las direcciones que constan en dicho Registro, resultando un total de 298 comunicaciones individuales.

Todas las aportaciones recibidas en el marco del trámite de audiencia fueron analizadas e informadas.

Además de lo anterior, se mantuvieron 25 reuniones informativas y de participación ciudadana directas con algunas de las principales entidades y/o colectivos representativos de la ciudad, atendiendo algunas de las propuestas que allí se expusieron en el proyecto normativo que finalmente fue sometido a la Junta de Gobierno Local.

El listado y calendario de dichas reuniones fue el siguiente:

Entidad	Fecha	Hora
Grupo Municipal Socialista	20/09/2023	18:00
Grupo Municipal Con Málaga	22/09/2023	11:00
Grupo Municipal Vox	22/09/2023	13:00
Distrito 4 Bailén	27/09/2023	18:00
Distrito 8 Churriana	28/09/2023	18:00
Asociación de Consumidores UCE	29/09/2023	12:00
Distrito 1 Centro	29/09/2023	19:00
Distrito 6 Cruz Humilladero	02/10/2023	19:30
Asociación Española de Consumidores ASESCON	03/10/2023	12:00
Distrito 11 Teatinos	03/10/2023	19:00
Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y Provincia "APOMA"	04/10/2023	17:00
Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	04/10/2023	18:30
Federacion provincial de AA.VV. Solidaridad	05/10/2023	17:00
Distrito 2 Palo	05/10/2023	18:30
Distrito 3 C. Jardín	09/10/2023	17:30
Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla	17/10/2023	13:00
Federación Provincial de Asociaciones de Mayores de Málaga. F.E.P.M.A.	18/10/2023	17:00
Distrito 9 Campanillas	19/10/2023	18:30
Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga	23/10/2023	13:30
Federacion AA.VV. y organizaciones sociales Civilis	24/10/2023	13:00
Distrito 7 Carretera Cádiz	30/10/2023	18:00
CONAVE (Confederación Andaluza Vecinal)	02/11/2023	13:30
Sindicato CCOO	13/11/2023	12:30
Asociación de Consumidores Facua	17/11/2023	10:30
Distrito 5 Palma-Palmilla	20/11/2023	17:00

Considerando que obran en el expediente memoria justificativa, informes técnicos así como los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.133 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, además del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de diciembre 2023 y han sido incorporadas aportaciones formuladas en los mismos.

Que en virtud de lo dispuesto en el art 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede la remisión a la Comisión del Pleno competente en la materia, esto es, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, abriéndose por la Presidencia de la Comisión de Pleno un plazo de cinco días hábiles para la

presentación de enmiendas en Comisión y ello con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2024 la Sra. Presidenta de la Comisión resolvió la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 8 al 12 de enero de 2024, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas, no habiendo sido presentada ninguna enmienda en Comisión durante el plazo establecido.

Por lo expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- ***Uno**. El primer párrafo del apartado 2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN.

Se establece la cuota variable de saneamiento que es la cantidad que abona el usuario por el vertido a las redes de saneamiento de las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Se establece la cuota variable de depuración que es la cantidad que abona el usuario por la utilización del servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas.

- ***Dos**. El apartado 3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

*P = C*q + D*l + F*

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)

q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en determinados casos concretos cuando sean necesarios trabajos o estudios específicos para la ejecución de esa injerencia, tales como: la reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos afectados, el cumplimiento de requisitos arqueológicos, profundidades de zanja superiores a las reglamentarias, entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

- ***Tres**. Se modifica el título del apartado 6.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS del artículo 4. Presupuestos de hecho, que queda redactado del siguiente modo:*
  "6.1. Servicios a otros municipios"

- ***Cuatro**. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:*

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
Diámetro del suministro en mm	*€/mes*
Hasta 15	*0,822 €/mes*

20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	*€/mes*
Hasta 250	*0,815 €/mes*
Más de 250	*3,379 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. Domésticos	
2.1.1.Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1.Suministros individuales	
2.1.1.1.1.Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,334 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,555 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,855 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.1.2.Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,363 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,592 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,882 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.2.Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,675 €/m3*
2.1.2.Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.4. Pérdidas en redes interiores	*0,334 €/m3*

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	***€/m3***
3.1.Domésticos	
3.1.1.Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1.Suministros individuales	
3.1.1.1.1.Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,246 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,323 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,465 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.1.2.Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	

Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,269 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,344 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,480 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.2.Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,500 €/m3*
3.1.2.Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,480 €/m3*
3.2. Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
a) Todos los consumos	*0,393 €/m3*
b) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos	*Ver fórmula (*)*
c) Analítica para cuantificar el recargo "R"	*221,89 €/ud*
d) Inspección de control de vertidos	*97,18 €/ud*

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$R\ [€/m^3] = (Y1 \cdot Z1)\ 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2)\ 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3)\ 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4)\ 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5)\ 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6)\ 10^{-3}$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	*Y*	*Z*
1	*Materias en suspensión*	*mg/l*	*0,410 €/kg*
2	*Materias inhibidoras (MI)*	*equitox/m3*	*8,174*
3	*Materias oxidables (MO)*	*mgO2/l (**)*	*0,820 €/kg*
4	*Conductividad (COND) a*	***µ**S/cm*	*6,529 €/S*
5	*Nitrógeno (N)*	*mg/l*	*0,529 €/kg*
6	*Fósforo (P)*	*mg/l*	*1,041 €/kg*

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	*0,247 €/m3*

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	*65,890 €/l/s*
Parámetro D	*400,045 €/m*
Parámetro F	*2.421,879 €*

5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	*167,22 €*

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR	*EUROS*

EN MILÍMETROS	
Hasta 15	*55,092 €*
20	*78,155 €*
25	*101,218 €*
30	*124,281 €*
40	*170,407 €*
50	*216,533 €*
65	*285,722 €*
80	*354,911 €*
100	*447,163 €*
150	*677,789 €*
200	*908,419 €*
250 o más	*1.139,049 €*

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EUROS/MES*
Hasta 15	*0,822 €/mes*
20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*

€/m³

7.1.2. Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos) *0,882 €/m3*

7.1.3. Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos) *0,393 €/m3*

7.2. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m2*
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*

PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

- ***Cinco.*** *Se añaden dos Disposiciones Transitorias con la siguiente redacción:*

Disposición transitoria primera. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	*72,20%*
Segundo año	*78,17%*
Tercer año	*84,11%*
Cuarto año	*92,10%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

Disposición transitoria segunda. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	*92,70%*
Segundo año	*94,24%*
Tercer año	*95,90%*
Cuarto año	*97,94%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

- ***Sexto.*** *La Disposición Final queda redactada como sigue:*

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

***SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO**: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, según el siguiente tenor:*

- ***Uno**. El primer párrafo del apartado 2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN.

Se establece la cuota variable de saneamiento que es la cantidad que abona el usuario por el vertido a las redes de saneamiento de las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Se establece la cuota variable de depuración que es la cantidad que abona el usuario por la utilización del servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas.

- ***Dos**. El apartado 3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:*

"3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

*P = C*q + D*l + F*

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)

q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en determinados casos concretos cuando sean necesarios trabajos o estudios específicos para la ejecución de esa injerencia, tales como: la reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos afectados, el cumplimiento de requisitos arqueológicos, profundidades de zanja superiores a las reglamentarias, entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

- ***Tres**. Se modifica el título del apartado 6.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS del artículo 4. Presupuestos de hecho, que queda redactado del siguiente modo:*

  "6.1. Servicios a otros municipios"

- ***Cuatro**. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:*

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
Diámetro del suministro en mm	*€/mes*
Hasta 15	*0,822 €/mes*
20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	*€/mes*
Hasta 250	*0,815 €/mes*
Más de 250	*3,379 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. Domésticos	
2.1.1.Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1.Suministros individuales	
2.1.1.1.1.Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,334 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,555 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,855 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.1.2.Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,363 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,592 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,882 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.2.Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,675 €/m3*
2.1.2.Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.4. Pérdidas en redes interiores	*0,334 €/m3*

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	***€/m3***
3.1.Domésticos	
3.1.1.Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1.Suministros individuales	
3.1.1.1.1.Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,246 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,323 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,465 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.1.2.Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,269 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,344 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,480 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.2.Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,500 €/m3*
3.1.2.Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,480 €/m3*
3.2. Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
e) Todos los consumos	*0,393 €/m3*
f) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos	*Ver fórmula (*)*
g) Analítica para cuantificar el recargo "R"	*221,89 €/ud*
h) Inspección de control de vertidos	*97,18 €/ud*

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$R\ [€/m^3] = (Y1 \cdot Z1)\ 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2)\ 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3)\ 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4)\ 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5)\ 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6)\ 10^{-3}$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	*Y*	*Z*
1	*Materias en suspensión*	*mg/l*	*0,410 €/kg*
2	*Materias inhibidoras (MI)*	*equitox/m3*	*8,174*
3	*Materias oxidables (MO)*	*mgO2/l (**)*	*0,820 €/kg*
4	*Conductividad (COND) a*	***µ****S/cm*	*6,529 €/S*
5	*Nitrógeno (N)*	*mg/l*	*0,529 €/kg*
6	*Fósforo (P)*	*mg/l*	*1,041 €/kg*

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	*0,247 €/m3*

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	*65,890 €/l/s*
Parámetro D	*400,045 €/m*
Parámetro F	*2.421,879 €*

5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	*167,22 €*

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN MILÍMETROS	*EUROS*
Hasta 15	*55,092 €*
20	*78,155 €*
25	*101,218 €*
30	*124,281 €*
40	*170,407 €*
50	*216,533 €*
65	*285,722 €*
80	*354,911 €*
100	*447,163 €*
150	*677,789 €*
200	*908,419 €*
250 o más	*1.139,049 €*

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EUROS/MES*
Hasta 15	*0,822 €/mes*
20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*

€/m^3

7.1.2. Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos) *0,882 €/m3*

7.1.3. Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos) *0,393 €/m3*

7.2. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m2*
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

- ***Cinco.*** *Se añaden dos Disposiciones Transitorias con la siguiente redacción:*

Disposición transitoria primera. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	*72,20%*
Segundo año	*78,17%*
Tercer año	*84,11%*
Cuarto año	*92,10%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

Disposición transitoria segunda. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes

Primer año	*92,70%*
Segundo año	*94,24%*
Tercer año	*95,90%*
Cuarto año	*97,94%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

- ***Sexto.*** *La Disposición Final queda redactada como sigue:*

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO*: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.*

----------0----------

Anexo : Texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos resultante de incorporar las modificaciones propuestas.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales constituyen actividades reservadas a los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el artículo 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de gestor del servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación de estos servicios ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 22 de julio de 2016).

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el alcantarillado y el tratamiento y depuración de aguas residuales que, como en el caso del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de saneamiento y de depuración de aguas residuales en el término municipal de Málaga, que se regirán además de lo aquí previsto, por la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y demás leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular los servicios municipales de saneamiento y de depuración de aguas residuales siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una disposición derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua.

ÍNDICE

Artículo 1.º Objeto.
Artículo 2.º Naturaleza.
Artículo 3.º Obligados al pago.

Artículo 4.º Presupuesto de hecho.
Artículo 5.º Cuota.
Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago.
Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago.
Disposición derogatoria.
Disposición final. Entrada en vigor.

Artículo 1.º Objeto

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT), correspondiente a la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos a los mismos.

2. Tales servicios se gestionan de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2.A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Artículo 2.º Naturaleza

Los conceptos económicos a pagar por los abonados de EMASA por la recepción de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Artículo 3.º Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta ordenanza:

a) Las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.

b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización

Artículo 4.º Presupuesto de hecho

Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio (en sus modalidades de "autorización inicial de la injerencia y contratación" y de "cuota fija periódica por disponibilidad") y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble, con independencia del caudal efectivamente vertido a las redes de saneamiento, salvo los supuestos considerados en el apartado 2 de este artículo.

Dichas bases serán las siguientes:

1. Cuota fija o de servicio de depuración

Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio de depuración, facturándose de acuerdo con el diámetro del contador del suministro de agua al inmueble. Estarán sujetas todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de este servicio de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

En las fincas con suministro de agua propio exclusivamente, se facturará por este concepto a cada vivienda o local la cuota correspondiente definida en el artículo 5 apartado 1.b).

En los servicios prestados a otros municipios, la cuota de servicio será la que corresponda en función del número de abonados/usuarios, afectada por el coeficiente corrector que se establezca.

2. Cuota variable por servicios de saneamiento y cuota variable por servicios de depuración

Se establece la cuota variable de saneamiento que es la cantidad que abona el usuario por el vertido a las redes de saneamiento de las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Se establece la cuota variable de depuración que es la cantidad que abona el usuario por la utilización del servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas.

Se calcularán en función del volumen de agua suministrada y/o facturada al inmueble o, en caso, de fuente de abastecimiento propia, según la cifra obtenida por el sistema aplicado de estimación de dicho volumen y, en todos los casos, con independencia del volumen efectivamente vertido. Al consumo del suministro colectivo se le restarán los consumos de los suministros individuales ya contratados, si los hubiera.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados que correspondan.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el volumen a facturar entre los mismos, cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una comisión consultiva de facturación según habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Determinación del volumen a facturar

En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, sobre el que se aplicarán los valores detallados en la tarifa que figuran en el artículo siguiente.

En las fincas con abastecimiento de agua no suministrado por EMASA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASA el abonado, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASA, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de no ser posible la medición por contador, ni por aforo, ni por procedimiento técnico

equivalente, se facturará el equivalente a un consumo mínimo de 30 metros cúbicos cada bimestre por vivienda o local y en su caso la cantidad medida en el contador de EMASA.

En los vertidos de agua procedentes de extracciones de la capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de EMASA que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido. La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante contador si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMASA o, en su defecto, mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción o por procedimiento técnico equivalente.

Recargo por mayor contaminación

La cuantía de la cuota de depuración debe responder siempre al principio comunitario de quien contamina paga.

Por ello la cuota a abonar por los usuarios que pueden contaminar y causar un mayor coste en la depuración tienen un tratamiento específico según se detalla en el artículo siguiente y de acuerdo con lo que se especifica en el Reglamento del Servicio de Saneamiento.

A dichos efectos se le aplicará el recargo "R" por mayor contaminación, a los usuarios con vertidos no domésticos que viertan a colectores municipales. Las concentraciones de los siguientes parámetros se facturarán cuando sean iguales o superiores a:

- *Demanda Química de Oxígeno (DQO): ≥ 570 mg/l O2.*
- *Sólidos suspendidos (MES): ≥ 300 mg/l.*
- *Toxicidad (MI): ≥ 6 equitox/m3.*
- *Conductividad (COND): ≥ 1.300 µS/cm.*
- *Nitrógeno total (N): ≥ 50 mg/l.*
- *Fósforo total (P): ≥ 8 mg/l.*

A efectos de cuantificar el recargo "R" que pueda corresponder, se realizará una analítica en la que se medirán los siguientes parámetros: MES, DQO, toxicidad, conductividad, nitrógeno y fósforo.

Pérdidas en redes interiores

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- *Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*
- *Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

A estos consumos anormalmente altos no les será de aplicación el recargo de mayor contaminación.

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por "consumo habitual" el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- *Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la*

reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.

- *Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

3. Cuota por derechos de injerencia

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$P = C*q + D*l + F$$

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)

q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en determinados casos concretos cuando sean necesarios trabajos o estudios específicos para la ejecución de esa injerencia, tales como: la reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos afectados, el cumplimiento de requisitos arqueológicos, profundidades de zanja superiores a las reglamentarias, entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al

parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

4. Cuota por autorización de la injerencia

Este concepto solo se percibirá de quien ejecute una injerencia mediante una empresa distinta de EMASA, a fin de compensar los costes técnicos y administrativos para tramitar dichas autorizaciones y se fijará en función del diámetro de la injerencia a la red de saneamiento, en los términos previstos en los correspondientes reglamentos y, en su caso, sobre proyecto técnico, de ser necesario, a juicio y requerimiento de EMASA.

5. Cuota de contratación

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los servicios de saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de contratación se determinará en función de los costes administrativos de formalización del contrato y en el aspecto técnico en función del calibre de contador para la medición del agua potable a instalar o instalado.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento y/o valoración de las instalaciones a ejecutar.

6. Servicios específicos

6.1. Servicios a otros municipios

Para los servicios de saneamiento y depuración facilitados a otros municipios se aplicarán las tarifas definidas, afectadas por un coeficiente base igual a 1, que podrá ser afectado a la baja, tras la justificación técnica correspondiente, en función de las siguientes características: a) Número de contratos y usuarios; b) Caudales suministrados y c) Carga contaminante. Además, se aplicarán las cuotas de servicio por cada suministro que presten, así como los recargos y cánones recogidos en las ordenanzas.

6.2. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

6.2.1. Urbanización zona nueva

6.2.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

6.2.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

6.2.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

6.2.2. Grandes obras de infraestructura

6.2.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

6.2.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

6.2.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

6.2.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.2.3. Reurbanización de calles existentes

6.2.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

6.2.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.2.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
Diámetro del suministro en mm	*€/mes*
Hasta 15	*0,822 €/mes*
20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	*€/mes*

Hasta 250	*0,815 €/mes*
Más de 250	*3,379 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,334 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,555 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,855 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,363 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,592 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,882 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*1,381 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,675 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*

2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,882 €/m3*
2.4. Pérdidas en redes interiores	*0,334 €/m3*

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	***€/m3***
3.1. Domésticos	
3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1. Suministros individuales	
3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,246 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*0,323 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*0,465 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,269 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*0,344 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*0,480 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*0,651 €/m3*
3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	*0,500 €/m3*

3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*0,480 €/m3*
3.2 Organismos oficiales	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.3.Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
Todos los consumos	*0,393 €/m3*
3.4.Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
e) Todos los consumos	*0,393 €/m3*
f) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos	*Ver fórmula (*)*
g) Analítica para cuantificar el recargo "R"	*221,89 €/ud*
h) Inspección de control de vertidos	*97,18 €/ud*

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$R\ [€/m^3] = (Y1 \cdot Z1)\ 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2)\ 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3)\ 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4)\ 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5)\ 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6)\ 10^{-3}$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	*Y*	*Z*
1	*Materias en suspensión*	*mg/l*	*0,410 €/kg*
2	*Materias inhibidoras (MI)*	*equitox/m3*	*8,174*
3	*Materias oxidables (MO)*	*mgO2/l (**)*	*0,820 €/kg*
4	*Conductividad (COND) a*	***µ**S/cm*	*6,529 €/S*
5	*Nitrógeno (N)*	*mg/l*	*0,529 €/kg*
6	*Fósforo (P)*	*mg/l*	*1,041 €/kg*

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	*0,247 €/m3*

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	*65,890 €/l/s*
Parámetro D	*400,045 €/m*
Parámetro F	*2.421,879 €*

5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	*167,22 €*

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN MILÍMETROS	*EUROS*
Hasta 15	*55,092 €*
20	*78,155 €*
25	*101,218 €*
30	*124,281 €*
40	*170,407 €*
50	*216,533 €*
65	*285,722 €*
80	*354,911 €*
100	*447,163 €*
150	*677,789 €*
200	*908,419 €*
250 o más	*1.139,049 €*

*7. **SERVICIOS ESPECÍFICOS***

7.1 SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1 CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EUROS/MES*
Hasta 15	*0,822 €/mes*
20	*1,514 €/mes*
25	*2,335 €/mes*
Más de 25	*3,379 €/mes*

	€/m³
7.1.2 Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)	*0,882 €/m3*
7.1.3 Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)	*0,393 €/m3*

7.2 SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m2*
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*

b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6 %*
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono o, en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por esta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. Esta fecha será informada en la factura.

Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente ordenanza, facultará a EMASA para aplicar los procedimientos previstos en los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Saneamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 19 de julio de 2002) y 34 de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 21 de febrero de 2013), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 22 de julio de 2016.

***Disposición transitoria primera.** Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.*

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos

en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	*72,20%*
Segundo año	*78,17%*
Tercer año	*84,11%*
Cuarto año	*92,10%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

Disposición transitoria segunda. *Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.*

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	*92,70%*
Segundo año	*94,24%*
Tercer año	*95,90%*
Cuarto año	*97,94%*
Quinto año y siguientes	*100,00%*

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó adoptar la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE BACHILLER SANSÓN CARRASCO NºS 6, 8, 10 Y 12, MANZANA R.2 DEL PA-PD.14 (83) PERI C.7 "OLLETAS"

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=440.0&endsAt=441.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: FWB88zIeo8NN9ISRL8wFsg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FWB88zIeo8NN9ISRL8wFsg==)

*"**Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:***

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, incluidas en la manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas" PGOU-2011, y sujetas a la ordenanza CTP-

2. Y tiene por objeto redefinir y esclarecer la doble alineación recogida en la documentación del planeamiento de desarrollo para las citadas parcelas, con el fin de ajustarla a la alineación histórica, alineada a vial, que se considera más justificada.

Antecedentes de hecho

1º.- *Con fecha* ***19 de mayo de 2023*** *la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 27 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

2º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de* ***28 de junio de 2023*** *y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 1 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

3º.- *Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha* ***13 de octubre de 2023*** *en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 1 de junio al 30 de agosto de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente. Así mismo, con fecha 2 de diciembre de 2023 se ha expedido Certificación complementaria de la anterior, relativa al periodo del 27 de octubre al 24 de noviembre, indicándose que no consta la presentación de ningún documento.*

4º.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:*

- A la ***Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana****, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido* ***favorable*** *con fecha* ***13 de septiembre de 2023****.*

5º.- *Con fecha* ***2 de octubre de 2023*** *el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior.*

6º.- *Con fecha* ***6 de octubre de 2023*** *se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo****:*

1.- *La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.*

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su objeto consiste en ***completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada*** *en ámbitos de suelo urbano. (Ajuste de doble alineación del PERI C-7 Olletas)*

Encontrándose habilitado este instrumento para "Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos." (art.94.2b Reglamento); ni pueda suponer modificación del uso urbanístico del suelo, alteración de la edificabilidad o el número de viviendas, o incremento del aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Todo lo cual queda acreditado en los informes técnicos emitidos en el procedimiento.

2.- *Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General, resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011(BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución en vigor, como es el PERI C-7 Olletas, que ha tenido aprobación definitiva el 24 de junio de 1994, y se encuentra incorporado al PGOU como Planeamiento Aprobado PA-PD.14 (83)*

Constatándose que el proyecto que se somete a aprobación inicial cumple las determinaciones generales y principios de diseño establecidos en el art 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento. (...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. ***Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél,*** *de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos. (...)*

10. Además de los criterios de ordenación de volúmenes anteriores, deberán tener presente, según cada caso, los ***siguientes principios generales de diseño:***

10.1. No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten.

10.7 Las alineaciones interiores que se adapten o reajusten, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes."

Así como resulta congruente con la normativa del planeamiento de desarrollo, PERI C-7 Olletas, que en relación a las reglas sobre retranqueos establece lo siguiente: "No se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas."

***3.-** La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.*

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 6 de octubre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben parcialmente:

"Con respecto al ***objeto*** *del Estudio de Detalle el documento analiza el espacio urbano, las alineaciones históricas así como las licencias concedidas para finalmente redefinir la doble alineación reflejada en el PERI C.7 "Olletas". El Estudio de Detalle aclara por tanto la documentación del PEPRI C.7 "Olletas", consolida la interpretación llevada a cabo mayoritariamente por el Servicio de Licencias de esta gerencia, que resulta coincidente con la alineación histórica, y evita reducir la superficie en planta de las cuatro parcelas que quedan vacantes de ese tramo viario, ya de por sí muy reducidas, puesto que no suponía una mejora significativa para el viario público al que dan fachada.*

Plano 06 Estudio Comparativo de Alineaciones Históricas – PGOU – PERI Olletas

Plano 07 Plano de Alineaciones Finales o Propuestas

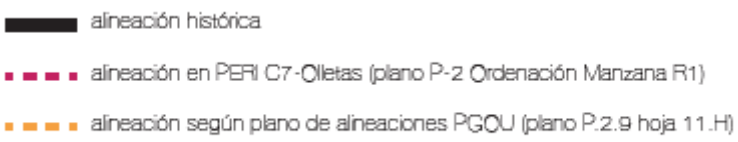

El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares cuestiones relativas a la volumetría y los elementos de cubierta. Las otras dos cuestiones que se aprueban definitivamente son:

3.2.1. *<u>Condiciones de volumetría.</u> Se propone una ligera modificación del retranqueo obligatorio del casetón con respecto al viario pasando de 3m. a 2m. en base al articulado del Plan General.*

El PGOU establece en su artículo 12.2.24 – 2.5 "(…) Los casetones en edificaciones alineadas a vial deberán retranquearse del plano de fachada un mínimo de 3,00 m., salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir dicha condición por las dimensiones o características de la parcela".

Por ello, al objeto de incorporar esta cuestión entre las determinaciones del ED que son efectivamente relativas a la ordenación de volúmenes, se ha justificado convenientemente en el <u>artículo 3.1 de Memoria Justificativa</u> del documento, con un análisis de las dimensiones de las parcelas, ubicación de los necesarios patios, etc tal y como solicita específicamente el Plan General.

3.2.2. *<u>Instalaciones de energías renovables en cubierta</u>. Se propone permitir elementos de generación energías renovables en los siguientes términos: Por lo tanto, para el cumplimiento del Artículo 6. Normas de aplicación directa, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se permitirán instalaciones de producción renovables sobre las cubiertas de los castilletes de acceso a cubierta siempre que no se supere la altura máxima del antepecho*

permitido para estas construcciones, y en estructuras auxiliares destinadas para ello, con la misma limitación de altura máxima.

El PGOU establece en su artículo 12.2.24 los elementos que se permiten sobre la altura reguladora del edificio. En el punto 2.4 incluye entre ellos "Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el artículo 12.2.36 de estas Normas". Para el caso que se plantea de proponer instalaciones de producción de energías renovables sobre las cubiertas de los castilletes sin sobrepasar la altura máxima de los castilletes y en estructuras auxiliares destinadas para ello, se considera que el artículo mencionado solo avala la ubicación de estas instalaciones de modo integrado y coplanario con el forjado del castillete, es decir directamente sobre el mismo de modo que no sobresalga en ningún punto ni genere impacto sobre el entorno formando parte unitaria con el propio castillete, y no permitiéndose estructuras auxiliares destinadas para ello.
El documento del Estudio de Detalle lo ha recogido en estos términos.

PROPUESTA

En base a lo expuesto se entiende que desde el punto de vista técnico se puede proceder a:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita para las parcelas sitas en la calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12 dentro de la manzana R.2 del PA – PD.14 (83) según el PGOU vigente que remite al PERI C.7 "Olletas", y cuyo objeto es la redefinición de la doble alineación reflejada en el PERI C.7 "Olletas" debido a que la actual definición de las alineaciones recogidas para la manzana R.2 del PERI C7-Olletas no resulta suficientemente clara, lo que deriva en interpretaciones diversas en el contexto de la concesión de licencias. El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares dos cuestiones relativas a la volumetría de los elementos de cubierta.

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la fechada como "SEPTIEMBRE 2023 – DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA" que ha incluido lo solicitado en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 21 de septiembre de 2023.

Dar traslado al Servicio de Licencias de esta Gerencia a efectos de la LObras 3345/2021."

- ***Requisitos materiales o formales**:*

***1.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

***2.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.*

***3.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

***4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas"*

según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fechada septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

***SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.*

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las* ***abstenciones (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas" según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fechada septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación*

del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

***CUARTO**.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen

cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA MR-4 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ED-T.1 "BULEVAR PASTEUR".

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=441.0&endsAt=520.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zfk7nwYF1Rry147o24fL1A==)

*"**Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:***

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con la modificación que se propone, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Justificándose la presente actuación en que no pueden materializarse los 14.360,68 m² con las alineaciones y altura definidas en el Estudio de Detalle vigente (AD 29/09/2011) que permite tan solo unos 13.467,32 m²t. Es decir 893,36 m²t menos de lo que da derecho el planeamiento.

Antecedentes de hecho

1º.- *Con fecha **10 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en que nos ocupa, según la documentación presentada con fecha 19 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 9 de febrero de 2023 -con corrección de fecha 23 de febrero de 2023- y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

2º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de abril de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de marzo de 2023 al 25 de abril 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

3º.- *Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha expedido Certificación de fecha **5 de septiembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo al 28 de junio de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.*

4º.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:*

- ***Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **18 de julio de 2023**, requiriéndose el cumplimiento de simples observaciones.*

5º.- *Con fecha **30 de octubre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior.*

6º.- *Con fecha **30 de noviembre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva de la presente Modificación de Estudio de Detalle.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

1.- *En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*

(en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

Estamos ante un instrumento de modificación de Estudio de Detalle que de conformidad con los arts. 86 LISTA y art. 1198 y 119 del Reglamento, deberá llevarse a cabo a través de la misma clase de instrumento que se pretende innovar, siendo de aplicación las determinaciones del art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento. Debiendo fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; lo que queda justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que más abajo se transcribe.

Planteándose la presente modificación en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo1 , consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

***2.-** La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 9 de febrero de 2022 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.*

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 30 de noviembre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del instrumento en los términos siguientes:

*"**INFORME***

*El **10/03/2023**, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", de acuerdo con la documentación presentada el 19/12/2022.*

*El **objeto** de Estudio de Detalle es "modificar exclusivamente la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1.ED en el ámbito de la Manzana MR-4 de la*

Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", proponiendo desplazar las alineaciones interiores en la citada parcela con la finalidad de definir una nueva envolvente que permita desarrollar la edificabilidad máxima permitida. Con esta modificación, el ancho de crujía máximo en la parcela MR.4 pasa de 11,50 m. (11,00 m+0,50 m. de holgura) a 12,75 m. (12,00 m.+0,75 m. de holgura).

Consta en el expediente ***certificado de alegaciones*** *emitido el* ***5/09/2023*** *que expresa que durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo de 2023 y el 28 de junio de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de lo dispuesto art. 78.5 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, en relación al expediente de Estudio de Detalle en calle Bulevar Pasteur (expte. PL-28/22), no ha tenido entrada alegación alguna al mismo.*

El ***18/07/2023****, la Dirección General de Aviación Civil emitió informe en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan al ámbito de este Estudio de Detalle. Dicho informe, que se emite con carácter favorable, determina que debe modificarse el plano P-4 para recoger las Servidumbres Aeronáuticas que se adjunta como Anexo I a su informe, dejando también constancia expresa del párrafo que se recoge en el mismo.*

Con fecha ***30/10/2023*** *se ha presentado por el promotor nueva documentación solicitando la aprobación definitiva del expediente. Tras el análisis de la misma, se comprueba que el nuevo plano P-4 incorpora correctamente lo indicado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.*

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico se considera que procede proponer la ***aprobación definitiva*** *de la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", cuyo objeto es modificar la profundidad máxima edificable de la parcela MR-4.1, de acuerdo con la* ***documentación*** *presentada con fecha 30/10/2023 (memoria y planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19/12/2022."*

- ***Requisitos materiales o formales****:*

1.- *El procedimiento de tramitación de la presente innovación ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

***2.-** En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico de 30 de noviembre de 2023 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose la misma adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando así mismo justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular la modificación del Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.*

***3.-** La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

***4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado *del presente acuerdo:*

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad
-A la entidad promotora y titulares del ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las* ***abstenciones (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 "Bulevar Pasteur", promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación técnica presentada con fecha 30 de octubre de 2023 (Memoria y Planos) y el Resumen Ejecutivo presentado el 19 de diciembre de 2022. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 118.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA; arts. 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Reglamento General.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de la LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en la Modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad
-A la entidad promotora y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES EN LA PARCELA SITA EN CALLE POTOSÍ, Nº 8

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=520.0&endsAt=540.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de noviembre de 2023 (CSV: eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eMrCdSyoJzaV5KvkEloyFw==

"Resulta que con fecha 31 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva****:*

Objeto

El presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011, con el ***objeto*** *de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en el* ***ámbito*** *de una parcela ubicada en calle Potosí nº 8, de 600,03 m2 de superficie, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada Productivo (PROD-4).*

Antecedentes de hecho

1º.- *Con fecha 26 de septiembre de 2018 se insta la tramitación del presente expediente mediante escrito de Petroprix Energía SL, representada por Manuel Santiago Bermúdez solicitando la tramitación del Plan Especial para implantación de instalación de suministro de carburantes.*

2º.- *Tras la aportación sucesiva de documentación técnica y la emisión de informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, de*

fechas 9 de enero de 2019, 5 de abril de 2019, el expediente es sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

***3º.-** Con fecha **23 de septiembre de 2020**, y tras los trámites de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**,** se ha emitido Informe Ambiental Estratégico favorable al presente Plan Especial para la implantación de instalación de Suministro de Carburantes.*

***4º.-** Con fecha **30 de abril de 2021** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle en base a la documentación técnica fechada 22 de febrero de 2021, en base al informe técnico de 29 de marzo de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

***5º.-** Con fecha **3 de junio de 2021** se emite informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se hace constar el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo a) del Acuerdo de Aprobación Inicial.*

***6º.-** Con fecha **9 de julio de 2021** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en el que se constata que la documentación aportada con fecha 11 de junio de 2021 da cumplimiento al condicionante establecido en el apartado b) del Dispositivo Segundo.*

***7º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de **29 de septiembre de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **1 de diciembre de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de agosto de 2021 al 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a su exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

***8º.-** Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 17 de septiembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito, han tenido entrada las siguientes alegaciones:*

- De AA.VV. El Palo con fecha de entrada 23 de septiembre de 2021.
- De AA.VV. El Palo, de fecha 22 de septiembre 2021.
- De Grupo Municipal Unidas Podemos Málaga, de 7 de octubre de 2021
- De AA.VV. Gálica-La Pelusa, con entrada el 1 de octubre de 2021,.
- De Asociación Cultural El Palo, con entrada en el Registro el 6 de octubre 2021.
- Dª Encarnación Inmaculada de la Torre Molina, el 2 de noviembre de 2021.
- De Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR) de 3 de noviembre de 2021.

***9º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir el informe previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, así como los informes preceptivos y vinculantes a las Administraciones con competencias sectoriales de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la misma norma:*

*- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio,** que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **24 de agosto de 2021**.*

*- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de aguas**, que tras constatar el cumplimiento de los requerimientos planteados en el informe anterior de 28 de octubre de 2021, se ha pronunciado de forma favorable con fecha **8 de agosto de 2022**.*

***10º.-** Por otra parte, con fecha **23 de febrero de 2022** la entidad promotora presentó escrito de contestación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, solicitando su inadmisión y continuación de la tramitación del procedimiento.*

***11º.-** Tras la aportación de sucesiva documentación técnica, con fecha **6 de marzo de 2023** se presenta nuevo Texto Refundido que es informado favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **24 de marzo de 2023** proponiéndose la continuación de la tramitación del expediente. Así mismo, con fecha **26 de abril de 2023** se emite informe técnico de análisis de las alegaciones presentadas.*

***12º.-** Con fecha **28 de julio de 2023** la Junta de Gobierno Local acuerda la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa; todo ello con el alcance, y en virtud de los fundamentos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 y en el citado informe propuesta. De dicho acuerdo se dio traslado a los alegantes según consta en copias unidas al expediente.*

*- Asimismo se acuerda la **aprobación provisional** del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*

13º.-** Tras la aprobación provisional se procedió a requerir a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe de verificación del emitido con fecha 8-8-2022; **informe que fue emitido en sentido favorable con fecha 3 de octubre de 2023.

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

1.- *La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.*

De acuerdo con lo expuesto, debemos hacer constar que el presente instrumento, que tiene por objeto desarrollar y complementar las determinaciones del Planeamiento General con el fin de establecer, desarrollar y prever la ejecución de servicios e infraestructuras para el suministro de hidrocarburos, se ajusta a la regulación contenida en el art. 70 de la LISTA y art. 93 de su Reglamento:

Art. 70 LISTA:

1. Los Planes Especiales ***desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística****, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de* ***previsión expresa en los mismos****, no pudiendo contradecir sus determinaciones.*

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes ***objetos****: (...)*

b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras *o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.*

2.- *Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad resulta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.*

El vigente PGOU-11 regula las "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" en su artº 6.3.4 considerándolas como un caso singular dentro del uso industrial, para cuya implantación requiere la aprobación de un Plan Especial:

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

*Al no ser un **uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo,** será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización."*

Es por lo tanto el Planeamiento general el que se remite a la tramitación del Plan Especial para establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos esto es mediante el establecimiento de los parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97, versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11.

***3.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer, respectivamente:*

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

*"1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y **zonas o polígonos industriales** podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.*

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello…".

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por

***menor**. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.*

Señalándose que en los preceptos estatales anteriormente transcritos se establece la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, (en nuestro caso Productivo-4) haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mencionados suelos. Ello de conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ\2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ\2020\358)

***4.-** Como consecuencia de las normas antes expuestas, debe afirmarse que el presente Plan Especial no tiene por objeto la cualificación pormenorizada del suelo que se encuentra ya calificado por el Planeamiento como PROD.4 con usos pormenorizados Industriales y Logísticos (art. 12.11.3. 5 PGOU), siendo compatible en dicho suelo la actividad a desarrollar en las referidas instalaciones. Por lo que el objeto del instrumento que nos ocupa -que en todo caso es ineludible, en tanto en cuanto el PGOU-11 no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello (parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, separación a linderos, accesos, etc.)- se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.*

***5.-** La justificación de la adecuación del presente proyecto a la normativa urbanística y a la legislación sectorial de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento, reproducidos en el acuerdo de aprobación provisional de 28 de julio de 2023. Destacándose los siguientes:*

***- Informe técnico de 29 de marzo de 2021** en base al cual se acuerda la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se hace constar la compatibilidad del uso que se proyecta con la calificación de la parcela en el planeamiento superior; la valoración de la idoneidad del emplazamiento de las actividades y de las condiciones urbanísticas para su ejercicio.*

***- Informe técnico de 24 de marzo de 2023**, en base al cual se acordó la aprobación provisional del expediente, y en el que queda acreditado que el Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023 da cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes técnicos anteriores del mismo Servicio (de fechas 22-11-22 y 23-2-23).*

***- Informe técnico de 26 de abril de 2023** en el que se analizan las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, justificando la resolución de las mismas en los términos expuestos en el acuerdo de aprobación provisional.*

6.-** Así mismo, se ha tenido en cuenta para la resolución del presente procedimiento el **análisis de las alegaciones presentadas y del escrito de

contestación aportado por la entidad promotora *que ha sido abordado en el informe jurídico de aprobación provisional, y al que nos remitimos en tanto contiene la justificación de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa.*

- ***Requisitos materiales o formales****:*

1.- *En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha continuado su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente.*

a) Previamente al acto de aprobación inicial se ha dado cumplimiento al procedimiento de ***Evaluación Ambiental Estratégica*** *previsto en el art. 40.3.c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Habiéndose emitido con fecha* ***23 de septiembre de 2020*** *Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo.*

b) Tras la aprobación inicial del Plan Especial, de acuerdo con las normas contenidas en los arts. 31 a 41 de la LOUA y 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública previsto en el artº 32.1.2.ª de la LOUA; recabándose los siguientes informes previstos legalmente como preceptivos:

- De la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA. El informe ha sido emitido con fecha ***24 de agosto de 2021*** *en sentido favorable al presente instrumento, con observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica aprobada provisionalmente, según se constata en informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2022 y 23 de febrero de 2023.*

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado informe fue emitido en sentido favorable, con observaciones que han sido cumplimentadas en el Texto Refundido aprobado provisionalmente, ello de

conformidad con lo expuesto en informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de marzo de 2023.

c) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- el expediente ha sido sometido al trámite de aprobación provisional (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023) con resolución fundada de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

*d) Tras la aprobación provisional, se ha requerido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la emisión de informe de verificación de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA y DT 3ª LISTA, en relación con el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado dictamen fue emitido en sentido favorable con fecha **3 de octubre de 2023**. Haciéndose constar que la documentación aprobada provisionalmente no altera los parámetros recogidos en el documento aprobado inicialmente, informado favorablemente por esa Administración competente en materia de Aguas con fecha **8 de agosto de 2022**.*

***2.-** En relación al contenido documental del instrumento, a la vista de lo dispuesto en los arts.14 y 19 de la LOUA, 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11 se desprende que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa.*

Indicándose que el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, resultando así mismo conforme a las determinaciones contenidas en el vigente art. 62 de la LISTA y art. 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General, coincidentes en lo sustancial con las contenidas en el art. 19 de la LOUA.

***3.-** La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA)*

***4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el*

régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*

***SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes* ***proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad*** *deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

SÉPTIMO.- *Advertir, en relación con* ***posibles modificaciones del esquema de implantación presentado****, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:*

1. *A los alegantes.*
2. *A la entidad promotora.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los* ***votos en contra (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y lo expuesto en el presente informe jurídico conforme a los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa*

imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes* ***proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad*** *deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

SÉPTIMO.- *Advertir, en relación con* ***posibles modificaciones del esquema de implantación presentado****, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:*

1. *A los alegantes.*
2. *A la entidad promotora.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=559.0&endsAt=560.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de enero de 2024 (CSV: mqmmPKmB0uciZeMP/YMRoA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mqmmPKmB0uciZeMP/YMRoA==)

*"**VISTO** el informe realizado por el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:*

"La Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del taxi (AUMAT) ha presentado escrito de fecha 6 de septiembre pasado en la sede electrónica del Área de Movilidad en el que adjunta "propuesta de actualización de tarifas para la ciudad de Málaga año 2024", así como "consideraciones sobre el aumento de Tarifa 2024". En fecha 21 de septiembre, previo requerimiento municipal, presentó AUMAT Estudio Económico para justificar la propuesta de tarifas, en el que propone, en síntesis, incremento del 3 % en los distintos conceptos tarifarios y dos nuevos suplementos, por mascotas y por recogida en las paradas oficiales de la Feria, más la restauración del suplemento por maletas que se eliminó el año pasado. La propuesta de tarifas es la siguiente:

Tarifa Urbana propuesta 2024.

Calendario y horario de aplicación de las tarifas

Tarifa 1:
· Servicios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:
· Servicios en días laborables desde las 22:00 a las 06:00 horas.
· Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
· Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
· Servicios en los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero de 16:00 a 24:00 horas.

CONCEPTO Tarifa

Tarifa 1
Carrera mínima 4,20
Bajada Bandera 1,71
Kilómetro recorrido 0,96
Hora espera 21,82

Tarifa2
Carrera mínima 5,19
Bajada Bandera 2,10

Kilómetro recorrido 1,16
Hora espera 26,90

Suplementos

Por bulto o maleta 0,49
Por mascota (las reconocidas como tal en la Ley 7/2023, de 28 de marzo) 2,00
Servicios origen destino aeropuerto 6,00
Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo 16,62
Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo 20,78
Servicios en horario 00:00 h a 06:00 h todos los días suplemento 2,06
Recogida en paradas oficiales del recinto ferial días Feria 4,10
Servicio mínimo con origen/destino Estación Marítima de Levante Puerto de Málaga 8,74
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,58

La mencionada propuesta de incremento de tarifas ***ha sido trasladada a las Asociaciones de autónomos del taxi y de consumidores*** *y usuarios interesadas, según nuestros antecedentes. De todas ellas, sólo la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga Facua ha efectuado alegaciones a la propuesta de tarifas.*

Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad.

Las tarifas urbanas de taxi se establecen por los Ayuntamientos, con sujeción a la legislación sobre precios autorizados, *según establece el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi (art.58), así como el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 2. b).*

Dichas tarifas, según el art. 58.4 del mencionado Reglamento Andaluz del Taxi, deben cubrir la totalidad de los costes de prestación del servicio y permitirán una adecuada amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta realización de la actividad. Nuestra Ordenanza Municipal, como no podía ser de otra manera, asumió que las ***tarifas urbanas, consideradas como máximas****, deben cubrir los costes de prestación del servicio, sin perjuicio de la adecuada amortización y el razonable beneficio empresarial (artículo 85 de la misma).*

Si bien la perspectiva de unas tarifas de taxi justificadas en una valoración de los costes reales de la actividad ha sido acogida tradicionalmente en norma, como acabamos de ver en las disposiciones legales que acabamos de mencionar, la aparición de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y de su Reglamento, aprobado por R.D. 55/2017, de 3 de febrero, ha determinado de forma concluyente que ***la revisión de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público no puede ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precio o fórmulas que los contengan (art. 4 Ley 2/2015) y que todo régimen de revisión deberá***

tomar como referencia la estructura de costes de la actividad *cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad (art. 3 del Reglamento de la Ley de desindexación referida.*

Esta perspectiva ya fue abordada por el mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados en Andalucía, que, en su artículo 3 previó que las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones materiales de los costes de producción o de comercialización, o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.

En el Ayuntamiento de Málaga, antes de la vigencia de la Ley de desindexación y partiendo del principio de valoración de los costes para revisar tarifas que formulaba la legislación de transporte, la caracterización de la Estructura económica de la actividad del sector del taxi y la formulación de una estructura de costes fue efectuada inicialmente a través del "Estudio económico del sector público de auto-taxi en la ciudad de Málaga 2007-8, aprobado en junio de 2009. A este le sucedió un nuevo Estudio de costes en 2013. Mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2018 se aprobó "Estudio del sector del taxi en la Ciudad de Málaga: Estructura de costes e ingresos del servicio de taxi (2018) que significó la continuación de un modelo que, a partir de su estructura de costes e ingresos que estableció, determinaba la pauta para su actualización anual, así como una propuesta de modelo de cálculo para nuevas tarifas urbanas máximas. Sin embargo, según dispone el propio Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2018, el modelo de cálculo de tarifas que estableció el Estudio que aprobaba, dejó de resultar aplicable desde julio de 2022. Por otra parte, el contexto económico en el que nos encontramos, de crisis económica, desabastecimiento de productos energéticos e inflación, ha modificado los parámetros en los que se formulaba el Estudio, por lo que, como preveía el propio Estudio, probablemente hay que redefinir la Estructura Económica que establecía.

En esta situación, el estudio presentado por AUMAT tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española de que la autorización de la nueva tarifa se fundamente en la justificación de las variaciones de los costes de explotación. Añade el estudio que pretende también dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.2.e) del mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que recoge dentro de la documentación a incluir en la solicitud de autorización de un precio autorizado, como son las tarifas de taxi: "Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa."

Respecto a las alegaciones presentadas, como hemos expuesto, la organización de consumidores FACUA es la única de las distintas organizaciones a las que, como interesadas, se ha dado traslado de la propuesta de tarifas presentada, que las ha presentado que se centran en los siguientes aspectos:

- *Respecto al suplemento, actualizado ahora a 2,58 €, por "Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza" y respecto a la creación*

de un nuevo suplemento por mascota de 2,00 €, considera que no se acreditan variaciones significativas en el coste del servicio que justifiquen su aplicación.

- *Consideran el doble gravamen que se produce al aplicar el "Suplemento en horario 00:00h a 06:00h" en los supuestos en que al aplicar la Tarifa 2 ya se encarece el servicio por nocturnidad, que consideran una Tarifa 3 encubierta. También consideran de dudosa adecuación que en trayectos con origen o destino aeropuerto se aplique "Servicio mínimo", el suplemento "Servicios origen destino aeropuerto de 6€" y además suplemento "Por bulto o maleta".*

- *Sobre la Tarifa 2, consideran del todo improcedente su aplicación de 00:00h a 24:00h en los días laborables en la Feria de Agosto y Semana Santa. Así mismo, muestran su oposición, por los mismos motivos, a la aplicación de la Tarifa 2 los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 16:00h a 24:00h. Su aplicación el 5 de enero es novedad en la propuesta de tarifas para 2024.*

Todos esos aspectos de las alegaciones de FACUA son objeto de tratamiento en el Estudio de costes presentado por las entidades proponentes del sector del taxi.

Por parte del Área de Movilidad, a la vista de la propuesta de AUMAT, ***se propone la subida presentada del 3%, recuperando el suplemento por maleta o bulto y desestimando los nuevos suplementos propuesto de mascotas y de recogida en paradas del recinto ferial. Tampoco se estima la aplicación de la tarifa 2 el 5 de enero.***

Se informa que las tarifas de taxi constituyen precios autorizados de ámbito local, por lo que, una vez aprobadas por el Pleno Municipal, en su caso, se deberá remitir la correspondiente certificación del acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía para que, en su caso, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

En definitiva, se propone ***someter a la consideración del Pleno Municipal las tarifas máximas de taxi, IVA incluido, q****ue se relacionan a continuación. En caso de aprobación modificarán las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía:*

Tarifa 1
Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €
Hora espera 21,81 €

Tarifa 2
Carrera mínima 5,19 €
Bajada Bandera 2,10 €

Kilómetro recorrido 1,16 €
Hora espera 26,90 €

Suplementos

Por maleta o bulto en maletero 0,49 €
Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

***La tarifa 1** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

***La tarifa 2** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas."

PROPONGO:

***PRIMERO.** Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. modifiquen las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía*

Tarifa 1
Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €
Hora espera 21,81 €

Tarifa 2
Carrera mínima 5,19 €
Bajada Bandera 2,10 €
Kilómetro recorrido 1,16 €
Hora espera 26,90 €

Suplementos

Por maleta o bulto en maletero 0,49 €
Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €

Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

***La tarifa 1** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

***La tarifa 2** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas."

***SEGUNDO.** La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, por **unanimidad**, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.** Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. modifiquen las vigentes según Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía*

Tarifa 1
Carrera mínima 4,20 €
Bajada Bandera 1,71 €
Kilómetro recorrido 0,96 €
Hora espera 21,81 €

Tarifa 2
Carrera mínima 5,19 €
Bajada Bandera 2,10 €
Kilómetro recorrido 1,16 €
Hora espera 26,90 €

Suplementos
Por maleta o bulto en maletero 0,49 €
Servicio con origen o destino a Aeropuerto 6,00 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo e incluye suplemento: 16,62 €
Servicio con origen aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo e incluye suplemento: 20,77 €
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento 2,06 €
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 8,74 €
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza 2,57 €

***La tarifa 1** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

***La tarifa 2** se aplicará en los supuestos siguientes:*
- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 00:00 a 24:00 horas.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas."

***SEGUNDO.** La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ESTADO DEL EDIFICIO DEL CEIP DOMINGO LOZANO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=560.0&endsAt=561.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El colegio Domingo Lozano es un centro público de educación infantil y primaria ubicado en Calle Virgen de la Esperanza, en el barrio de Carranque del distrito Cruz de Humilladero en Málaga. Cuenta con más de 260 alumnos y 26 profesores. Este centro bilingüe lleva a cabo un programa especializado de atención a la diversidad y cuenta con AMPA, comedor y biblioteca.

Sin embargo, a día de hoy, se han clausurado sus instalaciones por diversas deficiencias. Estas enormes carencias que ha venido arrastrando el centro lo obligaban a mantener cinco de sus aulas cerradas desde hace ya dos años ante la pasividad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

Durante el año pasado se precintó también la biblioteca por la aparición de una enorme grieta y quedó apuntalada. Tanto la administración andaluza como la concejala del distrito afirmaron que no existía riesgo alguno para seguir usando el resto de instalaciones. Sin embargo, el alumnado ha estado ocupando aulas adyacentes e incluso ubicadas justo encima de estancias aseguradas mediante puntales. Por aquel entonces, únicamente se encargaron estudios de valoración cuyas conclusiones parecían obvias.

Escasos días antes de las vacaciones de Navidad, la comunidad educativa era informada de la decisión final ante esta situación: tanto el Ayuntamiento como la Delegación concretaron cesar la actividad académica en las instalaciones, ahora sí, como medida preventiva de seguridad. El alumnado se quedaba sin centro a la vuelta de las fiestas.

Así, la comunidad educativa ha sido repartida entre los centros próximos, con consecuencias como la separación de amigos y hasta de hermanos, o enormes caminatas para llegar a los nuevos colegios.

Hay que recordar que corresponde al Ayuntamiento de Málaga la conservación y el mantenimiento de los colegios del municipio y que a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo se han emitido informes geotécnicos y patológicos de seguimiento en relación con los problemas edificatorios del centro que se llevaban observando durante años. Según la información que ha trascendido, este documento ha apuntado a que no hay problemas en el subsuelo sino relacionados con una deficiente cimentación que puede provocar peligro a medio y largo plazo. Problemas que quizá podrían haberse abordado antes evitando medidas tan drásticas.

Surgen dudas así de las decisiones llevadas a cabo. Los padres y madres del centro se preguntan también si se ha respondido a criterios de seguridad tras ser testigos de las condiciones del centro y a las que han sido sometidos sus hijos e hijas.

La situación para la comunidad educativa es desconcertante y, para este Grupo Municipal Socialista, intolerable. No se puede abandonar así a todo un colegio que ha venido sufriendo importantes problemas ante la inacción absoluta de Junta y Ayuntamiento. Estas administraciones no han estado a la altura y, ahora, hacen pagar el pato a los centenares de niños y niñas que han sido sometidos a un importante estrés, a medidas insuficientes de seguridad y, ahora para colmo, a un cambio de colegio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a comenzar de urgencia los trámites administrativos para la construcción de un nuevo Domingo Lozano en la parcela que ocupa en la actualidad.*

***SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento a garantizar el uso educativo público de la parcela en la que se ubica el CEIP Domingo Lozano.*

***TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a facilitar y a hacer públicos los informes de seguimiento de los problemas del centro, tanto patológicos como geotécnicos, que han argumentado su cierre.*

***CUARTO.-** El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a informar acerca de las obras y actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el centro en los últimos diez años.*

***QUINTO.-** El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las actuaciones inmediatas para frenar el deterioro progresivo del centro y a conservar la seguridad del mismo, haciendo públicos los informes de seguridad que existan.*

***SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera negligentes las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la conservación del CEIP Domingo Lozano y para el mantenimiento de la seguridad de su comunidad educativa y los insta a consensuar las medidas a adoptar con la comunidad educativa."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el proponente de la Moción se formuló **enmienda de adición de un acuerdo Séptimo**, del siguiente tenor:*

***SÉPTIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a acelerar de forma urgente los trámites urbanísticos, administrativos y presupuestarios para proceder a la construcción del nuevo centro de Intelhorce.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda de adición propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y las **abstenciones (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a comenzar de urgencia los trámites administrativos para la construcción de un nuevo Domingo Lozano en la parcela que ocupa en la actualidad.*

***SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento a garantizar el uso educativo público de la parcela en la que se ubica el CEIP Domingo Lozano.*

***TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a facilitar y a hacer públicos los informes de seguimiento de los problemas del centro, tanto patológicos como geotécnicos, que han argumentado su cierre.*

***CUARTO.-** El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a informar acerca de las obras y actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el centro en los últimos diez años.*

***QUINTO.-** El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las actuaciones inmediatas para frenar el deterioro progresivo del centro y a conservar la seguridad del mismo, haciendo públicos los informes de seguridad que existan.*

***SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera negligentes las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la conservación del CEIP Domingo Lozano y para el mantenimiento de la seguridad de su comunidad educativa y los insta a consensuar las medidas a adoptar con la comunidad educativa.*

***SÉPTIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a acelerar de forma urgente los trámites urbanísticos, administrativos y presupuestarios para proceder a la construcción del nuevo centro de Intelhorce."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS DEL CEIP DOMINGO LOZANO, SU MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CALENDARIO DE REPARACIONES, Y PARA EL IMPULSO DEL PLAN PARA LA REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE LA GMU

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=561.0&endsAt=562.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 8 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"A finales del pasado mes de septiembre, la concejala delegada de urbanismo compareció públicamente para informar del dinero que se había invertido en actuaciones, reparaciones y obras en los colegios de los de los once distritos de la ciudad, en coordinación con otras áreas municipales. Concretamente, se trata de obras que se enmarcan, por un lado, en el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios de la ciudad que impulsa la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y el Plan de obras que ejecuta cada distrito con presupuesto propio destinado a la conservación y mantenimiento de los colegios públicos. Entre las obras mencionadas por la concejala destacan la renovación de baños, ejecución de pistas deportivas o reparaciones de las mismas, reformas integrales de un comedor o del espacio del conserje, reparaciones de cubiertas o muros, reparación de celosías y cornisas o la pavimentación de patios en varios colegios de la ciudad.

Por esas mismas fechas, el Colegio Público Domingo Lozano ya venía arrastrando importantes deficiencias tanto en su estado general como en su estructura, ya que según la comunidad educativa se ha ido abandonando deliberadamente tanto por el Ayuntamiento de Málaga como por la junta de Andalucía, lo cual obligó a cerrar espacios como la biblioteca y cinco de sus aulas, sin que el equipo de gobierno dedicara ni un solo euro a las reparaciones necesarias ni la Junta de Andalucía a las obras de mayor envergadura. Tras una valoración del estado del

edificio, se concluyó que el edificio y el terreno presentan una serie de deficiencias generales y otras deficiencias estructurales que afectaban a la cimentación.

En un primer momento se comunicó a la comunidad educativa que estas deficiencias no les afectarían en cuanto a las clases, pero de un día para otro y sin previo aviso se decretó el cierre del centro y el traslado del alumnado a otros centros escolares. La dispersión en estos otros centros se han producido después de las vacaciones de navidad de modo que los menores afectados, que suman 262, se han incorporado recientemente a dos centros educativos, pero todavía no tienen una fecha aproximada de cuando se van a ejecutar y terminar las obras que les permitirían regresar al CEIP Domingo Lozano.

A pesar de los informes anteriores a esta situación, realizados por los técnicos de la Junta de Andalucía y el Servicio de Conservación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), que dejaban constancia del mal estado del edificio, y de que este centro contara con una inspección técnica de edificios -ITE- desfavorable, no se han invertido ni un euro y actuado con la diligencia y premura necesarias en estos casos, sin intervenir hasta el último momento ante los riesgos de seguridad para el alumnado y comunidad educativa.

Esta dejadez y falta de inversión para subsanar las deficiencias en el CEIP Domingo Lozano, pudimos confirmarla, con fecha 16 de octubre, cuando el equipo de gobierno nos trasladó escrito de respuesta a la pregunta que formulamos en el mes de agosto sobre las inversiones del plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y del Plan de obras de las Juntas de Distrito, en el que queda claro que en el CEI Domingo Lozano no se realizó ninguna actuación, no se le dedicó ni un solo euro con cargo a estos planes.

Es incomprensible que al inicio del curso dijesen que el colegio era seguro y que no se realizara actuación alguna y que ahora sean tan graves los daños que obligan al desalojo del centro y que han podido poner en riesgo la integridad del alumnado y comunidad educativa, y nos preocupa que no haya una fecha o un calendario de las obras manteniendo la incertidumbre de las familias y la dispersión del alumnado por distintos centros de la zona, una medida que afecta a la conciliación y a la calidad de vida de las familias y a la propio desarrollo educativo del alumnado. Esta actitud negligente va a causar graves problemas a las familias, la prueba es que algunos alumnos y alumnas van a ser trasladados a colegios a más de 25 minutos de distancia, como se da en el caso del Colegio Público Luis Braille.

Apoyamos la demanda del AMPA y el resto de la comunidad educativo para que se atienda su petición para rectificar la actual dispersión de alumnos y que los mismos se reubiquen en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras y para su vuelta lo antes posible otra vez al centro, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado diario del alumnado desde el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de transporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

Nuestro grupo exige la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en este centro, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la

normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano. Las familias del centro y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala, incluso con la separación de hermanos que están en distintos cursos, generando problemas de conciliación a las familias a la hora de llevar a sus hijos a dos colegios.

No es la primera vez que algo como esto sucede, el mismo modus operandi se produjo hace un año, cuando ante el estado de ruina y la situación de inseguridad que presentaba el CEIP Manuel Altolaguirre, y ante la inacción del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, a la vuelta de las pasadas vacaciones de navidad se decretó el cierre del edificio de educación infantil y se decidió reubicar a los 60 escolares del ciclo de infantil, de 3 a 5 años, en el edificio de Primaria de ese mismo centro educativo público. Por tanto, podemos afirmar que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y el gobierno de la Junta de Andalucía, es reincidente en cuanto a la negligencia, falta de inversión, falta de planificación, falta de coordinación, etc. En ambos casos las obras se podían y se debían haber realizado en tiempo y forma por parte de este Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, evitando esta perturbación, desazón y molestias a alumnado, familias y profesionales de estos centros educativos públicos.

La calidad educativa pública tiene muchas patas, pero es de sentido común que la adecuación y la dotación de los espacios físicos es condición imprescindible para poder abordar el proceso educativo con unos mínimos estándares de calidad. Esta necesidad se acrecienta, si cabe, en los centros ubicados en zonas de transformación social o zonas desfavorecidas, barrios que por sus características, rentas per cápita, estructura social, necesitan de un plus de intervenciones e inversiones por parte de las administraciones públicas, para reforzar la cohesión social de los barrios de nuestra ciudad.

En conclusión, respecto al CEIP Domingo Lozano, podemos constatar que desde hace varios años se conocían las deficiencias del centro y se contaban con informes técnicos que acreditan el mal estado general que presenta el centro educativo, general y en sus estructuras, y la necesidad de intervenir ante los posibles riesgos para el alumnado y la comunidad educativa.

También es evidente que la no intervención a tiempo, permitiendo el avance del deterioro progresivo del centro, ha derivado en la necesidad de una actuación precipitada que ha perturbado sobremanera el normal desarrollo de la actividad del centro, y ha generado un perjuicio al alumnado, a las familias y también a profesionales y profesores/as, lo que pone de manifiesto una vez más la capacidad y profesionalidad de los servidores de la educación pública.

Por último, constatar también que el estado de deterioro y abandono general que presentan muchas partes e instalaciones del centro educativo, denotan la falta continuada de mantenimiento y la dejadez por parte de la administración municipal que ha sufrido este centro educativo público. En definitiva, es más que evidente que los centros públicos educativos de nuestra ciudad, muchos de ellos construidos hace muchas décadas, necesitan un Plan de inversiones extraordinario que los acondicione y los adecúe a las nuevas necesidades educativas de nuestro tiempo. Los parches que realiza este consistorio, a menudo cuando ya el deterioro es insostenible, resulta insuficiente. Hay que evitar que no se repitan situaciones como las acontecidas en el

CEIP Manuel Altolaguirre hace un año y más recientemente en el CEIP Domingo Lozano.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Domingo Lozano, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

SEGUNDO.- Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en el CEIP Domingo Lozano, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a facilitar a la comunidad educativa la máxima información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ya que las familias y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se atienda la petición para rectificar la actual dispersión de alumnos/as y que el alumnado se reubique en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras para su vuelta lo antes posible otra vez al centro educativo, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado del alumnado desde el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de trasporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a pedir disculpas a las madres y padres del alumnado de los colegios públicos de la ciudad en general, y del Colegio Público Domingo Lozano en particular, por no haber realizado antes y con mayor diligencia todas las reparaciones y obras necesarias para garantizar las condiciones dignas que se merecen los niños y niñas y comunidad educativa.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y dotarlo progresivamente de una mayor financiación en los próximos presupuestos municipales, aumentando las partidas presupuestarias destinadas a las actuaciones de obras de mejora, reparaciones, reforma y rehabilitación de las instalaciones educativas públicas de nuestra ciudad."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y las **abstenciones (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Domingo Lozano, incluyendo las reparaciones y reformas que sean necesarias y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones, así como las obras de mayor envergadura que afectan a la estructura de este centro educativo público.

SEGUNDO.- Instar a la máxima coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía para agilizar todas las obras necesarias en el CEIP Domingo Lozano, las que afectan a deficiencias generales y las de mayor envergadura que afectan a elementos estructurales, para que los 262 menores y sus familias vuelvan a la normalidad lo antes posible pudiendo regresar al CEIP Domingo Lozano.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a facilitar a la comunidad educativa la máxima información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, ya que las familias y la comunidad educativa temen que estas obras puedan durar varios años y se mantenga durante ese tiempo una dispersión en varios centros manteniendo una situación anómala.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se atienda la petición para rectificar la actual dispersión de alumnos/as y que el alumnado se reubique en un mismo centro educativo público el tiempo indispensable en el que duren las obras para su vuelta lo antes posible otra vez al centro educativo, así como que transitoriamente se estudie la petición que facilitar el traslado del alumnado desde el CEIP Domingo Lozano al CEIP Luis Braille a través de trasporte escolar, autobuses o cualquier otra fórmula.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a pedir disculpas a las madres y padres del alumnado de los colegios públicos de la ciudad en general, y del Colegio Público Domingo Lozano en particular, por no haber realizado antes y con mayor diligencia todas las reparaciones y obras necesarias para garantizar las condiciones dignas que se merecen los niños y niñas y comunidad educativa.

SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar el Plan para la reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos de la ciudad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y dotarlo progresivamente de una mayor financiación en los próximos presupuestos municipales, aumentando las partidas presupuestarias

destinadas a las actuaciones de obras de mejora, reparaciones, reforma y rehabilitación de las instalaciones educativas públicas de nuestra ciudad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE SEGURIDAD DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD A LA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=562.0&endsAt=584.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por unanimidad, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de enero de 2024 (CSV: ZzNJjvsrsp7XBqLNiG/g9Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZzNJjvsrsp7XBqLNiG/g9Q==)

"Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en expediente y en virtud de la Resolución adoptada por el Excmo. Alcalde de esta Entidad a 6 de noviembre de 2023, se delega la competencia como Juez Instructor para la tramitación del expediente sobre el Tte. de Alcalde Delegado del Área Específica de Seguridad para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga por representar al Cuerpo Nacional de Policía con motivo de su bicentenario fundacional.

Tal y como se expone en la petición presentada por la Real, Excelentísima, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de culto y procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno bajo la advocación de "El Rico" y María Santísima del Amor, la Policía Nacional cumple 200 años al servicio de los ciudadanos.

El 13 de enero de 1824 se considera la fecha fundacional de la Policía Española como la Policía General del Reino creada por la Real Cédula hace dos siglos, momento en el que el Cuerpo Nacional de Policía considera que se constituye como primer cuerpo policial con dimensión nacional con la función de "garantizar el bien y la seguridad pública".

La Policía Nacional, que es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España, ha evolucionado a la vez que lo ha hecho la historia: presentes durante la época de Fernando VII, el reinado de Isabel II, el exilio de ésta última en el año 1868, la República, el reinado de Alfonso XIII y la creación de la Dirección General de Seguridad en 1886, por la cual se extiende al resto de España la organización de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que existían hasta el momento solo en Madrid.

Es al inicio del siglo XX cuando Alfonso XIII firma la Ley Orgánica de Policía Gubernativa que, tal y como detalla la web de la Policía Nacional "pone fin a situaciones anteriores en las que los agentes no eran sino instrumento de los poderosos para sus propios fines". En 1941 al finalizar la Guerra Civil, el régimen político resultante tras la contienda crea dos nuevos colectivos policiales: el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada y de Tráfico. Tras la Transición política que vivió España entre los años 1975 y 1978 que dio lugar a la Democracia y la aprobación de la actual Constitución Española, se aprobó la Ley de 4 de diciembre de 1978 de la Policía que "establece la existencia de dos corporaciones profesionales a las que califica como de Seguridad del Estado: el Cuerpo Superior de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional", que estarán vigentes hasta el año 1986.

El año 1978 es importante para este cuerpo policial porque fue el primero en el que se convocaron plazas para el acceso de mujeres al Cuerpo Superior de Policía. Tal y como se detalla en la web de la Policía "un año después se incorporan las primeras 42 inspectoras de Policía, 42 pioneras que hicieron historia al abrir el camino a muchas más mujeres que vendrán después. El mismo fenómeno sucedió en 1984, cuando 53 mujeres accedieron, por primera vez, al Cuerpo de Policía Nacional".

En 1986 entra en vigor la Ley Orgánica de 13 de marzo de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que establece una nueva configuración del modelo policial español al crear dos Cuerpos de carácter estatal: el Nacional de Policía (resultado de unir el Cuerpo Superior de Policía y Policía Nacional) y la Guardia Civil. Desde 1986 la Policía Nacional ha ido evolucionando y transformándose hasta convertirse en el referente de la seguridad pública y de las instituciones más queridas y valoradas que es hoy.

Tampoco podemos olvidar a los más de 140 policías víctimas mortales de la banda terrorista ETA que durante 43 años instauró el terror y la barbarie en España. La Policía Nacional compagina su labor principal de seguridad ciudadana "con una respuesta eficaz a las grandes amenazas de naturaleza global al modelo de

convivencia democrática. Por ello, figura entre sus objetivos estratégicos la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo, el abuso de los más vulnerables, la ciberdelincuencia y la trata de seres humano", tal y como se describe en la web oficial del cuerpo policial. Sólo un mes después de la fecha en la que se considera que se fundó la Policía Nacional, tal y como lo conocemos hoy (enero de 1824), se hace efectiva la presencia del Cuerpo Nacional de la Policía en nuestra ciudad.

Dado el estrecho vínculo existente entre el Cuerpo Nacional de Policía en defensa y salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos de la Ciudad de Málaga, se tiene a bien corresponder tan necesaria y venerable institución mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad. Todo ello, contando con el apoyo de todas las formaciones que conforman la Corporación Municipal, a saber, Grupo municipal Popular; Grupo municipal Socialista; Unidos Podemos por Málaga; Grupo municipal Ciudadanos; así como el Concejal no adscrito.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos existentes, previo Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, considero procedente formular la siguiente propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al tratarse del órgano competente en virtud de lo regulado por el artículo 3º del Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a los efectos de que acuerde:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga, por representar al Cuerpo Nacional de Policía en la capital, y por su entrega, dedicación, valor y ser referente de seguridad durante los últimos 200 años."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó ***dictaminar favorablemente*** *la Propuesta transcrita.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

ÚNICO. Aprobar la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga, por representar al Cuerpo Nacional de Policía en la capital, y por su entrega, dedicación, valor y ser referente de seguridad durante los últimos 200 años."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=540.0&endsAt=559.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por unanimidad, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2024 (CSV: nUcyRdpajSE1j0EczjGoYA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nUcyRdpajSE1j0EczjGoYA==)

"A la vista del Informe jurídico (CSV: mngYGkzFzq7xYXgWp7O6Ow==) emitido por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área Específica de Seguridad, de 15 de enero de 2024 del siguiente tenor literal: "En relación al presente expediente administrativo por el que se tramita la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se emite el siguiente INFORME

Antecedentes:

1. Constando los antecedentes previos que figuran en el Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área de Seguridad a 28/12/2023, se notifica Diligencia emitida por la Secretaria General del Pleno para la presentación de enmiendas y sugerencias por los grupos municipales políticos, y cuyo plazo finaliza a 10/01/2024.

2. A fecha de 10/01/2024 el Grupo municipal Con Málaga presenta las siguientes enmiendas que, en su parte sustancial, se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- Mejorar la adaptación de todo el texto a la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SEGUNDA.- Revisión del texto de la propuesta de reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos en el capítulo y anexo referido a la segunda actividad.

TERCERA.- Otras consideraciones." Consideraciones: Tras el análisis de las de las enmiendas y sugerencias presentadas por el grupo municipal Por Málaga, se realizan las siguientes consideraciones: 1.º Respecto a la primera enmienda consistente en Mejorar la adaptación de todo el texto a la Ley 2/2023, solicitan que su adaptación consista en los siguientes puntos:

♣ Incluir la disposición transitoria 4ª de la Ley 2/2023, cuyo contenido desarrolla el siguiente tenor literal "Las convocatorias de puestos vacantes en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo dispuesto en las mismas."

A este respecto cabe señalar que, en la actualidad, la única convocatoria que se está desarrollando en el Servicio es la promoción interna de Cabos, y cuyo Subgrupo es el C1. El contenido de la citada Disposición afectaría a las vacantes convocadas cuyos Subgrupos variasen entre la legislación anterior y las vigentes modificaciones introducidas por la citada ley 2/2023, como podría ocurrir con la categoría de Bomberos (anterior Subgrupo C2 y actual Subgrupo C1). Por ello, la única variación a contemplar afecta, por imposición de la citada Ley, a la denominación propia de categoría "Cabo" a "Jefe/a de dotación", debiéndose atender por imperativo legal en la RPT municipal. De este modo, se considera que no afecta ni tiene repercusión la inclusión o no de la citada Disposición Transitoria 4ª de la Ley 2/2023.

♣ Adaptar la terminología constando el término funcionarios de carrera. A este respecto cabe señalar que el artículo 6 del propio Reglamento dispone que "El personal integrante del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga tendrá la condición de funcionario de carrera, a la cual accederá una vez superadas las pruebas correspondientes de acceso y el programa de formación." Por lo expuesto, consta que todo el personal integrante del RCBM está compuesto por funcionarios de carrera.

2.º En lo referente a la segunda enmienda consistente en la Revisión del texto en el capítulo y anexo referido a la segunda actividad, solicitan que la adaptación aparezca referida al siguiente punto:

♣ Regular aspectos pendientes como promoción interna, catálogo de destino, formas de acceso del personal a las distintas secciones que incidan o están relacionadas con la segunda actividad, reivindicando que para su regulación se siguen empleando los actuales métodos de negociación. Es preciso contar con un Catálogo de Destinos. A este respecto cabe señalar que según consta en el Informe emitido por

el Área de RRHH y Calidad a 30/01/2023, "el Reglamento no puede regular aspectos de exclusiva competencia municipal como la Estructura Orgánica Municipal, la RPT o el Acuerdo de Funcionarios. Por lo que las referencias a estos, en su caso, deben de ser mínimas y no intrusivas." Por ello, y con la finalidad de no invadir el ámbito competencial de la mencionada Área, no se contemplan aquellas materias que son de su competencia. El no desarrollo de la segunda actividad fue acordado, tal y como consta en Acta de la reunión celebrada a 1 de junio de 2023, en tanto que se estimó procedente atender a la regulación propia del "Decreto de regulación de acceso, promoción interna y formación de los bomberos andaluces" (en tramitación y que ya cuenta con el visto bueno del Consejo Andaluz del Fuego). Dicho Decreto también regulará la movilidad interna.

3.º En último lugar, y en lo referente a Otras consideraciones solicitan atender todas las peticiones presentadas durante la negociación y abogan para que exista un consenso total entre sindicatos y equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga. A este respecto, la valoración de por qué se han atendido o no las peticiones trasladadas le corresponde a quién como representante del Ayuntamiento ha llevado a cabo la señalada negociación. Únicamente puede hacerse constar que, como se expresa en el propio expediente, se han 64 de las 108 peticiones, lo que asciende al 59,26% de las mismas. Este es mi Informe, no obstante la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad dictaminará como estime más conveniente."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, considero procedente formular la siguiente propuesta a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. Desestimar las enmiendas y sugerencias presentadas por el Grupo municipal Con Málaga al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. Dictaminar favorablemente el texto referido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de la desestimación de las enmiendas presentadas y de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Desestimación de las Enmiendas.-* ***Aprobada la desestimación*** *por los votos* ***a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos* ***en contra (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la* ***abstención (1)*** *del representante del Grupo Municipal Vox.*

- *Propuesta.- La Comisión acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO. Desestimar las enmiendas y sugerencias presentadas por el Grupo municipal Con Málaga al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. Dictaminar favorablemente el texto referido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuyo texto se transcribe seguidamente.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA

INDICE GENERAL

Preámbulo

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto y denominación.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

Artículo 4. Principios de actuación.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

Artículo 6. Naturaleza del personal del RCBM.

Artículo 7. Funciones del RCBM.
Artículo 8. Agente de la autoridad.
Artículo 9. Identificación personal.
Artículo 10. Escudo del RCBM.

Título II. Estructura y organización

Capítulo 1. Estructura

Artículo 11. Plantilla.
Artículo 12. Escalas.
Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.
Artículo 14. Destinos
Artículo 15. Parques de bomberos.
Artículo 16. División territorial de la prestación del servicio.

Capítulo 2. Organización municipal del SPEIS

Artículo 17. Organización municipal del SPEIS.
Artículo 18. Puestos de estructura del Organigrama Municipal del SPEIS.
Artículo 19. Jefatura del SPEIS.
Artículo 20. Staff-Subjefatura del SPEIS.
Artículo 21. El SPEIS en la Estructura Orgánica Municipal.
Artículo 22. Grupos específicos.

Capítulo 3. Organización funcional del RCBM.

Artículo 23. Libro de Organización.
Artículo 24. Organización funcional del RCBM.

Capítulo 4. Otros aspectos de Funcionamiento del SPEIS

Artículo 25. Participación.
Artículo 26. Jornada de trabajo.
Artículo 27. Generalidades de la guardia.
Artículo 28. Funcionamiento de la guardia.
Artículo 29. Retenes preventivos.

Título III. Régimen y estatuto del personal. Segunda actividad

Capítulo 1. Régimen y estatuto del personal

Artículo 30. Derechos.
Artículo 31. Deberes.
Artículo 32. Funciones generales de los mandos.
Artículo 33. Funciones generales del Bombero.

Capítulo 2. De la continuidad y el Ejercicio del Mando

Artículo 34. Acción de mando.
Artículo 35. Continuidad en el ejercicio del mando.
Artículo 36. Funciones de superior categoría.
Artículo 37. Órdenes.
Artículo 38. Transmisión de órdenes.
Artículo 39. Conducto reglamentario.
Artículo 40. Límites de la obediencia.
Artículo 41. Datos de comunicación.

Capítulo 3. Adaptación del puesto de trabajo y Segunda Actividad.

Artículo 42. Adaptación temporal del puesto de trabajo.
Artículo 43 Concepto de segunda actividad.
Artículo 44. Regulación de la segunda actividad.

Título IV. Uniformidad

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 45. Uso y naturaleza del uniforme.
Artículo 46. Definiciones.
Artículo 47. Tipos de uniformes y modalidades.

Capítulo 2. Criterios y aspectos de uniformidad.

Artículo 48. Criterios generales en el uso de la uniformidad.
Artículo 49. Criterios particulares en el uso del uniforme.
Artículo 50. Uso de la uniformidad fuera del horario laboral.
Artículo 51. Limitaciones en el uso de la uniformidad.
Artículo 52. Utilización del uniforme por el personal jubilado.
Artículo 53. Uso de condecoraciones sobre el uniforme.
Artículo 54. Emblemas, divisas y símbolos.
Artículo 55. Anagramas y Logotipos.

Capítulo 3. Normas y gestión del vestuario.

Artículo 56. Disciplina y decoro en el uso de la uniformidad.
Artículo 57. Normativa de aplicación.
Artículo 58. Datos para la confección de las prendas y su distribución.
Artículo 59. Norma de Uniformidad.

Título V. Régimen disciplinario, premios y honores.

Capítulo 1. Régimen disciplinario.

Artículo 60. Régimen disciplinario aplicable.
Artículo 61. Régimen disciplinario específico.

Artículo 62. Cumplimiento del Reglamento.

Capítulo 2. Premios y honores.

Artículo 63. Distinciones.

Artículo 64. Clases de premios y condecoraciones.

Artículo 65. Distintivo de Permanencia en el RCBM.

Artículo 66. Felicitación Individual o Colectiva.

Artículo 67. Título de Bombero Honorario.

Artículo 68. Cruz a la Constancia en Bomberos.

Artículo 69. Medalla al Mérito de Bomberos.

Artículo 70. Medalla de Oro al Mérito de Bomberos.

Artículo 71. Destinatarios de los premios y de las condecoraciones.

Artículo 72. Competencia para otorgar condecoraciones.

Artículo 73. Imposición de las condecoraciones.

Artículo 74. Uso de las condecoraciones.

Artículo 75. Derechos otorgados por las condecoraciones.

Artículo 76. Pérdida de derechos.

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ANEXOS

1. Organización funcional del RCBM.

2. Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.

3. Composición y modalidades de los distintos uniformes.

PREÁMBULO

La naturaleza del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que consagra el derecho a la vida y a la integridad física como el primero y más importante de los derechos fundamentales (Artículo 15). Correspondiéndole a los poderes públicos, en consecuencia, la adopción de medidas para su efectiva protección así como la regulación por ley de los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (Artículo 30).

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25, relaciona las competencias que el municipio deberá ejercer como administración competente a nivel local, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre los que se encuentran la protección civil y la prevención y extinción de incendios. Además, en el artículo 26, la misma ley exige que estos servicios de protección civil y prevención y extinción de incendios sean

prestados en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso de Málaga.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía, viene a establecer el marco normativo para el desarrollo de las competencias de protección civil y extinción de incendios y salvamento. Aborda la prevención y extinción de incendios y salvamento en su Título III, así establece la definición y funciones de los servicios públicos de bomberos en Andalucía, el estatuto básico de su personal, con pleno respeto a las competencias de las Administraciones Públicas de quienes dependan en materia de auto organización y dirección de sus propios servicios.

La Milicia Nacional, en 1835, crea Brigadas de Zapadores Bomberos en las principales ciudades y Málaga no es una excepción. Esta brigada será el primer dispositivo con dedicación específica a la extinción de incendios establecido con carácter permanente. Tras un periodo de cambios organizativos se amplía la Brigada y así, en 1856, se organiza la 3ª Compañía de Zapadores Bomberos.

El primer reglamento que el pleno del consistorio malagueño redactó y aprobó para su Servicio de Bomberos data de octubre de 1869. Bajo el nombre de *Reglamento de la Compañía de Bomberos de la Ciudad de Málaga,* se detallaba minuciosamente la composición, estructura, competencias y organización de dicha compañía, que fue la primera bajo la exclusiva autoridad municipal. Por lo que se considera como el primer Cuerpo de Bomberos auténticamente municipal con el que contó Málaga.

El Cuerpo de Bomberos de Málaga, en el año 1906, recibe con orgullo el título de “Real”, otorgado por S.M. el Rey Alfonso XIII, gracias al empeño del Comandante Ramírez, que había servido como Capitán de Alabarderos en la Guardia de la Reina Madre Dña. María Cristina.

Desde entonces y hasta nuestros días los bomberos de Málaga ha ido evolucionando hasta alcanzar el grado de profesionalidad ostentado actualmente por los componentes del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga (RCBM), que les permite cumplir con sus misiones de prevención, de extinción de incendios y de salvamento con un alto nivel de eficacia.

Tras primer reglamento de 1869 se redactaron otros, llegando hasta el último del año 1959, el cual ha permanecido en vigor hasta la actualidad. El desarrollo y la evolución de nuestra sociedad hacen necesario actualizar las normas que rigen este servicio esencial, para así poder afrontar con éxito los retos que se nos presentan.

Este nuevo reglamento tiene entre sus objetivos conjugar el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales con las limitaciones que impone garantizar las especiales características de nuestras funciones. Para ello busca el necesario equilibrio entre los derechos y deberes, haciendo compatible la razón de servicio a la sociedad con los intereses profesionales particulares del colectivo que integra el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Consecuente con la finalidad descrita y con los criterios en que se inspira, el presente reglamento actualiza y recopila el marco jurídico regulador de la materia. Su texto, estructurado en cinco títulos, tres anexos y una disposición derogatoria, recoge los principios básicos por los que se regirá el funcionamiento del Servicio, su estructura y su organización funcional; quedando todo ello supeditado a las leyes, normas y disposiciones de rango superior, así como a las modificaciones que en el futuro se pudieran introducir.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas principales de la organización y el régimen básico de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Ayto. de Málaga, en adelante RCBM, su estructura jerárquica, los conceptos básicos del régimen del personal que lo compone, así como una somera recopilación de las principales normas y preceptos que le son de aplicación.

Artículo 2. Concepto y denominación.

El Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la legislación vigente en materia de régimen local, emergencias y función pública, presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento mediante gestión directa, de forma permanente y presencial, con medios propios y en el territorio que constituye su término municipal.

El núcleo operativo básico para dicho Servicio es el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, identificado también por sus siglas RCBM, constituido como una organización de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

La configuración, funcionamiento y gestión del Servicio será de conformidad con la legislación general de Régimen Local, la legislación estatal y autonómica en materia de gestión de emergencias y la normativa de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública, así como cualquier otra norma estatal, autonómica o local que le sea de aplicación.

Tendrá, además, la consideración de servicio público de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, conforme el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 4. Principios de actuación.

La actuación del Servicio se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

El RCBM actuará de conformidad con los principios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios a su disposición y exigidos por las circunstancias de la intervención, tratando con respeto y deferencia a las personas, a los cuales auxiliará y protegerá cuando las circunstancias lo exijan o sean requeridos.

En sus relaciones con otras administraciones se guiará, entre otros, por los principios de cooperación, coordinación, asistencia recíproca, subsidiariedad, coordinación y lealtad institucional.

Las relaciones internas del Servicio estarán fundamentadas en los principios de jerarquía y subordinación, debiendo obediencia y respeto a autoridades y superiores jerárquicos en el marco de las funciones y competencias del Servicio. No obstante, la obediencia debida no podrá ampararse en órdenes que comporten la ejecución de actos manifiestamente ilegales.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La actuación del SPEIS se realizará dentro del ámbito territorial del término municipal. No obstante lo anterior, podrá realizarse fuera del término municipal de Málaga en virtud de los acuerdos o convenios de actuación, coordinación operativa, formación o cualquier otro suscrito por la Corporación.

Para el desarrollo de sus funciones y la realización de actividades de formación y adiestramiento de sus componentes, los recursos humanos y materiales del RCBM podrán desplazarse para su empleo a cualquier lugar del término municipal, independientemente de las instalaciones donde estén ubicados.

Además, conforme a la legislación nacional y autonómica, se podrá participar fuera del ámbito de actuación establecido, en las siguientes situaciones:

- activación del correspondiente plan de emergencia por la Autoridad competente,
- declaración de emergencia de interés nacional,
- emergencias declaradas de interés general de Andalucía por su especial gravedad.

La salida del término municipal en otras situaciones no previstas entre las anteriores requerirá la necesaria autorización de la máxima autoridad municipal o persona en quien delegue.

La participación, en cualquier caso, será mediante la aportación de medios humanos y/o materiales, con las siguientes peculiaridades:

a) en coordinación con los responsables de la emergencia,
b) bajo mando y dependencia directa de sus jefes naturales y
c) con consideración de acto de servicio a todos los efectos

Artículo 6. Naturaleza del personal del RCBM.

El personal integrante del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga tendrá la condición de funcionario de carrera, a la cual accederá una vez superadas las pruebas correspondientes de acceso y el programa de formación.

Artículo 7. Funciones del RCBM.

El RCBM en su ámbito territorial de actuación, conforme a la legislación estatal, autonómica y local vigente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de los siniestros.
e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento, pudiendo mantener el necesario intercambio técnico con otros Servicios, centros de I+D, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como el desarrollo de las actuaciones previstas en estos.
g) Participación en campañas de formación e información a la ciudadanía frente a riesgos de su competencia.

h) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente, así como las que por su naturaleza, preparación y medios de los que está dotado le sean propias.

Artículo 8. Agente de la autoridad.

El personal integrante del RCBM estará investido del carácter de agente de la autoridad para el mejor ejercicio de las funciones previstas desde el punto a) al d) del artículo anterior.

Artículo 9. Identificación personal.

Todo el personal del RCBM en activo estará en posesión de un documento de identificación que acredite su condición de profesional del Servicio en el Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 10. Escudo del RCBM.

El escudo es el símbolo institucional que representa al Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y por ende a todo su personal, siendo su descripción heráldica la siguiente:

En metopa con forma de cartela en oro, con corona real al timbre, un hacha pico y un hacha de bomberos puestas en aspa mirando hacia fuera, con las hojas de plata y el mango en su color. Entre las hojas de las hachas un casco de bombero antiguo, en sable o negro, mirando a su diestra. Puesta en faja una escala con 5 peldaños, colgando del central una cuerda enrollada en su color. Circundando las hachas y la escala la leyenda “UNO POR TODOS - TODOS POR UNO”, en gules.

Frecuentemente el escudo descrito se incorpora al centro de un escudo español en forma de casulla, en campo de azur y con filiera de oro, circundado por la inscripción “MÁLAGA - REAL CUERPO DE BOMBEROS” en gules o rojo.

Título II. Estructura y organización

Capítulo I.: Estructura

Artículo 11. Plantilla.

El RCBM estará integrado por el personal que haya superado el correspondiente proceso selectivo y periodo de formación, produciéndose posteriormente su nombramiento y toma de posesión.

La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta para ello la configuración territorial de la ciudad, las características, distribución y peculiaridades de su población, así como la de sus riesgos; la evolución de la siniestralidad y de la necesidad de recursos que en cada momento ésta requiera; debiendo para ello estar en constante adaptación, evolucionando en sus medios humanos y materiales, en su nivel formativo y en los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo.

Artículo 12. Escalas.

El personal del RCBM se agrupa en una única línea jerárquica, estructurada en las tres escalas que recoge el artículo Único. Uno de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá al personal de cada escala, con carácter general, las siguientes funciones:

a) Escala superior. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección del Servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
b) Escala ejecutiva. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de programación de las tareas que corresponde planificar a la escala superior y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo técnico y logístico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
c) Escala operativa. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico y administrativo, elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura del personal a su cargo.

Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

El personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la legislación autonómica, se estructura en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala Superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
1º) Intendente. Subgrupo A1.

2º) Oficial. Subgrupo A2.

b) Escala Ejecutiva, Grupo B. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:
1º) Inspector/a.

2º) Subinspector/a.

c) Escala Operativa, Grupo C. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:
1º) Jefe/a de dotación. Subgrupo C1.

2º) Bombero/a. Subgrupo C1

Las funciones de cada una de las anteriores categorías serán las que en cada momento contemple la normativa sobre gestión de emergencias de Andalucía, sin

perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor y al presente Reglamento. Dichas funciones son las siguientes:

a) Intendente: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, las referidas a la superior planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y otras específicas de coordinación en los informes y criterios técnicos en las tareas de prevención vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
b) Oficial: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, el apoyo a la categoría de intendente para la planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de redacción de pliegos de condiciones y de informes de prevención y tareas administrativas y de gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
c) Inspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, actuaciones de preparación, coordinación, mando, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo logístico y técnico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a las instrucciones del personal de la escala superior.
d) Subinspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, la ejecución de las operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, las administrativas y de apoyo técnico y logístico a la categoría de inspector o inspectora, y jefatura del personal a su cargo, atendiendo a las instrucciones del personal inspector, oficial o intendente.
e) Jefe/a de dotación: Actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo y elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura de los bomberos o bomberas a su cargo.
f) Bombero/a: Las correspondientes a la escala operativa y, en particular, actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo así como de mantenimiento de medios y recursos. Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios.

Artículo 14. Destinos.

Todos los destinos en el SPEIS son susceptibles de ser ocupados por personal funcionario del grupo y categoría correspondiente. Cuando un destino requiera conocimientos o destrezas adicionales para un mejor desempeño, estos serán proporcionados por el Servicio.

Desde el Servicio se dimensionará cada apartado de la Organización Funcional establecida en el Anexo 1, en cuanto a recursos humanos se refiere, determinando qué funciones son generales, necesarias, críticas, de segunda actividad, así como cualquier otra característica que se considere. La asignación del personal a las distintas funciones será, preferentemente, con carácter voluntario, pudiendo ser dicha asignación obligatoria en caso de tratarse de alguna función considerada crítica o necesaria para el Servicio. Esta asignación no será en ningún caso inamovible.

La asignación a los diferentes destinos del RCBM a ocupar por el personal de las distintas escalas se regulará conforme a la correspondiente instrucción del Servicio, la cual recogerá lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15. Parques de bomberos.

Son las dependencias del RCBM, salvo cuando estén exclusivamente destinadas a tareas administrativas, formación o apoyo y no alberguen medios dispuestos para la intervención.

Todas las instalaciones del RCBM estarán identificadas, al menos, con la inscripción “Parque de Bomberos” o “Real Cuerpo de Bomberos”, sin perjuicio de lo exigible en la normativa a los edificios públicos.

Los parques de bomberos se clasifican en función de sus dotaciones de personal:

a) Parque Principal o Parque de Zona: es el Parque que actúa como cabecera de una de las zonas de intervención en las que se divide el término municipal y desde el que se coordinan tanto las intervenciones en emergencias y otras actuaciones que se produzcan en dicha zona, como los medios materiales y humanos destacados en los parques asignados a la misma. En él se ubicará la Jefatura de Zona durante la guardia, pudiendo albergar más de un Equipo de Intervención y destinándose en el mismo, preferentemente, los recursos materiales singulares a disposición de la guardia. Se entiende por Equipo de Intervención aquel compuesto por los medios humanos y materiales mínimos con los que, según se establezca en cada momento, deba acometerse una intervención.
b) Parque o Subparque: es el Parque que alberga, como mínimo, un equipo de intervención y está asignado a una Zona de Intervención.

Artículo 16. División territorial de la prestación del servicio.

Con el fin de proporcionar una prestación adecuada del servicio atendiendo a criterios técnicos, demográficos y de localización de riesgos en función del Plan de Emergencia Municipal, el término municipal de Málaga quedará dividido en Zonas de Intervención y éstas estarán cubiertas por parques, cada uno con su correspondiente ámbito de actuación, sin que sean éstos ni exclusivos ni permanentes.

Se entiende por zona de intervención el área territorial donde se coordina la actuación de varios parques. Considerándose el ámbito territorial de actuación, la extensión de territorio dentro de la zona de intervención atendida por los medios humanos y materiales de un parque.

Los recursos de cada Zona de Intervención ubicados en los parques a ellas asignados no tendrán para la misma el carácter de exclusivos y permanentes, lo cual significa que, para el desarrollo de sus funciones, la formación e instrucción de su personal, la asistencia a simulacros, el apoyo en las intervenciones, así como para las tareas relacionadas con lo anterior y que se consideren necesarias, la totalidad de los recursos humanos y materiales a disposición del RCBM podrán, de manera ocasional o permanentemente, desplazarse para ser empleados en cualquier lugar del término municipal, independientemente del Parque, Subparque o Zona de Intervención en los que estén ubicados o de si estos representan la totalidad o parte de sus medios.

Capítulo 2. Organización municipal del SPEIS

Artículo 17. Organización municipal del SPEIS.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento está compuesto principalmente por el RCBM, complementado por puestos de estructura tales como Jefatura y Staff-Subjefatura de Servicio, Secciones y Negociados según se establezca en lo dispuesto para el Área de Seguridad en la Estructura Orgánica Municipal del Excmo. Ayuntamiento. El organigrama del SPEIS (Área de seguridad) se recopilará en el Libro de Organización.

Artículo 18. Puestos de estructura del Organigrama Municipal del SPEIS.

En el Organigrama Municipal se establecen los puestos de estructura (Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado) de las distintas Áreas Municipales.

Los cambios y modificaciones en el Organigrama Municipal son competencia del Alcalde/esa, previa aprobación de la modificación de la RPT por la Junta de Gobierno Local. Estos cambios podrán ser propuestos desde el Área de Seguridad.

Artículo 19. Jefatura del Servicio.

La Jefatura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga será ejercida por el Jefe/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, siendo éste el máximo responsable del Servicio. Será nombrado de acuerdo con los principios establecidos en la RPT de la corporación.

Además de todas las funciones y responsabilidades que en razón de su cargo le sean encomendadas por los órganos del Área y por la legislación que le sea de aplicación, será el responsable principal de la organización, del operativo, de la ejecución presupuestaria, de la prevención, del establecimiento de criterios técnicos y ostentará la representación del Servicio donde corresponda.

El ejercicio de la jefatura implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir y administrar los recursos asignados.

Artículo 20. Staff-Subjefatura del Servicio.

La Subjefatura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga será ejercida por el Staff-Subjefe/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Sus principales cometidos serán prestar a la Jefatura del Servicio el apoyo técnico necesario para la toma de decisiones, traducir éstas en órdenes e instrucciones y velar por su cumplimiento.

Sustituirá a la Jefatura del Servicio cuando sea necesario y será el responsable principal de la formación, del régimen interno, de la seguridad y la prevención de riesgos laborales, de la coordinación de los distintos departamentos funcionales del Servicio y del RCBM al objeto de proporcionar cohesión interna y eficiencia.

Asumirá, adicionalmente, las funciones que expresamente se le asignen en relación a la organización y funcionamiento del Servicio, planificación, control general de las actividades y todas aquellas que en razón de su cargo y categoría profesional le sean encomendadas por la Jefatura del Servicio, los órganos del área y la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 21. El SPEIS en la Estructura Orgánica Municipal.

La Estructura Municipal organiza las áreas en servicios, secciones y negociados. En el caso concreto del Área de Seguridad se encuentra el SPEIS y otras secciones no dependientes orgánicamente de este Servicio, cuyo desempeño podrá ser en beneficio de su correcto funcionamiento.

Un caso particular lo constituye la Unidad Médico Sanitaria de Intervención (en adelante UMSI), al ser una Sección del SPEIS recogida en la Estructura Orgánica Municipal pero no incluida orgánicamente en el RCBM.

La UMSI es una Sección con dependencia operativa del SPEIS, cuyos cometidos principales son la atención sanitaria extra hospitalaria a los miembros del Cuerpo durante las intervenciones (sin perjuicio de la atención al deber de socorro), el asesoramiento médico-sanitario a la Dirección/Jefatura en materia de salud y la formación en materia de primeros auxilios y soporte vital básico al personal del SPEIS.

Al personal del RCBM con destino en alguna Sección o Negociado de la Estructura Orgánica Municipal incluidas en el Área de Seguridad le será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento en lo que les afecte.

Artículo 22. Grupos específicos.

Dentro de la estructura funcional del RCBM se podrán crear grupos específicos que atiendan a aquellas actividades e intervenciones que por sus características y singularidad supongan un elevado grado de especialización de los intervinientes, tanto en las técnicas a poner en práctica como en los equipos a emplear.

Dichos grupos específicos se regularán, en su caso, mediante sus correspondientes normas de funcionamiento.

Capítulo 3. Organización funcional del RCBM.

Artículo 23. Libro de Organización.

El Libro de Organización es, junto con el presente Reglamento, la principal herramienta de dirección orgánica y funcional del RCBM.

Estará compuesto, como mínimo, por:

- Estructura Orgánica Municipal en vigor.
- Organización Funcional del RCBM (Anexo 1 del presente Reglamento)
- Conjunto de Normas generales de las principales áreas funcionales de trabajo.

El Libro de Organización se podrá complementar con los documentos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento del Servicio.

Artículo 24. Organización funcional del RCBM.

El RCBM se desarrolla funcionalmente en el organigrama que queda incorporado a este reglamento como Anexo 1, que se incorporará al Libro de Organización.

Los cambios en el organigrama funcional derivados de la urgencia, necesidad, por adaptación a la normativa y legislación o de la evolución natural de las organizaciones, ajustados a derecho y que sean de carácter interno, así como su reflejo en el organigrama funcional del Anexo 1, serán aprobados y difundidos por la Coordinación o Dirección General. Dichos cambios en el organigrama funcional, competencia de la Coordinación o Dirección General, podrán ser propuestos desde la Jefatura del Servicio.

La organización funcional del Servicio se conforma en áreas de trabajo agrupadas según las competencias necesarias para su correcto funcionamiento. El organigrama funcional al menos recogerá las siguientes:

- Prevención.
- Intervención.
- Logística y Medios Técnicos.
- Apoyo Técnico.

Capítulo 4. Otros aspectos de Funcionamiento del SPEIS

Artículo 25. Participación.

La participación directa del personal del RCBM en aquellos aspectos no relacionados con la negociación colectiva ni con la determinación de las condiciones de trabajo,

debe complementar lo legalmente establecido para la representación sindical. A tal fin se fomentará–la concurrencia de personal que por su preparación, formación o experiencia se considere que pueda suponer una aportación valiosa.

Una forma de canalizar esta participación serán las comisiones, como vía de contribución y aportación en determinados aspectos relacionados con su desempeño profesional, pudiendo ser tenidas en cuenta las propuestas que en el seno de las mismas se planteen y motiven. En todo caso su carácter será consultivo y no vinculante.

Presididas por alguno de los órganos del Área, o por en quien éste delegue, estarán compuestas por representantes sindicales, así como por expertos u otros funcionarios que la presidencia estime conveniente con el fin de abundar en sus objetivos.

Las Comisiones de Participación podrán tener, entre otras, la naturaleza siguiente:

1. Comisión de procedimientos: para aspectos relativos a la intervención y organización operativa.
2. Comisión de formación: para lo relativo a la formación y el adiestramiento de los profesionales del Cuerpo.
3. Comisión de compras: para lo relativo a las compras de vehículos, equipos, herramientas y materiales, así como al mantenimiento y conservación de parques e instalaciones.
4. Comisión de vestuario: para lo relativo al vestuario y la uniformidad.

El funcionamiento de estas comisiones será en base a la designación de presidente y secretario, con convocatoria previa ajustada a un orden del día y levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 26. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será, en cómputo anual, la que se establezca el Acuerdo de Funcionarios.

El horario de prestación del servicio se determinará estableciendo los turnos que sean necesarios, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a prestar, de conformidad con la normativa que regula la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Acuerdo de Funcionarios vigente.

El personal que realice tareas operativas de asistencia a emergencias, lo hará preferentemente en la modalidad de horario correspondiente al turno de 24 horas, complementado con la tolerancia establecida en el acuerdo de funcionarios vigente.

En las situaciones de emergencia, o previsión de las mismas, catástrofe o calamidad pública declaradas formalmente, así como en situaciones de excepcionalidad o cuando medie la activación de un plan de emergencias, el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cese dicha situación, conforme al Artículo 32, 1, d. del presente Reglamento.

La realización de las diferentes actividades, cometidos y funciones recogidas en el presente Reglamento, se entenderán desarrolladas en el marco de la jornada laboral. Cuando se lleven a cabo fuera de la misma serán retribuidas o compensadas según se establezca en el vigente Acuerdo de Funcionarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la definición de las condiciones de trabajo del personal del RCBM se concretará en el calendario laboral anual, que

comprenderá como mínimo el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles. Se determinará con la participación de la representación sindical en las condiciones establecidas en la normativa laboral de aplicación y en el Acuerdo de Funcionarios.

Artículo 27. Generalidades de la guardia.

La guardia se inicia una vez realizado el relevo o cambio de guardia con la correspondiente transmisión de información entre los mandos entrante y saliente y entre los componentes de la misma durante el tiempo de solape establecido en el acuerdo de funcionarios, procediéndose por parte de los mandos responsables a la asignación de tareas así como a la lectura de las novedades que correspondan en el día de la guardia.

La asignación de tareas en cada parque tendrá carácter rotatorio entre los de igual categoría, quedando debidamente documentado en el medio que se establezca para todas las instalaciones y parques por el Servicio.

Durante la jornada de trabajo se dispondrá del periodo de descanso que se establece en el acuerdo de funcionarios. Debiendo garantizarse la prestación del servicio, esta interrupción no podrá afectar a su normal funcionamiento, quedando de cuenta del mando respectivo el que los mismos queden atendidos en todo momento.

El traslado de parque de personal de la guardia vendrá determinado por el cumplimiento de los mínimos operativos establecidos y podrán ser puntuales o por tiempo prolongado por necesidades del Servicio. Los puntuales serán ordenados por el Jefe de la Guardia atendiendo a criterios de necesidad, proporción, oportunidad y conveniencia mientras que los prolongados serán gestionados desde Régimen Interno.

El traslado de Parque puntual se realizará según orden rotatorio establecido. Para ello se utilizarán preferentemente vehículos del Servicio y con la premura que la situación determine. El personal que tenga que desarrollar su jornada en Parque diferente hasta el relevo de turno regresará a su Parque de origen antes de finalizar el turno de guardia y, si procede, se compensará conforme al Artículo 27.

El traslado prolongado seguirá igualmente un orden rotatorio preestablecido, siendo comunicado dicho traslado al interesado al menos en la guardia anterior.

Para facilitar la planificación de la guardia, el personal del RCB deberá comunicar por medios telemáticos o por algún medio de gestión del Servicio, de forma que quede constancia, en el mismo día en que se produzca su situación de baja o alta por incapacidad temporal a Régimen Interno del Servicio y a la jefatura de la guardia, al objeto de realizar la correspondiente reestructuración del servicio.

Artículo 28. Funcionamiento de la guardia.

El funcionamiento de la guardia comprende aspectos sometidos a cambios y evoluciones, los cuales se resolverán a través de una instrucción, norma técnica específica u órdenes de Servicio, cuyo contenido mínimo tendrá como referencia los siguientes aspectos:

1. Recursos de la guardia.
    1.1. Recursos humanos.
        1.1.1. Mínimos Operativos del personal de guardia.
        1.1.2. Mínimos Funcionales del personal de guardia.
        1.1.3. Traslados y movimientos de personal entre parques.
        1.1.4. Incidencias de control horario en el personal de guardia.

1.1.4.1. Permisos por asuntos particulares (AP).
1.1.4.2. Otros permisos y licencias.
1.1.5. Habilitación para desempeño de funciones de superior categoría mediante orden.
1.1.6. Ausencias del personal de guardia.
1.1.7. Ausencias del Jefe de Guardia.
1.2. Recursos materiales.
1.2.1. Ubicación de los medios materiales a disposición de la guardia.
1.2.2. Mantenimiento y revisiones.
2. Prevención de riesgos laborales.
3. Desarrollo de la guardia.
3.1. El relevo. Transmisión de información entre los turnos entrante y saliente por parques y por guardia.
3.2. El control de presencias y ausencias del personal.
3.3. Asignación de funciones y tareas durante la guardia.
3.4. Lectura de comunicaciones y órdenes de servicio.
3.5. Solape de guardias y horario de actividades.
3.6. Revisión y mantenimiento de herramientas, equipos, materiales, vehículos e instalaciones.
3.7. Revisión y mantenimiento de equipos de protección individual.
3.8. Instrucción y adiestramiento durante la guardia.
3.9. Realización de actividades de prevención durante la guardia.
4. Documentación de la guardia.
4.1. Plantillas de documentación.
4.2. Tipos y contenidos de la documentación.
4.3. El parte de intervención.
4.4. El parte y el libro de relevo.
4.5. La aplicación informática de control de personal de la guardia.
4.6. El parte de averías.
4.7. Parte de accidentes de vehículos.
4.8. Inventario de vehículos.
4.9. Revisión de hidrantes.
4.10. Parte de comunicación interna.
4.11. Comunicación incidencia control horario.
4.12. Parte de accidente de trabajo.
4.13. Parte de incidencia en la guardia.
4.14. Parte de control de prácticas.
4.15. Comunicaciones y notas de servicio.

Artículo 29. Retenes Preventivos.

Se entiende por retén preventivo el servicio debidamente autorizado que se realiza de forma extraordinaria para efectuar acciones de prevención contra incendios o ante posibles siniestros, en aquellos eventos en los que la autoridad lo solicite, la legislación lo exija o esté contemplado en un plan de emergencia.

Los retenes preventivos, con carácter general, no disminuirán los servicios mínimos de guardia, salvo cuando la duración se prevea corta y su atención sea proporcionada a los recursos propios de la guardia. Podrán destinarse para la realización de cualquier retén preventivo a los efectivos de guardia que estén por encima de los mínimos operativos establecidos.

Título III. Régimen y estatuto del personal. Segunda actividad

Capítulo 1. Régimen y estatuto del personal

Artículo 30. Derechos.

Los derechos del personal del RCBM son aquellos que les confieren las leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y el ordenamiento jurídico que le sea de aplicación. En particular:

1. Son derechos generales del personal del RCBM
   a) Participar en todos los aspectos relativos al desempeño de sus funciones a través de las vías que se establecen en este Reglamento.
   b) Tener acceso a la promoción profesional.
   c) Disponer del vestuario y equipos adecuados al puesto de trabajo que desempeñen.
   d) Fuera de su jornada laboral, a ser convocado para prestar servicios o refuerzos en igualdad de condiciones con los de la misma categoría profesional.
   e) Asistir a las reuniones de las Comisiones de Participación a las que sea convocado, así como a todas las reuniones de coordinación, siendo retribuido o compensado según proceda.
   f) Participar en grupos de mejora y proponer cuantas estime conveniente para la optimización general del funcionamiento en todos los aspectos del Cuerpo, de su seguridad, de la eficiencia en el empleo de los recursos y de la eficacia en el desarrollo de las tareas propias del mismo.
   g) Conocer el calendario laboral así como los cometidos y funciones que le sean asignados durante las guardias.

2. Son derechos en relación a la prevención de riesgos y seguridad en el trabajo:
   a) Recibir la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales, y de todas aquellas actividades o materias que puedan influir en su seguridad y Salud y sobre las que sean necesarias para la mejora de la misión encomendada al Cuerpo.
   b) Conocer el Plan vigente de Prevención en Riesgo Laborales del Excmo. Ayuntamiento.

3. Son derechos relacionados con el desempeño y promoción profesional:
   a) Facilitar información, elaborar informes o emitir opiniones profesionales siempre que haya obligación legal de hacerlo.
   b) Disponer de procedimientos, instrucciones técnicas y guías operativas de intervención establecidas en el Cuerpo y colaborar en su confección, implantación así como sugerir mejoras en sus posteriores versiones.
   c) Tener apoyo de los mandos superiores para hacer que las órdenes se cumplan.
   d) Conocer las órdenes e informaciones del Servicio a través de los medios de difusión de éste.
   e) Informar de oficio a sus superiores de cualquier cuestión que considere relevante en el Servicio.
   f) Cuando un funcionario sea requerido por cualquier circunstancia y por ese motivo prolongue su jornada laboral tendrá derecho a las compensaciones o retribuciones establecidas en el Acuerdo de Funcionarios.
   g) Ser convocado para asumir funciones de superior categoría en igualdad de condiciones y con los parámetros reglamentarios establecidos.

4. Son derechos relacionados con la preparación y formación:

a) Recibir, participar y colaborar en la formación y/o capacitación, teórica y práctica, según las acciones formativas programadas por el Servicio, desarrollados por éste, por la ESPAM, por el Centro Municipal de Formación o por la IESPA, así como por otros organismos equivalentes o centros que estime el Servicio y que redunden en una mejora de las prestaciones de éste. Esta participación será de acuerdo con los requerimientos de participación que establezca cada organismo.
b) Participar en actividades de perfeccionamiento y especialización relacionadas con las funciones del cuerpo y formar parte de los grupos específicos que las desarrollen en igualdad de condiciones con los miembros de categoría profesional equivalente.
c) Conocer los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo, incluyendo los técnicos y los informáticos a través de los medios de difusión que el Servicio establezca.
d) Uso y disfrute de las instalaciones deportivas ubicadas en los distintos parques e instalaciones del Servicio, con preferencia para el personal que esté realizando las guardias.
e) La formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales, herramientas y equipos, así como de las técnicas, guías, procedimientos y protocolos de intervención a través de los medios que se dispongan desde el Servicio.
f) Participar como docente en aquellos cursos y actividades formativas organizados por el Servicio en los que se requiera su colaboración y participación.

Artículo 31. Deberes.

Los deberes del personal del RCBM son los establecidos en la legislación estatal, autonómica y en el ordenamiento jurídico vigente que le sea de aplicación.
En particular:

1. Son deberes generales del personal del RCBM:
   a) Colaborar en las tareas encomendadas al Cuerpo conforme a las instrucciones de las autoridades competentes en materia de Protección Civil, adoptadas en los términos establecidos en la normativa de aplicación y, específicamente, en los correspondientes planes de emergencia, en la prevención de incendios y en la investigación de los siniestros desde la perspectiva de la prevención.
   b) Dispensar un trato adecuado y respetuoso de palabra y obra a la ciudadanía, superiores jerárquicos, subordinados y compañeros/as.
   c) Mantener la debida discreción y sigilo profesional respecto a la información y documentación que se obtenga, tenga acceso o custodie, incluida la grabación de imágenes y videos o cualquier tipo de documento en formato papel o digital.
   d) Fuera de su jornada laboral podrá ser requerido para prestar servicios por causa de fuerza mayor sobrevenida por activación de planes de emergencia, situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, facilitando para ello los datos de localización personal que sean necesarios. Estos servicios serán remunerados de forma extraordinaria, según se establezca en el acuerdo de funcionarios vigente.
   e) Desarrollar sus funciones y cometidos en los turnos y horarios previstos en el acuerdo de funcionarios vigente, siguiendo el calendario anual establecido por el Cuerpo.
   f) Guardar el debido decoro en la presentación personal, incluida la propia higiene, la uniformidad y los equipos de protección individual.

g) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Son deberes en relación a la prevención de riesgos y seguridad en el trabajo:
   a) Cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, en las directrices municipales del Staff de Prevención del Ayuntamiento y en las instrucciones, directrices y procedimientos del Servicio en materia de prevención de riesgos laborales.
   b) Aprovechar la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales, así como sobre todas aquellas actividades o materias que puedan influir en su seguridad y Salud y sobre las que sean necesarias para la mejora de la misión encomendada al Cuerpo.
   c) Aplicar el Plan vigente de Prevención en Riesgo Laborales del Excmo. Ayuntamiento.
   d) Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en la mejora de la acción preventiva en riesgos laborales.
   e) Informar de inmediato a sus superiores jerárquicos de cualquier situación que a su juicio entrañe riesgo, así como de cualquier asunto o hecho relevante que requiera de su conocimiento, solventándolo además siempre que sea posible en la medida de sus competencias.

3. Son deberes relacionados con el desempeño y promoción profesional:
   a) Tramitar cuantos partes, informes o documentos deba cumplimentar en razón de sus competencias.
   b) Salvo autorización expresa o por la obligación legal de hacerlo, no facilitar información, no elaborar informes ni emitir opiniones profesionales, ante personas ajenas al cuerpo en nombre o representación del mismo.
   c) Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, velando por el interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
   d) Cumplir con los procedimientos, instrucciones técnicas y guías operativas de intervención establecidas en el Cuerpo, así como colaborar en su desarrollo, puesta en práctica e implantación.
   e) Cumplir las legítimas órdenes recibidas de los superiores, y, en el caso de los mandos del Cuerpo, hacer que estas se cumplan.
   f) Conocer y difundir las órdenes del Cuerpo, así como todas aquellas otras informaciones que sean necesarias para el desempeño del servicio encomendado.
   g) Actuar bajo la coordinación e instrucciones de los superiores, así como conforme a los procedimientos y guías de actuación.
   h) Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio, cumplimentando para ello el parte correspondiente así como los informes que se le soliciten.
   i) En turno de guardia, no abandonar el servicio aun finalizado el horario ordinario sin la autorización expresa de su mando.
   j) Ante la necesidad ineludible de mantener la estructura de mando en un servicio de emergencias jerarquizado como es el RCBM, asumir ocasionalmente las funciones del mando superior en caso de vacante, ausencia o enfermedad siguiendo el procedimiento establecido.
   k) No incurrir en causa de incompatibilidad desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo las permitidas por la legislación vigente.
   l) Asumir todas aquellas funciones no especificadas relacionadas con el puesto de trabajo y su categoría profesional que le sean encomendadas.

m) Dentro de la jornada laboral, asistir a todas las intervenciones a las que sea requerido, sea necesario o así esté establecido en las guías, procedimientos o protocolos del Cuerpo.
n) Acudir a cuantos ejercicios, simulacros, colaboraciones y actividades de interés para el Servicio le sean ordenados o requeridos en razón de la misión encomendada al Cuerpo dentro de su horario laboral.

4. Son deberes relacionados con la preparación y formación:
   a) Asistir con aprovechamiento y colaborar en la formación y/o capacitación, teórica y práctica, según las acciones formativas programadas por el Servicio, desarrollados por éste, por la ESPAM, por el Centro Municipal de Formación o por la IESPA, así como por otros organismos equivalentes o centros que estime el Servicio y que redunden en una mejora de las prestaciones de éste.
   b) Participar en actividades de perfeccionamiento y especialización relacionadas con las funciones del cuerpo y formar parte de los grupos específicos que las desarrollen.
   c) Conocer los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo, incluyendo los técnicos y los informáticos.
   d) Mantener un buen nivel de forma física general acorde con las funciones que se desarrollen dentro del Cuerpo.
   e) Mantener actualizada la formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales, herramientas y equipos, así como de las técnicas, guías, procedimientos y protocolos de intervención.

5. Son deberes relacionados con la utilización de medios y recursos:
   a) Administrar los recursos puestos bajo su responsabilidad para obtener el máximo rendimiento de ellos, de acuerdo con los principios de economía y eficiencia en su utilización y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
   b) Custodiar, usar adecuadamente, así como llevar a cabo las revisiones, mantenimiento y limpieza de los equipos de protección tanto individual como colectivos, instalaciones, equipos de trabajo, mobiliario, enseres, maquinaria, herramientas, útiles, vehículos y cualquier otro medio para el desarrollo de su actividad; siguiendo las instrucciones de los distintos fabricantes, las reglamentarias que sean de aplicación, los procedimientos, instrucciones y documentación técnica elaborada por el Cuerpo; así como informando de inmediato al superior jerárquico inmediato de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado que a su juicio pueda entrañar pérdida de su eficacia o represente algún peligro.
   c) No reparar, alterar o modificar sin autorización expresa los equipos de protección individual facilitados por el Cuerpo ni poner fuera de funcionamiento los medios de seguridad de la maquinaria, herramientas e instalaciones del Servicio.
   d) No utilizar los medios y equipos de protección tanto individuales como colectivos para otros fines que no sean los especificados por los fabricantes.
   e) Usar adecuadamente la uniformidad siguiendo las normas reglamentarias establecidas y las instrucciones de uso.

Artículo 32. Funciones generales de los mandos.

a) Emitir las debidas órdenes e instrucciones a sus subordinados.
b) Cumplir y hacer cumplir las órdenes recibidas de sus superiores. Supervisar el desempeño de las funciones y obligaciones del personal a su cargo, así como las normas de uniformidad y conducta, las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el adecuado uso y mantenimiento de los equipos de protección individual, herramientas, vehículos, equipos e instalaciones.

c) Favorecer que el personal a su mando, con sujeción a las normas y a las instrucciones recibidas, desarrolle sus funciones con el adecuado nivel de autonomía e iniciativa.
d) Procurar el perfeccionamiento profesional del personal a su cargo, el mantenimiento de un nivel de competencia y conocimientos adecuado al desempeño de sus funciones.
e) Dirigir la realización de las prácticas así como impartir la formación teórica durante la guardia, según la planificación y necesidades de formación del Servicio.
f) Promover el diálogo, la consulta y la participación de su personal, la correcta relación entre compañeros y con los ciudadanos, así como la convivencia y las relaciones humanas.
g) Recibir del personal a su cargo las solicitudes y peticiones relativas al servicio y, en su caso, gestionando su posterior tramitación.
h) Custodiar las instalaciones, mobiliario, dependencias, equipos, materiales y vehículos puestos a disposición del Cuerpo, velando por que siempre se hallen en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación; notificando las incidencias, carencias, averías o desperfectos que se produzcan y tomar las medidas para solventar dichas incidencias con los medios a su disposición.
i) Informar de trabajos y actuaciones meritorias desarrolladas por el personal a su cargo, así como de las infracciones disciplinarias que éste pudiera cometer.
j) Adquirir y desarrollar las competencias necesarias para el desempeño de sus funciones y el mejor funcionamiento del RCBM.
k) Ejercer la dirección, organización y supervisión del personal a su cargo dentro de la estructura jerárquica, tanto en el desarrollo de las labores encomendadas, como en el cumplimiento de las órdenes impartidas y de sus obligaciones.
l) Asumir la figura del Recurso Preventivo en los casos que fije el vigente Plan de Prevención del Excmo. Ayuntamiento y los procedimientos operativos del Cuerpo, asumiendo las funciones específicas de esta figura.
m) En turno de guardia, no abandonar el servicio sin la realización del preceptivo relevo entre los de igual categoría funcional o profesional.
n) Asumir en las intervenciones las responsabilidades de dirección, organización, coordinación y supervisión de los aspectos relacionados con las mismas conforme a su puesto en la cadena jerárquica.
o) Ejercer labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio profesional del personal a sus órdenes, así como el cumplimiento de la normativa específica de las tareas concretas que se desarrollen.
p) Supervisar la correcta tramitación de la documentación y registros documentales elaborados por el personal a su mando.
q) Elaborar trabajos y documentos técnicos e informes relacionados con sus funciones y categoría, así como propuestas de mejoras y necesidades de los recursos a su cargo, de su organización, sobre métodos de actuación, formación y cualquier otro aspecto que pueda suponer una mejora del RCBM.
r) Participar en la elaboración e implantación de los procedimientos, guías de intervención operativa e instrucciones técnicas.
s) Establecer medidas de coordinación con trabajadores de otras empresas que concurran en el mismo centro de trabajo, de acuerdo con los procedimientos que para ello se establezcan.
t) Dar curso en el ámbito de sus competencias a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe.

u) Cumplimentar los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos se consignen.
v) Optimizar el funcionamiento del RCBM, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los asuntos de su responsabilidad.
w) El personal con destino fuera del turno de guardia y según el vigente organigrama funcional, colaborará en la gestión del RCBM con arreglo a su categoría profesional en materia de prevención, formación, investigación, mantenimiento de instalaciones y edificios, almacenes, comunicaciones, taller de equipos autónomos, prevención escolar, útiles, herramientas, vehículos, uniformidad y todas aquellas actuaciones encaminadas a optimizar el funcionamiento del RCBM que se le encomienden, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los temas mencionados.

Estas funciones podrán ser complementadas con lo establecido en el presente Reglamento y aquellas otras que se le encomienden mediante las correspondientes instrucciones internas del Servicio, relacionadas con su puesto de trabajo y categoría profesional, conforme al artículo 7, apartado h.

Artículo 33. Funciones generales del Bombero.

Las Funciones generales de los bomberos/as serán con carácter general las siguientes:

a) En turno de guardia, realizar las tareas de Extinción, Salvamento, Prevención y Rescate propias de la naturaleza del Cuerpo, conforme al artículo 7.
b) Colaborar en el mantenimiento las instalaciones, mobiliario, dependencias, equipos, materiales y vehículos puestos a disposición del Cuerpo, velando por que siempre se hallen en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación; notificando las incidencias, carencias, reparando las averías o desperfectos que se produzcan y tomar las medidas para solventar dichas incidencias con los medios a su disposición.
c) El personal con destino fuera del turno de guardia y según el vigente organigrama funcional, colaborar en la gestión del RCBM en materia prevención, formación, investigación, mantenimiento de instalaciones y edificios, almacenes, comunicaciones, taller de equipos autónomos, prevención escolar, útiles, herramientas, vehículos, uniformidad, y todas aquellas actuaciones encaminadas a optimizar el funcionamiento del RCBM, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los temas mencionados.

Estas funciones podrán ser complementadas con lo establecido en el presente Reglamento y aquellas otras que se le encomienden mediante las correspondientes instrucciones internas del Servicio, relacionadas con su puesto de trabajo y categoría profesional, conforme al artículo 7, apartado h.

Capítulo 2. De la continuidad y el Ejercicio del Mando

Artículo 34. Acción de mando.

El RCBM está constituido por un equilibrado conjunto de capacidades personales, materiales, técnicas y organizativas que le permiten afrontar una amplia variedad de situaciones en las que pueden estar en juego bienes tan preciados como la vida humana, el medio ambiente, la propiedad, etcétera. La coordinación eficaz de estas capacidades, conduciendo y controlando las actividades a realizar, exigen una

dirección consciente y preparada que ejerza el mando con responsabilidad. Es por ello que el RCBM se constituye como una institución jerarquizada. Los funcionarios que ocupan los distintos niveles de la jerarquía están investidos de autoridad en razón de su cargo, destino y categoría. El ejercicio de sus atribuciones, con la correspondiente responsabilidad, constituye la acción de mando.

El ejercicio de la autoridad implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir, fortalecer la confianza del equipo, mantener la disciplina y administrar los recursos asignados.

Los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones y con sentido de la proporción. La autoridad del mando se hará notar, preponderantemente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras a su mayor eficacia.

Cuando las autoridades municipales del Área a la que esté adscrita el RCBM, la Coordinación o Dirección General o mandos de mayor rango jerárquico, hagan acto de presencia en las dependencias del Cuerpo o en el lugar de un siniestro; quien ejerza el mando deberá dar de inmediato las novedades que existieran, cumpliendo las órdenes que en su caso le sean dictadas.

Los mandos que estén en destinos diferentes al operativo y circunstancialmente se integren en él, deberán comunicarlo a los mandos responsables del operativo, ocupando el lugar que les corresponda en la línea jerárquica.

Artículo 35. Continuidad en el ejercicio del mando.

Todo tipo de servicio o actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo se realizará siempre bajo el mando de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica de un nivel de mando por el inmediato subordinado.

El mando que esté al frente de una dotación o dotaciones actuantes permanecerá en el puesto hasta que su Superior jerárquico autorice el relevo.

En caso de concurrencia en un siniestro de dos o más funcionarios de igual categoría profesional, prevalecerá el mando que tenga mayor antigüedad en la categoría, salvo designación expresa del mando superior.

Artículo 36. Funciones de superior categoría.

El mantenimiento de la estructura de mando es ineludible en un Servicio de Emergencias Jerarquizado. Esta estructura debe mantenerse en todo momento y en todos los aspectos del Servicio, tanto en la parte de la intervención operativa como en la del apoyo logístico y de gestión del servicio.

La realización de funciones de superior categoría supone asumir por motivos extraordinarios y de necesidad cometidos correspondientes a una categoría profesional jerárquicamente superior, con carácter temporal, por el tiempo imprescindible mientras se mantenga esa necesidad.

La habilitación en el RCBM consiste en la realización de funciones correspondientes al nivel de mando inmediatamente superior a aquel al que pertenece el profesional que se habilita.

Las habilitaciones en función de las categorías profesionales son:

- Bombero/a habilitado/a a Jefe/a de dotación.

- Jefe/a de dotación habilitado/a a Subinspector/a.
- Subinspector/a habilitado/a a Inspector/a.

Las habilitaciones por su duración en el tiempo podrán ser:

- Mediante Resolución del Área de RRHH, a propuesta del Servicio, especificando las funciones principales a desarrollar que serán, entre otras, de apoyo logístico, Régimen Interno o en las guardias. Se realizarán mientras se mantenga el déficit estructural de mandos y la duración será hasta que sea corregido dicho déficit por la correspondiente promoción interna.
- Mediante orden directa. Se realizará durante la guardia cuando la falta de mandos que obliga a la habilitación sea puntual, por causas sobrevenidas o imprevistas. La duración de esta forma de habilitación será la del tiempo estrictamente necesario y como máximo durante una guardia. Esta modalidad se hará según se indica en el cuadro:

HABILITACIÓN	Realiza	VºBº y supervisión	Prioridad
A Jefe de dotación	Subinspector Jefe de Zona	Jefe de Turno	1. Personal del mismo Parque 2. Personal misma Zona 3. Personal de la Guardia
A Subinspector	Jefe de Turno		

Particularidades de las habilitaciones; además de lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios, se tendrá en cuenta:

- Serán voluntarias salvo en caso de urgencia y necesidad.
- De entre los voluntarios tendrán prioridad aquellos que hayan participado en la última convocatoria de promoción interna de plazas a la categoría a la que se opta en habilitación y dentro de esta los que más pruebas hayan superado y con mayor calificación. Si se mantuviera la igualdad, o en caso de no darse esta situación, la prioridad será el orden de antigüedad en la categoría profesional consolidada.
- En ningún caso se establecerán habilitaciones de más de un nivel, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo de *Habilitaciones por categorías profesionales* del presente artículo.
- Durante el tiempo de la habilitación se percibirán las retribuciones que correspondan conforme establezca el Acuerdo de Funcionarios.
- El personal en segunda actividad no podrá ser habilitado.

Ante la falta de voluntariedad para la habilitación, esta podrá ordenarse por razones extraordinarias de urgencia y necesidad, justificado en el cumplimiento de las guías operativas del Servicio y en la necesidad del mantenimiento de la cadena de mando para la organización de las intervenciones.

La habilitación mediante orden directa se hará por el tiempo estrictamente necesario y mientras dure la guardia o la intervención operativa que la originó. El habilitado será el responsable para una intervención concreta incluyendo la redacción del parte de intervención correspondiente e informar al superior jerárquico, no teniendo obligación de atender otras tareas administrativas ni a las tareas rutinarias propias de la guardia. En este caso y al estar la escala de mando incompleta, las tareas de índole administrativo y de normal funcionamiento de la guardia serán asumidos por los distintos mandos naturales en línea jerárquica ascendente.

Artículo 37. Órdenes.

Todo el personal del RCBM está obligado a cumplir y hacer cumplir, a su nivel, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio, ya sean verbales o escritas.

Para la organización de la actividad general del RCBM se emplearán:

a) Normas y ordenes internas. Son disposiciones elaboradas por un órgano competente para regular su funcionamiento, organización, régimen interno y otros aspectos dentro de su ámbito de responsabilidad. Son de carácter general o particular y sin un marco temporal específico, quedarán recogidas en un Libro de Órdenes organizado de manera que se facilite su consulta y acceso. Se velará por la coherencia entre ellas evitándose órdenes contradictorias.
b) Instrucciones y circulares internas. Son documentos dispositivos de carácter general que sirven para regular aspectos coyunturales con una vigencia temporal limitada. Pueden emitirse, igualmente, para informar sobre aspectos relacionados con el Servicio. En el propio texto de la instrucción o circular vendrá especificado si se trata de una orden o de una información.

Si el personal del RCBM colaborase en intervenciones sobre las que tuviesen competencias otras autoridades o estuviera bajo la coordinación de una entidad con atribuciones para ello, salvo imposibilidad o urgencia, actuará siguiendo sus instrucciones pero bajo la dependencia directa de sus propios mandos.

El personal del RCBM con responsabilidad de mando, está obligado a vigilar el cumplimiento de las órdenes que emita.

Una Norma interna del Servicio regulará la definición de los tipos, clases, alcance, finalidad o cualquier atributo de las órdenes.

Artículo 38. Transmisión de órdenes.

Las órdenes se emitirán normalmente a través de los inmediatos subordinados y cuando se haga directamente a quien deba ejecutarlas, les informará de ello en cuanto sea posible. El mando respaldará las órdenes que den sus subordinados, siempre que no perjudiquen a la misión encomendada o que entrañen injusticia, en cuyo caso las corregirá.

Las ordenes e instrucciones se entenderán conocidas por todo el personal una vez se haya difundido por el medio digital que proceda (correo electrónico, mensajería o carpeta compartida en intranet municipal). Diariamente deberá ser leída o en su caso reiterada o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral.

Existirá un tablón de órdenes en todos las Parques y dependencias del Servicio en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento. La actualización del contenido de estos tablones será responsabilidad de la cadena de mando de la guardia.

Artículo 39. Conducto reglamentario.

La tramitación de órdenes, partes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del RCBM.

Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 40. Límites de la obediencia.

El sentido de la responsabilidad es indispensable para el buen ejercicio del mando y no es renunciable ni puede ser compartida. Todo mando tiene el deber de exigir

obediencia a sus subordinados y el derecho a que se respete su autoridad, pero no podrá ordenar actos contrarios a las leyes o que constituyan delito.

Todas las órdenes provendrán única y exclusivamente de los mandos naturales internos, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad. El que reciba una orden de persona ajena o autoridad extraña o externa, cortés y respetuosamente, le hará ver la imposibilidad de tal obediencia, indicándole a qué mando, del Servicio procedería el dirigirse si lo estimase conveniente.

En el supuesto de que considere su deber presentar alguna objeción a la orden recibida, la formulará ante quien se la hubiera dado. Si su incumplimiento perjudicase a la misión encomendada, se reservará la objeción hasta haberla cumplido.

El funcionario no estará obligado a obedecer las órdenes que supongan la ejecución de actos contrarios a la Constitución o al ordenamiento jurídico, o que constituyan delito. Esta circunstancia deberá comunicarla al mando inmediato superior de quien dio la orden, por el conducto más rápido y eficaz. En todo caso asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión.

Artículo 41. Datos de comunicación.

La comunicación con el SPEIS será preferentemente por escrito y/o por medios electrónicos. En todo caso, tendrá carácter reservado, conforme establece la ley y su utilización se hará con las limitaciones conformes a derecho.

El personal deberá proporcionar los datos básicos que permitan su localización a efectos de realizar comunicaciones de su interés y que constituirán la forma de notificación administrativa del Servicio.

Estos datos serán, como mínimo, la dirección postal, el correo electrónico y el número de teléfono.

Capítulo 3. Adaptación del puesto de trabajo y Segunda Actividad.

Artículo 42. Adaptación temporal del puesto de trabajo.

El Servicio estudiará la reubicación a un puesto de trabajo o a un destino adaptado, con carácter temporal, compatible con las limitaciones psicofísicas del personal que lo solicite.

Artículo 43. Concepto de Segunda Actividad.

La Segunda Actividad es la situación administrativa establecida por la Administración al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del personal para el desempeño de la actividad profesional correspondiente mientras permanezcan en activo.

El pase a la situación de Segunda Actividad viene determinado por tres circunstancias concretas:

- Por razón de edad, cuando se alcance la edad establecida para cada grupo profesional.
- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas.
- En caso de embarazo o riesgo durante el periodo de lactancia.

Artículo 44. Regulación de la Segunda Actividad.

A la situación administrativa de segunda actividad sólo puede accederse desde la situación de servicio activo, permaneciéndose en la misma hasta la jubilación o el pase a otra situación que no sea la de servicio activo. Salvo en los supuestos en que el pase a dicha situación fuera por pérdida de aptitudes psicofísicas o embarazo y las causas hayan desaparecido, en cuyo caso podrá acordarse el reingreso en el servicio activo, previo dictamen médico correspondiente.

La legislación prevé el desarrollo de la Segunda Actividad. En dicho desarrollo deben de quedar reguladas las características, circunstancias, procedimiento, retribuciones, cuadro de causas de disminución de aptitudes psicofísicas, etc.

Título IV. Uniformidad

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 45. Uso y naturaleza del uniforme.

La uniformidad es el reflejo externo de la pertenencia a un colectivo, lo cual, en el caso del RCBM adquiere especial importancia dado que todas las actividades profesionales de sus miembros se desarrollan vistiendo uniforme.

La estrecha relación entre uniformidad, condiciones de trabajo y la identificación de los bomberos profesionales es manifiesta, y por ello tienen derecho al uso del uniforme reglamentario y el deber de utilizarlo mientras estén de servicio, así como en los actos en los que representen al RCBM.

La uniformidad, por otra parte, constituye uno de los elementos que mejor reflejan el carácter institucional del RCBM y su uso muestra el grado de respeto que se tiene a la institución, a la profesión y a la misión encomendada al RCBM.

El uso del uniforme se configura como una necesidad real y práctica para todas las escalas y categorías que estructuran el RCBM, dado que no es solo un conjunto de prendas de vestir, sino que también constituye un equipo de trabajo más, para lo cual no se establecen otras diferencias externas que las correspondientes a las distintas escalas y categorías.

Las Normas de desarrollo de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, diferencian entre uniformidad y equipos de protección individual (EPI), aun cuando ciertas prendas de la uniformidad dispongan de características de protección y, de hecho, son considerados EPI y utilizados como tales.

Estos EPI tienen una regulación normativa distinta a la uniformidad (Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva) y en la práctica son incluidos en los procedimientos operativos, por ello, en este reglamento no se regulan las prendas de protección para la intervención, pero sí las que pertenezcan a la uniformidad aun teniendo la consideración de EPI.

El desarrollo y los avances tecnológicos, los cambios en las características de la imagen corporativa u otras causas, pueden dar lugar a modificaciones en la uniformidad, las cuales serán establecidas mediante una instrucción u orden expresa que las contemple en la que irá incluido, en su caso, el periodo de adaptación de las nuevas prendas.

Artículo 46. Definiciones.

Se entiende por uniformidad del Real Cuerpo de Bomberos al conjunto de prendas de vestuario, escudos, emblemas, divisas y condecoraciones que son representativas de la Institución a la que pertenecen.

Se define uniforme como el conjunto de prendas de vestuario, debidamente establecidas y reguladas para un determinado uso por parte del personal y que permite su identificación como integrantes del RCBM.

Se denomina modalidad de un uniforme a la acomodación de su composición a determinadas circunstancias y aspectos que lo justifiquen, como el factor climatológico, el nivel de representación, etc.

Artículo 47. Tipos de uniformes y modalidades.

1. En la uniformidad específica del RCBM y atendiendo a los distintos usos y finalidades, existen los siguientes tipos de uniformes:

   a) Trabajo.
   b) Intervención (EPI).
   c) Histórico (Gala).

Pudiendo establecerse otros tipos de uniformes, como son:

   a) Representación.
   b) Educación Física o Deportivo.

2. Modalidades. Podrán establecerse modalidades en aquellos uniformes de lo requieran en función del factor climatológico:

   a) Modalidad «A» es aquella compuesta por prendas de vestuario propias para tiempo frío.
   b) Modalidad «B» es aquella compuesta por prendas de vestuario propias de tiempo cálido.

La utilización de las diferentes modalidades de los uniformes deberá supeditarse a la observación de la necesaria homogeneidad entre todo el personal, así como con ocasión de acontecimientos de importancia.

Por parte de la Jefatura se efectuará la coordinación general en este sentido, dictando las instrucciones precisas a tal fin. En defecto de estas instrucciones específicas se establece un periodo general de uso de la modalidad B entre el 1 de Mayo y el 15 de Octubre.

Se podrá permitir el uso opcional de una determinada prenda, para un acto concreto. En el interior de los parques, no obstante, se permitirá la utilización de la uniformidad con la debida flexibilidad.

3. Tipos de prendas:

   a) Prendas Mayores: son prendas de vestuario que una vez finalizado su periodo de uso, bien por deterioro prematuro, por sustitución por otra prenda equivalente o al acabar su vida útil, deben ser devueltas al Servicio.
   b) Prendas Menores: son prendas que una vez entregadas al usuario se dan por consumidas, por lo que al acabar su periodo de vida útil no tienen que ser devueltas.

Capítulo 2. Criterios y aspectos de uniformidad.

Artículo 48. Criterios generales en el uso de la uniformidad.

Las prendas y artículos de vestuario y Equipos de Protección Individual son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se entregan al personal del RCBM en concepto

de usufructo. Podrán ser reclamadas a los usuarios para mantenimiento, inspección y comprobación o sustitución. Deberán ser devueltas al Servicio si son reclamadas al finalizar su vida útil, al finalizar la relación laboral con esta Administración o al cambiar de situación administrativa. Se podrá, a solicitud del interesado, excepcionar la devolución de alguna prenda en atención a circunstancias de índole emocional.

El uniforme es de uso obligatorio para todo el personal del Cuerpo durante la prestación del servicio, salvo las excepciones que se prevean, no estando permitido ni el uso incompleto del mismo, ni la mezcla de distintos tipos, ni la utilización de prendas descatalogadas o en desuso. Las prendas de las diferentes uniformidades que lo requieran tendrán su versión para personal femenino.

El uniforme se vestirá con propiedad y corrección, usando las prendas establecidas en cada momento y ostentando exclusivamente los escudos, emblemas y divisas, distintivos y condecoraciones reglamentarias que cada ocasión requiera y para los que esté autorizado.

Se utilizarán exclusivamente las prendas de uniformidad establecidas por el Servicio, con excepción de prendas no visibles, las consideradas como ropa interior y aquellas que circunstancialmente el Cuerpo proporcione para experimentación o pruebas de vestuario autorizadas.

Las prendas proporcionadas no podrán modificarse en su composición, confección, diseño original o aspecto, salvo los ajustes necesarios para adaptarlas a las diferencias corporales. Se vestirán correctamente abotonadas o abrochadas y se usarán conforme al uso para el que estén previstas.

Ninguna persona ajena al RCBM podrá vestir prenda alguna proporcionada por el Cuerpo a sus miembros, ya sean las que estén en vigor en cada momento o las que pertenezcan a vestuario antiguo u obsoleto. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas en las que tengan suspendida su condición de funcionario sólo podrá vestir el uniforme en los actos contemplados en este reglamento o que sean expresamente autorizados por la Jefatura del RCBM.

La pérdida, sustracción o deterioro no compatible con el uso para el que estén previstas las prendas de uniformidad, equipos y material, será comunicada inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, en escrito motivado, la cual dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos. Si se derivara negligencia por parte del funcionario, el Ayuntamiento podrá reclamarle el costo de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se hubiera podido incurrir.

La no utilización de una determinada prenda de la uniformidad vendrá determinada por prescripción facultativa o debidamente motivada y, en todo caso, autorizada por la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 49. Criterios particulares en el uso del uniforme.

1. Uniforme de trabajo.

Es por antonomasia el uniforme más representativo del RCBM y se utilizará para el desarrollo de las actividades cotidianas, salvo que se ordene el uso de otros uniformes. Tradicionalmente también es denominado como *“uniforme de parque”.*

Así mismo, en caso de no disponerse de un uniforme más formal, se vestirá en aquellos actos en que no se indique expresamente un uniforme distinto o en los actos sociales en los que proceda una vestimenta formal.

Se podrá disponer de prendas adecuadas para la realización de trabajos específicos/penosos o sucios, cuya utilización será indicada para preservar otras prendas.

Vistiendo este uniforme no se autoriza el uso de condecoraciones.

2. Uniforme de intervención.

Es aquel que se emplea en actividades operativas, de adiestramiento o de formación. Estará compuesto por todas aquellas prendas y EPI adecuados para cada tipo de intervención o labores profesionales que lo requieran.

En su diseño, composición y utilización primarán criterios de prevención, seguridad, normalización y racionalización.

3. Uniforme Histórico (Gala).

Se considera como uniforme Histórico el tradicionalmente vestido por la escuadra de gastadores y por los miembros de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, en los actos en los que como tales participen. Tradicionalmente también es denominado como uniforme de gala.

El uniforme histórico de gala se vestirá en los actos oficiales, ceremonias y desfiles en los que así se indique expresamente.

Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza y en algunos actos tendrá la consideración de opcional.

4. Uniforme de representación.

Se vestirá, en caso de disponibilidad, en actos de especial relevancia, en aquellos actos en que al resto del personal el protocolo le exija vestir de traje oscuro o superior y en los que así se indique expresamente por representar al Cuerpo.

5. Educación física o deportiva.

Está orientada a la práctica deportiva durante la guardia o para el desarrollo de actividades específicas de carácter deportivo, siempre según disponibilidad. Su uso estará restringido a los lugares o dependencias establecidos al efecto, en la franja horaria establecida para la práctica deportiva en los parques y bajo la supervisión directa de los Jefes de Parque o Subparque.

La composición general de las principales uniformes se recoge en el Anexo 4.

Artículo 50. Uso de la uniformidad fuera del horario laboral.

El uso de las prendas del uniforme se circunscribirá exclusivamente a la jornada laboral y, en su caso, a los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo, estando prohibido su uso para realizar cualquier otra actividad ajena al desempeño profesional fuera de dicho horario. Quedando excluidas de esta prohibición aquellas actividades a las que se haya sido convocado oficialmente.

El personal podrá vestir los distintos uniformes para asistir a actos de carácter oficial o social que tengan lugar fuera de las instalaciones propias.

Artículo 51. Limitaciones en el uso de la uniformidad.

No se podrán combinar o intercambiar prendas de vestuario entre uniformes de distintos tipos o modalidades, así como tampoco están permitidas las variaciones o adecuaciones de los uniformes mediante la adición o supresión de prendas, accesorios, etc.

No se podrán modificar las prendas que componen la uniformidad salvo el ajuste de tallas que fuera necesario.

Al vestir de paisano, no se podrán utilizar prendas u ostentar emblemas, divisas, o distintivos constitutivos de cualquier uniformidad de bomberos.

Como complemento a lo recogido en el artículo anterior no se podrá vestir de uniforme en las siguientes situaciones ajenas al servicio:

a) En actos públicos o lugares que puedan perjudicar los intereses o la imagen del RCBM, del Ayuntamiento, de cualquier Administración Pública o que puedan comprometer la dignidad del propio uniforme.
b) En el ejercicio de cargos electos en órganos de representación pública y, especialmente, en aquellos en los que pueda verse comprometida la independencia del funcionario.
c) En actos publicitarios y propagandísticos sin autorización previa y expresa de la Jefatura del RCBM.
d) En actos reivindicativos y de protesta.
e) En actos que tengan por finalidad manifestarse socialmente, solicitar ayudas o fondos para cualquier causa, en ambos casos sin autorización previa expresa.
f) En entrevistas y apariciones concedidas voluntariamente a los medios de comunicación social, redes sociales, soportes digitales, etc., sin autorización previa y expresa de la Jefatura del RCBM.
g) En comparecencias ante la Jurisdicción Ordinaria o la Autoridad Civil en calidad de presunto responsable penal, inculpado, investigado o procesado.

La Jefatura del Cuerpo determinará las situaciones de trabajo en las que, a pesar de estas limitaciones generales no proceda vestir el uniforme.

Artículo 52. Utilización del uniforme por el personal jubilado

El personal que haya cesado en la relación de servicios profesionales por jubilación sólo podrá vestir el uniforme que corresponda por el tiempo necesario, previa solicitud y autorización oportuna de la Jefatura del RCBM, en actos institucionales y sociales solemnes, salvo los supuestos en que legalmente se prohíba.

Artículo 53. Uso de condecoraciones sobre el uniforme.

Su uso será obligatorio sobre los uniformes históricos (gala) y trabajo, así como en el de representación en caso de disponibilidad, en aquellos actos que corresponda y respecto a las condecoraciones que hayan sido concedidas al personal del Cuerpo por el Excmo. Ayto. de Málaga.

La Jefatura del RCBM podrá autorizar el uso sobre el uniforme de otras condecoraciones ajenas al cuerpo otorgadas por autoridades u órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras corporaciones locales. Para ello el personal interesado deberá presentar la solicitud correspondiente.

No se autoriza el uso sobre el uniforme de distintivos y condecoraciones de carácter privado.

Artículo 54. Emblemas, divisas y símbolos.

Además del emblema del Cuerpo definido en el artículo 10 del presente reglamento, se establecen para la uniformidad los emblemas, divisas, distintivos y símbolos recogidos en el Anexo correspondiente.

Los escudos, emblemas, símbolos y el nombre del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga representan la historia y el presente del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento en la Ciudad de Málaga. Constituyen, por tanto, piezas

fundamentales de la imagen corporativa del Cuerpo y, por ende, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Para garantizar su reconocimiento, respeto y protección de los mismos no se permitirá su alteración, modificación ni uso indebido o no autorizado, realizándose las acciones que correspondan.

Artículo 55. Anagramas y Logotipos.

Algunas prendas de las incluidas como uniformidad podrán llevar un anagrama en el pecho o en la espalda según la finalidad y el diseño de la prenda, que contenga en la primera línea o superior la leyenda: R.C. BOMBEROS y en la segunda línea o inferior: AYTO. MÁLAGA.

Capítulo 3. Normas y gestión del vestuario

Artículo 56. Disciplina y decoro en el uso de la uniformidad.

Cuando se use el uniforme se pondrá gran cuidado en observar los signos externos de higiene personal, el decoro y la disciplina. Así mismo se vestirá con corrección, orgullo y dignidad.

Será obligación de toda la estructura de mando del RCBM vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas, adoptando las medidas correctoras o disciplinarias en el caso de que esto no ocurra.

No está permitido el uso de cualquier objeto de adorno personal que pueda suponer un peligro de atrapamiento en la maquinaria usada, como por ejemplo, ropa suelta, colgantes, medallas, cadenas, pulseras, anillos, pendientes, etc.

El pelo largo se mantendrá recogido de forma que no impida el uso de protecciones personales ni aparezca por fuera de éstas.

La barba estará cuidada y no impedirá el uso de las protecciones personales ni menoscabará su eficacia.

Las uñas estarán recortadas de forma que no impidan el uso de guantes.

El vestuario y EPI estará cuidado y en las mejores condiciones de limpieza posible, siempre que sean compatibles con las recomendaciones y prescripciones técnicas de los fabricantes.

Artículo 57. Normativa de aplicación.

El vestuario que compone la uniformidad del Cuerpo cumplirá las normas de aplicación vigentes.

Aquellas prendas que perteneciendo a la uniformidad sean consideradas como EPI por sus características intrínsecas de protección, cumplirán además con las normas particulares de uso y protección que les sean de aplicación.

Artículo 58. Datos para la confección de las prendas y su distribución.

Todo el personal del RCBM tiene la obligación de facilitar los datos que sean necesarios para la confección de las prendas del vestuario en los plazos, lugares y formas que en cada caso se dispongan, los cuales se proporcionarán ya sea a las empresas adjudicatarias de los distintos procedimientos de adquisición, compra y/o suministro, o al personal del propio RCBM encargado para esta labor.

La distribución de las prendas se llevará cabo por el procedimiento y en el horario que se establezca en cada caso con el fin de influir lo menos posible en las actividades y

funcionamiento propio de la Guardia para lo cual se prestará la máxima colaboración por parte del personal.

Artículo 59. Norma de Uniformidad.

Una norma o instrucción técnica determinará el conjunto de prendas y artículos que constituyen la uniformidad del RCBM, la vida útil estimada de cada prenda, la dotación en función de las características del puesto de trabajo a desempeñar, así como de las disponibilidades de recursos y presupuestarias.

Título V. Régimen disciplinario, premios y honores.

Capítulo 1. Régimen disciplinario.

Artículo 60. Régimen disciplinario aplicable.

Al personal del RCBM le resultará de aplicación el régimen disciplinario general de los funcionarios públicos, la normativa nacional y autonómica que establece el procedimiento sancionador, faltas y sanciones, así como la prescripción y cancelación de las mismas.

Artículo 61. Régimen disciplinario específico.

Además de las contempladas en el Artículo anterior, en el ámbito específico de la gestión de emergencias se consideran las siguientes:

1. Faltas muy graves:
   a) El maltrato grave a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier tipo de abuso en el ejercicio de sus atribuciones.
   b) La realización de conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen graves daños a la Administración Pública o a los administrados.
   c) Insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones por ellos formuladas.
   d) No acudir a las llamadas ante siniestros estando de servicio.
   e) El embriagarse y consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas cuando repercuta o pueda repercutir en el servicio, así como negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
   f) Sustracción o alteración de documentos o material del Servicio bajo custodia.
2. Faltas graves:
   a) Incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a las autoridades y mandos de quienes dependan de cualquier asunto que requiera su conocimiento.
   b) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas estando de servicio, así como el negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
3. Faltas Leves:
   a) El descuido injustificado en la presentación personal.
   b) El no llevar el debido uniforme, sin causa justificada, durante el desempeño del servicio.
   c) El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

En aquellos aspectos no previstos en la legislación autonómica, para la especificación, graduación y aplicación de las correspondientes infracciones y sanciones resultarán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen disciplinario general de los funcionarios públicos. Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a criterios de:

   a) Intencionalidad.

b) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del servicio.
c) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer para los subordinados y ciudadanos.
d) Reincidencia.
e) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

Artículo 62. Cumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de los preceptos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento podrán dar lugar a las acciones disciplinarias que correspondan.

Capítulo 2. Premios y honores.

Artículo 63. Distinciones.

La conducta ejemplar, la dedicación y la actuación distinguida o meritoria en el Servicio, podrá ser premiada con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y con las que establece el presente Reglamento y otras que pudieran establecerse.

Artículo 64. Clases de premios y condecoraciones.

Se establecen las siguientes distinciones y reconocimientos:

- Distintivo de Permanencia en Bomberos. (10, 15, 20 y 25 años)
- Felicitación Individual o Colectiva.
- Título de Bombero Honorario.

Se establecen las siguientes condecoraciones:

- Cruz a la Constancia en Bomberos. (30 años)
- Medalla al Mérito de Bomberos.
- Medalla de oro al Mérito de Bomberos.

Artículo 65. Distintivo de Permanencia en Bomberos.

Se concederá por la permanencia continuada en servicio activo en el RCBM durante los periodos de tiempo efectivo que se especifican.

- Concesión del distintivo: 10 años
- Concesión de una barra adicional, a añadir debajo del distintivo, cada 5 años.

Los cómputos de tiempo para el distintivo se iniciarán con la toma de posesión como bombero funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Málaga o al causar alta en el RCBM proveniente de otra administración. El cómputo de tiempo para las barras se iniciará tras la finalización del periodo que dé lugar a la concesión del distintivo. Solo contaran para los cómputos de tiempo los periodos en situación administrativa de Servicio Activo en el RCBM. El máximo de tiempo de distinción se alcanza a los 25 años de permanencia (distintivo y 3 barras).

El trámite para la concesión del distintivo y la adición de barras se iniciará mediante solicitud del interesado y se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 72.

Artículo 66. Felicitación Individual o Colectiva.

La felicitación, a título individual o colectivo, se establece para reconocer y premiar públicamente el comportamiento destacado del personal del RCBM.

Las Felicitaciones Públicas Individuales serán otorgadas, cuando el interesado haya realizado un servicio o una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o de la ciudadanía o de utilidad para el servicio prestado por el RCBM.

Las Felicitaciones Públicas Colectivas se otorgarán cuando se trate de reconocer a todos los integrantes de un dispositivo de servicio cuando colectivamente hayan destacado por su meritoria labor.

Artículo 67. Título de Bombero Honorario.

Se otorgará el título de bombero honorario para distinguir a aquellas personas, instituciones, organizaciones o colectivos que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega en favor del Real Cuerpo de Bomberos del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, teniendo capacidad de proposición el Real Cuerpo de Bomberos.

Artículo 68. Cruz a la Constancia en Bomberos.

Tiene por objeto reconocer la constancia y dedicación en el servicio e intachable conducta del personal como funcionario de carrera en el Cuerpo. Para ser acreedor a la Cruz a la Constancia en Bomberos, será preciso que el interesado lleve en la situación administrativa de servicio activo, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, un periodo no inferior a 30 años de Servicio. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado.

Artículo 69. Medalla al Mérito de Bomberos.

Tiene por objeto recompensar al personal del RCBM y otras personas ajenas al mismo tras la realización de acciones relevantes, hechos o servicios distinguidos o la prestación de servicios de destacado mérito, efectuados durante la prestación de las misiones o servicios que ordinaria o extraordinariamente sean encomendados a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 70. Medalla de Oro al Mérito de Bomberos.

Tiene por finalidad recompensar aquellas acciones, hechos o servicios extraordinarios que, entrañando grave riesgo, casos de lesiones graves o fallecimiento, asumidos como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta muy meritoria.

Para conceder la Medalla de Oro al Mérito de Bomberos será preciso que concurran en la persona propuesta algunas de las siguientes condiciones:

a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.
b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos, cuando su actuación resultara decisiva para reducir daños a las personas, al medioambiente o la propiedad.
d) Ejecutar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacado por su mérito, valor, capacidad o eficacia.

Artículo 71. Destinatarios de los premios y de las condecoraciones.

Podrá ser recompensado con estas condecoraciones el personal del RCBM, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas

ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con las funciones del bombero, conforme se define en los artículos anteriores.

No se concederán condecoraciones para reconocer ni premiar la participación en actividades, concursos ni competiciones deportivas o similares.

La distinción de Bombero Honorario y la Medalla al Mérito de Bomberos no se podrá conceder por razón del puesto o cargo que se ocupe o desempeñe, solo se valorará para su concesión los hechos realizados y reconocidos relacionados con la finalidad de estos reconocimientos.

Artículo 72. Competencia para otorgar condecoraciones.

Los distintivos de permanencia, el Título de Bombero Honorario y la Cruz a la Constancia en Bomberos se concederán, previa instrucción del expediente correspondiente y una vez acreditados los periodos de tiempo de servicio activo y los requisitos aludidos en los artículos 78, 80 y 81 respectivamente. Finalizado dicho expediente, el órgano competente emitirá la resolución correspondiente para su concesión. Esta resolución se comunicará al Área de RRHH para su conocimiento e inclusión en el expediente profesional del interesado.

Las Medallas al Mérito de Bombero serán otorgadas por el órgano competente municipal, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad tras la instrucción del correspondiente expediente.

Las Felicitaciones se concederán conforme al procedimiento establecido en el Ayuntamiento.

Artículo 73. Imposición de las condecoraciones.

El acto de imposición de las condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos, circunstancias y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de concesión. Asimismo, se anotará en el expediente personal del funcionario.

Cuando afecte al personal del RCBM, la imposición se hará, preferentemente, en la festividad de San Juan de Dios, Patrón de Bomberos.

Artículo 74. Uso de las condecoraciones.

Los titulares de las condecoraciones, en cualquiera de sus categorías, incluyendo en su caso las concedidas por otras administraciones públicas nacionales o extranjeras, portarán las mismas por encima del bolsillo superior izquierdo de la uniformidad correspondiente (histórico, trabajo o representación), en los días y actos cuya solemnidad lo requiera o lo autorice la Jefatura del Cuerpo.

De igual forma, podrán ser portados en el uniforme los distintivos emblemas e insignias otorgados por otras administraciones, previa acreditación de los mismos y una vez solicitada la correspondiente autorización a la Jefatura del RCBM.

Artículo 75. Derechos otorgados por las condecoraciones.

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho:

a) Al uso de la misma sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiere, en los días y actos que se determine en el acuerdo de su concesión.

b) Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, que organice el Ayuntamiento.

Artículo 76. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del Servicio.

La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Disposición Transitoria.

Dado que las escalas, grupos, subgrupos y categorías contemplados en el presente Reglamento son las resultantes de la modificación de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía operada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, la adaptación de las escalas, grupos, subgrupos y categorías actualmente existentes en el RCB a las resultantes de la modificación legislativa indicada, la equiparación de las categorías actuales con las nuevas, y los efectos retributivos derivados de la reclasificación se regirán por lo establecido en las Disposiciones transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Ley 2/2023, de 15 de marzo.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento en vigor de 1959, así como el resto de instrucciones, normas o manuales dictados en desarrollo del mismo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. Organización funcional del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

ANEXO 2. Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.

ANEXO 3. Composición y modalidades de los distintos uniformes.

ANEXO 1. Organización Funcional del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

1. ESQUEMA GENERAL

El Real Cuerpo de Bomberos de Málaga se entronca en la Estructura Orgánica Municipal dentro del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento.

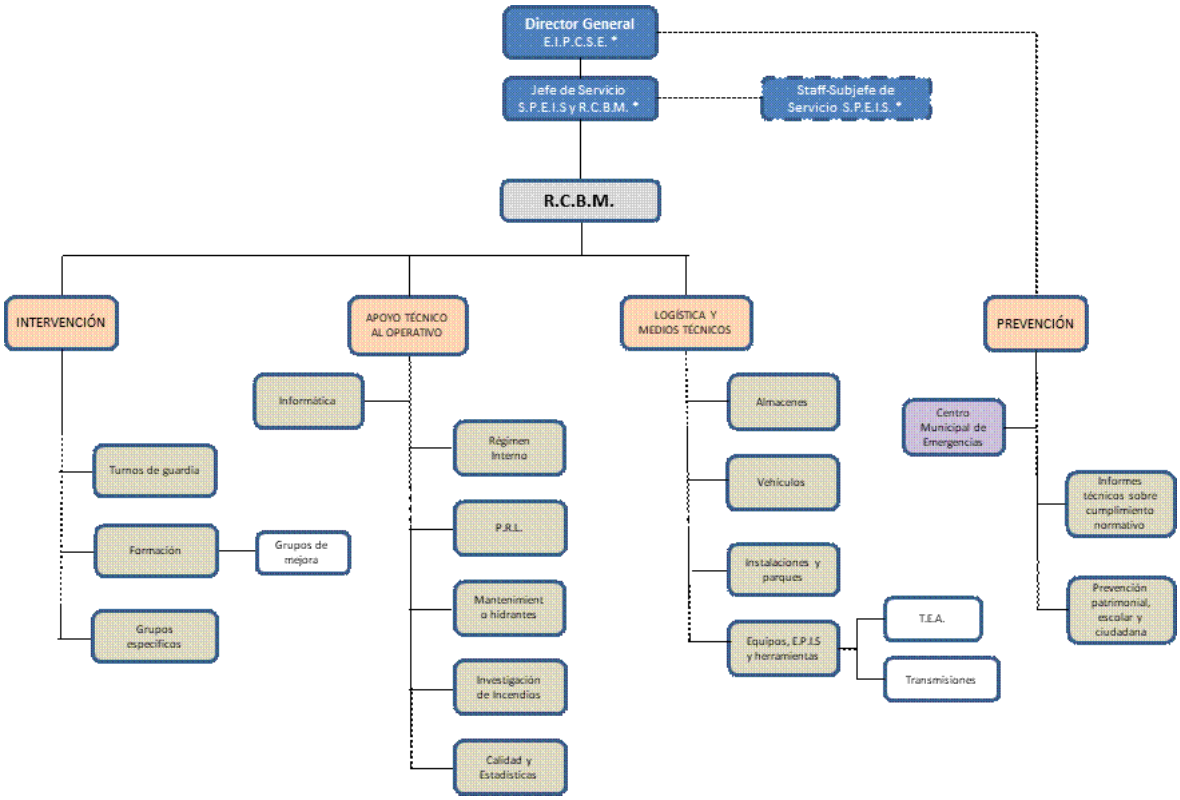

(*) Conforme a la Estructura Orgánica Municipal

2. PUESTOS DE ESTRUCTURA

Según la Estructura Orgánica Municipal de la Delegación de Seguridad y en relación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, se establecen los siguientes puestos de estructura:

- Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.
- Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. (SPEIS)
- Staff-Subjefatura del SPEIS.
- Jefatura Sección Médico Sanitaria de Intervención (UMSI).
- Jefaturas de Sección, conforme se establezcan en la Estructura Orgánica Municipal.

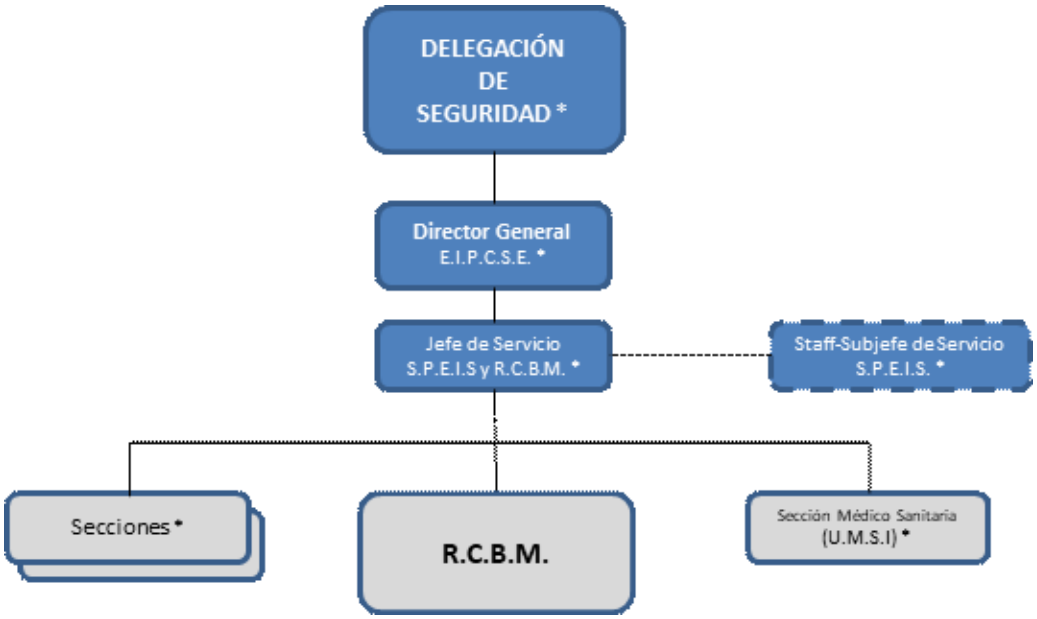

(*) Conforme a la Estructura Orgánica Municipal

3. PREVENCIÓN

Es un área de trabajo encuadrada en el RCBM, con dependencia directa a todos los efectos a la Dirección General.

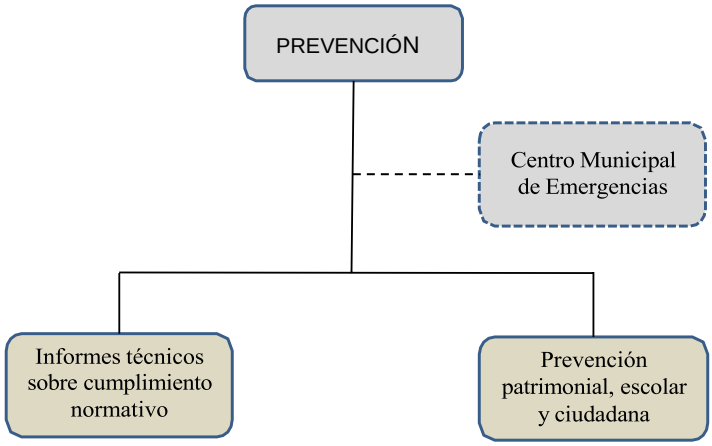

3.1. FUNCIONES GENERALES:

- El desarrollo de acciones encaminadas a mejorar la prevención de incendios y otros riesgos que se produzcan en el ámbito de competencias del RCBM.
- La colaboración con el Servicio de Protección Civil en la elaboración de los planes de emergencia, así como el desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- La promoción y participación en campañas de divulgación dirigidas a incrementar el conocimiento de la ciudadanía sobre la normativa de prevención de incendios y otras emergencias, que se desarrollarán a través de los departamentos del RCBM que correspondan.

3.2. RESPONSABLE DE PREVENCIÓN:

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Intendente.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Todos aquellos, que en razón de su nivel y categoría profesional, le sean encomendados por los Órganos del Área y la legislación que le sea de aplicación.
- La supervisión y control administrativo de los informes preceptivos que con carácter previo a la obtención de licencias de explotación elabora el personal del Área de Seguridad adscrito a la prevención.
- El establecimiento de pautas interpretativas sobre la normativa de prevención de incendios y otros riesgos y su difusión entre el personal técnico subordinado y el personal del Área adscrito a la prevención, al objeto de homogeneizar los criterios técnicos en los Servicios de la Delegación de Seguridad.
- Coordinación general del CME subordinada a la Dirección General.

3.2.1. INFORMES TÉCNICOS SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Oficial.
- Personal técnico adscrito a los servicios del Área de Seguridad.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sea encomendados.
- Elaboración de informes e inspecciones sobre cumplimiento normativo y de prevención en materia de protección contra incendios para la concesión de licencias y autorizaciones.
- Informes sobre planes de autoprotección.

3.2.2. PREVENCIÓN PATRIMONIAL, ESCOLAR Y CIUDADANA.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspectores/as, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Formación y divulgación sobre prevención de incendios a la comunidad escolar, comunidades de vecinos, asociaciones, etcétera.
- Todos aquellos que en razón de niveles y categorías profesionales les sean encomendadas.

4. INTERVENCIÓN.

4.1. FUNCIONES GENERALES.

- Intervención en siniestros.
- Participación en simulacros y ejercicios.
- Participación en grupos de mejora y en grupos específicos.
- Revisión de hidrantes.
- Participación en la formación.
- Tareas de mantenimiento básico de los medios a disposición de la guardia.
- Coordinación y control de los turnos de guardia.

4.2. RESPOSABLE DE INTERVENCIÓN.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional Intendente u Oficial.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sean
- encomendadas.
- Dirección, coordinación y supervisión de los distintos turnos a través de los Jefes de Guardia.
- Estudio de datos relacionados con la intervención y elaboración de propuestas de adquisición de recursos materiales.
- Distribución de medios en las zonas de intervención y parques.
- Gestión de los Grupos Específicos.
- Régimen disciplinario.
- Coordinación operativa con otros SPEIS.
- Coordinación de la formación externa, interna y relaciones con ESPAM.

4.2.1. TURNOS DE GUARDIA.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Oficial, Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sean encomendadas.
- Los propios del turno de guardia, en régimen jerarquizado y bajo el mando del Jefe de Guardia.
- Las cuestiones básicas y esenciales de la guardia (planificación, organización, dirección, activación de refuerzos y documentación) deben quedar resueltas aun faltando alguno de los mandos responsables directos, por lo que será responsabilidad del mando superior de la misma disponer lo necesario para garantizarlo.

4.2.1.1. JEFATURA DE GUARDIA.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Oficial.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Dirección superior y supervisión general de los recursos humanos y materiales a disposición de la guardia.
- Asumir la dirección directa de la intervención cuando:
  - Lo considere necesario en razón de su mando.
  - La situación lo requiera por su complejidad, gravedad o peligrosidad.
  - Confluyan en una misma intervención recursos que puedan superar la capacidad de gestión del mando intermedio.
  - Se recabe o concurran apoyos o refuerzos de otros SPEIS, INFOCA, UME o cualquier otro Servicio de Intervención.
  - La Dirección General, Jefatura del Servicio, Responsable de Intervención o superior jerárquico, lo considere necesario.
- Gestionar la localización y activación del personal fuera de servicio cuando la situación lo requiera, dando conocimiento a los mandos superiores y estableciendo las directrices necesarias al personal a sus órdenes.
- Planificar y coordinar el operativo de salida del Término Municipal.
- Cuando la situación lo precise o le sea requerido, emitirá informe técnico complementario al de intervención o sobre devengo de tasas generadas, informando a su superior jerárquico y, en su caso, a aquellas Áreas y/o Servicios Municipales u otras Administraciones.
- Validación de los partes de intervención.
- Organizar los efectivos dando cumplimiento a los mínimos establecidos en el Servicio.
- Realizará o validará las propuestas de habilitación del personal de la guardia que le correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Supervisar la planificación de la guardia siguiente.

4.2.1.2. JEFATURA DE TURNO

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Organización y supervisión general de:
  - los recursos humanos y materiales a disposición de la guardia.
  - la realización de prácticas y cursos de formación, así como del cumplimiento de las tareas, cumplimentando la documentación relativa a las mismas.
  - la correcta tramitación de la documentación propia de la guardia.

- Asumir la dirección directa de la intervención cuando:
  - lo considere necesario en razón de su mando.
  - la situación lo requiera por su complejidad, gravedad opeligrosidad.
  - confluyan en una misma intervención recursos que puedansuperar la capacidad de gestión del mando intermedio.
  - la Dirección General, Jefatura del Servicio, Jefe de Guardia, Responsable de Intervención o superior jerárquico, lo considere necesario.
- Apoyo operativo, técnico y de gestión en sus funciones, al Jefe de Guardia.
- Cumplimentación de las tareas documentales y administrativas propias de la guardia, en particular, la tramitación de la información generada en las intervenciones a los distintos entes municipales cuando corresponda, como pueda ser a Gerencia de Urbanismo, Distritos o Policía Local entre otros.
- Recabar información de los Jefes de Zona o en su ausencia de los Jefes de Parque para el control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido a mandos superiores y régimen interno.
- Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la disciplina.
- Implementar la localización y llamada al personal fuera de servicio cuando la situación lo requiera, conforme a las instrucciones del Jefe de Guardia, dando conocimiento a los mandos superiores.
- Planificación de la guardia siguiente.
- En ausencia del Jefe de Guardia asumirá los cometidos de éste y será el máximo responsable de la guardia.

4.2.1.3. JEFATURA DE ZONA.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional Subinspector/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Cumplimentar y tramitar los partes de intervención como mando responsable de la misma.
- Cumplimentar y tramitar la documentación propia de la guardia y de los parques y subparques adscritos a su zona.
- Organizar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a su zona, gestionando la resolución de las anomalías que se presenten y dando traslado de las gestiones realizadas al Jefe de Guardia.
- Recabar información de los Jefes de Parque para el control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido al Jefe de Guardia.
- Propuesta de habilitación de Bomberos/as a Jefes/as de dotación para cumplimiento de mínimos.
- Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la

disciplina.
- Jefatura del Parque Principal o Parque de Zona.

4.2.1.4. JEFATURA DE PARQUE O SUBPARQUE.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Jefe/a de dotación.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Cumplimentar y tramitar los partes de intervención como mando responsable de la misma.
- Cumplimentar y tramitar la documentación propia de la guardia.
- Asignación de tareas del personal a su cargo.
- Organizar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a su parque, gestionando la resolución de las anomalías que se presenten y dando traslado de las gestiones realizadas al Jefe de Zona.
- Organizar, supervisar y participar en las prácticas y maniobras programadas en la guardia, controlando la asistencia a la misma, el aprovechamiento y la correcta realización, así como cumplimentar los preceptivos informes sobre las incidencias y desarrollo.
- Control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido al Jefe de Zona.
- Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la disciplina.

4.2.2. FORMACIÓN.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Diseño de la formación obligatoria establecida en el Acuerdo de Funcionarios.
- Cursos para personal de nuevo ingreso y promoción interna.
- Diseño y seguimiento de las prácticas en horario de guardia
- Formación de las nuevas incorporaciones de recursos materiales.
- Gestión de grupos de trabajo para la confección de material didáctico y sus contenidos (grupos de mejora).

4.2.3. GRUPOS ESPECÍFICOS.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Intervenciones donde se requiera alguna especialidad.

5. LOGÍSTICA Y MEDIOS TÉCNICOS.

5.1. FUNCIONES GENERALES.

- Planes y estudios de suministros, mantenimiento, etcétera.
- Gestión de los almacenes del Servicio con los recursos asignados, tanto propios como externos.
- Gestión de talleres (vehículos, eléctrico, radio y comunicaciones, herramientas y equipos autónomos entre otros) con los recursos asignados, tanto propios como externos.
- Gestión de vestuario.
- Gestión de Equipos de Protección Individuales y Colectivos.
- Mantenimiento de instalaciones (continente y contenido).

5.2. RESPONSABLE DE LOGÍSTICA Y MEDIOS TÉCNICOS.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Intendente u Oficial.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Gestión y coordinación para la consecución de los objetivos generales.
- Redacción de Pliegos de Condiciones.
- Relación con proveedores.
- Informes sobre equipamientos y materiales y propuestas de adjudicación.

5.2.1. ALMACENES.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Abastecimiento y control de almacenes general y de parques.
- Control, recepción y distribución de vestuario.
- Control, recepción y distribución de EPI´s.
- Control, recepción y distribución de equipos y herramientas.
- Inventario del contenido de almacenes.

5.2.2. VEHÍCULOS.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Gestión de Taller de vehículos.
- Gestión de Traslado a talleres externos.
- Control de seguros.
- Gestión de la Inspección Técnica de Vehículos.
- Mantenimiento y actualización del inventario de vehículos y bienes inventariables.
- Recepción de vehículos nuevos y su contenido.

5.2.3. INSTALACIONES Y PARQUES.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Gestión del mantenimiento de Instalaciones.
- Relaciones con Servicios Operativos para el mantenimiento de instalaciones y Parques.
- Gestiones con recursos asignados externos para el mantenimiento de Instalaciones y Parques.
- Mantenimiento y actualización del inventario de bienes inventariables.
- Seguimiento del servicio de limpieza contratado para los parques e instalaciones.
- Seguimiento y control de las obras de mantenimiento contratadas

5.2.4. EQUIPOS, EPI,s Y HERRAMIENTAS.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Gestión del taller de equipos autónomos.
- Gestión del taller de sistemas de comunicaciones, telefonía y radio.
- Mantenimiento de repetidores.

6. APOYO TÉCNICO AL OPERATIVO.

El área de trabajo de Apoyo Técnico comprende el planeamiento, la coordinación y la gestión de aquellas actividades distintas a las de carácter meramente operativo o logístico, que contribuyen a que las intervenciones en situaciones de emergencia se desarrollen con eficiencia y seguridad. Entre estas actividades se encuentran, comomínimo, aquellas relacionadas con:

- Los sistemas de información y telecomunicaciones.
- Sistemas de mando y control, cartografía y soporte GIS.
- Estudios de investigación, análisis estadístico y prospectivo de materiales, técnicas y procedimientos.
- Comunicación interna y externa.
- Prevención de riesgos laborales y seguridad interna de la organización.

6.1. FUNCIONES GENERALES.

- Régimen Interno.
- Prevención de Riesgos Laborales
- Hidrantes.
- Investigación de incendios orientada a la prevención.
- Gestión del material informático y aplicaciones del Servicio, y relaciones con el CEMI.
- Gestión de procedimientos de telecomunicaciones y frecuencias de radio.

6.2. RESPONSABLE DEL APOYO TECNICO AL OPERATIVO.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Intendente u Oficial.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Comparecencia como representante del Servicio ante la Inspección de Trabajo.
- Investigación de accidentes laborales cuando proceda.
- Responsable del Pliego de Condiciones del Mantenimiento de hidrantes
- Enlace con el Área de Organización y Personal
- Planificación anual del personal. Realización de calendarios laborales.
- Enlace con los responsables externos de la aplicación informática de gestión de personal.
- Gestión y coordinación de la investigación de incendios desde la perspectiva de la prevención.

6.2.1. RÉGIMEN INTERNO.

RESPONSABLE DE RÉGIMEN INTERNO.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Control del cumplimiento del calendario laboral.
- Remisión de documentación a Recursos Humanos.
- Remisión de documentación a Medicina Laboral y Staff dePrevención.
- Seguimiento de las incidencias propias del personal del Servicio, cualquiera que sea su función y calendario.

6.2.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECIFICOS.

- Recabar los datos e información necesaria de los distintos ámbitos del servicio para el desarrollo de las funciones generales.
- Elaboración e implantación de Procedimientos de Seguridad Laboral.
- Participación en la investigación de accidentes laborales.

6.2.3. MANTENIMIENTO DE HIDRANTES.

RESPONSABLE.

- Si es bombero, el de la máxima categoría profesional del personal adscrito.
- El técnico adscrito si lo hay.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Personal del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.
- Personal adscrito al Servicio de Protección Civil.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Seguimiento y planificación del calendario de la revisión de hidrantes por los miembros de guardia del Servicio.
- Seguimiento del mantenimiento de hidrantes por la empresa contratada a tal efecto.
- Mantenimiento y actualización de la base de datos de hidrantes.

6.2.4. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.
RESPONSABLE.

Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Definición de parámetros estadísticos para la investigación.
- Elaboración de informes y propuestas sobre mejoras en laprevención.
- Ampliación de los partes de intervención de la materia investigada.
- Colaboración en la formación interna y externa sobre la materia.
- Prospectiva.

6.2.5. CALIDAD Y ESTADÍSTICA.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Manual de calidad.
- Certificaciones y auditorías del sistema de Calidad.
- Indicadores de Calidad.
- Estadística y medios de apoyo a la decisión.
- Memorias del Servicio, para la paga de productividad y del Estado de la Ciudad.
- Estudios e informes.

ANEXO 2. Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.

1. Logística
   - Coordinación general del personal de segunda actividad (mandos intermedios del servicio).
   - Gestión de los Almacenes del servicio.
   - Mantenimiento de vehículos
   - Mantenimiento de instalaciones.
   - Taller de equipos autónomos.
   - Mantenimiento y revisión de herramientas y equipos.
   - Taller eléctrico y de radio.
2. Prevención
   - Atención a colegios y visitas.
   - Organización y asistencia a simulacros en los que el RCBM sea uno de los intervinientes.
   - Revisión de columnas secas y gestión de las revisiones de hidrantes.
   - Inspecciones básicas de prevención a establecimientos y actividades extraordinarias y ocasionales.
   - Colaboración en prevención Escolar.
   - Organización y participación en la divulgación de la prevención de incendios.
3. Informática
   - Mantenimiento de equipos multimedia e informáticos.

- Gestión de páginas web y redes sociales.
- Gestión y mantenimiento de archivos informáticos y multimedia.
- Confección de memorias.

4. Formación
   - Programación, diseño y confección de documentación para prácticas.
   - Gestión de materiales relacionados con las prácticas.
   - Gestión de la plataforma informática utilizada en formación.
   - Ejecución de medios de evaluación recogidos en el Plan de Formación.
5. Régimen Interno
   - Gestión administrativa del personal (calendarios, bajas, vacaciones, permisos, etc.).
6. Otros
   - Apoyo a las áreas funcionales del Servicio.
   - Apoyo en gestión de Calidad, quejas y sugerencias.
   - Gestión, traslado y archivo de documentación administrativa.
   - Apoyo en Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO 3. Composición y modalidades de los distintos uniformes.

1. Uniforme de trabajo.

Se denomina también “uniforme de parque”, su definición será idéntica para todas las Escalas y Categorías del SPEIS, siendo el color corporativo predominante el azul. La composición general de mismo, por modalidades, es la siguiente:

	Modalidad A (Verano)	**Modalidad B (Invierno)**
Prenda Superior	**-----**	Sudadera manga larga
	Polo manga corta (*O)	
	Camiseta manga corta (*O)	
Prenda Inferior	Pantalón de parque	
Prenda Abrigo (*O)	**-----**	Forro polar
	-----	Cazadora
Calzado (*O)	Zapatos negros	
	Bota de media caña negra	
Otros	Calcetines de verano	Calcetines de invierno
	Calcetines bota de intervención	
	Cinturón cuero con hebilla Metálica	
	Cinturón táctico	
	-----	Gorra con visera (*NE)
	-----	Bufanda tubular (Braga) (*NE)
	-----	Pasamontañas (*NE)

2. Uniforme de representación.

Se le conoce también como “uniforme de gala”, su definición será idéntica para todas las Escalas y Categorías del SPEIS, salvo las opciones que se especifican, siendo el color corporativo predomínate el azul. La composición general de mismo, por modalidades, es la siguiente:

	Modalidad A (Verano)	**Modalidad B (Invierno)**

Prenda de cabeza	**-----**	Gorra de plato escudo (*NE) (*1)
	-----	Gorra plato emblema (*NE) (*2)
Prenda Superior	**-----**	Chaquetilla hombreras metal (*1)
	-----	Guerrera hombreras portagalones (*2)
	Camisa manga corta hombreras	Camisa manga larga y corbata
Prenda Inferior	Pantalón	
	Falda (*O para el personal femenino)	
Calzado	Zapatos negros	
	Zapato negro femenino	
Otros	Cinturón negro hebilla metálica	
	Guantes blancos	
	Calcetines finos negros	
	Medias negras	

3. Uniforme Histórico (**NE).

	Modalidad A (Verano)	**Modalidad B (Invierno)**
Prenda de cabeza	Gorro con visera tipo teresiana color azul con emblema	Casco metálico con cimera, en color plata y escudo dorado con barboquejo negro y penacho de pluma blanca
Prenda Superior	Camisa azul celeste manga corta con hombreras portagalones	Guerrera azul con hombreras metálicas, peto blanco abotonado y cordones blancos con borlas
Prenda Inferior	Pantalón de gala, color azul con bandas laterales blancas	
Calzado	Zapato negro y Calcetines negros	
Otros	Cordones blancos con borlas	Bandolera blanca con escudo y faltriquera
	Cinturón negro hebilla metálica	Cinturón blanco hebilla metálica
	Guantes blancos (*O)	
	Manoplas de gala en color blanco (Escuadra de gastadores)	

4. Uniforme Deportivo (*DNE).

El uniforme deportivo estará constituido por:

- Chándal de dos piezas.
- Camiseta de deporte de manga corta.
- Pantalón corto.
- Bañador tipo bóxer color azul masculino.
- Bañador tipo competición femenino.
- Calcetín deportivo.
- Zapatillas de deporte.

*O: Prenda Opcional. Se puede elegir entre el uso de alguna de las dos opciones según criterio individual, sin eximir de la obligatoriedad de su posesión. Para un determinado acto de servicio la Jefatura del Cuerpo, mediante orden expresa, puede concretar como obligatorio el uso de una de las dos opciones.

*NE: No exigible. Prenda no obligatoria ni en su uso ni en su posesión.

*DNE: Prenda Deportiva No Exigible. Prenda no obligatoria ni en su uso ni en su posesión, salvo para competiciones deportivas en representación del Servicio o del Ayuntamiento.

*1: Prenda para personal de las Escalas Superior y Ejecutiva.

*2: Prenda para personal de la Escala Operativa.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN VARIOS DISTRITOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=584.0&endsAt=625.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el escrito del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"**AL ILMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA***

***D. Antonio Alcázar Díaz**, Concejal del Ayuntamiento de Málaga por el **Grupo Municipal VOX**, ante el Ayuntamiento comparece y*

EXPONE

***PRIMERO.** Que se presentó escrito de designación de representantes titulares y suplentes en los 11 Consejos de Distrito.*

***SEGUNDO.** Que, mediante el presente, comunicamos la modificación de dichos representantes en algunos distritos quedando de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE VOX EN LOS SIGUIENTES CONSEJOS DE DISTRITO:

CONSEJO DE DISTRITO N.º 3. CIUDAD JARDÍN.
Titular: Francisco Cuenca Mérida
Suplente: José Hidalgo Reina

CONSEJO DE DISTRITO N.º 6. CRUZ DE HUMILLADERO
Titular: Javier Nieto Pérez
Suplente: Julio Cañete Menéndez

CONSEJO DE DISTRITO N.º 7. CARRETERA DE CADIZ.
Titular: Julio Cañete Menéndez
Suplente: Javier Nieto Pérez

CONSEJO DE DISTRITO N.º 9. CAMPANILLAS
Titular: Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez
Suplente: José Carlos Yuste Norte

CONSEJO DE DISTRITO N.º 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD
Titular: Paula Fernández Ruiz
Suplente: Manuel Jiménez Espejo

Por todo lo expuesto,

***SOLICITA**, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y por comunicado en tiempo y forma, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al escrito cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO DESTINE EN SUS PRESUPUESTOS PARA 2024 UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL FUTURO AUDITORIO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=625.0&endsAt=1997.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Gobierno central se encuentra inmerso en la preparación y negociación de los Presupuestos Generales del Estado para este año, después de que el pasado mes de noviembre se publicase la Orden Ministerial por la que se dictan las normas para la elaboración de estas cuentas y, por tanto, tuviese lugar el punto de partida formal para la confección de los PGE 2024.

En pleno proceso de elaboración del presupuesto del Ejecutivo central entendemos necesario instar al Gobierno a que considere incluir en él una partida presupuestaria significativa para el impulso al Auditorio de la ciudad de Málaga. No en vano, este histórico anhelo nos sitúa, como ciudad, en un plano de desventaja respecto a otros municipios en lo que a capacidad de atracción de grandes eventos se refiere; y, con ello, cierra la puerta a las repercusiones económicas y en materia de empleo positivas que sobre la industria cultural de Málaga tendría el impulso definitivo de esta infraestructura.

Disponer del Auditorio haría posible que compañías europeas y españolas cuenten con un nodo más en sus redes de trabajo en un destino de calidad como el nuestro, serviría no solo a Málaga por su vocación metropolitana y la buena conectividad con otras ciudades y contribuiría a la tan necesaria descentralización de la cultura.

El compromiso de este Ayuntamiento con el Auditorio es claro; también lo es el de la Junta de Andalucía y el de la Diputación Provincial. El Ayuntamiento de Málaga ya ha anunciado que destinará a la construcción del Auditorio de la Música más de 21 millones de euros en estos próximos 4 años, a los que se les une el millón de euros ya consignado en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo desde el año 2019.

La Junta de Andalucía, por su parte, anunciaba en noviembre la consignación de una partida de 10 millones de euros para la creación de un nuevo consorcio que impulse la construcción y gestión de este futuro equipamiento, que se ubicaría sobre la plataforma de San Andrés en el Puerto de Málaga. En lo que respecta a la Diputación Provincial, hay una primera consignación de 100.000 euros para el impulso del proyecto.

Paralelamente, las tres instituciones trabajan conjuntamente para buscar financiación procedente de entidades privadas que patrocinen la actividad que se lleve a cabo en este equipamiento.

Si bien la crisis económica lastró la materialización de este proyecto que incluso contaba con un consorcio creado para impulsarlo, debemos trabajar en la constitución de un nuevo órgano para gestionarlo y en la permuta de los terrenos (31.354 m^2 calificados de uso cultural y de zona de uso ciudadano en la explanada de San Andrés del Puerto de Málaga). Paralelamente procede la actualización y mejora del proyecto diseñado por los arquitectos que ganaron el concurso internacional de ideas en el año 2008, Federico Soriano y Agustín Benedicto, surgido a partir del concurso de ideas del que participó el Gobierno Central.

A este respecto es bueno recordar que el Auditorio cuenta con un proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, Educación y Deportes en el año 2013 y con todos los informes positivos sectoriales necesarios, de tal manera, que tras su actualización pertinente y necesaria dado el paso de los años, se podría licitar en el

momento en el que se contara con la financiación para ello (la valoración estimada del proyecto, que también sería preciso actualizar, asciende a 115.173.673 euros).

El proyecto diseñado por los arquitectos Federico Soriano y Agustín Benedito contempla un equipamiento concebido como auditorio y espacio escénico-lírico. El auditorio está diseñado para eventos de hasta 1.622 plazas y espectáculos de ópera de hasta 1.743 plazas. Además, el diseño cuenta con una sala de Cámara de 465 butacas y otras salas para ensayos de orquestas y coros, salas de ensayo de baile, sala didáctica para 140 personas, biblioteca, fonoteca, sala de partituras, cabina de audición, espacios comunes y de estancia, zonas de atención al público, restaurante, tienda y 500 plazas de aparcamiento.

Cabe recordar que el proyecto surge en el año 2007 con la creación del Consorcio para la construcción del Auditorio formado por la Administración General del Estado (ministerios de Fomento y Cultura), la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que firmó este año un convenio para dotar a la ciudad de Málaga de la infraestructura necesaria para la celebración de eventos musicales.

Y cabe, por tanto, solicitar al Gobierno que en un nuevo contexto económico y social y, teniendo en cuenta que se dispone de gran parte del trabajo avanzado, decida apostar por esta infraestructura de modo que las cuatro administraciones puedan ir de la mano para hacerlo realidad. Tenemos buenas impresiones al respecto y consideramos que hay receptividad por parte del Ministro de Cultura, Ernest Urtasun, para abordar con nosotros esta gran asignatura pendiente que las administraciones con competencias en materia de cultura tienen con Málaga. No en vano, recientemente el Ministro manifestaba en una carta en respuesta a otra enviada por el alcalde de Málaga, que organizarían una reunión de trabajo tal y como había solicitado el regidor. Asimismo, hacía referencia a que Málaga, como importante polo de actividad y difusión cultural en nuestro país, tendrá un papel destacado en la tarea colectiva de democratizar la cultura y añadía que habría pronto una oportunidad para abordar los asuntos que el alcalde planteaba en la carta remitida sobre el Auditorio. A la vista de todo ello consideramos positivo que haya un planteamiento conjunto del Pleno que apoye esa iniciativa y por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

***ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno Central la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 de una partida para el Auditorio de Málaga y a implicarse en la construcción y gestión de este equipamiento crucial para nuestra ciudad, para el que ya hay consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial."*

Se formuló enmienda consensuada por los Grupos Políticos Municipales, quedando redactado dicho acuerdo con la enmienda formulada del siguiente tenor:

ACUERDO ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno central la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 de una partida para el Auditorio de Málaga fortaleciendo desde el inicio la cooperación institucional de modo que promueva la implicación en la construcción y gestión del equipamiento crucial para

Málaga, apoyándose en un protocolo de colaboración que defina el modelo de gestión y la actualización de costes a través de un consorcio.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A CREAR UNA ALIANZA CONTRA LA SEQUÍA PARA GARANTIZAR EL FUTURO DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=2033.0&endsAt=4220.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Desde hace unos meses, la sequía que padece nuestra provincia, con niveles que no se han visto desde el año 1995, se ha convertido en una de las preocupaciones principales de los residentes en la mayoría municipios de Málaga. La falta de agua no sólo es un mal social, que repercute en la calidad de vida de las familias. También se ve mermada la actividad de las empresas, agricultura y ganadería principalmente, mientras que el tiempo apremia para que las administraciones lleven a cabo acciones con contundencia para que la sequía sea lo menos lesiva posible para la población si deja de llover de manera suficiente en los próximos meses.

Al daño social para la población, con cortes de agua para el consumo humano en muchos municipios de la provincia y la próxima bajada de presión en la capital malagueña, se debe sumar el incalculable coste económico. La Junta de Andalucía ya cifra en un 1% la caída del Producto Interior Bruto en nuestra región a consecuencia de una sequía extrema que parece no llegar a su fin. La UPA ha apuntado que la producción de frutas subtropicales sufrirá en la provincia durante esta próxima campaña mermas en kilos de hasta el 85%, en el caso del mango, y de hasta el 60%, en el aguacate.

Del mismo modo, desde un punto turístico, está por determinar la merma que ha supuesto la imposibilidad de llenado de piscina, la suciedad en los municipios que

ha producido no realizar baldeos, las consecuencias de la incomodidad de no tener agua en las duchas de las playas.

Las últimas lluvias apenas han mejorado la grave situación de los principales embalses de la provincia. La presa de la Concepción gana respecto a la semana anterior unos escasos 0,17 hectómetros cúbicos, por lo que sigue a menos del 23% de su capacidad, y La Viñuela, apenas 0,03%. Esta última, la de mayor capacidad de la provincia, se considera ya un embalse muerto.

En la ciudad de Málaga ya se habla de los cortes en diversas franjas horarias, como han comenzado a hacer algunos municipios de la comarca de la Axarquía y de la zona norte de Antequera. Incluso de traer agua por barco. El Comité de Sequía de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga celebró reuniones en los días 30 de junio, 28 de julio y 30 de octubre de 2023, con representantes del equipo de gobierno y de las empresas municipales como Parques y Jardines y del área de Sostenibilidad Medioambiental, para acordar medidas de reducción de consumos frente a la sequía.

Asimismo, con fecha 16 de noviembre de 2023 el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, dictó un bando municipal para la sequía que establece la prohibición de usar agua potable para el baldeo de calles, el llenado de piscinas privadas, el riego de jardines, parques públicos o privados y campos de golf, el lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados y fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua.

También se clausuró el agua de las fuentes públicas para consumo humano, pese a que supone apenas el 0,057% del consumo total y se penaliza a personas vulnerables como las más de 400 sin hogar que duermen en las calles de nuestra ciudad, una medida que los socialistas hemos pedido revertir en varias ocasiones. Desde el pasado 8 de agosto se ha cortado el agua de las duchas en las playas y, recientemente, también los lavapiés.

Desde el ámbito municipal, insistimos en una propuesta de nuestro grupo para aprovechar las aguas del freático, como se aprobó por los grupos políticos municipales con una moción del PSOE debatida en Comisión de Sostenibilidad Ambiental. De esta manera, se aprobó iniciar los estudios para el reaprovechamiento de los recursos hídricos que se evacúan al alcantarillado desde los aparcamientos municipales y campos de fútbol.

Esperamos no tener que llegar a la situación que atraviesan una treintena de municipios de la provincia de Málaga que se han visto obligados a dictar medidas más restrictivas de acceso al agua potable. En la Axarquía, unos 15 municipios enfrentan restricciones significativas como son Almáchar, Benamargosa, El Borge, Iznate, Moclinejo, Periana, Sedella y Vélez-Málaga. Las restricciones, que varían en horarios, no sólo afectan a sus núcleos urbanos, sino también a sus zonas diseminadas, siendo las localidades más afectadas aquellas que dependen directamente del embalse de La Viñuela.

Además, medidas como la prohibición del baldeo de calles, llenado de piscinas, riego de jardines y cierre de fuentes ornamentales se aplican en municipios como Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Alcaucín, Iznate, Totalán, La Viñuela y Comares, todos en la comarca de La Axarquía. En el Valle del Guadalhorce, municipios como Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Álora, Coín y Pizarra han adoptado medidas restrictivas, prohibiendo el uso de agua potable para diversas actividades, como el baldeo de calles y el llenado de piscinas privadas.

En la Costa del Sol Occidental, localidades como Torremolinos, Benalmádena, Marbella y Estepona han implementado reducciones en el uso del agua, cerrando duchas y lavapiés en playas, poniendo en riesgo el turismo, además de disminuir el baldeo de calles hasta en un 50%.

Mijas ha establecido medidas urgentes para reducir el consumo de agua potable en un 10%, prohibiendo actividades como el riego de campos de golf, el llenado de piscinas privadas y el lavado de coches con agua potable. Otros municipios como Benahavís, Casares, Estepona y Manilva también han prohibido diversas actividades que involucran el uso de agua potable, como el lavado de coches fuera de establecimientos no autorizados, el llenado de piscinas y el riego de parques y jardines.

En Ronda, se han aplicado restricciones en el uso del agua, cortando el suministro de fuentes públicas sin circuito cerrado, prohibiendo el lavado de coches y limitando el riego de parques públicos y privados. En Casabermeja, la situación es diferente, con cortes de agua diarios desde las 14:00 hasta las 8:00 del día siguiente. En Fuente de Piedra, se han prohibido actividades como el llenado de piscinas y el riego de huertos con agua potable, también el baldeo de calles y plazas. A estos cortes de suministro por tramo horario se han sumado los municipios de Valle de Abdalajís, Almogía y Villanueva de la Concepción. Se dice que cuando las barbas de tu vecino veas cortar, pon las tuyas a remojar.

La lucha contra la sequía es una labor titánica, que precisa en este momento de la construcción de grandes infraestructuras. Y debemos recordar que el Gobierno central es la única administración que ha puesto ya dinero para ello. Concretamente, el Gobierno de España ha aprobado por la vía de urgencia la dotación de más de 100 millones de euros para hacer una desaladora en la comarca de la Axarquía. Mientras, la Junta de Andalucía, que es quien tiene que decidir dónde va a construirse la desaladora, está paralizada, con una gestión borrosa, porque no termina por decidirse.

En este marco, debemos recordar que el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, dijo en campaña electoral que la provincia de Málaga contaría con otras dos desaladoras. La primera ya tiene presupuesto, los 100 millones de euros del gobierno de Pedro Sánchez, y que está a la espera de localización, acción que compete decidir a la Junta de Andalucía. Sobre la segunda, de cuya construcción debería hacerse cargo la Junta de Andalucía, todavía no se conoce ni localización, ni borrador de proyecto ni financiación. De esta manera, el Gobierno

central es la única administración que ha dado un paso adelante para ofrecer soluciones reales en la lucha contra la sequía.

Si bien las competencias para dictar la legislación, así como para la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos corresponden al Estado cuando la cuenca hidrográfica exceda del territorio de una Comunidad Autónoma (cuenca intercomunitaria), es competencia de las Comunidades Autónomas cuando las aguas transcurran íntegramente por sus respectivos territorios (cuenca intracomunitaria). El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y, en particular, sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, así como sobre aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Por esto, respecto al agua en Andalucía, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 13.12, la competencia exclusiva sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio. Esta legislación corrobora que la única y máxima responsable de la intracomunitaria Cuenca Mediterránea es la Junta de Andalucía.

Desde el PSOE, pedimos en este escenario a Moreno Bonilla recuperar el canon de mejora de las infraestructuras hidráulicas, el conocido como 'canon del agua', suspendido por el actual gobierno regional. Dicho canon aportaba anualmente a las cuentas de la Junta la cantidad de 140 millones de euros, siendo la repercusión por ciudadano de alrededor de 1 euros al mes.

Desde el grupo municipal socialista no entendemos cómo, en el momento de mayor necesidad inversora por parte de esta administración, se elimine el instrumento necesario para llevar a cabo las obras esenciales para paliar el problema de la sequía y que se cargue ahora, por parte del Partido Popular de nuestra ciudad, con un tarifazo del agua, el incremento en casi 6 euros al mes por recibo de EMASA.

Lo que no necesitamos de ninguna manera los malagueños son los grandes anuncios de Moreno Bonilla, compromisos que se quedan sin cumplir. No se ha invertido ni un solo euro en materia de infraestructuras hídricas en los últimos cinco años por parte de la Junta de Andalucía. No existe tal autopista del agua como ha afirmado el presidente regional, ni nada que se le parezca. No hay capacidad de transporte ni infraestructura para transvasar aguas entre sistemas. Solo puede transvasar minúsculas cantidades de agua tratada entre sistemas, esto es una realidad con la que debemos contar y empezar a trabajar sobre ella. Un primer paso muy acertado sería acabar con la inejecución presupuestaria de la Junta de Andalucía de 1.250 millones de euros en materia hídrica. Necesitamos mayor compromiso a la hora de ejecutar las inversiones.

El sistema de agua regenerada que se ha creado desde el Peñón del Cuervo a la Axaquía a priori hemos de manifestar que es una buena idea aunque haya llegado tarde. No se han propuesto soluciones reales para trasladar agua regenerada hacia los regantes y agricultores del leñoso. Pero cuando el presidente de la Junta de Andalucía habla sobre la movilización de 300 millones de euros por los decretos de sequía, 400 si se le suma la última partida, de los que cerca del 80% se ha invertido en la provincia de Málaga, hay que contar la verdad. Porque ese 80% de dinero movilizado casi en su totalidad ha ido a parar a la EDAR Guadalhorce-Norte (130 millones de euros), que es una instalación para la depuración de agua. Es decir, no suma nada al aporte hídrico y garantía del agua para consumo humano. Esta instalación se realiza para evitar mayores sanciones de la Unión Europea por incumplimientos.

Ante este panorama, podemos resumir que mientras al gobierno de Moreno Bonilla se le escapa el control de una de las mayores catástrofes naturales del último siglo en nuestra provincia, con una crisis hídrica generalizada, con restricciones y cortes de agua y multitud de empresas rozando la quiebra técnica por falta de este bien esencial, la población y la producción malagueña exigen soluciones sostenibles, compromisos acompañados de hechos, una gestión coordinada de todas las administraciones. Una alianza entre administraciones. Una alianza por Málaga en la lucha contra la sequía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la necesidad de crear una alianza por Málaga contra la sequía como un espacio de encuentro y coordinación entre administraciones para poner en marcha medidas urgentes, con recursos económicos suficientes, para combatirla.*

***Segundo.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la inejecución presupuestaria de la Junta de Andalucía de 1.250 millones de euros en materia hídrica y le exige un mayor compromiso a la hora de ejecutar las inversiones.*

***Tercero.** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aportar urgentemente, tal y como estaba pactado, el proyecto de construcción de la desaladora de la comarca de la Axarquía, para la que el Gobierno central ha movilizado una financiación de 100 millones de euros.*

***Cuarto.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a tomar acciones inmediatas para avanzar en la construcción de desaladoras y otras infraestructuras hídricas necesarias para garantizar el suministro de agua en la región."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular que no fueron aceptadas por el grupo proponente, asimismo, se formuló enmienda de adición por el grupo proponente de un nuevo punto (**Quinto**) que se transcribe a continuación:

> **QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se cree, en el Consejo Social, la Mesa del agua y contra la sequía.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda de adición formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto 1.- **Aprobado** por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 2, 3, 4 y 5.- **Desestimados** por 13 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

> **ACUERDO ÚNICO:** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la necesidad de crear una alianza por Málaga contra la sequía como un espacio de encuentro y coordinación entre administraciones para poner en marcha medidas urgentes, con recursos económicos suficientes, para combatirla.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REAPERTURA QUE CONECTAN LA AV. IMPERIO ARGENTINA CON LA ROTONDA DE SACABA BEACH EN AMBAS DIRECCIONES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=4220.0&endsAt=5581.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por medio de la presente moción, venimos a hacernos eco, desde este grupo municipal VOX Málaga, de los problemas que los vecinos residentes y, en segunda instancia, los promotores de las viviendas de la urbanización "El Pato II" sita en la zona

oeste de la "La Térmica", están soportando debido a la injustificada dilación en el tiempo en los procedimientos administrativos de recepción de obras por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Esta situación afecta concretamente a dos viales de acceso a la rotonda de "Sacaba Beach" hacia la Avda. "Imperio Argentina" y que, actualmente permanecen cerrados al tráfico. Todo ello pese haber sido finalizadas las obras desde el pasado mayo del dos mil veintitrés (05-2023).

Como ya es público y conocido, la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante "GMU") tiene un gran retraso, tanto en expedición de licencias, como en este caso, en la tramitación del expediente de recepción de obras de un vial de acceso y su prolongación, lo que afecta a la movilidad de los aproximadamente 15.000 vecinos de la zona.

La sobrecarga en el trabajo y dilación indebida en las resoluciones de los expedientes por parte de la GMU, vuelven nuevamente a perjudicar tanto a vecinos como empresas de nuestra ciudad, sin que se hayan adoptado medidas concretas para corregir la situación, al menos que se sepa públicamente. Cuestión que, nos aventuramos, seguramente se negará por parte del equipo de gobierno porque, como siempre, "siguen trabajando en ello", aunque no sepamos exactamente en qué pese a las preguntas presentadas por parte de este grupo municipal VOX Málaga en relación directa a la auditoria supuestamente realizada a la GMU por parte del equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.

Por desgracia para los afectados, nos debemos ceñir al dicho; "dato mata relato". Y es que es así, el dato es aplastante por su contenido. El pasado trece de noviembre del dos mil veintitrés (13-11-2023) se presentó la última documental necesaria frente a urbanismo para la puesta en uso de las nuevas manzanas y viales realizados por parte de los solicitantes.

Y pese a que se retrasase, a la espera del visto bueno por parte de Carreteras del Estado otros cinco (5) meses más, desde GMU, aún se está a la espera para la tramitación de la recepción de las obras realizadas, manteniendo cerrados los viales mencionados.

Cabe recordar que, desde este Grupo Municipal VOX Málaga, se presentó un ruego al Pleno Ordinario de este Excmo. Ayuntamiento celebrado el pasado mes de octubre para la apertura de la glorieta de "Sacaba Beach" y que, curiosamente, la Junta de Gobierno, sin mediar contestación sobre el mismo ruego, procedió a aprobar en la siguiente convocatoria de pleno, manifestando la apertura de la meritada glorieta como todo un "hito".

Pese a lo anterior y al tiempo transcurrido, este Excmo. Ayuntamiento, y en particular la GMU, no ha recepcionado la obra aún y con ello, no se han terminado de realizar los trámites legales oportunos para la necesaria apertura de esta vía de circulación que sigue hasta la fecha, en punto muerto, perjudicando a todos los residentes y a la realización material de los proyectos urbanísticos en la zona.

Lo que es sorprendentemente y un sin sentido, es que sí se ha procedido a conceder licencia para la ejecución de los proyectos urbanísticos en la zona, pese a

las obvias dificultades que presenta tener dichos viales cerrados, encontrándose los solares donde se ejecutarán las obras, ya con licencia, aún vallados.

Este equipo de gobierno debe, cuanto antes, poner solución a los problemas que se están provocando a los ciudadanos de Málaga y a los inversores en nuestra ciudad, respecto a las funciones y operatividad que la GMU.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación por parte del Pleno, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO-. *Instar al Equipo de Gobierno a que convoque de urgencia al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el fin de, estudiar y resolver de forma inmediata y conforme a la documentación presentada por los solicitantes el pasado trece de noviembre del dos mil veintitrés (13-11-2023), la recepción de las obras realizadas y con ello, poner en el menor plazo de tiempo posible en uso los viales y aceras en la zona anteriormente descrita, "Sacaba Beach" - Avda. "Imperio Argentina".*

SEGUNDO-. *Instar al Equipo de Gobierno a que publique la auditoría realizada de la GMU, con perspectiva de conocer el estado interno y la capacidad gestora y de tramitación en relación a la carga de trabajo actual, con el fin de esclarecer PUBLICAMENTE los retrasos y excesos burocráticos, así como las medidas a tomar para solventar la situación en la que se encuentre."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Con Málaga al punto segundo, que fue aceptada por el grupo proponente, quedando dicho acuerdo del siguiente tenor:

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que entregue copia a todos los grupos municipales y se publique todas las auditorías internas o externas realizadas o encargadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con perspectiva de conocer el estado interno, la capacidad gestora y de tramitación, con el fin de esclarecer públicamente los retrasos, así como las medidas a tomar para solventar la situación.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Pérez de Siles Calvo, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[3] dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

[3] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno a que convoque de urgencia al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el fin de, estudiar y resolver de forma inmediata y conforme a la documentación presentada por los solicitantes el pasado trece de noviembre del dos mil veintitrés (13-11-2023), la recepción de las obras realizadas y con ello, poner en el menor plazo de tiempo posible en uso los viales y aceras en la zona anteriormente descrita, “Sacaba Beach” - Avda. “Imperio Argentina”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que entregue copia a todos los grupos municipales y se publique todas las auditorías internas o externas realizadas o encargadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con perspectiva de conocer el estado interno, la capacidad gestora y de tramitación, con el fin de esclarecer públicamente los retrasos, así como las medidas a tomar para solventar la situación.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA AVANZAR EN UNA MAYOR PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEMOCRÁTICA DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=5581.0&endsAt=7148.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 24 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El sector turístico es, sin lugar a dudas, uno de los principales motores de la economía malagueña, vertebrando un extenso tejido empresarial y un porcentaje considerable del empleo.

Las cifras que nos arrojan los recientes informes sobre el sector turístico del año 2023 señalan que el sector goza de muy buena salud y que se ha vivido una notable recuperación tras los duros años de pandemia. Según estos informes, el año 2023 ha sido el mejor año turístico de la historia de la Costa del Sol en visitantes, ingresos, rentabilidad y creación de empleo.

El año pasado visitaron Málaga y su provincia 14 millones de turistas, lo que supuso un 9,4% más que en 2022 y un millón más de viajeros que en 2019, que hasta la fecha había sido el año turístico récord y el que se tenía, por tanto, como referencia. En el caso de la ciudad de Málaga, las pernoctaciones han superado todos los records en 2023 superando los 3 millones de pernoctaciones en establecimientos hoteleros.

La ciudad de Málaga es ya, sin lugar a dudas, un destino turístico consolidado, y las expectativas en el sector para los años venideros señalan que el sector continuará creciendo.

Ante estos datos históricos en materia de visitantes y pernoctaciones y la intensa actividad del sector de hoteles y alojamientos turísticos, es pertinente abordar una serie de

debates que son propios de los destinos turísticos consolidados a nivel internacional y que tienen relación con una mejor regulación y planificación democrática del sector. Estos debates, abordados en las principales ciudades turísticas del mundo, tienen relación con minimizar los posibles impactos o externalidades negativas que ocasiona el turismo masivo en los lugares de destino, optimizar el impacto del sector en la calidad de vida de los vecinos y vecinas y mejorar la convivencia entre turistas y residentes.

Es incuestionable que la llegada masiva de turistas supone un aumento intensivo en el uso de determinados servicios e infraestructuras (agua, servicio de recogida de basuras y residuos, infraestructuras viales y espacios públicos, playas, patrimonio, etc. así como externalidades negativas en materia medioambiental -pensemos en los efectos contaminantes del aumento de aviones, cruceros y vehículos privados en circulación- y problemas de convivencia) y genera un coste y unas cargas presupuestarias para los lugares de acogida.

La grave situación de sequía que estamos viviendo y los problemas relacionados con la gestión y suministro de agua es una muestra evidente de la necesidad urgente de acometer inversiones que permitan una racionalización y una optimización de la infraestructura hídrica de nuestra ciudad.

La situación de la movilidad, donde el crecimiento de la ciudad y su entorno están suponiendo un auténtico desafío para la red de infraestructuras de transporte o la necesidad de avanzar hacia una ciudad más sostenible son otros apartados que señalan la necesidad de importantes inversiones.

Parece comprensible que, al igual que hacen los vecinos y vecinas residentes en la ciudad, los visitantes aporten a las arcas municipales para el correcto mantenimiento y funcionamiento de los servicios e infraestructuras y la mejora de la ciudad que disfrutan.

Este lógico razonamiento es el que han seguido los principales destinos turísticos consolidados del mundo en la implementación de la tasa turística, y es un debate que Málaga debe continuar abordando. La implementación de una tasa turística que grave la pernoctación en distintos alojamientos turísticos, se ha puesto en marcha desde hace largos años en los principales destinos turísticos consolidados, tanto a nivel europeo como mundial, permitiendo a los lugares de acogida recaudar unos importantes ingresos que se han revertido en una mejora de los servicios, infraestructuras o espacios públicos que ha tenido un impacto positivo tanto para los visitantes como para los residentes.

La tasa turística, con distintas cuantías -tasas por pernoctación fijas, variables o porcentajes aplicados a la factura final-, se implementa hoy en 137 destinos turísticos de 21 de los 30 estados miembros de la Unión Europea y es aplicada también en otros destinos turísticos consolidados del mundo como es el caso de Nueva York, San Francisco, Egipto, Túnez, Marruecos, Maldivas, Riviera Maya, Dubai o Thailandia.

Si bien el Ayuntamiento no ha realizado hasta el momento ningún tipo de estimación o estudio al respecto, un primer cálculo basado en los datos disponibles nos permitiría aproximar una cifra de lo que podría recaudar la implantación de la tasa turística en nuestra ciudad. Según el INE en 2023 ha habido 3.071.226 pernoctaciones en hoteles A esta cantidad hay que sumarle la cantidad de pernoctaciones en alojamientos y viviendas de uso turístico, que según expertos y atendiendo a la proporción de plazas en este tipo de alojamientos existentes en la ciudad, podrían rondar, como mínimo, los 3,8 millones. La suma nos brinda una cifra aproximada de 6,8 millones de pernoctaciones turísticas en la ciudad de Málaga en el año 2023.

De modo que, sobre esta cifra estimativa, con una tasa de 1€ por pernoctación la ciudad de Málaga podría recaudar 6,8 millones de euros anuales, una cifra que

aumentaría a 10,2 millones de euros con una tasa de 1,5€ y que podría llegar a los 13,6 millones de euros con una tasa de 2€ por persona y noche.

Es evidente que estos ingresos serían de suma utilidad para nuestra ciudad y permitirían realizar inversiones que repercutirían en una mejora que disfrutarían tanto los visitantes como los residentes de la ciudad. El debate sobre la Tasa Turística debe ser abordado con serenidad, basados en datos y en la experiencia de su aplicación en otros destinos y en un proceso de dialogo con todos los agentes del sector.

En otro orden de cosas, resulta urgente abordar el problema de la sequía y la escasez de agua de forma rigurosa y con la seriedad que requiere un asunto tan serio. Entre las medidas orientadas a una mayor racionalización y optimización en la gestión de los recursos hídricos, es necesario abordar su gestión en el ámbito del sector turístico.

Ante una realidad incuestionable desde hace meses, tanto la administración autonómica como las entidades locales se están viendo avocadas a activar protocolos de sequía que restringen usos y servicios relacionados con el suministro de agua, a fin de reducir el consumo general de agua de la población, y/o usos agrícolas o industriales.

Una de nuestra principal industria, la turística, demanda un gran consumo de agua. Según el estudio "Diagnóstico sobre las necesidades de agua en Andalucía y propuesta de actuaciones" elaborado en 2021 por la Asociación de Empresarios del Sur de España (CESUR), Málaga es la provincia andaluza que más agua demanda para el sector turístico y de ocio con 22.186,70 decámetros cúbicos al año, de los que 21.542,70 se destinan al regadío de campos de golf, mientras que 508 son para el uso en parques acuáticos.

Consideramos necesario y pertinente que el Ayuntamiento de Málaga impulse, en colaboración con la Universidad de Málaga, estudios relacionados con el consumo de agua en el sector turístico y que aporte propuestas orientadas a su racionalización. En Cataluña, por citar un ejemplo, parte de la tasa turística se emplea en ayudar a las empresas a invertir en gestionar mejor los residuos y en gastar menos agua; la razón climática y la escasez de agua reclama inversión, y la tasa turística contribuiría a dicha inversión.

Reducir la huella hídrica de los visitantes y equipararla a la de los residentes en nuestra ciudad debe ser una de los compromisos de este ayuntamiento con el cambio climático.

Del mismo modo, entendemos que el Ayuntamiento de Málaga debe avanzar, como lo están haciendo innumerables destinos turísticos, en una mejor regulación de las viviendas turísticas, abordando el tema con la planificación necesaria y minimizando el impacto negativo que su crecimiento caótico y descontrolado ocasiona en los lugares de destino (impacto en el mercado de la vivienda, convivencia, etc)

Finalmente, consideramos que es importante que el Foro de Turismo de la Ciudad de Málaga incorpore en su composición y funcionamiento una mayor pluralidad de voces y perspectivas, lo que a todas luces va a revertir en un enriquecimiento de su trabajo.

En definitiva, se trata de que la ciudad de Málaga asuma un abordaje del turismo propio de los destinos turísticos consolidados y se avance hacia una mayor planificación y control democrático del sector.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se considera favorable a la implantación de una Tasa Turística en la ciudad de Málaga e insta a la Junta de Andalucía a desarrollar un marco normativo que lo posibilite mediante un proceso de diálogo con los distintos agentes del sector.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar, en colaboración con la Universidad de Málaga y otros agentes interesados, un estudio relativo a la posible implantación de la Tasa Turística en Málaga que incluya una evaluación de los gastos y cargas presupuestarias que representa la actividad turística en las arcas municipales, la posible recaudación que supondría la implantación de diferentes modelos de tasa turística, el impacto de la implantación de la tasa en otros destinos turísticos consolidados, las valoraciones y opiniones al respecto de su implantación entre agentes del sector, turistas y vecinos de la ciudad así como posibles destinos de la cuantía recaudada.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a iniciar un dialogo con la Federación Española de Municipios y Provincias para evaluar una posible modificación de la Ley de Haciendas Locales que permita incorporar la tasa turística entre los instrumentos fiscales gestionados por las administraciones locales.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar, en colaboración con la Universidad de Málaga, estudios para analizar el consumo y la gestión del agua en el sector turístico de Málaga, así como medidas y buenas prácticas que puede implementar el sector para reducir y optimizar su consumo.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un espacio de diálogo con agentes del sector turístico con el objetivo de implementar un paquete de medidas y recomendaciones que permitan reducir el consumo de agua en el sector y en las personas que nos visitan.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a agilizar la implantación del nuevo marco normativo para una mejor regulación de las viviendas de uso turístico y se compromete a implementar medidas para su limitación y disminución en la ciudad de Málaga, así como a desarrollar, en colaboración con otras administraciones, un programa de inspección que permita evitar la presencia de viviendas de uso turístico ilegales.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar al Foro de Turismo de Málaga a representantes de asociaciones vecinales, sindicatos representativos en el sector turístico, representantes de organizaciones en defensa del medio ambiente, representantes de organizaciones de consumidores y miembros del conjunto de los grupos políticos presentes en el consistorio con el objeto de aumentar la representatividad y la pluralidad de visiones de este órgano consultivo y fortalecer su eficacia como órgano impulsor de referencia en la planificación estratégica en materia turística.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un proceso de diálogo tanto con asociaciones vecinales como con expertos, recogiendo buenas prácticas implementadas en otros municipios españoles y europeos, con el objetivo de elaborar medidas orientadas a mejorar la convivencia entre vecinos y turistas y minimizar posibles impactos negativos del turismo sobre la calidad de vida de los residentes."

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 1º, 4º, 7º y 8º, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando dichos acuerdos redactados del siguiente tenor:

1º El Ayuntamiento de Málaga se muestra favorable a estudiar la implantación de una Tasa Turística en la ciudad de Málaga e insta a la Junta de Andalucía a desarrollar un marco normativo que lo posibilite mediante un proceso de diálogo con los distintos agentes del sector.

4º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar, en colaboración con la Universidad de Málaga y el resto de agentes implicados, estudios para analizar el consumo y la gestión del agua en el sector turístico de Málaga, así como medidas y buenas prácticas que puede implementar el sector para reducir y optimizar su consumo.

7º El Ayuntamiento de Málaga, como un miembro más del Foro de Turismo de Málaga, solicitará incorporar en el Orden del Día de una de las reuniones de dicho Foro de Turismo el debate sobre la posible incorporación de nuevos miembros.

8º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando un proceso de diálogo tanto con asociaciones vecinales como con expertos, recogiendo buenas prácticas implementadas en otros municipios españoles y europeos, con el objetivo de elaborar medidas orientadas a mejorar la convivencia entre vecinos y turistas y minimizar posibles impactos negativos del turismo sobre la calidad de vida de los residentes.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2, 3 y 5.- **Aprobados** por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Punto 6.- **Desestimado** por 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Puntos 4, 7 y 8.- **Aprobados** por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º El Ayuntamiento de Málaga se muestra favorable a estudiar la implantación de una Tasa Turística en la ciudad de Málaga e insta a la Junta de Andalucía a desarrollar un marco normativo que lo posibilite mediante un proceso de diálogo con los distintos agentes del sector.

2º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar, en colaboración con la Universidad de Málaga y otros agentes interesados, un estudio relativo a la posible implantación de la Tasa Turística en Málaga que incluya una evaluación de los gastos y cargas presupuestarias que representa la actividad turística en las arcas municipales, la posible recaudación que supondría la implantación de diferentes modelos de tasa turística, el impacto de la implantación de la tasa en otros destinos turísticos consolidados, las valoraciones y opiniones al respecto de su implantación entre agentes del sector, turistas y vecinos de la ciudad así como posibles destinos de la cuantía recaudada.

3º El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a iniciar un dialogo con la Federación Española de Municipios y Provincias para evaluar una posible modificación de la Ley de Haciendas Locales que permita incorporar la tasa turística entre los instrumentos fiscales gestionados por las administraciones locales.

4º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar, en colaboración con la Universidad de Málaga y el resto de agentes implicados, estudios para analizar el consumo y la gestión del agua en el sector turístico de Málaga, así como medidas y buenas prácticas que puede implementar el sector para reducir y optimizar su consumo.

5º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un espacio de diálogo con agentes del sector turístico con el objetivo de implementar un paquete de medidas y recomendaciones que permitan reducir el consumo de agua en el sector y en las personas que nos visitan.

6º El Ayuntamiento de Málaga, como un miembro más del Foro de Turismo de Málaga, solicitará incorporar en el Orden del Día de una de las reuniones de dicho Foro de Turismo el debate sobre la posible incorporación de nuevos miembros.

7º El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando un proceso de diálogo tanto con asociaciones vecinales como con expertos, recogiendo buenas prácticas implementadas en otros municipios españoles y europeos, con el objetivo de elaborar medidas orientadas a mejorar la convivencia entre vecinos y turistas y minimizar posibles impactos negativos del turismo sobre la calidad de vida de los residentes.

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CIERRE DEL CEIP DOMINGO LOZANO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=7148.0&endsAt=7149.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo

Municipal Socialista, de fecha 19 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El cierre del CEIP Domingo Lozano por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Málaga el pasado 20 de diciembre de 2023, es el resultado de la dejadez en el mantenimiento y conservación de los centros educativos públicos por parte del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias.

El CEIP Domingo Lozano cuenta con más de 260 alumnos y 26 docentes, que se encuentran afectados por la falta de previsión de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo repartidos en dos centros distintos, infantil en el CEIP Ciudad de Popayán y primaria en el CEIP Luis Braille.

Cronológicamente, el 6 de julio de 2021, el Edificio del CEIP Domingo Lozano recibe un informe relativo a la Inspección Técnica de Edificios con resultado Desfavorable al existir daños que afectan a la seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, la seguridad relativa a las fachadas, medianeras y cubiertas, la estanqueidad y redes de las instalaciones de fontanería y saneamiento.

En el mes de diciembre de 2022, el Delegado Territorial, traslada instrucciones a la Gerencia de Urbanismo, recordando que la responsabilidad de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos destinados a uso educativo en el que se imparten enseñanzas de educación infantil, primaria o educación especial, como es este caso, es obligación del Ayuntamiento de Málaga, a la vez que aclara en varias ocasiones y en relación con la titularidad del inmueble, que el artículo 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece "Los edificios públicos destinados a educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a estas su conservación, mantenimiento y vigilancia". Instando al Ayuntamiento a ejecutar las actuaciones necesarias para subsanar las patologías relacionadas en el informe de la ITE de julio de 2021 a la mayor brevedad posible.

Es en esta fecha, cuando el Ayuntamiento contrata de emergencia a una constructora, dentro de sus competencias, y procede al apuntalamiento de la estructura de la zona dañada, reparación de distintas grietas y realiza catas para valorar los daños.

En septiembre de 2023, la Gerencia municipal de Urbanismo mediante un informe previo, clausura el uso de distintas zonas apuntaladas del edificio ante la aparición de nuevas patologías, a la vez que el Delegado Territorial firma un escrito remitido al consejo escolar donde afirma que el resto del edificio del CEIP Domingo Lozano reúne las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo del funcionamiento del centro y por tanto su actividad diaria.

Tres meses después, el 20 de diciembre se decreta el cese de actividad escolar y el cierre del CEIP Domingo Lozano para el 22 de diciembre, último día lectivo del trimestre. Escasos días antes de las vacaciones de Navidad se le informa a la comunidad educativa de esta situación, a la vuelta de las fiestas, el alumnado se quedaba sin su centro de referencia. La Delegación Territorial decidió repartir al alumnado entre el CEIP Ciudad del Popayán, alumnado de infantil y primer ciclo de primaria, y el CEIP Luis Braille, segundo y tercer ciclo de primaria.

El cierre del CEIP Domingo Lozano es el resultado de años de negligencia del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, que ante la existencia de informes que advertían de los daños y del peligro de la estructura del edificio, fueron dilatando en el tiempo sin destinar partidas económicas, dentro sus competencias, para las obras de reparación y conservación, donde la comunidad educativa ha estado impartiendo clases en un centro apuntalado durante un año poniendo en riesgo la seguridad de los alumnos y alumnas.

Los padres y madres de estos alumnos en una reunión mantenida en septiembre, ya solicitaron a la Delegación Territorial un plan alternativo por si finalmente se cerraba el Domingo Lozano y trasladaron su negativa a que se repartiera al alumnado en varios colegios, ofreciendo alternativas para el realojo completo del CEIP mientras duren las obras de reforma.

Sin consensuar con el AMPA, la Delegación procedió al reparto entre centros, sin tener en cuenta a los hermanos, quedando unos en el CEIP Popayán y otros en el CEIP Luis Braille, lo que provoca un caos organizativo a las familias a la hora de llevar y recoger a los menores de los centros educativos, que en muchos de los casos son las abuelas y abuelos de los niños, que deben andar unos 25 minutos desde un colegio a otro.

Durante el debate de la LOMLOE en el Pleno de este Ayuntamiento en la legislatura anterior, el Partido Popular era un defensor a ultranza del derecho de las familias a la elección de centros para sus hijos e hijas cuando a la escuela concertada se refería. En este caso, no han tenido en cuenta ese derecho que tanto reclamaban contra la Ley Orgánica de Educación, que si reconoce ese derecho de elección de centro, y han repartido a los alumnos sin contar con las familias y dividiendo a los hermanos entre el CEIP Ciudad de Popayán y el CEIP Luis Braille. Ofreciendo algunas alternativas en casos puntuales de plaza en aula matinal y de comedor escolar, que deberán abonar las familias en caso de no tenerlo bonificado provocando un gasto extra a las familias, para que de tiempo de llevar a los niños a los dos colegios. Esta situación anómala provoca una merma en calidad de vida para esos pequeños, madrugones, caminatas y en algunos de los casos, si se agruparan los hermanos en el mismo centro, tener que incorporarse a un nuevo grupo en otro centro, con otros compañeros, pudiendo provocar problemas de adaptación.

Los padres y madres representantes del AMPA y del consejo escolar, solicitaron en las reuniones mantenidas con el Delegado de Educación y el Ayuntamiento de Málaga, entre otras cosas, que la comunidad educativa se reubicase completa en otro centro, sin divisiones, como se hizo con el CEIP Intelhorce, con posibilidad de utilizar parte del IES Sagrado Corazón, centro cercano al Domingo Lozano. Que se facilite a la comunidad educativa un calendario de actuaciones en el CEIP Domingo Lozano que marque la fecha para su reapertura. Que se mantenga el centro administrativamente y se permita la matriculación para el curso 24/25 y sucesivos, mientras duren las obras. Que se proporcione un servicio de autobús gratuito para los escolares que los traslade al CEIP Luis Braille.

Pero esta forma de actuar ante el cierre de Colegios Públicos ya la conocemos, y nos tememos que corra la misma suerte que el CEIP Intelhorce. En 2019 cierra sus puertas por problemas y daños estructurales con la promesa de construir un nuevo centro educativo en la misma parcela. Estos 110 niños el primer curso, ahora quedan 70, son trasladados en autobús todas las mañanas hasta el CEIP Tarajal, donde conviven en un mismo centro dos comunidades educativas. Lo que era una solución provisional, estamos en el quinto curso escolar consecutivo que estos niños y niñas tienen que desplazarse diariamente 3 kilometros hasta la barriada del Tarajal para ir a clase y siguen esperando noticias del inicio de las obras del Colegio de Intelhorce.

En relación con el cierre de más de 2.000 unidades en los Centros Públicos desde que gobierna el Partido Popular en Andalucía, ahora también se cierran Colegios Públicos completos ante la inacción y en connivencia entre el Ayuntamiento de Málaga y el gobierno de Moreno Bonilla. Otro ataque de los gobiernos del Partido Popular a la educación pública, ante unos presupuestos históricos en educación para Andalucía, gracias a las transferencias del Gobierno de España y Fondos Europeos, la Junta de Moreno Bonilla vuelve a aumentar la partida destinada a mantener la escuela concertada, deja sin ejecutar 500 millones de euros para inversiones, mientras cierra colegios públicos que se caen literalmente a pedazos por falta de recursos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes

ACUERDOS:

***Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias, a asumir la reparación integral del edificio del CEIP Domingo Lozano o a construir uno nuevo, según determinen los informes técnicos, en el menor tiempo posible, dotándolo del presupuesto necesario para que el edificio pueda superar del forma favorable la Inspección Técnica de Edificios, así como a la ampliación y mejora de sus instalaciones. Además de fijar un calendario de actuaciones y fecha para la reapertura.*

Segundo.- *Instar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a consensuar con los padres y madres de los alumnos, el traslado completo del CEIP Domingo Lozano a otra ubicación cercana, en este caso la propuesta del AMPA de reubicación en el CEIP Ciudad de Popayán mediante aulas prefabricadas para los alumnos de primaria o en el IES Sagrado Corazón.*

Tercero.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias, a asumir el coste íntegro de las plazas de aula matinal y de comedor escolar que sean requeridas por las familias, además de dotar de un servicio de transporte gratuito, bus escolar, para los alumnos desplazados al CEIP Luis Braille.*

Cuarto.- *Instar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a mantener administrativamente al CEIP Domingo Lozano como centro educativo en activo, permitiendo la matriculación en este centro para el curso 24/25 y sucesivos.*

Quinto.- *Instar a la Junta de Andalucía a dotar de presupuesto y a iniciar de forma urgente la construcción del nuevo edificio para el CEIP Intelhorce."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias, a asumir la reparación integral del edificio del CEIP Domingo Lozano o a construir uno nuevo, según determinen los informes técnicos que ya se estudian desde el Ayuntamiento, dotándolo del presupuesto necesario para que el edificio pueda superar de forma favorable la Inspección Técnica de edificios, así como a la ampliación y mejora de sus instalaciones. Además de fijar un calendario de actuaciones y fecha para la reapertura.

Segundo.- Instar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a consensuar con los padres y madres de los alumnos, el traslado completo del CEIP Domingo Lozano a otra ubicación cercana, en este caso la propuesta del AMPA de reubicación en el CEIP Ciudad de Popayán mediante aulas prefabricadas para los alumnos de primaria.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias, a asumir el coste íntegro, en los casos en los que sea necesario, de las plazas de aula matinal y de comedor escolar que sean requeridas por las familias, además de dotar de un servicio de transporte gratuito, bus escolar, para los alumnos desplazados al CEIP Luis Braille.

Cuarto.- Instar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a mantener administrativamente al CEIP Domingo Lozano como centro educativo en activo, permitiendo la matriculación en este centro para el curso 24/25 y sucesivos.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar de presupuesto y a iniciar de forma urgente la construcción del nuevo edificio para el CEIP Intelhorce.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS Y ACUERDOS A ADOPTAR FRENTE AL CIERRE DEL CEIP DOMINGO LOZANO QUE AFECTA A LAS FAMILIAS, ALUMNOS Y DOCENTES DEL CENTRO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=7149.0&endsAt=7150.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Por responsabilidad frente a las familias, como frente a la toma de decisiones para afrontar la situación que esta moción trae, se debe aclarar qué lo acontecido en el CEIP Domingo Lozano es responsabilidad de esta Administración Local y de nadie más. No es sólo una responsabilidad política, es una responsabilidad legal y exigible. Esta administración pública, bien por su falta de actuación, bien por su falta de previsión o bien por una negligencia continuada en el tiempo, ha perjudicado gravemente a familias malagueñas, a sus hijos y a los profesionales docentes del CEIP Domingo Lozano. Por ello es deber imperativo, desde este Pleno y como administración responsable, responder y actuar en consecuencia de los hechos acontecidos.

Aclarado lo anterior el caso del cierre por mal estado del CEIP Domingo Lozano, es el último de los casos conocidos en la capital malagueña. Recordemos antaño la situación sobrevenida en el CEIP Manuel Altolaguirre en el distrito Palma Palmilla el cual ya advirtió en el 2018 de los problemas estructurales y de mantenimiento que le afectaban. En este sentido, no se actuó hasta el 2022 cuando la situación se tornó muy grave.

También cabe destacar lo sucedido en el CEIP Intelhorce, en el cual en el año 2014 ya empezaron a notarse grietas y desperfectos, y tras el paso del tiempo ha desembocado en que el colegio esté cerrado desde 2019. Es decir, los alumnos de este centro llevan cuatro cursos lectivos fuera del centro que por derecho les pertenece.

En la actualidad este Grupo Municipal tiene conocimiento sobre graves deficiencias en algunos centros de la ciudad que, si bien esta información no la

aseveramos pues estamos pendientes de información a emitir por el servicio de inspección educativa, sí que se ve necesaria exigir la comprobación de todos los centros de educación infantil, primaria o de educación especial de nuestra ciudad. Centros de los que este Ayuntamiento tiene la responsabilidad tanto de mantener como de cuidar para asegurar un correcto servicio y acceso a la educación en nuestra ciudad.

Lo anteriormente descrito nos lleva a observar cierto patrón por parte del Consistorio y de las autoridades educativas de la Junta de Andalucía. Se advierte una tendencia a no atender las necesidades de mantenimiento en los colegios de la capital, sufriendo abandono y deterioro que, de forma paulatina y por la escasa o nula planificación de actuaciones de mantenimiento, control, inspección y vigilancia en estos centros educativos, pueden desembocar en situaciones similares al CEIP Domingo Lozano. Partidas presupuestarias ínfimas otorgadas por distrito que no ayuda para la planificación correcta de esta obligación en todo el término municipal, sino que distorsiona la realidad. Por el contrario, se destinan partidas de dinero público a menesteres que poco o nada benefician a los malagueños en lugar de hacer una gestión eficiente y garante del bienestar social del ciudadano.

Dicho lo anterior, para el Grupo Municipal VOX, el fondo del asunto, el problema a solventar es el grave perjuicio social-familiar que padecen las familias, alumnos y docentes afectados por el cierre.

No consideramos que centrarse fundamentalmente en los hechos acontecidos en el edificio CEIP Domingo Lozano como por el contrario sí lo han hecho el resto de los grupos de la oposición, sea de utilidad o redunde en solventar nada actualmente. Se debe reconocer que dicho edificio, es decir, dicho centro educativo, en el peor de los casos y muy probablemente no prestará servicio en lo que resta de curso lectivo y posiblemente, a la espera de los informes técnicos a realizar, la espera será mucho más larga.

Insistimos, para el Grupo Municipal VOX, el fondo del asunto, el problema a solventar es el grave perjuicio social-familiar que padecen las familias, alumnos y docentes afectados por el cierre. Debemos ayudar a las familias que han pasado unas pésimas navidades por la preocupación ya existente desde inicio de diciembre por la situación del centro. Esta preocupación, legítima y completamente entendible, no desaparecerá hasta tener un plan concreto, claro y efectivo que dé solución real, no ya sólo para este curso lectivo, sino que de solvencia a la preocupación de cómo pueden desarrollar su vida en previsión a los próximos años en caso de no poder ser rehabilitado el centro educativo. Es decir, basta de hacer política partidista, asumamos como órgano plenario la responsabilidad de esta administración y afrontemos la cuestión ya que día que pasa, día en el que estas familias no ven claro el futuro educativo de sus hijos.

Estas familias necesitan una solución real, efectiva y con el máximo cariño y respeto que se merecen, tras darse una situación que afecta muy seria y gravemente sus vidas.

Según la información que nos consta, los alumnos van a ser repartidos en tres centros escolares, CEIP Luís Braille, CEIP Popayán y CEIP Antonio Machado. Estas cuestiones, junto con el desplazamiento, son las relevantes. Y no porque consideremos de manera aleatoria cuales son o no, sino porque son los elementos que definirán o no, si a las familias afectadas y sus hijos se les podrá dar debida respuesta a las necesidades educativas que les corresponde y a las que tienen derecho. El daño a las familias y a los alumnos no se puede ya solventar, pero si se puede y se debe aliviar y mermar con todos los medios posibles.

Los padres pueden con toda la razón estar preocupados sobre la integración, adaptación y vida diaria de sus hijos que se ha visto gravemente alterada. El arraigo de los alumnos en relación a sus hermanos si los tuviere (al parecer ya solventada), a los compañeros de clase e incluso las relaciones que se forjan, y que son vitales entre alumno y profesor, son el verdadero problema y el verdadero drama de esta desgraciada situación. Vínculos de los que se van a ver privados, y que tienen especial relevancia para los 20 alumnos que reciben educación especial por personal especializado.

Esto se suma al grave trastorno en su día a día de las familias de estos alumnos que tienen que desplazar a sus hijos, en no pocas ocasiones, en vehículos privados y sin asistencia o ayuda. El horario lectivo y de comedor se verá afectado con seguridad, así como la propia organización de la semana en atención a la educación por medio de actividades extraescolares que no se sabe si se podrían o no cursar por la tarde en el centro o incluso el momento de la recogida de alumnos, lo que genera en su conjunto una grave intranquilidad a las familias, a los profesionales de la educación y también a los propios alumnos, precisamente por su juventud, especialmente sensibles a estos cambios. Esta situación es el grave problema a solventar, es la situación que se debe afrontar.

La afección familiar, como el hecho de dotar de los mismos servicios a los alumnos, y como mínimo, de la misma calidad y en el horario que lo percibían, es lo que se impone como obligación a la que esta administración y este Pleno debe dar respuesta como responsables legales y directos de esta situación.

Este Grupo Municipal apoyará cualquier medida excepcional que se realice por parte del equipo de Gobierno conforme a dar debida solución a todas estas circunstancias, siempre que las mismas, no comporten gasto alguno a las familias perjudicadas.

Y sin menoscabo de medidas destinadas a paliar la situación antes descrita, se deberá también pensar en el efecto que se provocarán en las aulas de los colegios

receptores, que verán exponencialmente aumentadas la asistencia de alumnos y por consiguiente la masificación y el detrimento de la calidad de enseñanza, así como la posible falta de mobiliario escolar para que puedan recibir clases de forma adecuada, por no hablar de la situación en la que queda el equipo docente del centro, tanto en cuestión laboral como en la interrupción de sus vínculos educativos/afectivos con los alumnos a los que dedican tanto tiempo y esfuerzo.

Personas, en definitiva. Personas para las que este equipo de gobierno y su mayoría absoluta, así como el resto de los grupos políticos que conforman este Pleno, han de ayudar proporcionando garantías concretas y velar por sus intereses y derechos. Personas a las que hay que ponerle nombres y caras, pues el hecho va más allá de lo sucedido en el edificio, para que no caiga en el olvido esta situación y se busque una solución efectiva, pero siempre, como no puede ser de otra forma, con el eje principal de las familias.

Insistimos en el criterio de responsabilidad. Esta administración local tiene la obligación de responder, no ya solo a nivel político, sino con todos los medios que sean necesarios ante el caso de CEIP Domingo Lozano y dar respuesta a las personas afectadas sin que de ninguna forma se pueda derivar coste alguno a las familias perjudicadas a los que, de hecho, se han visto privados de su derecho por una negligencia que ha de ser asumida. Seamos claros y directos con las familias de nuestra ciudad y, adicionalmente, seamos responsables y transparentes en la actuación a realizar.

A C U E R D O S

PRIMERO. - *Instar al Pleno del Ayuntamiento a aprobar todas las medidas que sean necesarias, las cuales no tendrán cargo alguno económico para las familias, para que en la medida de lo posible les facilite la estancia en los centros de nueva asignación y el día a día en materia logística y material como asistencia a aula matinal, comedor, actividades extraescolares que se vinieran realizando en el CEIP Domingo Lozano o transporte escolar necesario tanto a padres, alumnos como docentes.*

SEGUNDO. - *Instar al Pleno del Ayuntamiento a ejercer un mandato al equipo de Gobierno conforme a realizar cualquier medida necesaria, negociación o acuerdo en colaboración con las autoridades educativas de la Junta de Andalucía con la finalidad de prestar los servicios anteriormente descritos en caso de que alguno de ellos no sea de competencia municipal.*

TERCERO. – *Instar al Pleno del Ayuntamiento a la realización en el menor plazo de tiempo posible del proyecto de rehabilitación o en su caso, por ser necesario a nivel técnico un proyecto de demolición y reconstrucción del CEIP Domingo Lozano."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular al punto Primero de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Pleno del Ayuntamiento a continuar estudiando todas las medidas necesarias, las cuales no tendrán cargo alguno económico para las familias en los casos en los que sea necesario, para que en la medida de lo posible les facilite la estancia en los centros de nueva asignación y el día a día en materia logística y material como asistencia a aula matinal, comedor, actividades extraescolares que se vinieran realizando en el CEIP Domingo Lozano o transporte escolar necesario tanto a padres, alumnos como docentes.

SEGUNDO. - Instar al Pleno del Ayuntamiento a ejercer un mandato al equipo de Gobierno conforme a realizar cualquier medida necesaria, negociación o acuerdo en colaboración con las autoridades educativas de la Junta de Andalucía con la finalidad de prestar los servicios anteriormente descritos en caso de que alguno de ellos no sea de competencia municipal.

TERCERO. – Instar al Pleno del Ayuntamiento a la realización en el menor plazo de tiempo posible del proyecto de rehabilitación o en su caso, por ser necesario a nivel técnico un proyecto de demolición y reconstrucción del CEIP Domingo Lozano.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A UN PACTO POR LA ESCUELA PÚBLICA EN MÁLAGA, MEJORA DE LOS COLEGIOS, CONTRA EL CIERRE DE AULAS Y EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=7150.0&endsAt=7151.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Los colegios públicos de Málaga requieren de una atención prioritaria y una actuación decidida que garantice su adecuado estado de conservación y mantenimiento por parte de las dos administraciones competentes: la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Son innegables los numerosos déficits materiales, de planificación, de profesionales y medios técnicos que sufre la comunidad educativa malagueña, lo que supone un ataque a un derecho fundamental como el de garantizar una educación pública de calidad.

El caótico inicio del presente curso escolar 2023/24 ya hacía presagiar el agravamiento de la precarización de la escuela pública. Más de 13.000 escolares y sus familias estuvieron más de un mes sin poder disfrutar de actividades extraescolares por problemas en la gestión de la contratación, se produjo el cierre de nuevas líneas en los centros educativos, se anunciaba la clausura del centro Principia, a pesar de ser una referencia en la divulgación científica, se sucedían las movilizaciones del personal de apoyo a la diversidad, del profesorado de Formación Profesional…

Conforme ha avanzado el curso se han ido agravando los déficits y surgiendo nuevos conflictos e inconvenientes. Un reciente y claro ejemplo del estado ruinoso al que los gobiernos del PP en la Junta y el Ayuntamiento están llevando a la educación pública es el CEIP Domingo Lozano, que ha sido desalojado y clausurado de un día para otro, entre falta de transparencia e irresponsabilidad en la gestión, ante el riesgo para la integridad del edificio.

A pesar de esta grave situación, conocida por las autoridades educativas, el equipo de gobierno municipal no dedicó ni un euro a la mejora y conservación de este colegio. Se han motivado claros agravios al alumnado y a las familias, que han sido dispersados a colegios limítrofes, en algunos casos a más de 25 minutos de distancia, como ocurre con el colegio Luis Braille, además de la lógica perturbación de la atención educativa. Ha sido tan mal gestionada esta crisis por parte de la Junta y el Ayuntamiento que hasta se ha llegado a aprobar en la Comisión Plenaria de Urbanismo una moción que reconoce la actuación negligente de ambas administraciones y exige que se emita oficialmente una petición de disculpas a las familias.

Pero el del Domingo Lozano, cuya comunidad educativa está dando un auténtico ejemplo de movilización en defensa del derecho a la educación de calidad, no es un caso aislado en nuestra ciudad. Pueden mirarse en el espejo del CEIP Intelhorce, que hace ya cinco años que fue clausurado por problemas estructurales en el edificio y la administración aún no ha comenzado las obras para la construcción de los nuevos inmuebles prometidos. Muy al contrario, el colegio ve como se reduce su alumnado, que ha menguado en un 36%, perdiendo hasta 6 líneas educativas, desde que fueron trasladados al colegio de El Tarajal. Y como no pueden beneficiarse de servicios complementarios como las actividades extraescolares o el aula matinal porque no existe un transporte escolar compatible con los horarios de estos recursos, quedando desatendidas las familias que viven en otro barrio, a más de tres kilómetros de distancia. A la vez, el alumnado del El Tarajal está sufriendo una mayor masificación y la eliminación de recursos educativos importantes, como el laboratorio, para poder acoger al alumnado de Intelhorce.

Y no sólo se cierran colegios por su mal estado de conservación, el gobierno andaluz, presidido por Juanma Moreno (PP) utiliza como excusa la bajada de la natalidad para eliminar aulas y colegios públicos, a pesar de que esta coyuntura es

una buena oportunidad para reducir las ratio y mejorar la prestación del servicio educativo.

Con el PP en el gobierno autonómico, Andalucía ocupa el penúltimo escalón por inversión educativa. Un claro ejemplo es la Formación Profesional (FP), un itinerario formativo en el que siguen faltando plazas públicas para el alumnado que quiere acceder con el objetivo de lograr la cualificación específica para ejercer un puesto de trabajo mientras que, sin embargo, sí se está fomentando la FP privada con unos precios abusivos. Hasta el punto de que han dejado entrar a los fondos de inversión en este segmento educativo, queda claro que una de las obsesiones del PP es que unos pocos hagan negocio con los servicios públicos que han de garantizar derechos fundamentales. Prueba de ello es el empecinamiento del equipo de gobierno local por poner en bandeja suelos públicos, casi regalados, para la construcción de universidades privadas y centros privados de FP.

Este deterioro deliberado de la enseñanza pública queda muy claro a la luz de otra de las medidas más controvertidas del ejecutivo andaluz, la creación de una dirección general de educación concertada, a pesar de las mencionadas elevadas ratios, la falta de personal educativo, de profesionales técnicos de integración social (PTIS), intérpretes de lengua de signos, orientadores o de una adecuada climatización de las aulas, déficits que tanto están mermando la calidad de la educación que recibe el alumnado andaluz y malagueño.

La nota positiva la encontramos en la gratitud a toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado y AMPAS, que con su trabajo hacen posible que el sistema público de educación funcione, a pesar de las nefastas políticas del PP, tanto en la Junta de Andalucía como en el Ayuntamiento de Málaga. Recordemos como prueba de ello la presentación de una Iniciativa Legislativa Popular ante el Parlamento de Andalucía para la reducción de la ratio en las aulas andaluzas, respaldada por más de 52.000 firmas, superando con creces las 40.000 necesarias para su tramitación, y que fue tumbada por el gobierno del PP.

La calidad del servicio educativo precisa de un incremento y mejora de las condiciones laborales del personal especializado para la atención del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y necesidades educativas especiales (NEE), todos los centros públicos han de tener a tiempo completo, al menos, una profesional de pedagogía terapéutica (PT), audición y lenguaje (AL), profesional técnico de integración social (PTIS) y orientación. Es preciso garantizar la estabilización de este personal y que todos ellos formen parte de la plantilla pública de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, hemos conocido también las quejas y denuncias ciudadanas sobre la mala calidad de la alimentación en los comedores públicos de nuestros colegios, el último caso es el CEIP de Los Prados, donde se sirvieron alimentos en mal estado.

En concreto, las familias denunciaron que en diciembre, sin ningún tipo de explicación, les cambiaron la empresa de cáterin. A los pocos días empezaron los problemas con la calidad de la comida, a las dos semanas los niños y las niñas no pudieron comer las lentejas porque estaban fermentadas y en mal estado; más adelante ocurrió lo mismo con los macarrones: estaban incomibles, quemados y su olor era vomitivo. Para poder atender estas situaciones, las familias están acudiendo a supermercados y haciéndoles bocadillos a sus niños y niñas.

El AMPA y la comunidad escolar reclaman un comedor digno y de calidad. Exigen a la Junta de Andalucía una solución rápida y urgente y denuncian que es casi imposible contactar con la empresa adjudicataria del servicio, que es originaria de Córdoba.

Existen otros centros escolares afectados por esta situación. Apoyamos a las familias del alumnado y al AMPAS de estos centros escolares públicos de Málaga que vienen denunciando públicamente que existen problemas muy graves de calidad, cantidad, preparación y de control de la temperatura en la comida que ofrece los cáterin a los escolares. Esta situación ha llevado a familias y AMPAS a reclamar a la Junta de Andalucía que rescinda contratos de las empresas adjudicatarias incumplidoras y que sean sancionadas.

Nos oponemos y siempre nos hemos opuesto a la privatización de las cocinas y comedores escolares y a la línea fría de cáterin privado que en algunos casos viene incluso desde fuera de la provincia. Exigimos cocinas y comedores escolares públicos y de buena calidad, para que niñas y niños para que niñas y niños disfruten de comida nutritiva, de calidad, caliente y digna.

Nuestro grupo siempre se ha opuesto a la privatización de las cocinas y a la línea fría de cáterin privado que, en algunos casos, viene desde fuera de la provincia. Exigimos comedores públicos y de buena calidad, para que nuestras niñas y niños coman bien, caliente y con dignidad.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar un pacto por una escuela pública de calidad en Málaga que incluya a representantes de la comunidad educativa, los grupos municipales y la Junta de Andalucía.*

SEGUNDO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de una mesa de trabajo específica, en el marco del Consejo Social de la Ciudad, para el diagnóstico y la planificación participada de la mejora de los centros educativos y la prestación del derecho a la educación pública en Málaga.*

TERCERO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un plan de reforma, mejora y adaptación de los colegios públicos, para su ejecución, contando con la dotación presupuestaria suficiente y mecanismos de participación directa de las ampas, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

CUARTO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a comprometerse a la reapertura en el menor tiempo posible de los colegios desalojados por problemas graves en la estabilidad de sus inmuebles: Domingo Lozano e Interhorce. Y, entre tanto, a garantizarles la agrupación de todo el alumnado en un mismo centro educativo, su participación en las actividades extraescolares y complementarias, así como del transporte escolar que demanden.*

QUINTO. *Instar al equipo de gobierno a que establezca una mesa de diálogo entre la comunidad educativa del CEIP Domingo Lozano, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para esclarecer las posibles negligencias en la gestión del cierre y la reubicación del alumnado y para alcanzar con la mayor celeridad una solución que dé una respuesta satisfactoria a las demandas de las familias.*

SEXTO. *Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la atención educativa mediante un incremento de los recursos especializados (PT, PTIS, AL y orientadores) en los centros educativos públicos.*

SÉPTIMO. *Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las condiciones laborales y a garantizar la estabilización e integración laboral en la administración pública de las PTIS.*

OCTAVO. *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar, mediante los recursos presupuestarios y los trabajos técnicos necesarios, la bioclimatización de los colegios públicos de municipio de Málaga.*

NOVENO. *Instar a la Junta de Andalucía a comprometerse a no cerrar líneas educativas para el próximo curso escolar 2024/25 y a avanzar en la reducción de las ratios en las aulas de los colegios públicos malagueños.*

DÉCIMO. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, como institución más cercana a la ciudadanía, se implique y medie con la Junta de Andalucía en la mejora de la calidad de los servicios públicos de los comedores escolares de todos los centros educativos de Málaga y atienda, en concreto, las peticiones del AMPA del colegio público Los Prados.*

UNDÉCIMO. *Instar a la Junta de Andalucía a que se rescindan los contratos en todos los casos de incumplimientos del pliego de adjudicación y se rescate la concesión del servicio, sin descartar la prestación directa pública, y, mientras se logra este objetivo, con la máxima celeridad, que otros adjudicatarios se hagan cargo siempre que se garantice la calidad del servicio."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que no fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE MÁS DE 3.000 FAMILIAS A LAS QUE EL GOBIERNO HA DEJADO FUERA DEL PROGRAMA

DE REPARTO DE ALIMENTOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=10432.0&endsAt=12598.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El pasado mes de diciembre este grupo municipal mostraba su preocupación por la incertidumbre que rodeaba a la gestión del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD). Este programa consolidado que financia medidas de los países de la UE para proporcionar alimentos y asistencia material básica a las personas que más lo necesitan, va a finalizar en el mes de abril y el Gobierno va a cambiar el modelo de funcionamiento para dar paso a otro.

El mes pasado instábamos al Gobierno a ser transparente y ofrecer información acerca de cómo va a articular el nuevo modelo y a partir de cuándo va a implantarlo. No en vano, el Ayuntamiento de Málaga cuenta desde 2020 con un modelo de trabajo coordinado con las Organizaciones de Reparto de Alimentos (OARS) que le ha llevado a constituir una red de trabajo y a realizar un importante desembolso económico para complementar el programa del Gobierno y llegar allí donde el ejecutivo central no estaba llegando. En concreto, el Consistorio ha destinado más de 5,3 millones de euros en los últimos cuatro años para comprar lotes de alimentos en aquellos meses en los que el programa estatal no ha ofrecido cobertura a las familias que deben beneficiarse de él (seis meses) y para adquirir todos los meses tanto leche como aceite, ya que el listado de productos del Gobierno no los incluía desde el año 2023.

Así las cosas, el Ayuntamiento, con recursos propios, ha tapado las deficiencias del programa estatal, que ha evidenciado importantes carencias. Y pese a ello y, habiendo preguntado al Gobierno acerca del nuevo modelo, no ha obtenido aún respuesta oficial. En cambio, el Gobierno sí ha respondido a la petición de información de una asociación, a través de la cual hemos podido conocer extraoficialmente (un nuevo ejemplo de deslealtad institucional) cómo va a ser el nuevo modelo. En la respuesta enviada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a esta asociación se concreta cómo será el nuevo sistema.

En este sentido, se explica que "la provisión de ayuda se realizará de forma indirecta mediante un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación y por otra asistencia material básica, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual y pañales infantiles. Serán destinatarias de la ayuda las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular, serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional. Este umbral de renta podrá ser adaptado por las CCAA en función de sus peculiaridades".

Ya con la confirmación por parte del Ministerio de cómo será el nuevo sistema de reparto de alimentos, podemos decir sin equivocarnos que habrá 3.180 familias de la ciudad de Málaga que hasta ahora estaban dentro del programa y a las que el Gobierno excluye por el hecho de no tener hijos; es decir, el nuevo modelo redefine el perfil del beneficiario y se centra en unidades familiares con menores a su cargo, de modo que deja sin cobertura a unidades familiares unipersonales o formadas en su totalidad por adultos, aunque su situación económica sea igualmente de vulnerabilidad severa.

Nos preocupa enormemente que el Gobierno deje ahora sin cobertura en Málaga a más de 3.000 familias. Igualmente nos preocupa que los ayuntamientos queden fuera del sistema de trabajo y se deleguen estas competencias en las autonomías, ya que esto pone en riesgo el modelo de trabajo en red seguido en Málaga en los últimos tres años y con el que están satisfechos los usuarios y las organizaciones. No en vano, esto supone dejar fuera a la administración, a los servicios públicos de proximidad y a las entidades con más capacidad para intervenir con las familias, lo que dificulta la provisión de ayuda adecuada y el establecimiento y desarrollo de los programas de medidas de acompañamiento adecuadas y adaptadas a las circunstancias de cada persona destinataria. Por todo ello parece urgente e importante que el Gobierno reconsidere el nuevo modelo que va a implantar y que, del mismo modo que el pasado mes se acordó por unanimidad el apoyo a las organizaciones de reparto, pueda alcanzarse un nuevo acuerdo unánime que defienda a las más de 3.000 familias vulnerables que quedan excluidas con el nuevo sistema. Este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a concretar la fecha de inicio del nuevo programa de asistencia material básica que viene a sustituir al FEAD, su distribución a las familias y funcionamiento, a concretar los recursos con los que cuenta el Ejecutivo central para responder a las necesidades de las más de 3.000 familias a las que ha dejado fuera del sistema, así como a que prevea apoyo económico a las entidades locales para que, en su caso, quede garantizada la cobertura de todas las personas vulnerables que hasta ahora estaban atendidas por el programa en vigor. Del mismo modo insta al Gobierno a tener en cuenta en el nuevo modelo a los ayuntamientos que ya trabajan en red y permitirles seguir desarrollando el papel que desempeñan."*

Se formularon enmiendas por parte de los Grupos Municipales Socialista, Con Málaga y Vox, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a concretar la fecha de inicio del nuevo programa de asistencia material básica que viene a sustituir al FEAD, su distribución a las familias y funcionamiento, a concretar los recursos con los que cuenta el Ejecutivo central para responder a las necesidades de las más de 3.000 familias a las que ha dejado fuera del sistema, así como a que prevea apoyo económico a las entidades locales para que, en su caso, quede garantizada la cobertura de todas las personas vulnerables que hasta ahora estaban atendidas por el programa en vigor. Del mismo modo insta al Gobierno a tener en cuenta en el nuevo modelo a los ayuntamientos que ya trabajan en red y permitirles seguir desarrollando el papel que desempeñan.

2.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar junto con las administraciones Estatal y Autonómica una fórmula para que la red de economatos pertenecientes a la Red de Entidades de Reparto de Alimentos de Málaga pueda ser colaboradora del Programa de Asistencia Material Básica.

3.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía a que le traspase la cantidad económica que le corresponde del tramo autonómico del Programa del Fondo Social Europeo + para destinarlo a cubrir la garantía alimentaria de las familias sin menores a cargo.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a concretar la fecha de inicio del nuevo programa de asistencia material básica que viene a sustituir al FEAD, su distribución a las familias y funcionamiento.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta al conjunto de las administraciones competentes a mejorar el diseño e implantación del nuevo programa previsto con el objetivo de ampliar su cobertura y garantizar la inclusión en el mismo de toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad severa.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta a las tres administraciones con competencias en materia de política social, a implementar, con la máxima celeridad posible y contando con la participación de Ayuntamientos y entidades sociales, las medidas necesarias para garantizar la ayuda material para toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar diseñando e implementando, con la máxima celeridad posible y en colaboración con las entidades sociales y los servicios sociales comunitarios, programas orientados al acompañamiento, información y asesoramiento, trabajo comunitario, distribución y otras líneas de actuación para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas de la ciudad y reforzar el importante trabajo que realizan las entidades sociales en nuestros barrios.

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL COSTE ECONÓMICO DEL ACUERDO DE INVESTIDURA DE PEDRO SÁNCHEZ

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=12598.0&endsAt=14491.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Constitución está siendo "atacada" de forma "despiadada e irracional". Podríamos decirlo desde este grupo municipal, pero lo dice el ex presidente del Gobierno Felipe González. Este histórico dirigente socialista explicó esta semana pasada en su intervención en la X Jornada Gregorio Peces-Barba, que, a su juicio, están bajo amenaza los valores que han construido la convivencia e hizo un llamamiento a la sociedad a "reaccionar". Sus declaraciones no hacen más que constatar una realidad de la que venimos poniendo sobreaviso desde hace meses: la formación de Gobierno por parte de Pedro Sánchez ha venido acompañada de una serie de cesiones a grupos independentistas y de las consiguientes renuncias, cuyo coste tanto social como económico para la inmensa mayoría del país tiene unos efectos incalculables y una huella imborrable.

Ya en el mes de noviembre denunciábamos en este mismo Pleno que los compromisos adquiridos por el Partido Socialista a cambio del voto de los independentistas para poder formar Gobierno y perpetuarse en él instauran privilegios y ahondan en la brecha Norte-Sur en nuestro país. Se hablaba entonces, entre otras cosas, de la condonación de parte de la deuda contraída por Cataluña a través del Fondo de Liquidez Autonómica o de la transferencia de las competencias en materia de Cercanías, a las que recientemente se han sumado la competencias en materia de inmigración, que según hemos sabido por Junts, se han negociado con el partido del huído Puigdemont.

Las negociaciones que están produciéndose se están desarrollando con tal grado de oscurantismo que es imposible conocer exactamente qué contrapartidas está comprometiendo el Gobierno. Nos parece fundamental conocer el contenido, por ejemplo, de este pacto migratorio y saber si el PSOE va a apoyar las enmiendas de Junts a la Ley de Amnistía; unas enmiendas que permitirían amnistiar delitos de terrorismo relacionados con el 'procés' pero no a los policías que trataban de impedir un referéndum ilegal.

El desigual trato otorgado a las comunidades autónomas motivaba el envío de una carta el pasado 10 de noviembre por parte del presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, al presidente del Gobierno en la que le reclamaba la convocatoria urgente de una Conferencia de Presidentes, máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de España y los Gobiernos de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Desde entonces no se ha obtenido respuesta, pese a haberse reiterado la petición días atrás. Una vez más se evidencia que Sánchez prefiere sentarse y dedicar su tiempo a grupos políticos que ponen en cuestión los valores constitucionales y la democracia que hacerlo con partidos constitucionalistas.

De las preferencias de Sánchez da buena muestra también el pacto alcanzado con Bildu para quitar al Partido Popular la Alcaldía de Pamplona, un acuerdo que una

vez más evidencia que todo vale (incluso pactar con partidos cuyos dirigentes o cargos públicos tienen las manos manchadas de sangre) para obtener y mantener el poder.

Aunque pueda parecer que todo esto no afecta a la vida diaria de los malagueños, es bueno recordar que lo hace: los recursos económicos que el Gobierno destina a sus socios independentistas en detrimento de otros territorios como el andaluz, restan recursos propios y nos obligan a competir sin igualdad de condiciones, por lo que en última instancia lo pagarán/lo pagaremos los bolsillos de todos y cada uno de los malagueños. Y las prebendas concedidas a otros territorios supondrán una clara situación de desigualdad.

Vivimos tiempos convulsos y necesitamos gobiernos que no se vendan al mejor postor, que tengan sentido de Estado, responsabilidad y altura de miras, y que defiendan la igualdad entre españoles. Por eso consideramos fundamental que quede claro que los ayuntamientos, a los que con frecuencia se exigen sacrificios para la prestación de servicios que no van acompañados de la correspondiente financiación, serán los más perjudicados si los privilegios otorgados por el Gobierno a los independentistas se consuman.

Resulta necesario seguir defendiendo de forma pacífica, serena y con los mecanismos que el Estado de Derecho pone a nuestra disposición el cumplimiento de los principios constitucionales. Por todo ello proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige al Gobierno transparencia en los acuerdos que continúa alcanzando con los partidos independentistas para perpetuarse en el Ejecutivo, así como que se garantice el cumplimiento del principio de igualdad consagrado en la Constitución y se contribuya a reducir la brecha Norte-Sur en nuestro país, que perjudica de forma especial a los ayuntamientos."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 10 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.[4], dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CAOS DE LA SANIDAD PÚBLICA EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

[4] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=14491.0&endsAt=16255.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Sistema Sanitario Público Andaluz es uno de los grandes logros conquistados por la sociedad andaluza. Un servicio público fundamental, garantía de igualdad, que en los últimos cinco años con el gobierno del Partido Popular en Andalucía ha sufrido un deterioro progresivo hasta provocar una auténtica alerta sanitaria. Nadie discute el colapso que sufre la sanidad pública y que padecen a diario tanto los usuarios como los profesionales, que soportan una carga de trabajo inhumana.

Por todo ello desde este consistorio, garantes de los derechos de nuestros conciudadanos, no podemos permanecer impasibles ante la creciente preocupación y sufrimiento de nuestros vecinos y vecinas, por falta de respuesta de un servicio público fundamental para su bienestar y calidad de vida.

El profundo deterioro de nuestro sistema público de salud se ha cebado especialmente en la Atención Primaria, con cierre parcial y restricciones en numerosos centros de salud. El pasado mes de diciembre nos encontramos con un nuevo recorte asistencial sin precedentes: el cierre de los centros de salud de Málaga capital por las tardes durante el puente de la Constitución, Navidad y Reyes, y ahora en una de las épocas de mayor afluencia a los centros de salud por los cuadros típicos de gripe y de infecciones respiratorias, algo que ocurre todos los años. La única medida que tomó la Consejería de Salud para prevenir el colapso de estos centros sanitarios fue cerrarlos.

La demora para conseguir una cita en los centros de salud puede llegar a 30 días para una cita presencial, lo que hace que los usuarios acudan más a las urgencias hospitalarias, que, a su vez, originan que éstas se encuentren colapsadas. La saturación de las Urgencias conlleva al aumento de tiempo de espera para ser atendido por un sanitario que valore la gravedad de la patología, con el peligro que esto conlleva, así como la importante demora para la asignación de una cama de hospitalización. Todo esto junto al cierre de camas hospitalarias por la falta de contratación de personal lleva a que las observaciones de Urgencias tengan a pacientes hasta cinco días esperando una cama para ser ingresados en planta.

La consejera de Salud de la Junta de Andalucía, Catalina García, reconoce que los hospitales de Andalucía están "tensionados", afirma en sus palabras, debido al aumento de la actividad y por la mayor incidencia de infecciones respiratorias. Como suele ocurrir en esta época del año además admitió que el pico de contagios aún no se ha alcanzado, por lo que la situación en Urgencias se tensionará aún más. Mientras, los servicios de Urgencias hospitalarias están desbordados y los profesionales tienen ansiedad por no poder prestar la atención necesaria a unos

pacientes desesperados ante las interminables esperas en todos los hospitales públicos.

Esta situación es el reflejo del desastre organizativo y asistencial que sufre la sanidad pública y que, ante cualquier incidencia más alta de lo normal, termina desbordando los servicios, incluso cuando se trata de un aumento previsible como es el caso de la gripe y de enfermedades respiratorias.

Por todo ello, nos encontramos con una Atención Primaria bloqueada desde hace tiempo, en la que es imposible conseguir una cita y a los usuarios no les queda más remedio que acudir a las Urgencias de los hospitales, que están en una situación de saturación y caos constante que tiene desesperados a los profesionales y abandonados a los pacientes.

Las mujeres de Málaga, usuarias de la sanidad pública, no dejan de tener problemas para conseguir una atención sanitaria de calidad. Primero fue el cierre del área de maternidad del Hospital Clínico. Después, la suspensión del programa de detección precoz de cáncer de mama durante más de 8 meses. El pasado mes de diciembre más de 200 mujeres embarazadas que tenían que realizarse la tercera ecografía, la última en la gestación y considerada fundamental para reevaluar la anatomía y detectar malformaciones, se quedaron sin esta prueba que se llevan a cabo en las consultas de Ginecología del Hospital Materno Infantil.

La falta de profesionales y de previsión por parte de la dirección de este centro hospitalario hizo que se cerraran las agendas para las citas de ecografías en el mes de diciembre. Este cierre dio lugar a que se quedaran en el olvido un número importante de gestantes al reabrirse las agendas. Muchas de las futuras mamás puede que desconozcan las razones de la tercera ecografía, pero los gestores sanitarios deben conocerlo y no arriesgarse a que se genere esta situación.

En otro orden de cosas, consideramos que la falta de profesionales, con el consiguiente incremento de esperas en nuestros centros hospitalarios, provocan una situación de estrés entre los usuarios de la sanidad pública que puntualmente acaba en tensiones entre los familiares de los pacientes y los profesionales sanitarios.

Málaga es la provincia de Andalucía donde se producen más agresiones al personal sanitario. Exactamente 5,34 a la semana. Es el dato de los ataques físicos y verbales comunicados contra profesionales de todas las categorías en los centros sanitarios públicos en Málaga en 2023. Algo más de cinco agresiones a la semana. Según el Sindicato Médico Andaluz, las agresiones han aumentado un 40 por ciento desde 2021.

En 2020 la Junta aprobó un plan contra las agresiones, pero no se está llevando a cabo. No hay presencia de vigilantes de seguridad en la mayoría de las urgencias hospitalarias y en los centros de salud, que es donde más agresiones se

producen se dan, tampoco las consultas están comunicadas por lo que ante una agresión el medico o sanitario no tiene vía de escape. Es inaceptable que nuestros sanitarios vivan con esta inseguridad, como denuncia el Colegio de Enfermería. Y desde este órgano piden a la Consejería de Salud medidas urgentes para atajar la inadmisible sucesión de agresiones a los profesionales de la salud.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque para dotar de más recursos técnicos y humanos a la sanidad pública para mejorar la calidad asistencial que se da en la Atención Primaria y Hospitalaria en Málaga.*

SEGUNDO. *Instar al Servicio Andaluz de Salud a tomar medidas con carácter de urgencia, para evitar las agresiones a los profesionales de salud en los centros sanitarios de Málaga."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Primero.- Desestimado por 12 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.[5].

Segundo.- Aprobado por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.[5].

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Instar al Servicio Andaluz de Salud a tomar medidas con carácter de urgencia, para evitar las agresiones a los profesionales de salud en los centros sanitarios de Málaga.

---

[5] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA VIDA DE NUESTROS MAYORES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=16255.0&endsAt=17480.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El pasado 26 de diciembre, nos enteramos a través de los medios de comunicación sobre el programa "Hagamos Hogar", impulsado por la Diputación y el Ayuntamiento de Málaga. Este proyecto busca promover la convivencia entre jóvenes de los pueblos y personas mayores de 55 años en Málaga capital, presentándose como un proyecto piloto en colaboración con la Universidad de Málaga.

La iniciativa pretende facilitar al menos una decena de experiencias de convivencia con una duración de un año, para combatir la soledad no deseada y a la vez, pondrá en contacto a jóvenes con domicilio en municipios pequeños de la provincia que necesitan un alquiler accesible en Málaga capital con personas mayores de 55 años que residan solas, dispongan de una habitación libre y estén dispuestas a una convivencia intergeneracional.

Nos complace notar que este programa guarda una notable similitud con una propuesta previamente presentada por el Grupo Municipal Vox en septiembre de 2023. En dicha ocasión, propusimos un "Plan de Convivencia entre generaciones", solicitando al Ayuntamiento de Málaga que fomente el alojamiento gratuito de estudiantes universitarios en hogares de personas mayores a cambio de compañía nocturna y colaboración en diversas tareas. Concretamente nuestra moción en su punto 7, decía así:

" 7. Solicitar al Ayuntamiento de Málaga promover un plan de Convivencia entre generaciones: Las personas mayores alojan gratuitamente en su casa a un estudiante universitario y éste a cambio, ofrece fundamentalmente compañía nocturna y colaboración en diferentes tareas: acompañamiento en los desplazamientos, compra de medicamentos, gestiones administrativas y otras prestaciones que ambos acuerden.

Requisitos que tienen que cumplir:

-Mayores que residan en el municipio de Málaga, que vivan solos, dispongan de vivienda en buenas condiciones higiénicos-sanitarias, con habitación independiente y no presenten enfermedad que afecte a la normal convivencia.

-Estudiantes que estén matriculados en la Universidad pública de Málaga, con dificultad para acceder a una vivienda en este municipio y no presenten enfermedad que afecte a la normal convivencia."

Resulta sorprendente y gratificante a la vez, que una iniciativa que fue desestimada en su momento, con el argumento del Sr. Cantos, de no tener "ni pies ni cabeza", ahora sea abrazada por el mismo equipo de gobierno. Celebramos que hayan reconocido la importancia de estas propuestas para abordar la problemática de la vivienda y la soledad no deseada, especialmente para nuestros mayores y jóvenes.

A continuación, se anexa el recorte del Diario Sur donde reproducen las palabras del señor Cantos y las críticas del resto de grupos a nuestra moción:

También nos sorprende comprobar que, otra de las iniciativas que llevábamos en esa moción, relativa a revisar inmuebles inoficiosos, tales como la cafetería de Martiricos, para que las mayores la pudieran usar como ellos precisaran, también fue rechazada por el equipo de gobierno y, unos días después, tuvimos constancia de que la llevaron a cabo, lo cual nos alegra. Así decía el punto de la moción sobre este particular:

2. Solicitar al Ayuntamiento de Málaga destinar más recursos, para dotar de mayor número de centros de día y ocio. Proponemos revisar inmuebles inoficiosos, tales como cafetería del centro ciudadano Palma Palmilla, que se jubiló, o la de Martiricos, que llevaba 4 años vacía.

Dado que la propuesta original presentaba varios puntos, nos surge la duda de si todos fueron evaluados debidamente. Por lo tanto, queremos someter nuevamente esta iniciativa al pleno para su reconsideración. En este contexto, teniendo en cuenta la ampliación del presupuesto social, creemos que estas propuestas podrían encontrar ahora un espacio adecuado para su implementación.

Esperamos que este pleno valore en su totalidad las propuestas presentadas en beneficio de la comunidad malagueña y no ocurra como con nuestra propuesta de convivencia entre generaciones, de la que se podían haber beneficiado muchos estudiantes y mayores, si hubiese sido aprobada en septiembre, fecha en la que estaban buscando vivienda, y no en diciembre, fecha en la que finalmente ha sido reconocida por el equipo de gobierno por la puerta de atrás.

En virtud de lo anterior, la presente moción propone aumentar los recursos destinados a nuestros mayores, y proponemos las siguientes iniciativas:

1. *Solicitar al Ayuntamiento de Málaga, que retomen los convenios con las asociaciones de personas mayores, que se venían haciendo tanto en época socialista como popular, en colaboración con la Federación Provincial de Mayores. Este convenio tendría como objetivo proporcionar una dotación económica anual para las asociaciones de mayores, a través de la Federación, que permitiría a nuestros mayores desarrollar y llevar a cabo proyectos que enriquezcan su calidad de vida y promuevan su bienestar, para poder justificarlo a final de año, y no tener que solicitar recursos para cada proyecto.*

2. *Solicitar al Ayuntamiento de Málaga que destine una partida para reforzar la atención a los mayores y dependientes en centros de día y residencias municipales en las siguientes:*

- *Combatir la brecha digital de nuestros mayores, proporcionando espacios en centros comunitarios de apoyo y asistencia personalizada. Para superar este desafío, proponemos que el Ayuntamiento considere la reubicación de personal y la creación de espacios dedicados centros comunitarios. Estos espacios estarían diseñados específicamente para proporcionar asistencia personalizada a nuestros mayores en el uso de tecnología y acceso a recursos en línea.*

- *Servicios de Salud: Coordinar la visita periódica de profesionales de la salud, como médicos, enfermeros, fisioterapeutas y nutricionistas, para brindar chequeos médicos y asesoramiento sobre salud y bienestar.*
- *Apoyo Emocional y Grupos de Apoyo: Facilitar grupos de apoyo para que los mayores puedan compartir sus experiencias, preocupaciones y recibir apoyo emocional en un entorno seguro y confidencial.*

3. *Solicitar al Ayuntamiento de Málaga promover un plan de Convivencia entre generaciones: Las personas mayores alojan gratuitamente en su casa a un estudiante universitario y éste a cambio, ofrece fundamentalmente compañía nocturna y colaboración en diferentes tareas: acompañamiento en los desplazamientos, compra de medicamentos, gestiones administrativas y otras prestaciones que ambos acuerden.*

Requisitos que tienen que cumplir:

-Mayores que residan en el municipio de Málaga, que vivan solos, dispongan de vivienda en buenas condiciones higiénicos-sanitarias, con habitación independiente y no presenten enfermedad que afecte a la normal convivencia.

-Estudiantes que estén matriculados en la Universidad pública de Málaga, con dificultad para acceder a una vivienda en este municipio y no presenten enfermedad que afecte a la normal convivencia.

4. *Solicitar al Ayuntamiento de Málaga que promueva eventos para los mayores tales como:*

- *Semana del Mayor: Organizar la "Semana del Mayor" en el mes de mayo, en la que se celebre y reconozca la valiosa contribución de los mayores a la comunidad. Proponemos que esta iniciativa se lleve a cabo en esa semana, a través de la creación del "Museo del Mayor" en el Centro de Arte Contemporáneo (CAC), con actividades culturales, presentaciones artísticas, charlas inspiradoras y un espacio para compartir historias y experiencias.*
- *Festival Literario para Mayores: Crear un festival literario enfocado en los mayores, donde puedan compartir sus propias historias, poesía, ensayos y experiencias de vida. Esto no solo promoverá la creatividad, sino también brindará una plataforma para que sus voces sean escuchadas.*

5. *Solicitar al Ayuntamiento de Málaga, en relación con la caseta de Rengue, un espacio que celebra la tradición y la cultura en lo que respecta a la elección de dos personas mayores como rey o reina, más recursos para mejorar el evento, en relación con la calidad y la diversidad de la comida ofrecida en la caseta. Algunos de nuestros mayores tienen necesidades dietéticas específicas, como puede ser no consumir carne, y la falta de opciones adecuadas para ellos ha sido un punto de preocupación, así como, la calidad y cantidad del menú.*

Se formularon enmiendas del Grupo Municipal Popular a los puntos 2, 3, 4 y 5, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 1.- Desestimado por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 25 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones del Sr. Pérez Morales, de la Sra. Medina Sánchez y de la Sra. Sánchez Aranda en los términos del art.100.1 del R.O.P.[6].

Puntos 2, 3, 4 y 5.- Aprobados por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 7 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista, y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones del Sr. Pérez Morales, de la Sra. Medina Sánchez, de la Sra. Sánchez Aranda y de la Sra. Morillas González en los términos del art.100.1 del R.O.P.[6]

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe con el trabajo que ya se viene desarrollando desde el Área del Mayor para combatir la brecha digital de nuestros mayores, así como también la soledad no deseada, facilitando la socialización y participación activa en los talleres que se realizan anualmente en colaboración con las asociaciones de mayores y organizaciones especializadas, disponiendo de las correspondientes partidas presupuestarias que garanticen la prestación de estos servicios públicos de calidad.

Segundo.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en iniciativas que promuevan la convivencia entre generaciones, colaborando con programas que puedan desarrollarse con este objetivo, como es el caso del programa “Hagamos Hogar”, donde participan la Diputación, Universidad y Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga, a continuar con el trabajo que se viene haciendo en la promoción del envejecimiento activo, con programas de culturales, formativos y lúdicos para nuestros mayores, como la Semana del Mayor, el Carnaval del Mayor en los distritos, la tribuna del mayor durante la Semana Santa, la pasarela del Mayor, la feria con la caseta del Rengue, entre otras. Así como a continuar en el trabajo de inclusión de las personas mayores en todos los eventos de la ciudad, de manera transversal y activa.

Cuarto.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga, a que en colaboración activa con la mesa del mayor, se continúe con el trabajo que se viene realizando desde hace años para la participación de las personas mayores en la feria, teniendo como referencia la caseta del Rengue y los actos que se celebran durante la semana de feria en esta caseta dedicada a las personas mayores, con la evaluación y las aportaciones de la mesa del mayor, en las posibles acciones de mejora en cada edición, a tener en cuenta.

[6] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA EXIGIR EL CESE DEL FUEGO EN LA FRANJA DE GAZA Y CONTRIBUIR A LA LLEGADA DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN CIVIL DE PALESTINA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=17480.0&endsAt=19321.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 18 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Han transcurrido más de tres meses desde el comienzo de la ofensiva militar del ejército de Israel sobre la Franja de Gaza. Más de tres meses durante los cuales la ciudadanía mundial ha contemplado horrorizada los bombardeos indiscriminados de la población civil, gran parte mujeres y niños, de la destrucción de hospitales, de desplazamientos forzados de miles de personas, pastoreadas hacia zonas "seguras", donde igualmente han sido bombardeadas y disparadas.

Durante este tiempo se ha estado reclamando, con acciones pequeñas o desde manifestaciones masivas, que alguien hiciera algo para parar este "horror sin precedentes" en palabras del personal de las organizaciones humanitarias que operan en Gaza.

Numerosos organismos, como la ONU, Human Rights Watch, Amnistía Internacional o la ONG israelí B'Tselem, entre otros, han definido a Israel como un régimen de apartheid. Y según numerosos organismos, historiadores y juristas, la política de ocupación y expulsión del territorio que practica Israel lo define como un proyecto colonial de asentamiento, basado en conseguir el máximo territorio posible del pueblo nativo expulsándolo o eliminándolo.

Además, la desproporción entre el supuesto origen del conflicto, la incursión el pasado 7 de octubre de Hamás en territorio israelita matando y secuestrando a población israelí, y la reacción de uno de los más potentes y mejor dotados ejércitos del mundo contra los más de dos millones de habitantes de Gaza ha excedido de forma clara cualquier acción enmarcada en la legítima defensa.

Si a este hecho añadimos los bombardeos, incursiones y secuestros en la Cisjordania ocupada, territorio gobernado por Al Fatah y no por Hamás, lo que queda probado es que estamos ante un ejercicio de terror y un castigo colectivo a la población palestina. Durante el llamado conflicto, al que organismos internacionales identifican ya como un genocidio, no se han detenido los planes colonizadores impulsados por el gobierno israelí, continuando con la expansión de asentamientos israelíes en Cisjordania.

Tras más de tres meses desde que Israel comenzó su ofensiva contra Gaza, el balance es desolador; miles de personas asesinadas por las bombas o desaparecidas bajo los escombros, miles de personas heridas o amputadas; las infraestructuras, las comunicaciones y miles de edificios de viviendas, hospitales, escuelas, etc, destruidas; pueblos enteros borrados del mapa, campos de refugiados bombardeados y destruidos.

Una crisis humanitaria y de salud pública sin precedentes, provocada y planificada por Israel, al desplazar a más de un millón de personas e impedir la entrada de ayuda humanitaria básica (comida, agua y material sanitario) a Gaza, vulnerando con el ello innumerables acuerdos internacionales.

Frente a terrible situación en Gaza y la impunidad con la que actúa el gobierno de Israel, millones de personas se han manifestado a lo largo y ancho del mundo con el objeto de exigir un cese inmediato y permanente del fuego y que se puedan abrir corredores humanitarios para atender a la población civil e impulsar un proceso de dialogo que permita iniciar la reconstrucción de la Franja de Gaza y promover una paz duradera en la zona.

Ante esta situación, ha habido también respuestas institucionales y numerosas Diputaciones y Ayuntamientos del país han puesto en marcha campañas de solidaridad y aprobado ayudas económicas extraordinarias con el objetivo de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a brindar ayuda a la población civil. Por citar solo algunos ejemplos, Barcelona ha aprobado recientemente una partida de 300.000€ de ayuda humanitaria, canalizada a través de la UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos), para suministrar alimentos y agua potable a la población civil. Ayuntamientos de menor tamaño como Logroño o Avilés, entre muchos otros, han aprobado a su vez partidas extraordinarias de ayuda humanitaria destinadas a organizaciones de reconocido prestigio como UNICEF o Médicos del Mundo. La diputación de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Donosti han impulsado una campaña de recaudación de fondos, implicando a la ciudadanía, para la compra de maquinaria y material sanitario que será destinado a los precarios hospitales de la Franja de Gaza.

A nivel internacional numerosos países y la propia ONU han exigido a Israel el cese de las acciones militares y el pasado día 29 de diciembre de 2023, el Estado de Sudáfrica formuló una acusación formal contra Israel por genocidio ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya (CIJ), pidiendo además que se adopten medidas cautelares a fin de detener todo acto militar en y contra Gaza.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el máximo tribunal de las Naciones Unidas que decide sobre disputas entre estados. Todos los miembros de la ONU son automáticamente miembros de la CIJ. Una parte del mandato del tribunal es conocer disputas relacionadas con la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, creada por la ONU en 1948. El principal impulsor de la Convención fue el jurista polaco Raphael Lemkin, que fue el primero en utilizar y definir el delito de genocidio en un libro publicado en 1946 en el que denunció los crímenes nazis cometidos en la Europa ocupada.

En un documento de 84 páginas, Sudáfrica afirma que el asedio israelí a Gaza constituye un genocidio e incumple la Convención sobre el Genocidio de 1948, nacida tras el Holocausto.

Sostiene que los actos genocidas incluyen la matanza masiva de palestinos, la destrucción de sus hogares, su expulsión y desplazamiento, así como el bloqueo de alimentos, agua y ayuda médica a la región. Mantiene que hay una clara intención de causar graves daños físicos y mentales e infligir deliberadamente condiciones destinadas a "provocar su destrucción física como grupo". Relata que Israel ha impuesto medidas que impiden los nacimientos palestinos mediante la destrucción de servicios de salud esenciales y vitales para la supervivencia de las mujeres embarazadas y sus bebés.

Asegura, además, que las declaraciones de funcionarios israelíes expresan intenciones genocidas, que el discurso que despoja de humanidad a los y las palestinas y la retórica genocida de los dirigentes israelíes, se trasladan a las fuerzas militares y a la población israelí.

Como los casos de la CIJ suelen tardar años en resolverse, Sudáfrica ha pedido a la Corte que solicite provisionalmente un alto el fuego para apaciguar el sufrimiento en la asediada Franja de Gaza, y para prevenir amplificar el genocidio. Desde octubre han muerto más de 23.000 personas, más de 7000 están desaparecidas bajo los escombros y más de 60.000 personas han sido heridas y/o amputadas. La hambruna, la falta de higiene y la crisis sanitaria está creando unas condiciones de morbilidad y mortalidad incalculables, la falta de agua y saneamiento mata tanto o más que las bombas.

Hasta el momento más de 60 países han apoyado formalmente la medida. Los países de la UE, con algún matiz mostrado por algún país tanto de apoyo a la demanda o contrario a ella, en general pretenden mantener una postura "neutral" respaldando el derecho de Israel a la autodefensa, y pidiendo al mismo tiempo la protección de la vida civil en Gaza y el suministro sin trabas de ayuda humanitaria; complicada ecuación que da alas a la masacre del pueblo Palestino por parte de Israel.

El Gobierno español, por su parte, ha decidido no respaldar por el momento la demanda pese a la presión realizada por 250 juristas que firmaron una carta pidiendo que presente una declaración de intervención, tal como hizo con una demanda similar de Ucrania contra Rusia. El Gobierno de España debe sumarse con mayor firmeza y acciones concretas, diplomáticas y comerciales, a aquellos países e instituciones como la ONU que exigen al Estado de Israel que ponga fin a esta barbarie.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su firme condena a los ataques indiscriminados realizados por el ejército de Israel sobre la Franja de Gaza que han provocado miles de muertos y heridos y un enorme sufrimiento entre la población civil palestina.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Estado de Israel y al conjunto de la comunidad internacional a promover y declarar un alto al fuego inmediato y el cese de las acciones militares, permitiendo el acceso de ayuda humanitaria, impulsando un plan de reconstrucción en Gaza y promoviendo el reinicio de las negociaciones entre Israel y Palestina para aplicar la solución de dos Estados de acuerdo con la Declaración de Principios de los Acuerdos de Oslo y las resoluciones de Naciones Unidas.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un programa de ayudas económicas extraordinarias destinadas a material sanitario y ayuda humanitaria para la población civil palestina en colaboración con instituciones internacionales como la UNWRA o Unicef, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que realizan labores humanitarias en la Franja de Gaza.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a organizar una campaña municipal, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, animando a la

población a donar fondos para ayuda sanitaria, humanitaria, o para reconstrucción de infraestructuras en Gaza, incluyendo actividades culturales y deportivas y cediendo las instalaciones municipales que pudieran requerirse para ello.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a emprender todas las medidas diplomáticas necesarias para parar los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de la ONU.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que detenga la compra y venta de armas con el Estado de Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad hasta que se establezca un alto el fuego permanente y el respeto de las resoluciones de la ONU.

7.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a respaldar la demanda interpuesta por Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia contra el Estado de Israel por cometer actos genocidas contra el pueblo palestino tal y como han hecho más de 60 países del mundo."

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido trascrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.- Desestimados por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.[7].

Punto 5.- Desestimado por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Con Málaga), 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 8 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.[7].

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de control del Pleno

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria)

[7] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 36.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DEFINITIVOS DE INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=19321.0&endsAt=19364.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Fecha 12 de diciembre, referido a la entidad: Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA, (CSV nAJwUJK8smSC8lIubjCCmA==).

- Fecha 12 de diciembre, referido a la entidad: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, (CSV Wp8W+6ejOmC+OAgtvlG0Bw==).

- Fecha 21 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., (CSV YQePJ8euzbkMrVHIA/T9CA==).

- Fecha 21 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., (CSV kTcLedtXSjPFHTPvf75bbA==).

- Fecha 22 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Limpieza de Málaga, S.A.M., (CSV KpNewDL5UQGAWWXQYunbbQ==).

- Fecha 22 de diciembre de 2023, referido a la entidad: Fundación Pública Local Palacio de Villalón, (CSV eK6eTdA694IvnGk0kBT9qw==).
  Url de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/

PUNTO Nº 37.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=19364.0&endsAt=19376.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 38.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=19376.0&endsAt=19477.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de cese de D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello, como Asesor de la Concejalía Delegada Sostenibilidad Medioambiental, con el carácter de personal eventual, firmada con fecha 23 de diciembre de 2023.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al nombramiento de D. Antonio Quirós Estepa como titular de la Dirección General de Innovación.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa al nombramiento de D. Javier Gutiérrez del Álamo como Titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al nombramiento de D. Jesús Espino González como Titular de la Coordinación General de Comunicación.

- Resolución de cese de D. Julio Andrade Ruiz, como Asesor de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en materia de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo, con el carácter de personal eventual, firmada con fecha 9 de enero de 2024.

- Resolución de nombramiento de D. Salvador Nadales Zayas como Asesor del Área Específica de Cultura y Patrimonio Histórico, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, firmada con fecha 9 de enero de 2024.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al cese de Dª. María Mora Castilla como Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI).

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 39.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=19477.0&endsAt=19539.0

Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a la instalación de badenes para control de velocidad en Calle Brújula, Distrito Bailén-Miraflores.

*"El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se nos traslada esta solicitud mediante reunión vecinal debido a la constante circulación de vehículos rodados a alta velocidad por la citada calle. Los vecinos solicitan que se controle dicha velocidad mediante la instalación de badenes reductores de velocidad ya que, tal y como indican, temen constantemente por la integridad física de los vecinos de la zona ya sean niños, adultos o ancianos y como medida de precaución para evitar infortunios. Se conoce que mediante el acceso por Calle Albacete la inercia que los vehículos toman en esta recta calle hace que la velocidad sea un peligro. Se anexan fotografías de la calle en cuestión

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Se instalen badenes reductores de velocidad, así como las señales visuales de tráfico de limitación de velocidad.
2. Se remita informe detallado de las actuaciones realizadas a este Grupo Municipal VOX Málaga que presenta el ruego."

PUNTO Nº 40.- PREGUNTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d35c55c1c0224?startAt=19539.0

Preguntas incluidas en virtud de los artículos 12, 16 y 17 del R.O.P para su contestación:

1.- Escrito del Grupo Municipal Vox, de fecha 8 de noviembre de 2023, solicitando información relativa a actuaciones realizadas conforme al acuerdo por unanimidad de pleno ordinario de 27 de julio del 2023, referente a la realización de obras urgentes de mantenimiento de infraestructuras y viales en los polígonos industriales de la capital.

2.- Escrito del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de octubre de 2023, solicitando información relativa a auditoría realizada sobre los servicios de la Gerencia de Urbanismo.

De Nuevo Despacho

1.- PREGUNTA QUE FORMULA Dª ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA RENUNCIA AL DINERO OBTENIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN FAVORABLE AL PROYECTO MOVES II DESPLAZAMIENTOS UNIPERSONALES: ZONA LITORAL FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION.

Hemos conocido que pese a la resolución favorable a la concesión de FONDOS NEXT GENERATION para el proyecto MOVES II DESPLAZAMIENTOS UNIPERSONALES: ZONA LITORAL, finalmente se ha renunciado al proyecto y a los 425.000 euros concedidos para el desarrollo del mismo.

En atención a lo anterior, formulamos la siguiente

PREGUNTA

1ª.- ¿Por qué se ha renunciado al proyecto y a los 425.000 euros concedidos de FONDOS NEXT GENERATION para la financiación del proyecto MOVES II DESPLAZAMIENTOS UNIPERSONALES: ZONA LITORAL?

2.- PREGUNTAS QUE FORMULA Dª ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVAS AL RÍO GUADALMEDINA.

La concejala delegada de Medio Ambiente afirmó recientemente que el río Guadalmedina había dejado de ser un río a su paso por el núcleo urbano de nuestra ciudad y que la renaturalización del cauce urbano del río Guadalmedina hasta la desembocadura reduciría un 40% su capacidad de desagüe.

En atención a lo anterior, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué parte exacta del río Guadalmedina ha dejado de ser un río y por qué ha dejado de ser un río?

2ª.- ¿Qué informes, estudios y otros documentos afirman y/o avalan que la renaturalización del cauce urbano del río Guadalmedina hasta la desembocadura reduciría un 40% su capacidad de desagüe?

3ª.- ¿Qué informes, estudios y otros documentos avalan el embovedamiento del río Guadalmedina y en qué planes se contempla el mismo?

3.- PREGUNTA QUE FORMULA Dª ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA AL SERVICIO DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

Se cumplen siete años del conflicto en el Servicio de Extinción de Incendios de Málaga, y todavía no se han resuelto algunas de las cuestiones y problemas sobre las que han incidido los sindicatos y plantilla de Bomberos.

En atención a lo anterior, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué número de horas extras han realizado cada año desde 2019 hasta 2023 en cada uno de los puestos existentes (bomberos, cabos, sargentos, etc.) y cuál ha sido la media de horas en cada puesto cada uno de estos años?

2ª.- ¿Con qué medios humanos y materiales cuenta la Unidad Médica de Emergencias y que ha ocurrido con los cinco ATS con los que se iba a reforzar?

3ª.- ¿Cuál era el coste inicial del proyecto adjudicado de obras del Parque Central de Bomberos de Martiricos y cuál ha sido el gasto final y los sobrecostes?

4ª.- ¿Qué ingresos se han obtenido de los Fondos Unespa cada año desde 2019 hasta 2023 y a que partidas, actuaciones y gastos se han destinado estos fondos en cada uno de los presupuestos cada uno de los años?

4.- PREGUNTA QUE FORMULA Dª ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA ANTIGUA CÁRCEL PROVINCIAL DE LA CRUZ DE HUMILLADERO.

Hemos conocido que representantes de una empresa privada educativa realizaron una visita a las instalaciones municipales de la antigua prisión provincial, al parecer con el objetivo de conocer de primera mano las superficies disponibles en el inmueble.

En atención a lo anterior, formulamos la siguiente

PREGUNTA

1ª.- ¿De qué empresa privada educativa son los representantes que realizaron una visita a las instalaciones municipales de la antigua prisión provincial y para qué?

5.- PREGUNTA QUE FORMULA Dª ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LOS SOLARES MUNICIPALES DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA REPSOL.

Hemos conocido que existen algunos desacuerdos con Urbania respecto a los plazos de pago de los 54,8 millones de euros ofertados por los solares municipales de los terrenos de Repsol y otros flecos sueltos por cerrar.

En atención a lo anterior, formulamos la siguiente

PREGUNTA

1ª.- ¿Qué desacuerdos existen con Urbania respecto a los plazos de pago de los 54,8 millones de euros ofertados por los solares municipales de los terrenos de Repsol y cuál es la situación de esos planes de pagos?

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y quince minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 29 de febrero de 2024.